



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

**INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL AL OEPC SOBRE LOS HECHOS  
OCURRIDOS RECIENTEMENTE EN RELACIÓN CON EL COMERCIO**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2020 A MEDIADOS DE MAYO DE 2021)

**ÍNDICE**

<b>RESUMEN</b> .....	<b>2</b>
<b>1 INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE</b> .....	<b>10</b>
2.1 Panorama general del comercio mundial .....	10
2.2 Información acerca de la evolución económica y comercial reciente .....	12
2.3 Previsiones sobre el comercio y perspectivas económicas .....	15
<b>3 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO</b> .....	<b>18</b>
3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen .....	18
3.1.1 Medidas comerciales ordinarias.....	18
3.1.2 Medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19 .....	26
3.2 Medidas comerciales correctivas .....	28
3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF).....	36
3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC).....	43
3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC .....	49
3.6 Evolución de la política agrícola .....	60
3.7 Apoyo económico general .....	64
3.8 Evolución de las políticas comerciales en otros ámbitos .....	68
<b>4 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS</b> .....	<b>82</b>
4.1 Medidas ordinarias que afectan al comercio de servicios .....	82
4.2 Medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan al comercio de servicios .....	89
<b>5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b> .....	<b>93</b>
<b>ANEXO 1 - MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO</b> .....	<b>99</b>
<b>ANEXO 2 - MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS</b> .....	<b>107</b>
<b>ANEXO 3 - OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO</b> .....	<b>120</b>
<b>ANEXO 4 - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS</b> .....	<b>129</b>
<b>ANEXO 5 - MEDIDAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19 (MERCANCÍAS)</b> .....	<b>172</b>
<b>ANEXO 6 - MEDIDAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO RELATIVAS A LA COVID-19 (SERVICIOS)</b> .....	<b>180</b>

## RESUMEN

1. El presente informe de vigilancia del comercio sobre acontecimientos relacionados con el comercio se publica mientras el mundo sigue luchando contra la pandemia de COVID-19. El período de mediados de octubre de 2020 a mediados de mayo de 2021 abarcado por el presente informe ofrece importantes perspectivas sobre varias esferas, a medida que los países comienzan a hacer frente a los desafíos de una recuperación económica posterior a la pandemia. En particular, en los últimos meses se ha observado un aumento y una intensificación de la cooperación y coordinación internacionales entre países y organizaciones internacionales.

2. La Declaración de Roma, formulada durante la Cumbre Mundial sobre la Salud celebrada en mayo, reafirmó que la pandemia sigue constituyendo una crisis sanitaria y socioeconómica mundial sin precedentes, con efectos directos e indirectos desproporcionados sobre los más vulnerables. También destacó que la pandemia seguiría siendo una amenaza hasta que todos los países logran controlar la enfermedad mediante una vacunación a gran escala, mundial, segura, eficaz y equitativa, combinada con otras medidas adecuadas de salud pública.

3. Recientemente, los dirigentes del FMI, el Banco Mundial, la OMS y la OMC pidieron un nuevo compromiso con la equidad vacunal y la derrota de la pandemia y propusieron una hoja de ruta sanitaria, comercial y financiera por valor de USD 50.000 millones para poner fin a la pandemia y lograr una recuperación mundial. La coordinación entre los fabricantes, los proveedores y las organizaciones internacionales fue uno de los temas principales de la Cumbre Mundial sobre la Cadena de Suministro y la Fabricación de Vacunas contra la COVID-19 celebrada en marzo. Sin un esfuerzo internacional amplio e inclusivo no podremos poner fin a la pandemia ni luchar eficazmente contra la próxima.

4. La cooperación en relación con el comercio es importante cuando los encargados de formular políticas consideran la preparación, la respuesta y la resiliencia como un paquete interconectado. El comercio ha sido una fuerza beneficiosa durante la pandemia, al permitir el acceso a suministros médicos. A pesar de que el valor del comercio mundial de mercancías se redujo en torno a un 8% en 2020, el comercio de suministros médicos aumentó un 16%, y los equipos de protección personal (EPP) en un 50%. En su calidad de plataforma para la transparencia, la OMC tiene un papel fundamental que desempeñar a la hora de garantizar que las cadenas de suministro se mantengan abiertas y se eviten las políticas que restringen el comercio. El sistema multilateral de comercio ha mantenido el comercio en marcha y ha proporcionado a los Miembros una plataforma bien establecida para facilitar información sobre las políticas que han adoptado en respuesta a la pandemia. Durante toda la pandemia, los comités de la OMC han trabajado de manera intensiva para responder a los problemas relacionados con la COVID-19 y su repercusión en el comercio internacional. Tal como ocurrió durante la crisis financiera mundial de hace más de un decenio, los cimientos del sistema multilateral de comercio han demostrado su solidez.

5. En general, el presente informe indica que la moderación ejercida por los Miembros de la OMC en materia de política comercial ha impedido una aceleración destructiva de medidas comerciales proteccionistas que habrían dañado aún más la economía mundial. En el presente informe se expone la manera en que muchas restricciones del comercio de mercancías impuestas al principio de la pandemia se han retirado, y se han introducido nuevas medidas de liberalización. El desafío que nos espera es garantizar que las medidas que restringen el comercio introducidas en respuesta a la pandemia sean transparentes, proporcionadas, específicas y temporales. Los Miembros de la OMC deben trabajar juntos, a medida que el mundo trata de volver a un crecimiento sólido, sostenible, equilibrado e inclusivo, en particular mediante el fortalecimiento de las cadenas de suministro y la diversificación de la capacidad mundial de fabricación de vacunas.

### Constataciones específicas

6. **El comercio y la producción mundiales crecieron más rápidamente de lo previsto en el primer semestre de 2021**, después de una pronunciada caída en el segundo semestre de 2020 durante la primera ola de la pandemia. La recuperación se vio respaldada por una considerable ayuda monetaria y fiscal de los Gobiernos, así como por la llegada de vacunas eficaces contra la COVID-19. Según la previsión comercial más reciente de la OMC, de 31 de marzo de 2021, el volumen del comercio mundial de mercancías aumentará en un 8% en 2021 y un 4% en 2022. El crecimiento del comercio en el segundo semestre de 2020 no fue aún lo bastante sólido como para

devolver al comercio a sus tendencias anteriores a la pandemia, pero esa recuperación podría producirse en el primer trimestre de 2022 si se aceleran la producción y difusión de las vacunas, lo que permitirá la relajación más temprana de las medidas de contención. Los principales indicadores apuntan a una expansión sostenida del comercio de mercancías en el primer semestre de 2021. Por el contrario, el comercio de servicios comerciales se ha recuperado más lentamente, ya que está muy influido por los confinamientos y las restricciones de los viajes.

7. A pesar de estos acontecimientos relativamente positivos, la COVID-19 sigue representando una grave amenaza a la economía mundial y la salud pública. La producción de vacunas ha sido lenta y su distribución desigual, lo que ha contribuido a disparidades significativas en el acceso a ellas en los distintos países. Esto es especialmente cierto en el caso de las economías en desarrollo de ingreso bajo, que tienen dificultades para obtener dosis suficientes para inocular a más de una pequeña fracción de sus poblaciones. Si la comunidad internacional no logra garantizar un mayor acceso a las vacunas, en particular en los países más pobres, podría producirse un resurgimiento de la pandemia, que retrasaría significativamente la recuperación económica mundial.

8. Desde el inicio de la pandemia, **los Miembros de la OMC han aplicado 384 medidas comerciales relacionadas con la COVID-19 en la esfera de las mercancías**, de las que 248 (el 65%) estaban destinadas a facilitar el comercio y 136 (el 35%) podrían considerarse restrictivas del comercio. Varias de esas medidas, introducidas inicialmente en respuesta inmediata a la pandemia, se han prorrogado durante el período objeto de examen. Las prohibiciones de la exportación representaron el 84% del total de medidas restrictivas registradas. La reducción o la eliminación de los aranceles de importación y los impuestos sobre la importación representaron el 60% de las medidas de facilitación del comercio adoptadas, y varios Miembros redujeron sus aranceles sobre varios productos, tales como EPP, antisépticos, desinfectantes, equipos médicos y medicamentos. Varios Miembros de la OMC y observadores gravemente afectados por olas sucesivas de la pandemia también han eliminado los aranceles de importación sobre determinados productos necesarios para luchar contra la COVID-19, tales como oxígeno, bombonas de oxígeno, determinados medicamentos y principios activos.

9. **Los Miembros de la OMC siguieron revocando medidas aplicadas en respuesta a la pandemia** y, a mediados de mayo de 2021, se había puesto fin a alrededor del 21% de las medidas de facilitación del comercio relacionadas con la COVID-19 y al 54% de las medidas restrictivas del comercio relacionadas con la COVID-19, lo que indica una supresión más rápida de las medidas restrictivas. Se ha derogado el 57% de las 114 medidas de restricción de la exportación establecidas desde el inicio de la pandemia. El valor estimado del comercio abarcado por las medidas de facilitación relacionadas con la COVID-19 aplicadas desde el principio de la pandemia ascendió a USD 291.600 millones, mientras que el de las medidas restrictivas relacionadas con la COVID-19 ascendía a USD 205.800 millones. Según cálculos preliminares de la Secretaría de la OMC, el valor estimado del comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio aún en vigor (USD 107.600 millones) es algo mayor que el de las medidas restrictivas (USD 106.000 millones).

10. **Los Miembros de la OMC siguieron aplicando medidas de ayuda relacionadas con la COVID-19 para mitigar la repercusión social y económica de la pandemia.** Desde el principio de la pandemia, 106 Miembros y cuatro observadores han puesto en marcha al menos 1.521 medidas de ayuda económica relacionadas con la COVID-19. De ellas, al 27 de mayo de 2021, 930 (el 61%) se habían comunicado directamente a la Secretaría de la OMC. El número sin precedentes de medidas de ayuda relacionadas con la COVID-19 establecidas desde el inicio de la pandemia supera con creces la actividad observada tras la crisis financiera mundial. Las medidas incluyen donaciones, préstamos o paquetes de estímulo orientados a sectores de la economía gravemente afectados por la crisis, entre ellos la agricultura, la sanidad, la aviación, el transporte, el turismo, la educación y la cultura, así como medidas fiscales y financieras para apoyar la actividad comercial y las microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipymes), además de paquetes de estímulo más generales. La mayor parte de estas medidas parecía ser de carácter temporal, aunque algunas de las que se aplicaron en las primeras fases de la pandemia se han prorrogado en 2021. En general, el ritmo de introducción de nuevas medidas de apoyo disminuyó durante el período objeto de examen.

11. **Los programas de apoyo de organizaciones intergubernamentales internacionales, bancos regionales de desarrollo o medidas bilaterales de asistencia** complementaron las medidas gubernamentales. Esos programas adoptaron la forma de donaciones, préstamos, programas de despliegue de la vacunación o donaciones de vacunas, y arreglos de crédito y

financiación para reducir la vulnerabilidad a la deuda en los países de ingreso bajo en los que la pandemia ha creado necesidades de financiación urgentes.

12. Desde el inicio de la pandemia, los Miembros y observadores de la OMC han establecido 147 medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan al comercio de servicios. Muchas de las medidas relacionadas con los servicios aplicadas en respuesta a la pandemia se han prorrogado, y varias se han suprimido durante el período objeto de examen. **La tendencia a la baja en la introducción de nuevas medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan a los servicios por los Miembros de la OMC**, que se ha observado desde el tercer trimestre de 2020, fue confirmada. Entre mediados de octubre de 2020 y mediados de mayo de 2021, los Miembros y observadores de la OMC introdujeron 23 medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan al comercio de servicios. La mayoría de esas medidas parece ser de facilitación del comercio.

13. Durante el período objeto de examen, **los Miembros de la OMC aplicaron 61 nuevas medidas de facilitación del comercio de mercancías y 70 nuevas medidas de restricción del comercio no relacionadas con la pandemia**. El valor estimado del comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio introducidas durante el período de examen ascendió a USD 445.000 millones (en comparación con USD 731.300 millones en el período anterior) y excede significativamente del valor del comercio abarcado por las medidas de restricción de las importaciones, estimado en USD 127.100 millones (en comparación con USD 440.900 millones en el período anterior). Esto indica un retorno a la tendencia habitual identificada desde el principio del ejercicio de vigilancia del comercio en 2009. La desviación de esta tendencia fue resultado de una escalada de las tensiones comerciales bilaterales o, como se comunicó en noviembre de 2020, una caída significativa de la aplicación de políticas comerciales no relacionadas con la COVID-19 observada en el segundo semestre de 2020.

14. **Los Miembros de la OMC introdujeron 122 medidas ordinarias que afectan al comercio de servicios** durante el período objeto de examen, orientadas a distintos modos de suministro y varios sectores. Aunque en su mayoría eran medidas de facilitación del comercio, algunas nuevas políticas parecían restringir el comercio, entre ellas medidas que afectaban a los servicios de comunicación y a los servicios en red, y políticas relativas al control de la inversión extranjera en esferas consideradas estratégicas.

15. **Las iniciaciones de medidas comerciales correctivas por los Miembros de la OMC alcanzaron su nivel más bajo**, después de ascender al más alto en 2020. El promedio mensual de iniciaciones (19) fue el menor observado desde 2012, y el de finalización de medidas comerciales correctivas (18) fue el segundo más alto registrado desde 2012. Las iniciaciones de investigaciones antidumping representaron el 83% del total de iniciaciones de medidas comerciales correctivas. El valor estimado del comercio abarcado por las iniciaciones de medidas comerciales correctivas registradas durante el período objeto de examen (134) ascendió a USD 17.600 millones (en comparación con USD 68.800 millones en el período anterior), y el de las finalizadas (129) a USD 15.100 millones (en comparación con USD 9.900 millones en el período anterior). Las medidas comerciales correctivas siguen siendo un importante instrumento de política comercial para los Miembros de la OMC, y representaron el 67% del total de las medidas comerciales sobre el comercio de mercancías no relacionadas con la COVID-19 registradas en el presente informe. Al 30 de abril de 2021, dos Miembros habían notificado medidas antidumping relacionadas con la pandemia de COVID-19.

16. **Los Miembros de la OMC siguieron utilizando los mecanismos de transparencia de los Comités MSF y OTC** para notificar sus medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y sus obstáculos técnicos al comercio (OTC) y examinar y habitualmente resolver preocupaciones comerciales específicas sin tener que entrar en litigios. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC presentaron 1.149 notificaciones MSF y 1.372 notificaciones OTC, la mayoría de ellas de Miembros en desarrollo. Como en informes anteriores, la mayoría de las notificaciones de MSF ordinarias se referían a la inocuidad de los alimentos, y casi todas las MSF de emergencia guardaban relación con la sanidad animal. En la mayoría de las medidas OTC se indicó como objetivo principal la protección de la salud o la seguridad humanas. Desde febrero de 2020 se han presentado al Comité MSF un total de 84 notificaciones y comunicaciones relacionadas con la COVID-19. La naturaleza de la mayor parte de estas medidas ha cambiado, ya que en un principio se trataba principalmente de restricciones a las importaciones de animales y/o al tránsito desde zonas afectadas y más prescripciones de certificación, y a partir de principios de abril de 2020 consistieron sobre todo en medidas de facilitación que autorizaban temporalmente a las autoridades encargadas

del control a utilizar certificados electrónicos para realizar su labor. Al 27 de mayo de 2021, se habían presentado a la OMC 153 notificaciones OTC sobre normas y reglamentaciones adoptadas en respuesta a la pandemia, la mayoría de ellas con arreglo a las disposiciones sobre notificaciones de urgencia del Acuerdo OTC. Las notificaciones OTC relacionadas con la pandemia de COVID-19 abarcan medidas relativas a una gran diversidad de productos, entre ellos medicamentos, EPP, alimentos, equipo médico y suministros médicos.

17. **Los Miembros siguieron recurriendo a los órganos de la OMC para abordar sus preocupaciones comerciales.** Varias de las preocupaciones expuestas parecían apuntar a la existencia de cuestiones persistentes aún sin resolver. Algunas preocupaciones comerciales se plantearon en más de un órgano de la OMC, lo que es indicativo de que esas preocupaciones se refieren a cuestiones transversales y técnicamente complejas y de que los Miembros de la OMC siguen recurriendo a varios foros para abordar los distintos aspectos de esas preocupaciones.

18. **En el Comité de Agricultura, la mayoría de las preguntas se centró en las políticas de ayuda interna de los Miembros.** Los Miembros de la OMC plantearon 238 preguntas sobre notificaciones individuales, notificaciones pendientes y cuestiones específicas relativas a la aplicación en el marco del artículo 18.6. La mayoría de las preguntas se refería a la ayuda interna. Las reuniones 96ª y 97ª del Comité de Agricultura, que se celebraron durante el período objeto de examen, incluyeron un punto específico del orden del día sobre la COVID-19, que brindó a los Miembros la oportunidad de celebrar un debate integral sobre la crisis y las perturbaciones que ha provocado en los sistemas alimentarios y agrícolas a nivel mundial. Los Miembros de la OMC también utilizaron el proceso normal de examen del Comité para solicitar aclaraciones sobre las políticas aplicadas en respuesta a la pandemia.

19. Durante el período objeto de examen, **los Miembros de la OMC siguieron reajustando sus marcos nacionales en materia de propiedad intelectual.** Varios Miembros aplicaron medidas específicas en materia de propiedad intelectual destinadas a facilitar el desarrollo y la difusión de tecnologías sanitarias relacionadas con la COVID-19, así como a flexibilizar los procedimientos para las cuestiones administrativas referentes a la propiedad intelectual. Desde el inicio de la pandemia, los Miembros de la OMC han aplicado 71 medidas relacionadas con la propiedad intelectual, con inclusión de medidas administrativas y sustantivas. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC examinaron en varias ocasiones la exención propuesta de algunas disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC en relación con la prevención, la contención o el tratamiento de la COVID-19.

20. El informe también abarca **otros importantes acontecimientos y debates relacionados con el comercio** que se produjeron durante el período objeto de examen. Durante los primeros meses de 2021, continuaron los trabajos para impulsar las negociaciones, especialmente las relativas a las subvenciones a la pesca, sobre la base de la decisión adoptada por los Miembros en la CM11. También hubo grupos de Miembros que continuaron los debates sobre cuestiones como el comercio electrónico, la facilitación de las inversiones, el empoderamiento económico de las mujeres, la reglamentación nacional en la esfera de los servicios y las mipymes.

21. La resolución de la crisis sanitaria y los desafíos fundamentales que plantea al mundo en términos de acceso a las vacunas contra la COVID-19, equipos de diagnóstico y tratamientos será fundamental para una recuperación económica sostenible. **No puede lograrse la recuperación plena del comercio sin un despliegue de las vacunas más rápido y equitativo. Los Miembros de la OMC deben demostrar capacidad de liderazgo colectivo a este respecto, actuar para garantizar que los mercados permanezcan abiertos y colaborar para obtener un resultado exitoso de la CM12.**

## 1 INTRODUCCIÓN

1.1. El presente informe de vigilancia<sup>1</sup>, en el que se examinan los acontecimientos comerciales y relacionados con el comercio que han tenido lugar entre el 16 de octubre de 2020 y el 15 de mayo de 2021<sup>2</sup>, es una contribución preparatoria de mitad de año al informe anual de la Directora General previsto en el párrafo g) del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (MEPC), y tiene por fin ayudar al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) a realizar su revista anual de los factores presentes en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio.

1.2. El presente informe se publica bajo la exclusiva responsabilidad de la Directora General de la OMC. Es de carácter puramente fáctico y no tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros de la OMC. Se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros y no tiene ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de ninguna medida en él mencionada con ningún Acuerdo de la OMC o con ninguna de sus disposiciones. No pretende establecer si una medida comercial es proteccionista o no, ni cuestiona el derecho de los Miembros a adoptar determinadas medidas comerciales (véase el recuadro 1.2 *infra*).

1.3. La finalidad del informe es dar a conocer las tendencias más recientes en la aplicación de una amplia gama de medidas de política que restringen o facilitan las corrientes comerciales. Proporciona información actualizada sobre los principales indicadores de la economía mundial y sobre la situación del comercio mundial. Los informes continúan evolucionando en cuanto a la cobertura y el análisis de las cuestiones relacionadas con el comercio, tomando en cuenta los debates y las aportaciones de los Miembros de la OMC.

1.4. El informe se presenta en medio de la persistente pandemia de COVID-19, que ha causado perturbaciones sociales y económicas significativas en todo el mundo. La pandemia se aborda ampliamente en el informe, en particular la labor y los debates específicos de los comités de la OMC de resultados de la COVID-19. En consonancia con el enfoque adoptado en el contexto de la emergencia sanitaria del virus H1N1 en 2009-2010, la Secretaría de la OMC ha tratado activamente de ofrecer una plataforma de transparencia transversal que permita a los Miembros alcanzar una comprensión global de las respuestas a la crisis relacionadas con el comercio. Si bien el informe ofrece una instantánea de la evolución en un período de seis meses, la revista general más completa y actualizada de las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia puede consultarse en la página web dedicada a la COVID-19 del sitio web de la OMC.<sup>3</sup> Las listas actualizadas que figuran en el sitio web se facilitan a efectos de transparencia y en ellas no se cuestiona ni se juzga el derecho de los Miembros a aplicar ninguna de esas medidas. Las listas presentadas en el sitio web no son exhaustivas. El presente informe contiene anexos separados sobre las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas por los Miembros con respecto a las mercancías y los servicios en respuesta a la pandemia de COVID-19 hasta el 15 de mayo de 2021.

1.5. Desde un punto de vista práctico y metodológico, y de conformidad con la práctica de larga data de verificar las informaciones y las medidas con los Miembros, en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio de la OMC, la Secretaría de la OMC puso en práctica un proceso de verificación *ad hoc* de las medidas relacionadas con la COVID-19 con los Miembros. Reconociendo que inicialmente no se disponía de fuentes gubernamentales oficiales para algunas medidas, la actualización diaria de estas medidas solo se publicaba en el sitio web de los Miembros de la OMC, hasta que fueran confirmadas por la delegación pertinente. En el caso de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio relativas a mercancías y servicios que eran presentadas por las

---

<sup>1</sup> El anterior informe de vigilancia del comercio de la OMC que se presentó al OEPC (documento WT/TPR/OV/23 de la OMC, de 30 de noviembre de 2020) abarcaba las medidas adoptadas durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2019 y mediados de octubre de 2020. La Secretaría de la OMC prepara los informes de vigilancia del comercio de la OMC desde 2009. El 28 de junio de 2021, la Secretaría de la OMC, junto con las secretarías de la OCDE y la UNCTAD, publicó los informes del G-20 sobre las medidas relativas al comercio y la inversión aplicadas por las economías del G-20 durante el período de mediados de octubre de 2020 a mediados de mayo de 2021 (disponible en el sitio web de la OMC).

<sup>2</sup> Salvo que se indique otra cosa en la correspondiente sección. Además de las medidas de política comercial aplicadas durante el período examinado y registradas en el presente informe, los Miembros de la OMC pueden haber adoptado otras medidas que tengan repercusiones en las corrientes comerciales.

<sup>3</sup> Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/covid19\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm). En esta página específica del sitio web de la OMC se ofrece información detallada sobre las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19 que se actualiza periódicamente.

delegaciones, o para las que se encontraban fuentes oficiales, se publicaba una lista separada en el sitio web público de la OMC. La cooperación de los Miembros de la OMC para confirmar las medidas y facilitar fuentes oficiales e información adicional a fin de aumentar la transparencia resultó eficaz, especialmente teniendo en cuenta las dificultades que entraña el trabajo a distancia que se estaba aplicando en todo el mundo. Esto se notó sobre todo en la constante disminución del número de medidas sin fuentes oficiales. Los Miembros de la OMC merecen un reconocimiento por su cooperación activa para ayudar a la Secretaría en este ejercicio de transparencia, entre otras cosas, mediante el proceso de notificación a los comités pertinentes de la OMC. Una característica constante de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en respuesta a la crisis provocada por la COVID-19 es que han sido objeto de frecuentes cambios, ajustes y en ocasiones se han retirado para tener en cuenta la evolución de la situación. Las listas actualizadas de las medidas aplicadas en el contexto de la pandemia se pueden consultar en la página sobre la COVID-19 del sitio web de la OMC. La lista completa de notificaciones recibidas por la Secretaría de la OMC en el contexto de la pandemia de COVID-19 también puede consultarse en el sitio web de la OMC.

1.6. El 14 de abril de 2021, la Directora General convocó una reunión virtual titulada "COVID-19 y equidad en las vacunas: ¿Cuál puede ser la contribución de la OMC?". En la reunión intervinieron oradores del sector privado, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y los Miembros, entre ellos ministros de comercio y funcionarios superiores. Aportó claridad en cuanto a las razones de la desigualdad en la distribución mundial de vacunas y los factores que impiden el aumento y la diversificación de su manufactura. Las cuestiones mencionadas durante la reunión también estaban siendo examinadas por las delegaciones en varios órganos de la OMC.

1.7. La estructura del presente informe refleja la repercusión de la pandemia en la labor de la OMC. En todas las secciones, salvo en la sección 2, se abordará en primer lugar la vigilancia ordinaria de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio aplicadas durante el período examinado. En segundo lugar, se tratarán, cuando proceda, los hechos específicos ocurridos en el contexto de la pandemia de COVID-19.

1.8. En la sección 2 del informe se ofrece una descripción general de la evolución económica y comercial reciente y se incluyen las previsiones de crecimiento del comercio mundial más recientes tomando en cuenta la pandemia mundial. En la sección 3 se describen determinadas tendencias de política comercial y relacionada con el comercio, con inclusión de acontecimientos específicos relacionados con las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), los obstáculos técnicos al comercio (OTC) y la agricultura. En las secciones 4 y 5 se describe la evolución de las políticas relativas al comercio de servicios y a los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC), respectivamente.

1.9. En los anexos 1 a 4 del presente informe figuran las nuevas medidas registradas adoptadas por Miembros de la OMC y observadores durante el período objeto de examen. Las medidas aplicadas fuera de este período no se incluyen en dichos anexos. En la Base de Datos de Vigilancia del Comercio puede consultarse la recopilación de todas las medidas registradas en los informes de vigilancia del comercio desde octubre de 2008.<sup>4</sup> Los anexos 5 y 6 ofrecen un panorama general de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio registradas adoptadas por los Miembros con respecto a las mercancías y los servicios en respuesta a la pandemia de COVID-19 entre el 16 de octubre de 2020 y el 15 de mayo de 2021.

1.10. La información acerca de las medidas incluidas en el presente informe procede de las comunicaciones de los Miembros de la OMC y los observadores, así como de otras fuentes oficiales y públicas. En respuesta tanto a la solicitud inicial de información de la Directora General sobre las medidas adoptadas durante el período objeto de examen como a las solicitudes de verificación de datos, se recibieron comunicaciones de 93 Miembros<sup>5</sup> (recuadro 1.1), lo que representa el 57% del total de Miembros y abarca alrededor del 93,8% de las importaciones mundiales.<sup>6</sup> Cinco observadores respondieron también a la solicitud de información. En total, la Secretaría solicitó la verificación de medidas de 106 Miembros y observadores, y se envió a las delegaciones un total

---

<sup>4</sup> Las medidas enumeradas en los anexos 1, 2 y 3 del presente informe se incluirán en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio tras la reunión informal del OEPC del 29 de julio de 2021. Consultado en: <http://tmdb.wto.org>.

<sup>5</sup> La Unión Europea y sus Estados miembros se han contado por separado.

<sup>6</sup> En esta cifra se incluye el comercio interno de la UE.

de 255 archivos. La participación en el proceso de verificación fue desigual y, en muchos casos, la Secretaría recibió solo respuestas parciales, con frecuencia después de haber vencido el plazo señalado. En los casos en que no ha sido posible confirmar la información, este hecho se indica en los anexos.

1.11. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Centro de Comercio Internacional (ITC) y Global Trade Alert (GTA) han contribuido al presente informe con recuadros temáticos.

#### Recuadro 1.1 Participación en la elaboración del presente informe

1. Albania	37. Malasia
2. Angola	38. Malí
3. Argentina	39. Mauritania
4. Australia	40. México
5. Azerbaiyán <sup>a</sup>	41. Moldova, República de
6. Bahrein, Reino de	42. Mongolia
7. Bangladesh	43. Montenegro
8. Belarús <sup>a</sup>	44. Myanmar
9. Belice	45. Nepal
10. Brasil	46. Nueva Zelandia
11. Camboya	47. Macedonia del Norte
12. Canadá	48. Noruega
13. Chile	49. Omán
14. China	50. Pakistán
15. Colombia	51. Paraguay
16. Costa Rica	52. Filipinas
17. República Dominicana	53. Qatar
18. Ecuador	54. Federación de Rusia
19. Egipto	55. Arabia Saudita, Reino de la
20. El Salvador	56. Serbia <sup>a</sup>
21. Guinea Ecuatorial <sup>a</sup>	57. Seychelles
22. Unión Europea <sup>b</sup>	58. Singapur
23. Gambia	59. Sri Lanka
24. Honduras	60. Suiza
25. Hong Kong, China	61. Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino)
26. India	62. Tayikistán
27. Indonesia	63. Tailandia
28. Iraq <sup>a</sup>	64. Túnez
29. Israel	65. Turquía
30. Japón	66. Ucrania
31. Kazajstán	67. Reino Unido <sup>b</sup>
32. Corea, República de	68. Estados Unidos
33. República Democrática Popular Lao	69. Viet Nam
34. Lesotho	70. Zambia
35. Macao, China	71. Zimbabwe
36. Madagascar	

a Observador.

b El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. Durante el período de transición, que finalizó el 31 de diciembre de 2020, el derecho de la Unión Europea, salvo contadas excepciones, siguió siendo aplicable al y en el Reino Unido. Durante ese período, la información facilitada por la Unión Europea pertinente para este documento, salvo indicación en contrario, sigue abarcando al Reino Unido.

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Recuadro 1.2 Acerca del informe de vigilancia del comercio de la OMC

El informe de vigilancia del comercio consiste ante todo en un ejercicio de transparencia. Es de carácter puramente fáctico y no tiene ningún efecto jurídico en los derechos y las obligaciones de los Miembros de la OMC. Se entiende sin perjuicio de las posiciones negociadoras de los Miembros y no tiene ninguna consecuencia legal por lo que respecta a la conformidad de ninguna medida en él mencionada con ningún Acuerdo de la OMC o con ninguna de sus disposiciones.

La finalidad del informe es dar a conocer las últimas tendencias en la aplicación de una amplia gama de medidas de política que facilitan o restringen las corrientes comerciales, así como proporcionar información actualizada sobre la situación del comercio mundial. El informe no pretende pronunciarse sobre si una medida comercial es proteccionista o no, ni cuestiona el derecho de los Miembros a adoptar determinadas medidas comerciales. Los informes continúan evolucionando en cuanto a la cobertura y el análisis de las cuestiones relacionadas con el comercio, y tienen en cuenta los debates celebrados entre los Miembros de la OMC en el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC).

Por lo que se refiere a las medidas comerciales correctivas, se ha puesto de manifiesto en los debates entre los Miembros de la OMC que algunas de ellas se adoptan para corregir lo que algunos perciben como una distorsión del mercado provocada por las prácticas comerciales de entidades de otro interlocutor comercial. El Acuerdo Antidumping y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC permiten a los Miembros de la OMC imponer derechos antidumping o compensatorios para contrarrestar lo que se considera como dumping o subvención causante de daño de productos exportados de un Miembro a otro. Los informes de vigilancia no pueden determinar si se han producido esas prácticas supuestamente causantes de distorsión, ni dónde ni cuándo. En ellos nunca se ha definido el uso de medidas comerciales correctivas como proteccionista o incompatible con las normas de la OMC, ni se ha criticado a los Gobiernos por ese uso. El objetivo principal de la vigilancia de estas medidas es aportar una mayor transparencia y detectar nuevas tendencias en la aplicación de las medidas de política comercial.

En lo que respecta a las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) y los obstáculos técnicos al comercio (OTC) que abarca el informe, es importante subrayar que no se clasifican ni se contabilizan como restrictivas o facilitadoras del comercio, y la tendencia al alza del número de notificaciones de tales medidas se explica únicamente por las disposiciones en materia de transparencia de los Acuerdos. En los informes siempre se ha puesto de relieve la premisa básica de que el incremento del número de notificaciones MSF y OTC no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas o que restringen innecesariamente el comercio, sino más bien una mayor transparencia en relación con esas medidas. Por último, en los informes se expone con claridad que los Acuerdos MSF y OTC permiten específicamente a los Miembros adoptar medidas para alcanzar determinados objetivos de política legítimos.

La Secretaría de la OMC procura que los informes de vigilancia del comercio sean fácticos y objetivos. Desde 2009, también se ha tratado de que los informes ofrezcan una perspectiva con más matices de las novedades que se producen en el ámbito del comercio internacional. Por ejemplo, se recalca constantemente que, a pesar de que el número de medidas específicas y a menudo restrictivas del comercio a largo plazo sigue siendo motivo de grave preocupación, otros factores clave pueden influir en la evolución del comercio. En los debates sobre los informes de vigilancia del comercio celebrados en el OEPC, los Miembros también han hecho hincapié en este punto y en el hecho de que es imperativo mantener la vigilancia con respecto a ambos aspectos.

Fuente: Secretaría de la OMC.

## 2 EVOLUCIÓN ECONÓMICA Y COMERCIAL RECIENTE

### 2.1 Panorama general del comercio mundial

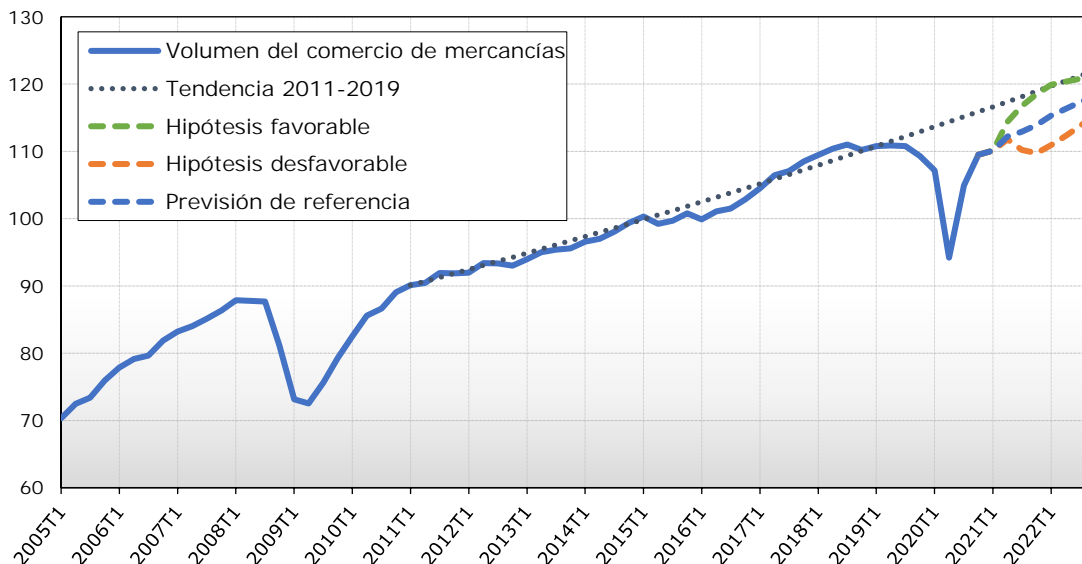
2.1. El comercio y la producción mundiales crecieron más rápidamente de lo previsto en el primer semestre de 2021, tras caer bruscamente en el segundo semestre de 2020 durante la primera ola de la pandemia. El cambio de tendencia se vio favorecido por el firme apoyo de la política monetaria y fiscal de los Gobiernos, así como por la llegada de vacunas eficaces contra la COVID-19. Los principales indicadores señalan una expansión sostenida del comercio de mercancías en el primer semestre de 2021, en consonancia con las previsiones comerciales más recientes de la OMC, de 31 de marzo de 2021. A diferencia del comercio de mercancías, el comercio de servicios comerciales se ha recuperado más lentamente, ya que sufre una considerable influencia de los confinamientos y las restricciones a los viajes.

2.2. A pesar de esta evolución relativamente positiva, la COVID-19 sigue representando una grave amenaza para la economía mundial y para la salud pública. La producción de vacunas ha sido lenta y la distribución desigual, lo que ha contribuido a que haya importantes diferencias de un país a otro en lo que se refiere al acceso a las vacunas. Esto es especialmente cierto en el caso de las economías en desarrollo de ingreso bajo, que están tratando de obtener dosis suficientes para que la inmunización no alcance solo a una pequeña parte de la población. Si la comunidad internacional no logra garantizar un mayor acceso a las vacunas, que beneficie también a los países más pobres, la pandemia podría resurgir, lo cual frenaría considerablemente la recuperación económica mundial. Los Miembros de la OMC deben mostrar liderazgo y trabajar juntos para encontrar soluciones que salven vidas y preparen el terreno para una recuperación sostenible.

2.3. El volumen del comercio mundial de mercancías aumentó un 11,4% (intertrimestral) en el tercer trimestre de 2020 y el 4,4% en el cuarto trimestre, con lo que alcanzó un repunte más fuerte de lo esperado frente a la caída del 12,1% experimentada en el segundo trimestre (gráfico 2.1). El rebote fue lo bastante sólido como para situar el comercio de mercancías en el cuarto trimestre por encima de su nivel del cuarto trimestre de 2019, antes de que estallara la pandemia. En comparación, el comercio de mercancías tardó más de dos años (nueve trimestres) en volver a su nivel anterior tras la crisis financiera mundial de 2008-2009.

**Gráfico 2.1 Volumen del comercio mundial de mercancías, primer trimestre de 2005 a cuarto trimestre de 2022**

(Índice, 2015 = 100)



Fuentes: Secretaría de la OMC y UNCTAD para los datos sobre el volumen del comercio; Secretaría de la OMC para las previsiones.

2.4. Para todo el año 2020, el volumen del comercio de mercancías se redujo un modesto 5,3%, según las estadísticas comerciales de la OMC. El hecho de que el año pasado se registrara una contracción menor de lo previsto puede deberse a varias posibles explicaciones. Ante todo, las políticas fiscales y monetarias de las economías avanzadas fueron más expansivas y abiertas que durante la crisis financiera. La política fiscal, en particular, impulsó los ingresos de los hogares y elevó la demanda de bienes de consumo, incluidos los importados.

2.5. Los confinamientos y las restricciones a los viajes impidieron el consumo de muchos tipos de servicios, lo que hizo que los consumidores centrasen sus gastos en las mercancías. La innovación en la esfera de la tecnología de la información también permitió a las personas trabajar y hacer compras desde casa, lo que evitó que cayeran más los ingresos y la actividad económica. Una respuesta eficaz a la pandemia en muchas economías, en particular en Asia, hizo que las cadenas de suministro del sector manufacturero siguieran funcionando, lo que les permitió seguir produciendo bienes muy necesarios, como suministros y equipo médicos. Por último, la moderación en la aplicación de políticas comerciales restrictivas impidió una espiral proteccionista que habría repercutido muy negativamente en el comercio mundial.

2.6. Según las previsiones comerciales más recientes de la OMC, de 31 de marzo de 2021, el volumen del comercio mundial de mercancías aumentará un 8,0% en 2021 y un 4,0% en 2022. El repunte en el segundo semestre de 2020 no fue suficientemente sólido para devolver el comercio a su tendencia anterior a la pandemia (representada por la línea de puntos en el gráfico 2.1), pero esa recuperación podría darse en el primer trimestre de 2022 si se hace realidad la más optimista de las dos hipótesis alternativas de la previsión comercial. En la hipótesis más favorable, la producción y difusión de las vacunas se aceleraría, lo que permitiría relajar antes las medidas de contención. Esto añadiría 1 punto porcentual al crecimiento del producto interior bruto (PIB) mundial en 2021 y alrededor de 2,5 puntos porcentuales al crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías. En el caso de la hipótesis menos favorable, la recuperación del comercio podría vacilar si la producción de vacunas no se ajusta a la demanda, o si surgen y se propagan cepas resistentes del virus. Esto reduciría el crecimiento del PIB en 1 punto porcentual y el crecimiento del comercio en alrededor de 2 puntos porcentuales en 2021.

2.7. En 2020 el comercio en dólares nominales de los Estados Unidos disminuyó de forma más pronunciada que el comercio en términos de volumen. El valor de las exportaciones mundiales de mercancías disminuyó un 8% en comparación con el año anterior, y los ingresos en concepto de servicios comerciales se desplomaron un 20%. El comercio de servicios, en particular, se vio perjudicado por las restricciones a los viajes, que imposibilitaron la prestación de servicios que requieren la presencia física o la interacción cara a cara. El hecho de que el comercio cayera más en términos de valor que en términos de volumen se debió en parte a la bajada de los precios del petróleo, que cayeron en torno a un tercio entre 2019 y 2020.

2.8. Las corrientes del comercio de mercancías en dólares nominales de los Estados Unidos también se recuperaron en el segundo semestre de 2020, pero la recuperación del comercio de servicios fue más débil. El valor del comercio mundial de mercancías en dólares de los Estados Unidos disminuyó un 21% interanual en el segundo trimestre de 2020, pero en el cuarto trimestre se registró un aumento del 2%. El comercio de servicios comerciales disminuyó un 28% interanual en el segundo trimestre y siguió registrando un descenso del 19% interanual en el cuarto trimestre.

2.9. La respuesta de política a la pandemia será probablemente el factor determinante más importante del comercio y la producción en los dos próximos años. Si se logra vacunar un gran porcentaje de la población mundial, las ramas de producción de servicios podrán reanudar su actividad normal o lograr un nivel de actividad próximo a la normalidad, y las personas podrán volver a viajar. Lamentablemente, los progresos realizados hasta la fecha han sido desalentadores, con enormes diferencias en las tasas de vacunación entre los países más ricos y los más pobres.

2.10. Probablemente, la Unión Europea (donde el 32% de la población tenía al menos una dosis al 17 de mayo de 2020), los Estados Unidos (47%) y el Reino Unido (54%) alcanzarán la inmunidad colectiva antes que grandes economías emergentes como el Brasil (17%) o la India (10%). Mientras tanto, se estima que solo el 1,3% de la población de los países africanos ha sido vacunada.<sup>1</sup> A este

---

<sup>1</sup> Consultado en: <https://ourworldindata.org/covid-vaccinations>.

ritmo, la región necesitará años y perderá muchas vidas antes de lograr un nivel de vacunación suficiente.

## 2.2 Información acerca de la evolución económica y comercial reciente

2.11. No hay estadísticas trimestrales del PIB mundial de las que se pueda disponer fácilmente, pero las estimaciones de la OCDE sobre las economías del G-20 constituyen una buena aproximación. Estos datos muestran que el PIB real del G-20 en su conjunto disminuyó un 6,6% intertrimestral en el segundo trimestre de 2020, durante la primera ola de la pandemia. El crecimiento pasó a ser positivo en el tercer trimestre, con un aumento del 7,8%, seguido de un aumento del 2,1% en el cuarto trimestre. Aún no se dispone de las cifras correspondientes al primer trimestre de 2021, pero los datos correspondientes a las distintas economías del G-20 indican que el crecimiento puede haberse ralentizado algo.

2.12. El descenso del PIB en las economías avanzadas a principios de la pandemia fue mayor que el promedio del G-20. Los Estados Unidos registraron un descenso del 9,0% de la producción real en el segundo trimestre, una recuperación del 7,5% en el tercer trimestre y un aumento menor (del 1,1%) en el cuarto trimestre. La Unión Europea comunicó un descenso del 11,6% en el segundo trimestre, seguido de una recuperación del 12,5% en el tercer trimestre. El crecimiento de la Unión Europea volvió a ser negativo en el cuarto trimestre (-0,7%), probablemente debido al resurgimiento de la pandemia en Europa en ese momento. Por último, el PIB del Reino Unido registró una caída del 19,5% en el segundo trimestre, antes de recuperarse el 16,9% en el tercer trimestre. Posteriormente, el crecimiento se moderó al 1,3% en el cuarto trimestre.

2.13. Entre las economías emergentes, la estructura del crecimiento del PIB de China en 2020 presentó características específicas, ya que registró su mayor descenso de la producción en el primer trimestre, cuando se detectó por primera vez el virus de la COVID-19. La producción china disminuyó el 9,7% en el primer trimestre y se recuperó un 11,6% en el segundo trimestre. A pesar de ser duramente golpeado por la COVID-19 a principios de la pandemia, el Brasil registró un descenso relativamente modesto del 9,2% del PIB en el segundo trimestre, seguido de un aumento del 7,2% en el tercer trimestre. En cambio, el PIB de la India registró un descenso muy acusado, con una caída de la producción del 25,9% en el segundo trimestre, antes de repuntar el 23,7% en el tercer trimestre. La importancia de la caída de la India se puede deber a la importancia de los servicios en su economía.

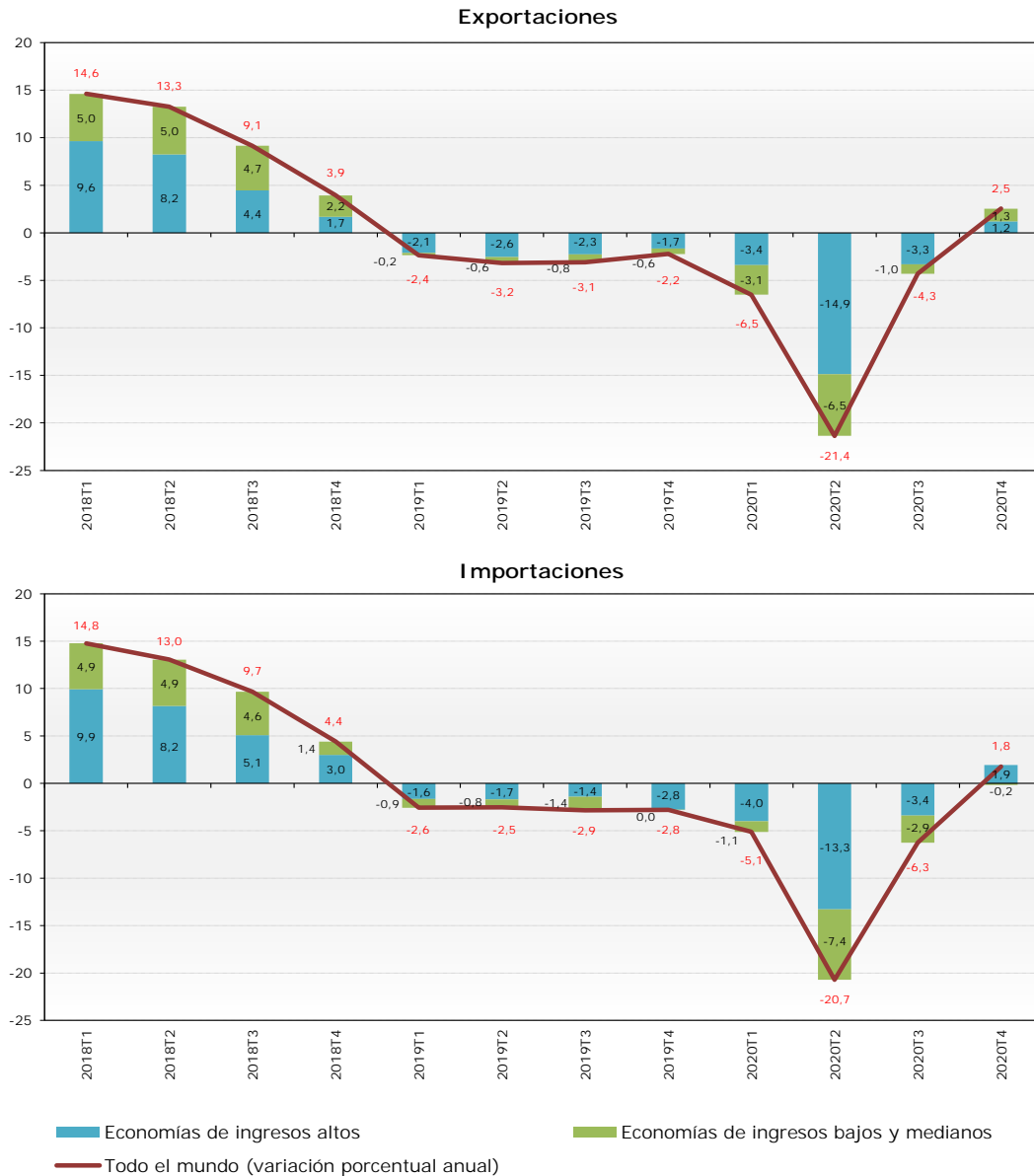
2.14. El gráfico 2.2 muestra el crecimiento del comercio mundial de mercancías expresado en dólares de los Estados Unidos (línea roja), así como la contribución de los grupos de renta a ese crecimiento (columnas). Lo normal es que las tasas de crecimiento de las exportaciones e importaciones mundiales varíen ligeramente debido a las diferentes formas que tienen los diferentes países de registrar las transacciones comerciales. Los países de alto ingreso representaron casi el 70% de la disminución de las exportaciones en el segundo trimestre de 2020, y alrededor del 64% de la disminución de las importaciones. El crecimiento nominal del comercio fue negativo a lo largo de 2019, debido a las elevadas tensiones comerciales expuestas en informes anteriores.

2.15. El gráfico 2.3 muestra, por trimestre, los índices del volumen de las exportaciones e importaciones de mercancías de las regiones de la OMC desde el primer trimestre de 2015 hasta el cuarto trimestre de 2020. En el segundo trimestre de 2020, América del Norte y Europa registraron un acusado descenso interanual de los volúmenes de exportación, del 25,8% y el 20,4%, respectivamente. Sin embargo, en el cuarto trimestre habían recuperado la mayor parte del terreno perdido, con descensos interanuales del 3,0% y el 2,4%, respectivamente. Las exportaciones de Oriente Medio también disminuyeron fuertemente en el segundo trimestre, ya que el consumo de petróleo se desplomó en todo el mundo debido a la reducción de la demanda de gasolina y combustible de aviación.

2.16. Las exportaciones asiáticas registraron un descenso menor en el segundo trimestre, un 7,2%, pero en el cuarto trimestre los envíos ya habían aumentado un 7,7% en comparación con el mismo período de 2019. Esta rápida recuperación se puede explicar en parte por el hecho de que, hasta ahora, la pandemia se ha controlado comparativamente mejor en la mayoría de las economías asiáticas. La región también ha estado abasteciendo al mundo de diversos bienes de consumo y suministros médicos desde el inicio de la pandemia, con lo que han aumentado los totales de exportación regionales.

## Gráfico 2.2 Contribución al crecimiento interanual de las exportaciones y las importaciones mundiales de mercancías, primer trimestre de 2018 a cuarto trimestre de 2020

(Variación porcentual en el valor en dólares de los Estados Unidos y contribución en puntos porcentuales)

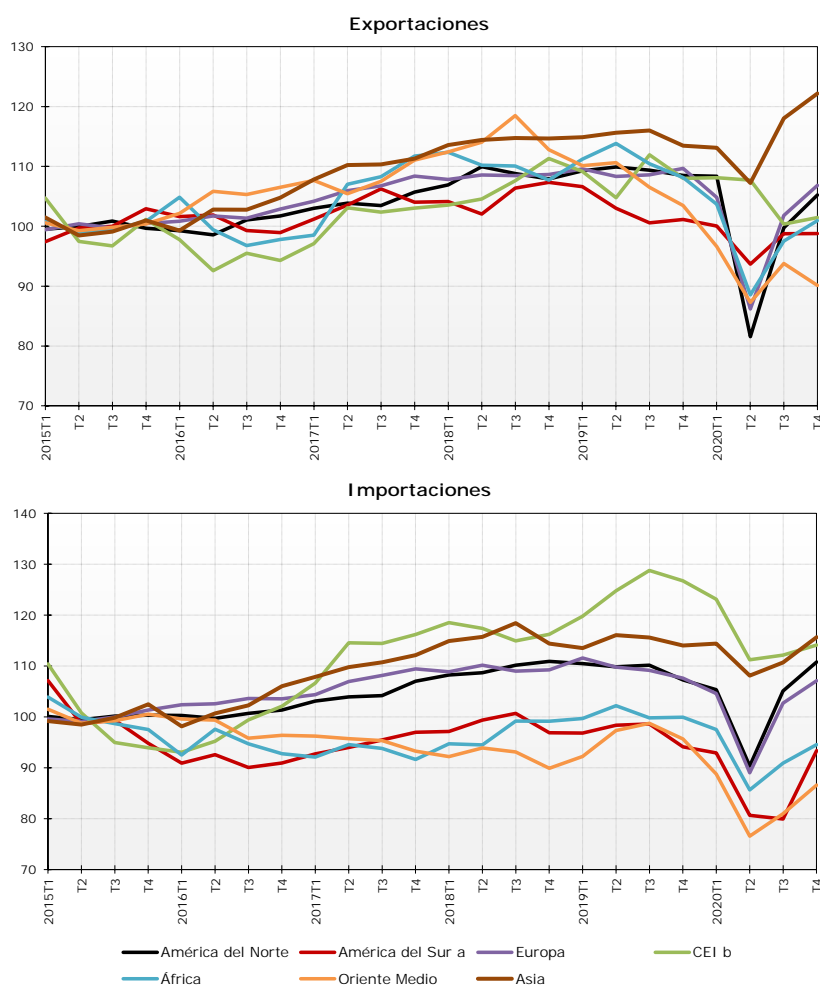


Nota: Debido a la limitada disponibilidad de datos, África y Oriente Medio están infrarrepresentados en los totales mundiales. Las economías se agrupan según la clasificación de los ingresos del Banco Mundial.

Fuente: Secretaría de la OMC y UNCTAD.

### Gráfico 2.3 Volumen de las exportaciones e importaciones de mercancías, por regiones, primer trimestre de 2015 a cuarto trimestre de 2020

(Índices del volumen desestacionalizados, primer trimestre de 2012 = 100)



- a Comprende América Central y del Sur y el Caribe.  
 b Comprende la Comunidad de Estados Independientes (CEI), incluidos determinados antiguos Estados miembros y Estados miembros asociados.

Nota: Los datos de los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea proceden de fuentes estadísticas nacionales, mientras que las cifras correspondientes a China y a la India son estimaciones desestacionalizadas de la Secretaría de la OMC.

Fuente: Secretaría de la OMC y UNCTAD.

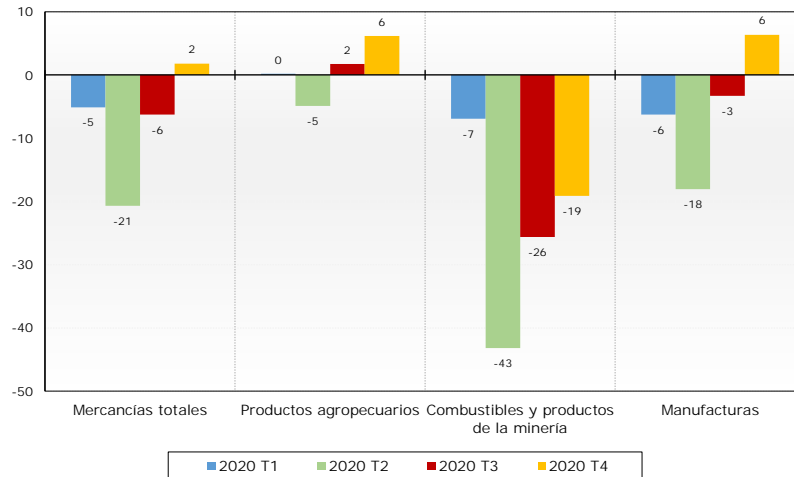
2.17. El gráfico 2.4 ilustra la evolución del comercio de mercancías en dólares corrientes de los Estados Unidos a lo largo de 2020, por sector. El valor del comercio mundial de productos manufacturados fue un 6% más alto en el cuarto trimestre de 2020 en comparación con el mismo período de 2019. El comercio de productos agropecuarios aumentó en una cuantía similar durante el mismo período. En cambio, el valor del comercio de combustibles y productos de la minería registró una disminución del 19% en el cuarto trimestre. El valor del comercio de mercancías en general aumentó ligeramente en comparación con el año anterior (2%). Aunque no se muestra en el gráfico, la mayoría de los tipos de productos manufacturados registró importantes aumentos en el segundo semestre de 2020, incluidos los textiles, los productos farmacéuticos, los ordenadores y el equipo de telecomunicaciones.

2.18. El gráfico 2.5 muestra la variación interanual en el comercio mundial de servicios comerciales, por categoría principal. Los viajes fueron la categoría de servicios que sufrió la mayor disminución durante la pandemia, con una caída interanual del 82% en el segundo trimestre de 2020. En el cuarto trimestre la caída seguía siendo del orden del 71%. El transporte también se vio muy afectado, con una disminución del 29% en el segundo trimestre, que se redujo al 13% en el

cuarto trimestre. Los servicios relacionados con las mercancías, que abarcan los servicios de manufactura de insumos físicos que son propiedad de otros, aumentaron al pasar de un descenso interanual del 22% en el segundo trimestre a un descenso interanual del 6% en el cuarto trimestre. Por último, la categoría "Otros servicios comerciales", que incluye muchos tipos de servicios prestados a las empresas y servicios financieros, aguantó bastante bien durante la pandemia, con un descenso interanual del 6% en el segundo trimestre y un descenso interanual del 2% en el cuarto trimestre.

### Gráfico 2.4 Crecimiento interanual del comercio mundial de mercancías, por sectores, primer trimestre de 2020 a cuarto trimestre de 2020

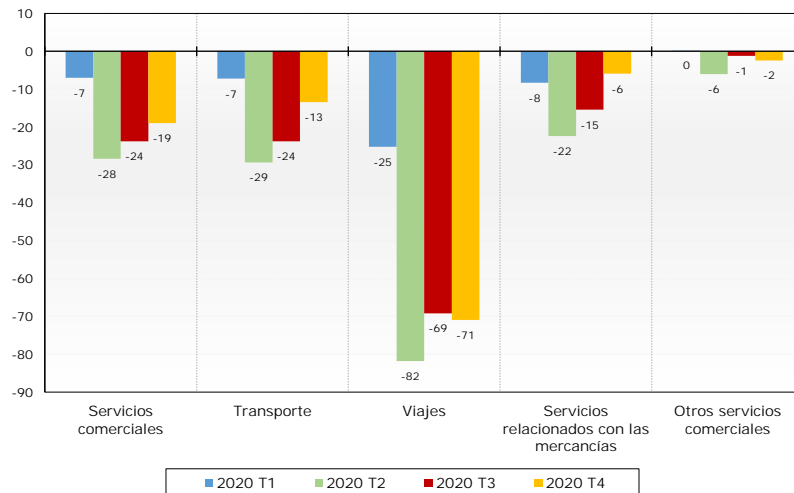
(Variación porcentual en USD)



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC.

### Gráfico 2.5 Crecimiento interanual del comercio mundial de servicios comerciales, por categorías, primer trimestre de 2020 a cuarto trimestre de 2020

(Variación porcentual en valores en USD corrientes)



Fuente: Secretaría de la OMC y UNCTAD.

## 2.3 Previsiones sobre el comercio y perspectivas económicas

2.19. En el cuadro 2.1 se presentan las proyecciones comerciales de la previsión más reciente de la OMC, de 31 de marzo de 2021. La OMC prevé un crecimiento del volumen del comercio mundial de mercancías del 8,0% en 2021, acompañado de un crecimiento del PIB real a tipos de cambio del mercado del 5,1%. Para 2022, se prevé un crecimiento del comercio del 4,0% y un crecimiento del PIB del 3,8%.

2.20. Este año, Oriente Medio será probablemente la región que crezca más rápidamente, un 12,4%, debido al aumento de los envíos de combustibles para su utilización en el transporte una vez que se hayan atenuado las restricciones a los viajes. A Oriente Medio le seguirán Asia (8,4%), Europa (8,3%), África (8,1%), América del Norte (7,7%), la Comunidad de Estados Independientes (CEI) (4,4%) y América del Sur (3,2%). La región de más rápido crecimiento en lo que respecta a las importaciones será América del Norte (11,4%), donde la demanda se verá impulsada por el aumento del gasto público; le seguirán Europa (8,4%), América del Sur (8,1%), Oriente Medio (7,2%), Asia (5,7%), la CEI (5,7%) y África (5,5%).

2.21. La relación implícita entre el crecimiento del volumen del comercio y el crecimiento del PIB en 2021 y 2022 sería de 1,6 a 1 y de 1,1 a 1, respectivamente. Estos coeficientes implican que el comercio volverá a crecer en paralelo al PIB una vez que el impacto de la pandemia haya disminuido, como sucedió tras la crisis financiera mundial de 2008-2009.

2.22. Los principales indicadores del comercio en 2021 pueden servir de indicio de si se está cumpliendo la previsión comercial de la OMC. En los tres primeros meses de 2021, el índice del tráfico portuario de contenedores del Instituto de Economía y Logística del Transporte Marítimo, objeto de un estrecho seguimiento, aumentó casi un 11% interanual. Esto indica un fuerte crecimiento del comercio en el primer trimestre de 2021, sobre todo porque el índice no disminuyó mucho en 2020. Las estadísticas internacionales de toneladas/km de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) muestran un aumento aún mayor, del 23% interanual en marzo. Estos indicadores y otros se resumen en el índice del Barómetro sobre el Comercio de Mercancías de la OMC (recuadro 2.1).

### Cuadro 2.1 Volumen del comercio de mercancías y PIB real, 2017-2022

(Variación porcentual anual)

	2017	2018	2019	2020	2021 <sup>a</sup>	2022 <sup>a</sup>
<b>Volumen de las exportaciones mundiales de mercancías<sup>b</sup></b>	4,9	3,2	0,2	-5,3	8,0	4,0
<b>Exportaciones</b>						
América del Norte	3,4	3,8	0,3	-8,5	7,7	5,1
América del Sur <sup>c</sup>	2,3	0,0	-2,2	-4,5	3,2	2,7
Europa	4,1	1,9	0,6	-8,0	8,3	3,9
CEI <sup>d</sup>	3,9	4,1	-0,3	-3,9	4,4	1,9
África	4,7	2,7	-0,5	-8,1	8,1	3,0
Oriente Medio	-2,1	4,7	-2,5	-8,2	12,4	5,0
Asia	6,7	3,8	0,8	0,3	8,4	3,5
<b>Importaciones</b>						
América del Norte	4,4	5,1	-0,6	-6,1	11,4	4,9
América del Sur <sup>c</sup>	4,5	5,4	-2,6	-9,3	8,1	3,7
Europa	3,9	1,9	0,3	-7,6	8,4	3,7
CEI <sup>d</sup>	14,0	4,1	8,5	-4,7	5,7	2,7
África	-1,7	5,4	2,6	-8,8	5,5	4,0
Oriente Medio	1,1	-4,1	0,8	-11,3	7,2	4,5
Asia	8,4	5,0	-0,5	-1,3	5,7	4,4
<b>PIB mundial a tipos de cambio de mercado</b>	3,3	3,0	2,4	-3,8	5,1	3,8
América del Norte	2,3	2,8	1,9	-4,1	5,9	3,8
América del Sur <sup>c</sup>	0,8	0,2	-0,7	-7,8	3,8	3,0
Europa	2,8	2,0	1,5	-7,1	3,7	3,6
CEI <sup>d</sup>	2,3	2,9	2,1	-0,5	1,0	1,2
África	3,1	3,1	2,9	-2,9	2,6	3,8
Oriente Medio	0,7	0,5	0,1	-6,0	2,4	3,5
Asia	5,1	4,6	4,1	-1,1	6,1	4,1

a Las cifras de 2021 y 2022 son proyecciones que corresponden a la hipótesis de referencia del gráfico 2.1.

b Promedio de las exportaciones e importaciones.

c Comprende América Central y del Sur y el Caribe.

d Comprende la Comunidad de Estados Independientes (CEI), incluidos determinados antiguos Estados miembros y Estados miembros asociados.

Fuentes: Secretaría de la OMC para el comercio, estimaciones de consenso para el PIB.

## Recuadro 2.1 Barómetro sobre el Comercio de Mercancías de mayo de 2021

El Barómetro sobre el Comercio de Mercancías más reciente de la OMC, de 28 de mayo de 2021, muestra signos de una sólida recuperación en curso en el comercio mundial de mercancías tras una caída pronunciada pero breve en el segundo trimestre del año pasado, debido a la contracción de la economía mundial como resultado de la pandemia de COVID-19.

El Barómetro es un indicador adelantado compuesto del comercio mundial que proporciona información en tiempo real sobre la trayectoria del comercio de mercancías en relación con las tendencias recientes, anticipándose a las estadísticas convencionales del volumen del comercio. El indicador combina, en un solo índice global, información sobre diversas variables relacionadas con el comercio. Los valores superiores a 100 indican un crecimiento por encima de la tendencia, mientras que los inferiores a 100 indican lo contrario. El valor actual del índice, que se sitúa en 109,7, es casi 10 puntos superior al valor de referencia de 100 para el índice y representa un incremento interanual de 21,6 puntos, lo que refleja tanto la solidez de la recuperación actual como la profundidad de la crisis causada por la COVID-19 el año pasado.

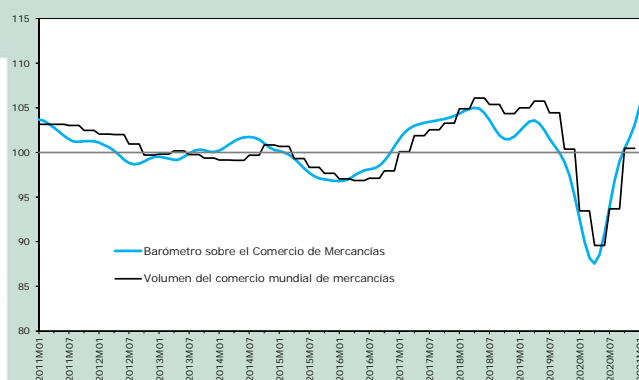
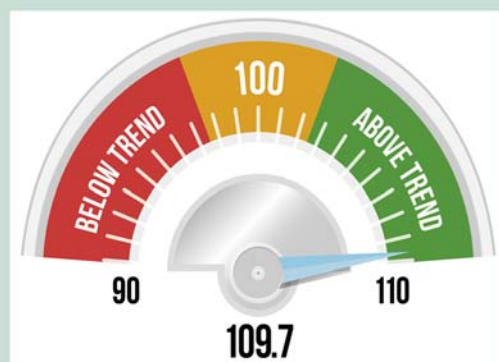
Los índices parciales del Barómetro abarcan los siguientes elementos:

- los nuevos pedidos de exportación según los índices de los gestores de compras;
- la producción y las ventas de automóviles en las principales economías;
- el movimiento total de contenedores en los puertos, expresado en unidades equivalentes a 20 pies (TEU);
- un índice sobre carga aérea de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA); y
- los datos aduaneros sobre el comercio de componentes electrónicos, en unidades físicas.

Los mayores aumentos se registraron en los pedidos de exportación (114,8), el transporte aéreo de carga (111,1) y la electrónica (115,2), todos los cuales tienen un valor fuertemente predictivo de la evolución del comercio a corto plazo. La fortaleza del índice de producción y ventas de automóviles (105,5) puede reflejar una mejora de la percepción de los consumidores, ya que la confianza está estrechamente vinculada a las ventas de bienes duraderos. Lo mismo puede decirse de las materias primas agrícolas (105,4), que consisten principalmente en madera destinada a la construcción. El sólido resultado del transporte marítimo de contenedores (106,7) también es impresionante habida cuenta del hecho de que los envíos por vía marítima resistieron bien durante la pandemia, por lo que tenían menos terreno para recuperar.

La actual lectura del barómetro está en general en consonancia con las previsiones comerciales más recientes de la OMC, de 31 de marzo de 2021, en las que se preveía un aumento del 8% del volumen del comercio mundial de mercancías en 2021 frente al descenso del 5,3% registrado el año anterior. Todavía no se han publicado estadísticas trimestrales sobre el volumen del comercio correspondientes al primer semestre de 2021, si bien se espera que muestren un fuerte crecimiento interanual, debido en parte al reciente fortalecimiento del comercio y en parte al colapso del año pasado. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 sigue representando una grave amenaza para el comercio mundial, ya que nuevas oleadas de infecciones podrían socavar fácilmente la actual recuperación.

Valor del índice, marzo de 2021 = 109,7



Fuente: Secretaría de la OMC.

### 3 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO

#### 3.1 Descripción general de las tendencias observadas durante el período objeto de examen

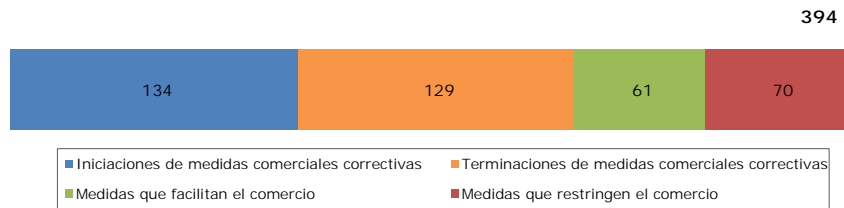
3.1. En esta sección se ofrece un análisis de la evolución de determinadas políticas comerciales y relacionadas con el comercio en el ámbito de las mercancías durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2020 y mediados de mayo de 2021. La sección se divide en dos partes. En la primera parte se analizan las medidas ordinarias<sup>1</sup>, es decir, no relacionadas con la COVID-19, aplicadas durante el período examinado, y se calcula el valor del comercio abarcado.<sup>2</sup> La segunda parte (sección 3.1.2), se refiere a las medidas adoptadas en el contexto de la pandemia de COVID-19. Las medidas de la segunda parte no se han incluido en los cálculos del comercio abarcado, y no se han contabilizado para obtener las cifras totales de la primera parte.

##### 3.1.1 Medidas comerciales ordinarias

3.2. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC y los observadores tomaron un total de 394 medidas comerciales (gráfico 3.1).<sup>3</sup> Esta cifra comprende medidas destinadas a facilitar el comercio, medidas comerciales correctivas y otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio, es decir, medidas restrictivas del comercio. Se excluyen las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19. En el gráfico 3.2 se ilustra el valor del comercio abarcado por las medidas registradas adoptadas por Miembros de la OMC y observadores durante el período objeto de examen.

**Gráfico 3.1 Resumen de las medidas, mediados de octubre de 2020 a mediados de mayo de 2021**

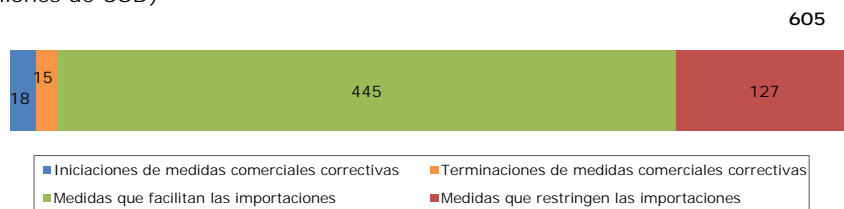
(Número)



Fuente: Secretaría de la OMC.

**Gráfico 3.2 Valor del comercio abarcado por las medidas, de mediados de octubre de 2020 a mediados de mayo de 2021**

(En miles de millones de USD)



Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>1</sup> No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Dichas medidas se tratan en la sección 3.1.2 y en el anexo 5.

<sup>2</sup> Se calcula que el comercio abarcado por una medida corresponde al valor de las importaciones anuales del producto de que se trate procedentes de los países afectados por la medida. Las mercancías que son objeto de un intenso comercio pueden influir significativamente en la estimación del comercio abarcado.

<sup>3</sup> Véanse los anexos 1 a 3. En ellos no se incluyen las medidas OTC y MSF, que se analizan en las secciones 3.3 y 3.4. Las medidas relativas a servicios se analizan en la sección 4 y se enumeran en el anexo 4.

## Medidas destinadas a facilitar el comercio

3.3. En el anexo 1 del presente informe se enumeran las medidas que son claramente facilitadoras del comercio. Durante el período objeto de examen se registraron 61 nuevas medidas de facilitación del comercio adoptadas por Miembros de la OMC y observadores (cuadro 3.1), aproximadamente la mitad de ellas de carácter temporal. Esa cifra representa el 15% del número total de medidas registradas. El promedio mensual de 8,7 medidas de facilitación del comercio correspondiente al período es el tercero más bajo registrado desde 2012. Sin embargo, es superior al promedio mensual de medidas de facilitación del comercio de todo 2020.

**Cuadro 3.1 Medidas de facilitación del comercio (anexo 1)**

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Mediados de oct. 2019- oct. 2020 (WT/TPR/OV/23)	Mediados de oct. 2020- mayo 2021 (7 meses)
<b>Importación</b>	<b>185</b>	<b>149</b>	<b>181</b>	<b>206</b>	<b>147</b>	<b>113</b>	<b>144</b>	<b>100</b>	<b>91</b>	<b>82</b>	<b>55</b>
- Arancel	156	116	150	154	111	93	119	85	79	72	50
- Procedimientos aduaneros	12	28	17	30	27	17	15	2	3	3	0
- Impuesto	2	4	2	6	4	3	6	5	8	6	3
- Restricciones cuantitativas	7	1	11	5	1	0	3	1	1	1	2
- Otras medidas	8	0	1	11	4	0	1	7	0	0	0
<b>Exportación</b>	<b>20</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>40</b>	<b>32</b>	<b>24</b>	<b>18</b>	<b>14</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
- Derechos	8	3	3	18	5	1	6	10	5	4	3
- Restricciones cuantitativas	9	4	3	3	1	2	0	1	1	0	2
- Otras medidas	3	1	3	19	26	21	12	3	1	1	0
<b>Otras medidas</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
<b>Total</b>	<b>210</b>	<b>158</b>	<b>191</b>	<b>250</b>	<b>182</b>	<b>137</b>	<b>162</b>	<b>115</b>	<b>99</b>	<b>88</b>	<b>61</b>
<i>Promedio mensual</i>	<i>17,5</i>	<i>13,2</i>	<i>15,9</i>	<i>20,8</i>	<i>15,2</i>	<i>11,4</i>	<i>13,5</i>	<i>9,6</i>	<i>8,3</i>	<i>7,3</i>	<i>8,7</i>

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para ajustar con más precisión y actualizar la información disponible. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Dichas medidas se tratan en la sección 3.1.2 y en el anexo 5.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.4. El cuadro 3.1 *supra* muestra que, como en períodos anteriores, la reducción o la eliminación de aranceles de importación representaron la inmensa mayoría de las medidas destinadas a facilitar el comercio, seguidas por la reducción de impuestos de importación<sup>4</sup> y la eliminación de las prohibiciones.<sup>5</sup> En lo que respecta a las exportaciones, las medidas incluyeron reducciones de los derechos de exportación.<sup>6</sup>

3.5. El valor estimado del comercio abarcado por las medidas destinadas a facilitar las importaciones introducidas durante el período objeto de examen ascendió a USD 445.000 millones, equivalentes al 2,36% del valor de las importaciones mundiales de mercancías (gráfico 3.3).<sup>7</sup> Este valor es el cuarto más elevado para medidas de este tipo desde octubre de 2012 (cuadro 3.2). Entre los Capítulos del SA más afectados por medidas de facilitación del comercio figuran los de máquinas y aparatos (SA 84), con el 14,6%; máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes (SA 85), con el 10,1%; cobre y sus manufacturas (SA 74), con el 7,7%; y plástico y sus manufacturas (SA 39), con el 6,9%.

<sup>4</sup> Por ejemplo, la eliminación de los impuestos especiales de importación sobre los diamantes y las piedras preciosas y semipreciosas de Azerbaiyán y la reducción del gravamen especial sobre los productos básicos y el gravamen CESS de Sri Lanka.

<sup>5</sup> Por ejemplo, las modificaciones introducidas en la política de importación de preparaciones odoríferas de la India, y el aumento del contingente de importación de carne de bovino de Suiza.

<sup>6</sup> Por ejemplo, la reducción de los derechos de exportación aplicados a 5.114 líneas arancelarias por la Argentina; el aumento de las tasas de desgravación del IVA por China; y la eliminación de la prescripción de autorización previa de exportación para las cebollas y las patatas por Turquía.

<sup>7</sup> Estas cifras incluyen una medida adoptada por China (imposición de aranceles de importación provisionales, con la consiguiente reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos), que representa el 72,8% del total; y tres medidas del Brasil (reducción de aranceles de importación respecto de determinados productos), que representa el 11,7% del total.

**Cuadro 3.2 Parte del comercio abarcada por las medidas de facilitación del comercio**

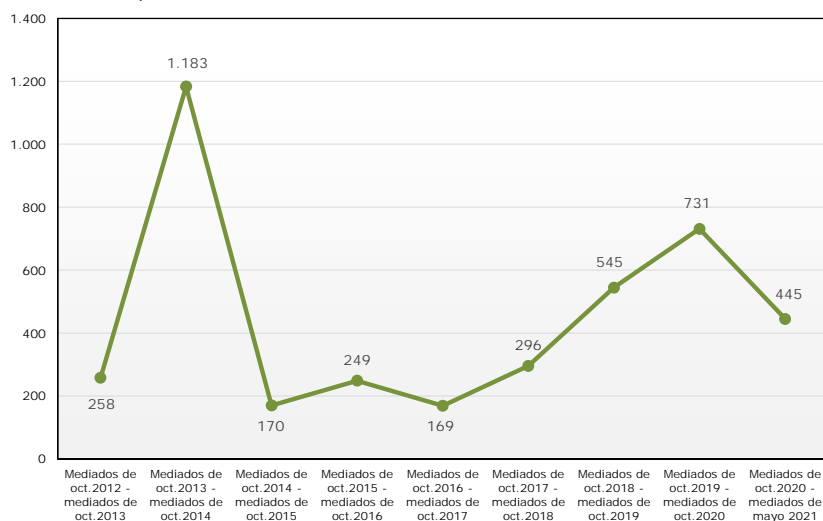
	Mediados de oct. 2013 - mediados de oct. 2014	Mediados de oct. 2014 - mediados de oct. 2015	Mediados de oct. 2015 - mediados de oct. 2016	Mediados de oct. 2016 - mediados de oct. 2017	Mediados de oct. 2017 - mediados de oct. 2018	Mediados de oct. 2018 - mediados de oct. 2019	Mediados de oct. 2019 - mediados de oct. 2020	Mediados de oct. 2020 - mediados de mayo 2021
Proporción del total de las importaciones mundiales	6,4%	0,91%	1,51%	1,07%	1,68%	2,80%	3,88%	2,36%

Nota: Las estimaciones se basan en datos del año civil. Por ejemplo, los datos de mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019 se basan en datos correspondientes al año civil 2018. Para el período comprendido entre mediados de octubre de 2020 y mediados de mayo de 2021, los cálculos se basan en las importaciones de 2019 (al finalizar el informe, todavía no se disponía de datos correspondientes a 2020 respecto de Belarús, Chile, Colombia, el Ecuador, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Kazajistán, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nepal, Nigeria, el Paraguay, el Perú, Seychelles, Tailandia, Tayikistán y Viet Nam).

Fuente: Secretaría de la OMC y Base de Datos UN Comtrade.

**Gráfico 3.3 Comercio abarcado por nuevas medidas de facilitación de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)**

(En miles de millones de USD)



Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de los que se trate desde las economías afectadas por las medidas), y no el efecto acumulado de las medidas comerciales. La liberalización relacionada con la ampliación en 2015 del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) de la OMC no se ha incluido en esas cifras. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.6. A diferencia de informes anteriores en los que se daba cuenta del extenso comercio abarcado por medidas resultantes de la aplicación del Acuerdo de Ampliación del ATI, en el presente período de examen se incluye solo una medida de ese tipo, aplicada por Filipinas. El valor total estimado del comercio abarcado por la aplicación del Acuerdo de Ampliación del ATI hasta el momento asciende a USD 584.600 millones (el 0,003% del valor de las importaciones mundiales de mercancías).

### Medidas comerciales correctivas

3.7. Durante el período objeto de examen se registraron 263 medidas comerciales correctivas adoptadas por Miembros de la OMC, que representaron el 67% de todas las medidas comerciales no relacionadas con la COVID-19 registradas en el presente informe.<sup>8</sup> En el anexo 2 figura una

<sup>8</sup> En todo el informe se aplica la misma metodología para el recuento de investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios, es decir, se toma como base el número de países o territorios aduaneros exportadores afectados por una investigación o una terminación. De este modo, una investigación antidumping o sobre derechos compensatorios que afecte a las importaciones de  $n$  países/territorios aduaneros se cuenta

descripción general de dichas medidas. Tras alcanzar su nivel máximo en 2020, el promedio de medidas comerciales correctivas iniciadas durante el período de examen fue de 19,1 por mes, la cifra más baja registrada desde 2012. El promedio mensual de terminaciones de medidas comerciales correctivas fue el segundo más alto registrado desde 2012 (cuadro 3.3 y gráfico 3.4).

**Cuadro 3.3 Medidas comerciales correctivas (anexo 2)**

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Mediados de oct. 2019- mediados de oct. 2020 (WT/TPR/OV/23)	Mediados de oct. 2020-mediados de mayo 2021 (7 meses)
<b>Iniciaciones</b>	<b>255</b>	<b>338</b>	<b>304</b>	<b>277</b>	<b>343</b>	<b>298</b>	<b>273</b>	<b>280</b>	<b>427</b>	<b>392</b>	<b>134</b>
- Antidumping	208	287	236	229	298	249	202	214	349	310	111
- Derechos compensatorios	23	33	45	31	34	41	55	36	55	57	19
- Salvaguardias	24	18	23	17	11	8	16	30	23	25	4
<i>Promedio mensual</i>	<i>21,3</i>	<i>28,2</i>	<i>25,3</i>	<i>23,1</i>	<i>28,6</i>	<i>24,8</i>	<i>22,8</i>	<i>23,3</i>	<i>35,6</i>	<i>32,7</i>	<i>19,7</i>
<b>Terminaciones</b>	<b>208</b>	<b>186</b>	<b>220</b>	<b>212</b>	<b>171</b>	<b>157</b>	<b>222</b>	<b>181</b>	<b>205</b>	<b>130</b>	<b>129</b>
- Antidumping	177	160	185	167	141	128	198	164	174	111	120
- Derechos compensatorios	21	17	23	25	15	12	24	7	12	8	6
- Salvaguardias <sup>a</sup>	10	9	12	20	15	17	0	10	19	11	3
<i>Promedio mensual</i>	<i>17,3</i>	<i>15,5</i>	<i>18,3</i>	<i>17,7</i>	<i>14,3</i>	<i>13,1</i>	<i>18,5</i>	<i>15,2</i>	<i>17,1</i>	<i>10,8</i>	<i>18,4</i>

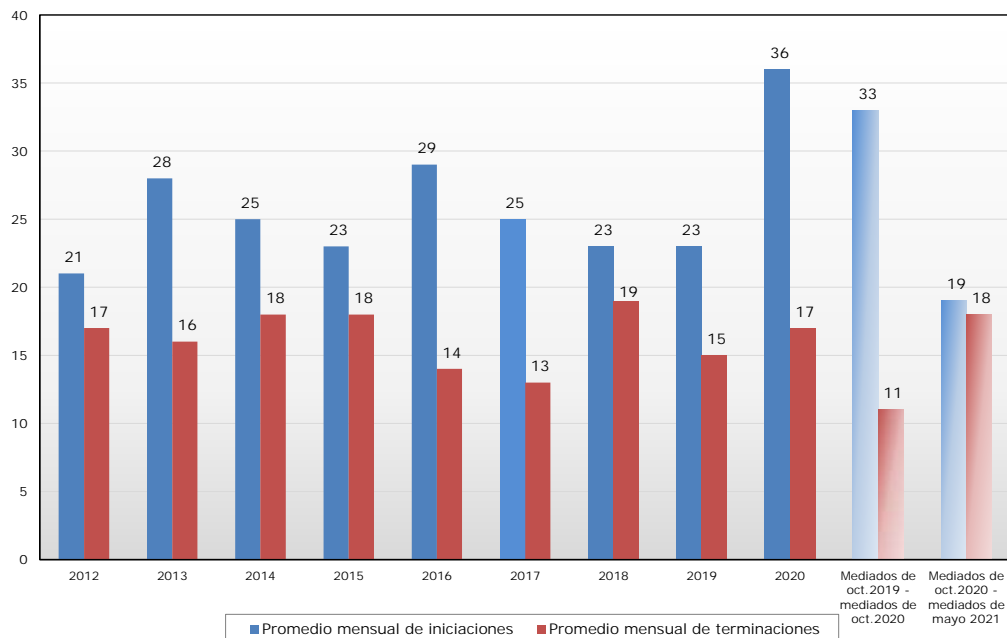
- a La cifra correspondiente a un año determinado es la suma de lo siguiente: i) todas las investigaciones en curso terminadas durante ese año concreto sin ninguna medida; y ii) todas las medidas impuestas que expiraron durante ese año concreto.

Nota: La información sobre las medidas comerciales correctivas para el período comprendido entre 2012 y 2020 se basa en las notificaciones semestrales de los Miembros. Para el presente período objeto de examen, la información se basa también en las respuestas y verificaciones recibidas directamente de los Miembros.

Fuente: Secretaría de la OMC.

**Gráfico 3.4 Iniciaciones y terminaciones relativas a medidas comerciales correctivas**

(Promedio mensual)



Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

como  $n$  investigaciones. Igualmente, la terminación de una medida antidumping o sobre derechos compensatorios se cuenta como  $n$  terminaciones.

3.8. En cuanto a los productos afectados, las medidas comerciales correctivas tomadas durante el período objeto de examen abarcaron la iniciación de investigaciones sobre: máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes (SA 85), con un 19,3%; plástico y sus manufacturas (SA 39), con un 17%; manufacturas de fundición, hierro y acero (SA 73), con un 12,2%; y fundición, hierro y acero (SA 72), con un 11,5%.

3.9. El valor estimado del comercio abarcado por las investigaciones sobre medidas comerciales correctivas iniciadas durante el período examinado ascendió a USD 17.600 millones, es decir, el 0,09% del valor de las importaciones mundiales de mercancías (cuadro 3.4). Este valor es el más bajo registrado desde 2014. En el caso de las terminaciones, el valor del comercio abarcado ascendió a USD 15.100 millones (el 0,08% del valor de las importaciones mundiales de mercancías).

**Cuadro 3.4 Parte del comercio abarcada por las medidas comerciales correctivas iniciadas**

	Mediados de oct. 2013- mediados de oct. 2014	Mediados de oct. 2014- mediados de oct. 2015	Mediados de oct. 2015- mediados de oct. 2016	Mediados de oct. 2016- mediados de oct. 2017	Mediados de oct. 2017- mediados de oct. 2018	Mediados de oct. 2018- mediados de oct. 2019	Mediados de oct. 2019- mediados de oct. 2020	Mediados de oct. 2020- mediados de mayo 2021
Proporción del total de las importaciones mundiales	0,20%	0,17%	0,55%	0,48%	0,53%	0,24%	0,36%	0,09%

Nota: Las estimaciones se basan en datos del año civil. Por ejemplo, los datos de mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019 se basan en las importaciones del año civil 2018. Para el período comprendido entre mediados de octubre de 2020 y mediados de mayo de 2021, los cálculos se basan en las importaciones de 2019 (al finalizar el informe, no se disponía de datos correspondientes a 2020 respecto de Belarús, Chile, Colombia, el Ecuador, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Kazajstán, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nepal, Nigeria, el Paraguay, el Perú, Seychelles, Tailandia, Tayikistán y Viet Nam).

Fuente: Secretaría de la OMC y Base de Datos UN Comtrade.

### Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio

3.10. En el anexo 3 del presente informe se enumeran las medidas que puede considerarse que tienen efectos de restricción del comercio. Se ha registrado un total de 70 nuevas medidas restrictivas del comercio adoptadas por Miembros de la OMC y observadores, principalmente incrementos arancelarios, seguidos de procedimientos aduaneros más estrictos<sup>9</sup> y prohibiciones.<sup>10</sup> Entre las medidas restrictivas aplicadas a las exportaciones figuran las restricciones cuantitativas<sup>11</sup>, seguidas de la imposición de derechos<sup>12</sup> y procedimientos aduaneros administrativos más estrictos (cuadro 3.5).

3.11. Las medidas registradas en el anexo 3 abarcan una amplia gama de productos. Los principales sectores afectados (Capítulos del SA) fueron los siguientes: combustibles y aceites minerales (SA 27), con el 28,4%; cobre y sus manufacturas (SA 74), con el 10,1%; fundición, hierro y acero (SA 72), con el 9,9%; y máquinas, aparatos y artefactos mecánicos (SA 84), con el 6%.

<sup>9</sup> Por ejemplo, la actualización de los valores de los criterios de importación por la Argentina, las enmiendas introducidas por la India a los procedimientos de políticas de importación de determinados productos, la prescripción en materia de aprobación de la importación de azúcar de Egipto y los procedimientos de importación de hidrofluorocarburos de la Unión Económica Euroasiática.

<sup>10</sup> Por ejemplo, restricciones cuantitativas sobre determinados productos alimenticios impuestas por el Estado Plurinacional de Bolivia, Nigeria, Nepal y el Perú; sobre placas de cerámica por Egipto; y cambios en el sistema de gestión para la administración de contingentes de importación de la Unión Europea y Suiza.

<sup>11</sup> Por ejemplo, restricciones cuantitativas sobre determinados productos alimenticios impuestas por la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, Egipto, la India y la Unión Económica Euroasiática; sobre desechos y residuos ferrosos por la Argentina; sobre el petróleo, los abonos minerales y los desechos de metales ferrosos por la República Kirguisa; y sobre la madera por Montenegro.

<sup>12</sup> Por ejemplo, los derechos de exportación impuestos sobre 17 líneas arancelarias por la Argentina; sobre los cereales por Egipto; sobre el cuero, la madera y el aceite de palma por Indonesia; sobre desechos y residuos de fundición por Malasia; sobre habas de soja por la Federación de Rusia; y sobre el aceite de girasol por la Unión Económica Euroasiática.

Cuadro 3.5 Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio (anexo 3)

Tipo de medida	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Mediados de oct. 2019- mediados de oct. 2020 (WT/TPR/OV/23)	Mediados de oct. 2020- mediados de mayo 2021 (7 meses)
<b>Importación</b>	<b>134</b>	<b>146</b>	<b>133</b>	<b>166</b>	<b>99</b>	<b>84</b>	<b>114</b>	<b>77</b>	<b>72</b>	<b>71</b>	<b>43</b>
- Arancel	75	86	83	106	64	47	70	46	40	39	15
- Procedimientos aduaneros	31	27	19	32	16	19	6	6	10	8	12
- Impuesto	5	5	8	10	6	9	13	6	6	6	5
- Restricciones cuantitativas	16	17	8	12	12	7	16	14	10	13	8
- Otras medidas	7	11	15	6	1	2	9	5	6	5	3
<b>Exportación</b>	<b>23</b>	<b>31</b>	<b>26</b>	<b>44</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>27</b>	<b>18</b>	<b>25</b>
- Derechos	3	5	12	13	6	4	9	7	4	6	5
- Restricciones cuantitativas	12	10	8	7	10	8	4	3	10	7	15
- Otras medidas	8	16	6	24	4	6	5	9	13	5	5
<b>Otras medidas</b>	<b>12</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>
- Otras medidas <sup>a</sup>	7	1	1	0	4	2	0	1	0	0	0
- Contenido nacional	5	6	11	13	7	12	0	1	0	0	2
<b>Total</b>	<b>169</b>	<b>184</b>	<b>171</b>	<b>223</b>	<b>130</b>	<b>116</b>	<b>132</b>	<b>98</b>	<b>99</b>	<b>89</b>	<b>70</b>
<i>Promedio mensual</i>	<i>14,1</i>	<i>15,3</i>	<i>14,3</i>	<i>18,6</i>	<i>10,8</i>	<i>9,7</i>	<i>11,0</i>	<i>8,2</i>	<i>8,3</i>	<i>7,4</i>	<i>10,0</i>

a Medidas distintas de las relativas al contenido nacional.

Nota: Las revisiones de los datos se deben a los cambios llevados a cabo en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio para ajustar con más precisión y actualizar la información disponible. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Esas medidas se abordan en la sección 3.1.2 y el anexo 5.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.12. El valor del comercio abarcado por las medidas restrictivas del comercio que afectan a las importaciones aplicadas durante el período examinado se ha estimado en USD 127.100 millones, es decir, el 0,67% del valor de las importaciones mundiales de mercancías (cuadro 3.6).<sup>13</sup> Esto supone el tercer valor más bajo registrado desde octubre de 2012 (gráfico 3.5).

Cuadro 3.6 Parte del comercio abarcada por medidas de restricción de las importaciones (anexo 3)

	Mediados de oct. 2013- mediados de oct. 2014	Mediados de oct. 2014- mediados de oct. 2015	Mediados de oct. 2015- mediados de oct. 2016	Mediados de oct. 2016- mediados de oct. 2017	Mediados de oct. 2017- mediados de oct. 2018	Mediados de oct. 2018- mediados de oct. 2019	Mediados de oct. 2019- mediados de oct. 2020	Mediados de oct. 2020- mediados de mayo 2021
Proporción del total de las importaciones mundiales	1,17%	1,23%	0,62%	0,50%	3,33%	3,84%	2,4%	0,67%

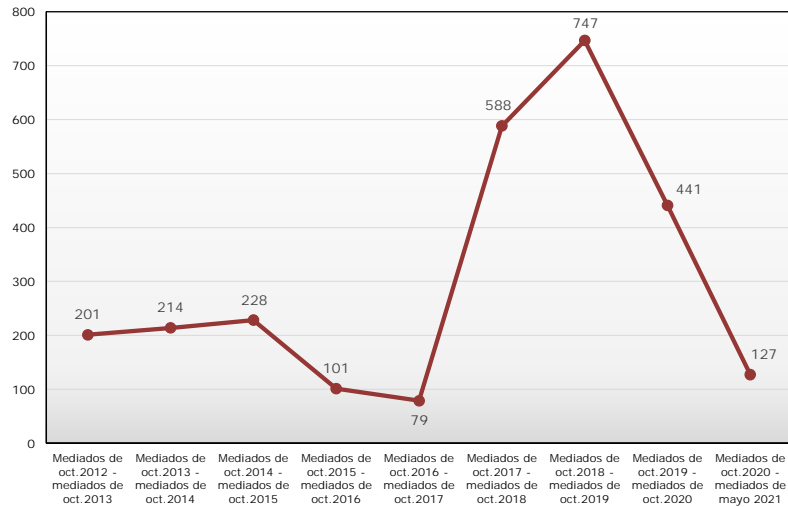
Nota: Las estimaciones se basan en datos del año civil. Por ejemplo, los datos de mediados de octubre de 2018 a mediados de mayo de 2019 se basan en las importaciones del año civil 2018. Para el período comprendido entre mediados de octubre de 2020 y mediados de mayo de 2021, los cálculos se basan en las importaciones de 2019 (al finalizar el informe, todavía no se disponía de datos correspondientes a 2020 respecto de Belarús, Chile, Colombia, el Ecuador, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, Kazajistán, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nepal, Nigeria, el Paraguay, el Perú, Seychelles, Tailandia, Tayikistán y Viet Nam).

Fuente: Secretaría de la OMC y Base de Datos UN Comtrade.

<sup>13</sup> Esas cifras comprenden una medida de la Argentina (prórroga del impuesto estadístico), que representa el 38,6% del total; dos medidas de la India (modificaciones de la política de importación del carbón y del sistema de vigilancia del acero), que representan el 13,6% del total; y una medida de la Unión Europea (vigilancia del etanol para combustible), que representa el 10,4% del total.

### Gráfico 3.5 Comercio abarcado por nuevas medidas de restricción de las importaciones en cada período objeto de informe (datos no acumulados)

(En miles de millones de USD)



Nota: Estas cifras son estimaciones y representan el comercio abarcado por las medidas (es decir, las importaciones anuales de los productos de que se trate desde las economías afectadas por las medidas) introducidas durante cada período objeto de informe, y no el efecto acumulado de las medidas comerciales. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19.

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Número acumulado de medidas de restricción de las importaciones

3.13. Estimar con exactitud el número de medidas restrictivas de las importaciones que se han retirado y, por ende, el número global de esas medidas aún en vigor, se complica por el hecho de que muchas de las medidas temporales permanecen en vigor más allá de la fecha de expiración prevista. Además, la Secretaría no siempre recibe información exacta sobre las modificaciones de las medidas registradas. En consecuencia, las cifras que figuran *infra* son estimaciones basadas en la información registrada en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio desde 2009. También condiciona esas estimaciones la disponibilidad de las fechas de terminación de las medidas restrictivas de las importaciones y de los códigos del SA de los productos abarcados.<sup>14</sup>

3.14. El cuadro 3.7 y el gráfico 3.6 muestran que el valor del comercio y el porcentaje de las importaciones mundiales abarcados por las restricciones a la importación en vigor han crecido de manera sostenida desde 2009 y que ambos aumentaron significativamente entre 2017 y 2018. Este fuerte incremento se debe en gran parte a las medidas adoptadas con respecto al acero y el aluminio, así como a los aumentos arancelarios aplicados a raíz de las tensiones comerciales bilaterales. A finales de 2020, alrededor del 8,96% de las importaciones mundiales se veían afectadas por restricciones a la importación aplicadas desde 2009 y que siguen en vigor. Esto ocurre en medio de un deterioro general en cuanto al valor global de las importaciones mundiales. Para el presente informe, no se recibió de los Miembros de la OMC ni los observadores información sobre la terminación de ninguna restricción a la importación no relacionada con la COVID-19. Esto no es especialmente insólito, ya que esa información se facilita con más frecuencia en el contexto del ejercicio de vigilancia a final de año.

3.15. El cuadro 3.7 también muestra que el comercio abarcado por las restricciones a la importación a las que se ha puesto fin representó el 0,07% del total de las importaciones mundiales en 2019, lo que indica que la retirada de tales medidas sigue siendo insignificante.

<sup>14</sup> Solo se han incluido en el cálculo las medidas de importación en el caso de las cuales se disponía de los códigos del SA.

### Cuadro 3.7 Comercio acumulado abarcado por medidas de restricción de las importaciones, 2010-2020

(En miles de millones de USD salvo que se indique otra cosa)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 <sup>a</sup>
<b>Importaciones totales (mundiales)</b>	15.163	18.109	18.193	18.483	18.654	16.360	15.812	17.587	19.402	18.883	17.263
<b>Total de las restricciones a la importación en vigor</b>	125,75	234,42	305,91	407,26	467,39	598,43	570,24	814,45	1.456,97	1.645,31	1.547,38
Parte de las importaciones mundiales (%)	0,83	1,29	1,68	2,20	2,51	3,66	3,61	4,63	7,51	8,71	8,96
<b>Total de las restricciones a la importación retiradas</b>	1,68	15,43	59,41	37,15	34,05	1,51	38,09	3,88	5,45	13,12	n.a.
Parte de las importaciones mundiales (%)	0,01	0,09	0,33	0,20	0,18	0,01	0,24	0,02	0,03	0,07	n.a.

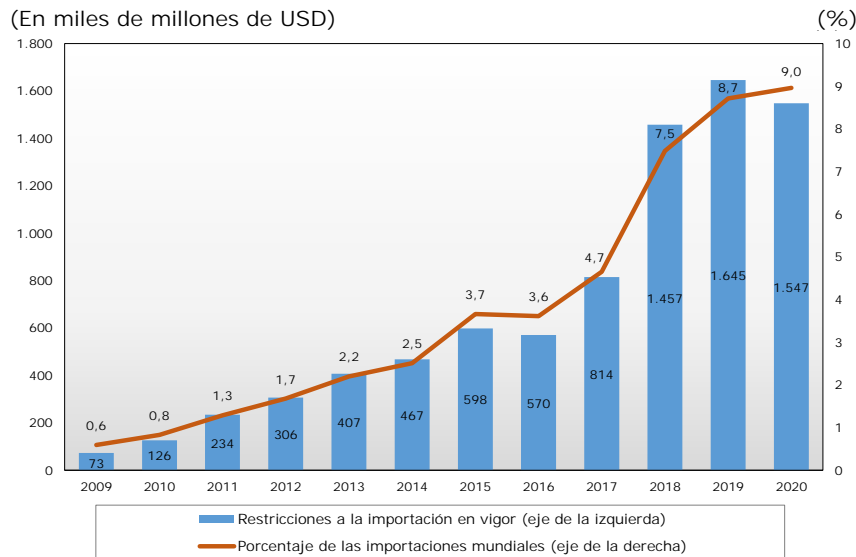
n.a. No se aplica.

a Datos provisionales para 2020.

Nota: En el caso de algunos países, los datos sobre importaciones correspondientes a 2020 no estaban disponibles, por lo que se utilizaron los datos del año civil completo anterior.

Fuente: Cálculos de la OMC, basados en la Base de Datos UN Comtrade y en datos facilitados por las autoridades.

### Gráfico 3.6 Comercio acumulado abarcado por medidas de restricción de las importaciones de mercancías, 2009-2020



Nota: La estimación de la Secretaría correspondiente al comercio acumulado abarcado se basa en la información disponible en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio sobre las medidas de importación registradas desde 2009 y que se considera que tienen un efecto restrictivo del comercio. Las estimaciones incluyen las medidas de importación con respecto a las cuales se dispone de códigos del SA. Las cifras no incluyen las medidas comerciales correctivas. No se incluyen las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19. Los valores de importación se obtuvieron de la Base de Datos UN Comtrade.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.16. En este período de examen no se ha observado una escalada de los aumentos arancelarios introducidos a raíz de las tensiones comerciales bilaterales, principalmente entre los Estados Unidos y China, que caracterizaron algunos informes anteriores. Por el contrario, en este período de examen se ha registrado la prórroga de una exención de los aranceles adicionales impuestos por China a determinados productos de los Estados Unidos.

### 3.1.2 Medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19

3.17. En el anexo 5 del presente informe se enumeran las medidas comerciales y relacionadas con el comercio vinculadas a la COVID-19 aplicadas entre mediados de octubre de 2020 y mediados de mayo de 2021.

3.18. Durante el período objeto de examen, se registraron 54 nuevas medidas comerciales y relacionadas con el comercio vinculadas a la COVID-19 adoptadas por Miembros de la OMC y observadores. De ellas, 15 eran prórrogas de medidas existentes aplicadas inicialmente en las primeras etapas de la pandemia. De las medidas aplicadas durante el período objeto de examen, 33 (el 61%) eran de facilitación del comercio y podía considerarse que 21 medidas (el 39%) eran restrictivas.

3.19. En general, desde el inicio de la pandemia los Miembros de la OMC y los observadores han aplicado 384 medidas comerciales y relacionadas con el comercio en el ámbito de las mercancías específicamente en respuesta a la pandemia de COVID-19 (cuadro 3.8).<sup>15</sup>

**Cuadro 3.8 Medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en el contexto de la COVID-19 desde el inicio de la pandemia**

	Facilitación	Eliminadas	Restringida	Eliminadas	Total
<b>Importación</b>	148	43	13	4	161
<b>Exportación</b>	84	7	114	65	198
<b>Otras medidas</b>	16	3	9	5	25
<b>Total</b>	<b>248</b>	<b>53</b>	<b>136</b>	<b>74</b>	<b>384</b>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.20. Del total de 384 medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas por los Miembros de la OMC y los observadores en el contexto de la COVID-19 y registradas desde el inicio de la pandemia, 248 (el 65%) han sido medidas de facilitación del comercio y 136 (el 35%) podían considerarse medidas de restricción del comercio. Las prohibiciones a la exportación representaron el 84% de las medidas de restricción de las exportaciones registradas. Según las estimaciones preliminares de la Secretaría de la OMC, el valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio relacionadas con la COVID-19 aplicadas desde el inicio de la pandemia ascendió a USD 291.600 millones (incluidas las importaciones y las exportaciones). El valor estimado del comercio abarcado por las medidas restrictivas del comercio relacionadas con la COVID-19 aplicadas desde el inicio de la pandemia ascendió a USD 205.800 millones (incluidas las importaciones y las exportaciones).

3.21. El cuadro 3.8 muestra que la reducción o eliminación de aranceles de importación e impuestos a la importación representaron el 60% de las medidas de facilitación del comercio adoptadas. Algunos Miembros y observadores redujeron sus aranceles con respecto a diversas mercancías, como los EPP, los antisépticos, los desinfectantes, el equipo médico y los medicamentos o fármacos. En muchos casos, las reducciones arancelarias se acompañaron también de exenciones de IVA y otros impuestos.

3.22. Los Miembros de la OMC y observadores continuaron su eliminación gradual de las limitaciones a la exportación de determinados productos, como las mascarillas quirúrgicas, los guantes, los medicamentos, los desinfectantes y los productos alimenticios. También se están retirando otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas al comienzo de la pandemia. Por ejemplo, a mediados de mayo se había derogado alrededor del 54% de las medidas restrictivas específicas adoptadas en el contexto de la COVID-19. Según las estimaciones preliminares de la Secretaría de la OMC, el valor del comercio abarcado por las medidas restrictivas del comercio derogadas ascendió a USD 99.800 millones (incluidas las importaciones y las exportaciones). El 57% de las 114 medidas de restricción de las exportaciones establecidas desde el inicio de la pandemia ha sido derogado.

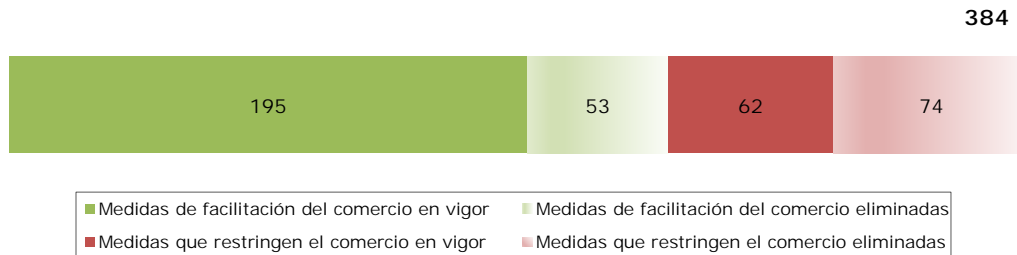
3.23. Por otra parte, los Miembros de la OMC y observadores también han retirado medidas de facilitación aplicadas en respuesta a la pandemia. Se ha puesto fin a alrededor del 21% de las medidas de facilitación específicas adoptadas en el contexto de la COVID-19 (gráfico 3.7). Según

<sup>15</sup> Los detalles de las medidas aplicadas en el contexto de la pandemia pueden consultarse en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/covid19\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm).

las estimaciones preliminares de la Secretaría de la OMC, el valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio derogadas ascendió a USD 112.000 millones (incluidas las importaciones y las exportaciones). En el gráfico 3.8 se muestra el comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio y restrictivas del comercio en vigor y eliminadas desde el inicio de la pandemia.

### Gráfico 3.7 Medidas comerciales y relacionadas con el comercio relativas a la COVID-19, mediados de mayo de 2021

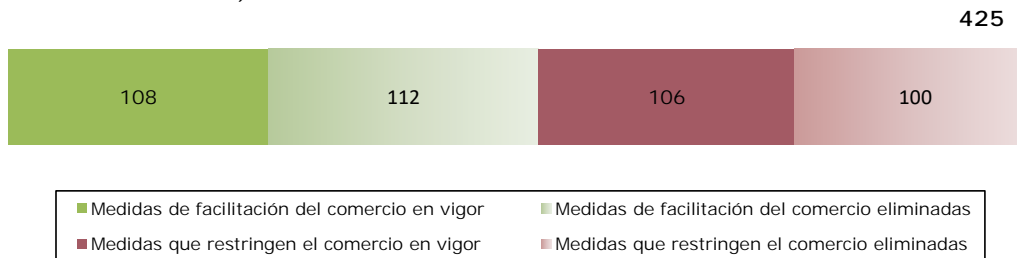
(Número)



Fuente: Secretaría de la OMC.

### Gráfico 3.8 Valor del comercio abarcado por las medidas comerciales y relacionadas con el comercio de mercancías adoptadas en el contexto de la COVID-19, mediados de mayo de 2021

(En miles de millones de USD)



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.24. Algunos Miembros de la OMC y observadores gravemente afectados por olas sucesivas de la pandemia también han eliminado los aranceles de importación de determinados productos necesarios para luchar contra la COVID-19, tales como oxígeno, bombonas de oxígeno, determinados medicamentos y sustancias activas. Algunos Miembros parecen haber aplicado (bien en el actual período objeto de examen o poco antes) políticas que tienen por efecto restringir las exportaciones. A pesar de la amplia cobertura de estas políticas en los medios de comunicación, bien no ha sido posible que la Secretaría obtuviera confirmación oficial de las mismas o bien la Secretaría ha recibido solicitudes específicas de que se omitieran tales medidas.

3.25. La Secretaría de la OMC reconoce los considerables desafíos a los que se han enfrentado las delegaciones al responder a este informe de vigilancia del comercio y participar en él. Su colaboración y sus esfuerzos por respetar los plazos han contribuido a la finalización oportuna del presente informe.

3.26. En términos generales, merece la pena señalar que varios Miembros de la OMC y observadores han prorrogado y continúan prorrogando muchas medidas de facilitación del comercio introducidas en respuesta inmediata a la pandemia. Al mismo tiempo, otra serie de medidas temporales de facilitación del comercio ha vuelto a los niveles arancelarios de antes de la pandemia. Aunque se eliminaron más medidas restrictivas del comercio, según cálculos preliminares, el valor del comercio abarcado por las medidas de facilitación del comercio aún en vigor (USD 107.600 millones) es ligeramente superior al de las medidas restrictivas (USD 106.000 millones). Esto es significativo y es algo que la OMC seguirá vigilando de cerca. Los Miembros de la OMC y observadores deben demostrar su compromiso de lograr que las restricciones al comercio aplicadas en respuesta a la pandemia sean específicas, transparentes, proporcionadas y temporales. Ello enviará una señal clara en el momento en que el mundo inicia una recuperación sostenible de la pandemia.

### 3.2 Medidas comerciales correctivas<sup>16</sup>

3.27. En esta sección se presenta una evaluación de las tendencias observadas en relación con las medidas comerciales correctivas en los tres periodos comprendidos entre enero y diciembre de 2018, enero y diciembre de 2019 y enero y diciembre de 2020.<sup>17</sup>

#### Medidas antidumping<sup>18</sup>

3.28. Entre 2018 y 2019, el número total de investigaciones antidumping iniciadas aumentó un 5,9%, pasando de 202 a 214. Entre 2019 y 2020, las investigaciones iniciadas registraron otro aumento del 63,1%, y ascendieron a 349. En el cuadro 3.9 se indica qué Miembros han iniciado investigaciones antidumping en este periodo de tres años.

**Cuadro 3.9 Investigaciones antidumping iniciadas, 2018-2020**

(Número)

Miembro	2018	2019	2020
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Kuwait, Omán y Qatar <sup>a</sup>	3	2	1
Argentina	19	17	6
Armenia, Federación de Rusia, Kazajstán y República Kirguisa <sup>b</sup>	6	4	4
Australia	12	7	18
Brasil	7	1	9
Canadá	14	6	24
Chile	2	0	2
China	16	14	4
Colombia	3	0	4
Egipto	1	6	10
Estados Unidos	34	33	89
India	32	59	92
Indonesia	0	6	2
Japón	0	1	1
Madagascar	0	1	0
Malasia	2	7	9
Marruecos	0	0	3
México	3	6	7
Nueva Zelanda	2	0	4
Pakistán	8	6	3
Perú	0	1	3
República de Corea	5	5	3
República Dominicana	1	0	0
Sudáfrica <sup>c</sup>	3	0	4
Tailandia	1	2	13
Taipei Chino	2	0	5
Turquía	6	2	3
Ucrania	10	8	6
Unión Europea	8	11	12
Viet Nam	2	9	8
<b>Total</b>	<b>202</b>	<b>214</b>	<b>349</b>

- a Notificadas colectivamente por todos los Estados miembros del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), ya que las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora regional del Consejo en nombre de todos los Estados miembros del Consejo.
- b Notificadas individualmente por Armenia, la Federación de Rusia, Kazajstán y la República Kirguisa, aunque las investigaciones son iniciadas colectivamente por la Unión Económica Euroasiática (UEEA) en representación de todos los Estados miembros de la Unión, a saber, Armenia, Belarús (que no es Miembro de la OMC), la Federación de Rusia, Kazajstán y la República Kirguisa.
- c Notificadas por Sudáfrica, aunque las investigaciones son iniciadas por la Unión Aduanera de África Meridional (SACU) en representación de sus Estados miembros (Botswana, Eswatini, Lesotho, Namibia y Sudáfrica).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.29. El gráfico 3.9 muestra que el número de investigaciones antidumping iniciadas aumentó significativamente en 2020 con respecto a los periodos anteriores. Las 349 investigaciones iniciadas

<sup>16</sup> Esta sección se entiende sin perjuicio del derecho de los Miembros a adoptar medidas comerciales correctivas.

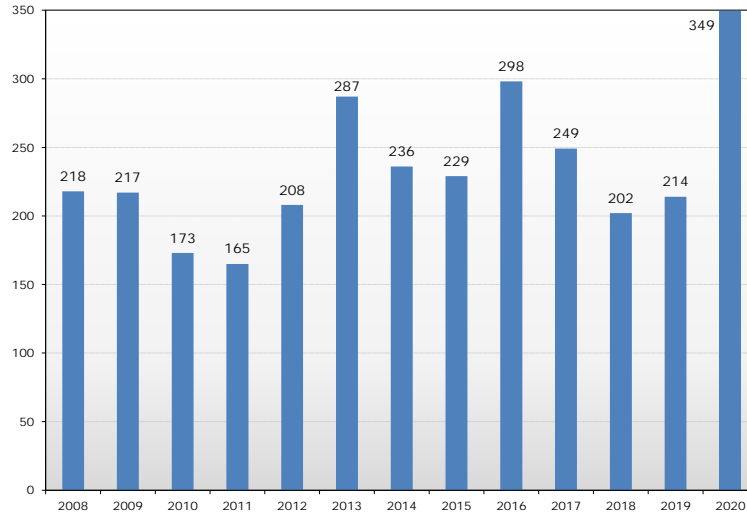
<sup>17</sup> Los periodos abarcados coinciden con los periodos de presentación de informes semestrales de los Miembros.

<sup>18</sup> En el cómputo de las investigaciones en materia de medidas antidumping y derechos compensatorios se considera el número ( $n$ ) de países o territorios aduaneros exportadores afectados por la investigación. De este modo, una investigación antidumping o sobre derechos compensatorios que afecte a las importaciones de  $n$  países/territorios aduaneros se cuenta como  $n$  investigaciones.

en 2020 representan el nivel más alto desde 2002, aunque es una cifra inferior al máximo histórico de 372 que se alcanzó en 2001.

### Gráfico 3.9 Investigaciones antidumping iniciadas, 2008-2020

(Número)



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.30. En lo que concierne a la aplicación de medidas antidumping, aunque las investigaciones antidumping no siempre dan lugar a la imposición de medidas, la disminución o el aumento del número de investigaciones iniciadas es un indicador temprano que apunta a una probable disminución o un probable aumento del número de medidas aplicadas.

3.31. Durante los tres períodos se aplicaron 463 medidas antidumping (cuadro 3.10). Como una investigación antidumping puede durar hasta 18 meses, las medidas aplicadas en un período determinado no siempre son el resultado de investigaciones iniciadas en el mismo período.

### Cuadro 3.10 Medidas antidumping aplicadas, 2018-2020

(Número)

Miembro	2018	2019	2020
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Kuwait, Omán y Qatar	0	2	2
Argentina	13	13	11
Armenia, Federación de Rusia, Kazajstán y República Kirguisa	0	2	5
Australia	5	12	0
Brasil	9	6	0
Canadá	7	8	5
Chile	0	1	0
China	23	12	9
Colombia	8	0	0
Egipto	0	1	2
El Salvador	1	0	0
Estados Unidos	41	33	21
India	37	13	12
Indonesia	1	1	1
Israel	0	3	0
Japón	2	0	1
Malasia	4	6	6
Marruecos	3	1	0
México	7	8	4
Pakistán	19	4	4
Perú	1	0	0
República de Corea	7	2	1
República Dominicana	0	0	1
Sudáfrica	0	0	3
Tailandia	0	0	1
Taipei Chino	0	2	0
Turquía	10	0	2
Ucrania	2	9	9

Miembro	2018	2019	2020
Unión Europea	3	4	8
Viet Nam	0	3	6
<b>Total</b>	<b>203</b>	<b>146</b>	<b>114</b>

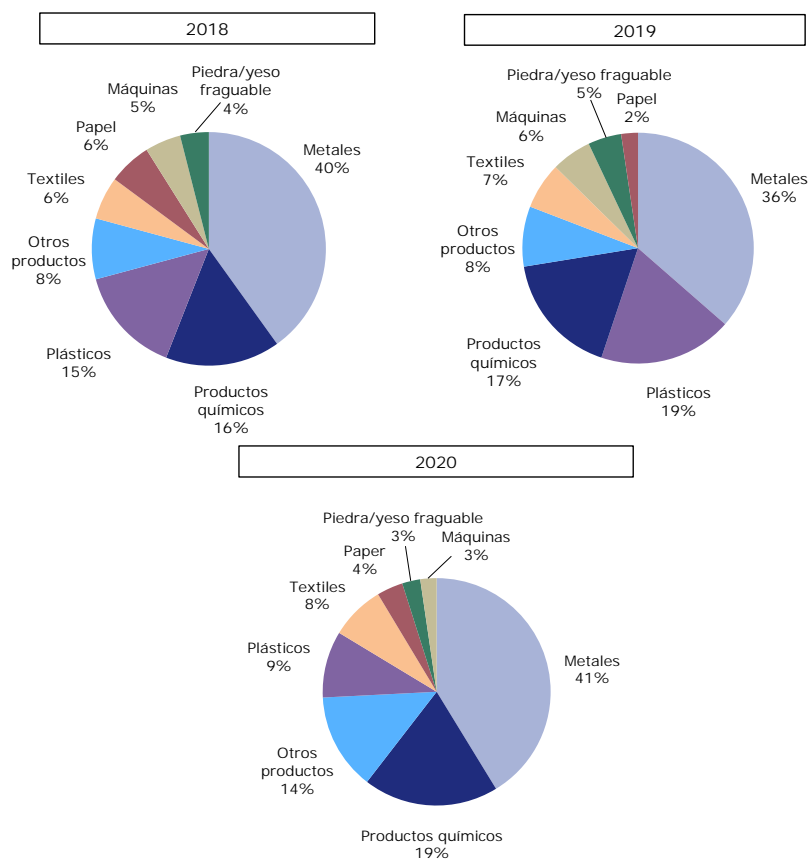
Nota: Las mismas notas que en el cuadro 3.9.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.32. En lo que concierne a los sectores afectados por las investigaciones antidumping, en el gráfico 3.10 se observa que apenas han variado en los tres períodos examinados: la mayor parte de las investigaciones iniciadas se centraron en productos de los sectores del metal, los productos químicos, y los plásticos y el caucho.

3.33. En todos los períodos, los productos metálicos fueron objeto de la mayor parte de las investigaciones iniciadas. En los tres períodos, los Estados Unidos (84), la India (36), el Canadá (29), Australia (19) y la Unión Europea (17) iniciaron más de la mitad de las 303 investigaciones sobre productos metálicos. Se observó un aumento del número de investigaciones iniciadas sobre productos metálicos en el último período, en el que los Estados Unidos iniciaron el mayor número de investigaciones (52), seguidos de Australia (16); el Canadá (15); la India (11); Tailandia (10); la Unión Europea (8); Egipto (6); Malasia (5); la República de Corea (3); Ucrania, México, Colombia, Chile, el Brasil y Nueva Zelandia (2 cada uno); y el Taipei Chino, Turquía, Indonesia, Viet Nam, la Federación de Rusia y el Reino de la Arabia Saudita (1 cada uno). Las investigaciones iniciadas en relación con los productos metálicos en cada uno de los tres períodos afectaron principalmente a productos procedentes de China (84 en total, de las cuales 60 sobre el acero), Viet Nam (21 en total, de las cuales 19 sobre el acero), Turquía (14 en total, de las cuales 10 sobre el acero), la República de Corea (13 en total, de las cuales 12 sobre el acero), Indonesia (12 en total, de las cuales 10 sobre el acero), la India (12 en total, de las cuales 10 sobre el acero), Malasia (12 en total, de las cuales 8 sobre el acero), y la Federación de Rusia (9 en total, de las cuales 8 sobre el acero). En muchos casos, las investigaciones se iniciaron respecto de un mismo producto, procedente de varios Miembros exportadores. Por ejemplo, 9 productos de acero fueron objeto de 117 investigaciones.

**Gráfico 3.10 Investigaciones antidumping iniciadas, por productos, 2018-2020**



Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.34. Los productos químicos fueron la segunda principal categoría de productos objeto de nuevas investigaciones en los tres períodos considerados. La India inició 60 de las 136 nuevas investigaciones sobre productos de este sector en el conjunto de los tres períodos, mientras que los Estados Unidos iniciaron 22 investigaciones y China, 16. Esas investigaciones afectaron principalmente a los productos químicos procedentes de China (33), los Estados Unidos (12), el Japón (8), la República de Corea y la Federación de Rusia (7 cada uno) y Tailandia (6). Las investigaciones sobre productos químicos afectaron con frecuencia a un mismo producto, procedente de diversos países: 17 productos fueron objeto de 75 de las investigaciones sobre productos de esta categoría.

3.35. Los productos de plástico y caucho fueron la tercera principal categoría en los tres períodos. La India (41), los Estados Unidos (12) y China (9) iniciaron más de la mitad de las 103 investigaciones relacionadas con los productos de plástico y caucho. China fue el principal objeto de las investigaciones en este sector (21), seguida de Tailandia (11), los Estados Unidos (8), la República de Corea (8) y Malasia (7).

3.36. El número de países o territorios aduaneros afectados por las nuevas investigaciones antidumping fue de 46 Miembros exportadores en 2018, 36 en 2019 y 64 en 2020. China siguió siendo el Miembro cuyas exportaciones fueron objeto de un mayor número de nuevas investigaciones durante los tres períodos considerados, ya que las investigaciones sobre productos procedentes de China representaron el 27% del total. Los segundos Miembros más afectados en los tres períodos abarcados —Viet Nam y Malasia— acumularon cada uno el 5% de las investigaciones iniciadas en total, seguidos de los Estados Unidos, Tailandia, la República de Corea e Indonesia, con el 4% cada uno.

3.37. El 30 de abril de 2021, solo dos Miembros habían notificado medidas antidumping relacionadas con la pandemia de COVID-19. En marzo de 2020, el Brasil suspendió los derechos antidumping sobre las jeringas y los tubos al vacío para tomas de sangre, de plástico, y la Argentina suspendió los derechos antidumping sobre las jeringas y las disoluciones parenterales.

### Medidas compensatorias

3.38. Como se indica en el cuadro 3.11, tras una disminución significativa (35%) en 2019 en comparación con 2018, el número total de investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas aumentó un 53% en 2020, alcanzando el mismo nivel que en 2018.

3.39. De los 13 Miembros que recurrieron a medidas compensatorias en los tres períodos examinados, los Estados Unidos fueron los que iniciaron más investigaciones nuevas (71), con un 49% de las investigaciones iniciadas. La India inició el 17% de las nuevas investigaciones, seguida del Canadá, con un 8%. El resto de las investigaciones fue iniciado por otros 10 Miembros.

### Cuadro 3.11 Investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas, 2018-2020

(Número)

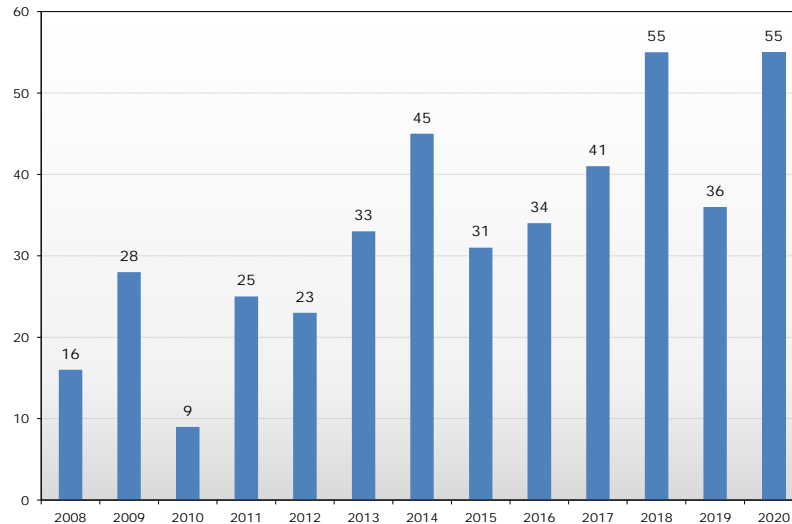
Miembro	2018	2019	2020
Australia	3	0	7
Canadá	4	3	4
China	3	1	4
Colombia	0	1	0
Estados Unidos	24	17	30
India	10	9	6
Nueva Zelandia	1	0	0
Perú	1	0	0
Taipei Chino	5	0	0
Turquía	1	0	0
Ucrania	1	0	0
Unión Europea	2	5	3
Viet Nam	0	0	1
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>36</b>	<b>55</b>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.40. El gráfico 3.11, que presenta cifras anuales, refleja una tendencia al alza en el número de investigaciones iniciadas entre 2010 y 2014, pese a la ligera fluctuación de 2012. Tras disminuir notablemente en 2019, el número de investigaciones iniciadas en relación con medidas compensatorias fue en aumento hasta alcanzar la cifra máxima de iniciaciones que se registró en 1999 y 2018.

### Gráfico 3.11 Investigaciones iniciadas en materia de derechos compensatorios, 2008-2020

(Número)



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.41. Como en el caso de las investigaciones antidumping, las investigaciones en materia de derechos compensatorios no siempre dan lugar a la aplicación de medidas. Sin embargo, un aumento del número de investigaciones iniciadas puede ser un indicador temprano del probable aumento del número de medidas aplicadas. En el conjunto de los tres períodos se aplicaron 87 medidas compensatorias (cuadro 3.12). Sin embargo, como una investigación puede durar hasta 18 meses, esas medidas no siempre son el resultado de investigaciones iniciadas en el mismo período. Este desfase puede explicar el aumento sustancial del número de medidas aplicadas en el segundo período en comparación con el primero, a pesar de la disminución registrada en el número de investigaciones iniciadas entre esos períodos.

### Cuadro 3.12 Medidas compensatorias aplicadas, 2018-2020

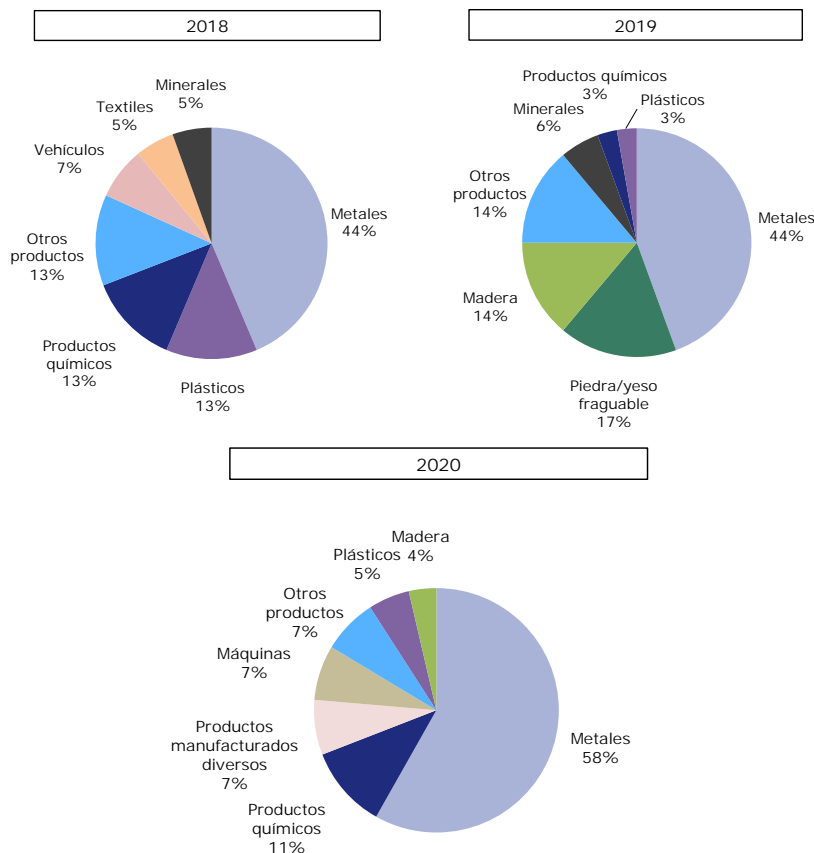
(Número)

Miembro	2018	2019	2020
Australia	0	1	0
Brasil	1	1	0
Canadá	6	0	1
China	1	0	2
Colombia	0	0	1
Estados Unidos	18	20	13
India	0	5	4
Perú	1	0	0
Taipei Chino	0	5	0
Unión Europea	1	3	3
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>35</b>	<b>24</b>

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.42. En lo que concierne a los productos objeto de las investigaciones en materia de derechos compensatorios, el gráfico 3.12 muestra que los productos metálicos fueron objeto de la mayoría de las iniciaciones de investigaciones notificadas durante los tres períodos. En el conjunto de los tres períodos, 72 nuevas investigaciones registradas, de un total de 146, afectaron a productos metálicos, y 51 de ellas, a productos de acero. Los Estados Unidos iniciaron 26 de sus 71 investigaciones sobre productos de acero. De las 51 investigaciones sobre el acero iniciadas en los tres períodos, 20 afectaban a productos procedentes de China.

**Gráfico 3.12 Investigaciones en materia de derechos compensatorios iniciadas, por productos, 2018-2020**



Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.43. Durante los tres periodos examinados, los productos químicos y los plásticos fueron el segundo y tercer sectores más investigados, con 14 y 11 investigaciones iniciadas, respectivamente, seguidos de las máquinas y los productos de madera, con 7 iniciaciones en cada caso.

3.44. El número de países o territorios aduaneros afectados por las nuevas investigaciones en materia de derechos compensatorios fue de 14 Miembros exportadores en 2018 y 2019, y se elevó a 18 en 2020. China fue el país objeto de más investigaciones, al afectarle el 40% del total de investigaciones en esos tres periodos. Viet Nam, el segundo país más afectado, fue objeto del 9% de las investigaciones iniciadas, seguido de la India, con un 8%.

3.45. Al 30 de abril de 2021, los Miembros de la OMC no habían notificado medidas en materia de derechos compensatorios relacionadas con la pandemia de COVID-19.

### Medidas de salvaguardia

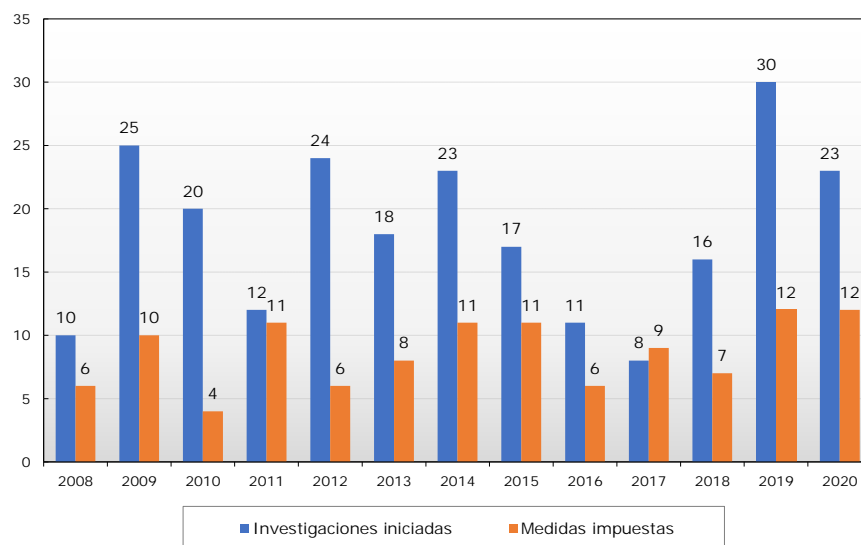
3.46. Las medidas de salvaguardia son medidas temporales que se imponen para responder a un aumento de las importaciones de mercancías que están causando un daño grave. Se aplican a las importaciones del producto considerado con independencia de su origen, por lo que se trata de medidas impuestas a todos los países o territorios aduaneros exportadores.<sup>19</sup> Además, las medidas de salvaguardia están sujetas a normas y calendarios distintos de los aplicables a las medidas antidumping y las medidas compensatorias. Por este motivo, no se pueden comparar directamente con esos otros tipos de medidas comerciales correctivas.

<sup>19</sup> Con la excepción de los Miembros exportadores que reciben el trato especial y diferenciado previsto para países en desarrollo en el artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

3.47. En el gráfico 3.13 se indica el número de investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas y el número de medidas aplicadas desde 2008. En 2020 se iniciaron 23 investigaciones y se aplicaron 12 medidas. Las 30 investigaciones iniciadas en 2019 representaron el segundo nivel más alto desde 1995 (el nivel más alto se registró en 2002, con 34 investigaciones iniciadas). La cifra correspondiente a las investigaciones iniciadas en 2020 sigue representando uno de los niveles más altos desde 1995. En cuanto a la aplicación de medidas, el nivel alcanzado en 2020 fue el mismo que en 2019, que constituye, como en el caso de las investigaciones iniciadas, uno de los niveles más altos desde 1995. Hasta la fecha, el mayor número de medidas aplicadas en un año se registró en 2003, con 15 imposiciones.

**Gráfico 3.13 Investigaciones iniciadas y medidas aplicadas, 2018-2020**

(Número)



Nota: Algunas notificaciones son ambiguas con respecto a la fecha. En tales casos, los Miembros presentan a veces una notificación adicional en la que se especifica, *ex post*, la fecha en que la medida entra en vigor. Por ello, el número de medidas impuestas indicado en informes anteriores puede diferir del que figura en el informe más reciente.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.48. En el cuadro 3.13 se muestra el desglose de los Miembros que iniciaron investigaciones. Aunque 11 Miembros iniciaron al menos una investigación en 2020, los 3 Miembros principales (Filipinas, Ucrania e Indonesia) representaron más de la mitad de todas las investigaciones iniciadas. En el cuadro 3.14 se muestra el desglose de los Miembros que impusieron medidas de salvaguardia. Indonesia representó 5 de las 12 medidas impuestas en 2020.

**Cuadro 3.13 Investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas, 2018-2020**

(Número)

Miembro	2018	2019	2020
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Kuwait, Omán y Qatar <sup>a</sup>	0	1	0
Canadá	1	0	0
Chile	1	0	0
Colombia	0	1	0
Costa Rica	1	1	0
Ecuador	0	1	0
Egipto	0	1	1
Estados Unidos	0	0	1
Federación de Rusia <sup>b</sup>	1	2	0
Filipinas	2	2	5
Guatemala	0	1	0
India	0	3	0
Indonesia	2	5	4
Jordania	0	1	0
Madagascar	3	4	0

Miembro	2018	2019	2020
Malasia	0	0	1
Marruecos	1	2	0
Panamá	0	1	0
Perú	0	0	1
Reino Unido <sup>c</sup>	0	0	1
Sudáfrica <sup>d</sup>	1	1	2
Tailandia	0	0	1
Turquía	2	0	2
Ucrania	0	3	4
Unión Europea	1	0	0
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>30</b>	<b>23</b>

- a Notificadas colectivamente por todos los Estados miembros del CCG, ya que las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora regional del Consejo en nombre de todos los Estados miembros del Consejo.
- b Notificadas individualmente por Armenia, la Federación de Rusia, Kazajstán y la República Kirguisa, aunque las investigaciones son iniciadas colectivamente por la UEEA en representación de todos los Estados miembros de la Unión, a saber, Armenia, Belarús (que no es Miembro de la OMC), la Federación de Rusia, Kazajstán y la República Kirguisa.
- c El 8 de octubre de 2020, el Reino Unido presentó una notificación en la que explicaba lo siguiente: "El examen de transición se inició ... A raíz del examen se concluirá si debe modificarse, prorrogarse o revocarse la medida de salvaguardia aplicada por la Unión Europea, que también aplica el Reino Unido y que será objeto de transición cuando finalice el período transitorio previsto en el Acuerdo de Retirada de conformidad con el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea a las 23 h GMT del 31 de diciembre de 2020".
- d Notificadas por Sudáfrica, aunque las investigaciones son iniciadas al nivel de la SACU, es decir, también con respecto a Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia.

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Cuadro 3.14 Medidas de salvaguardia aplicadas, por Miembros informantes, 2018-2020

(Número)

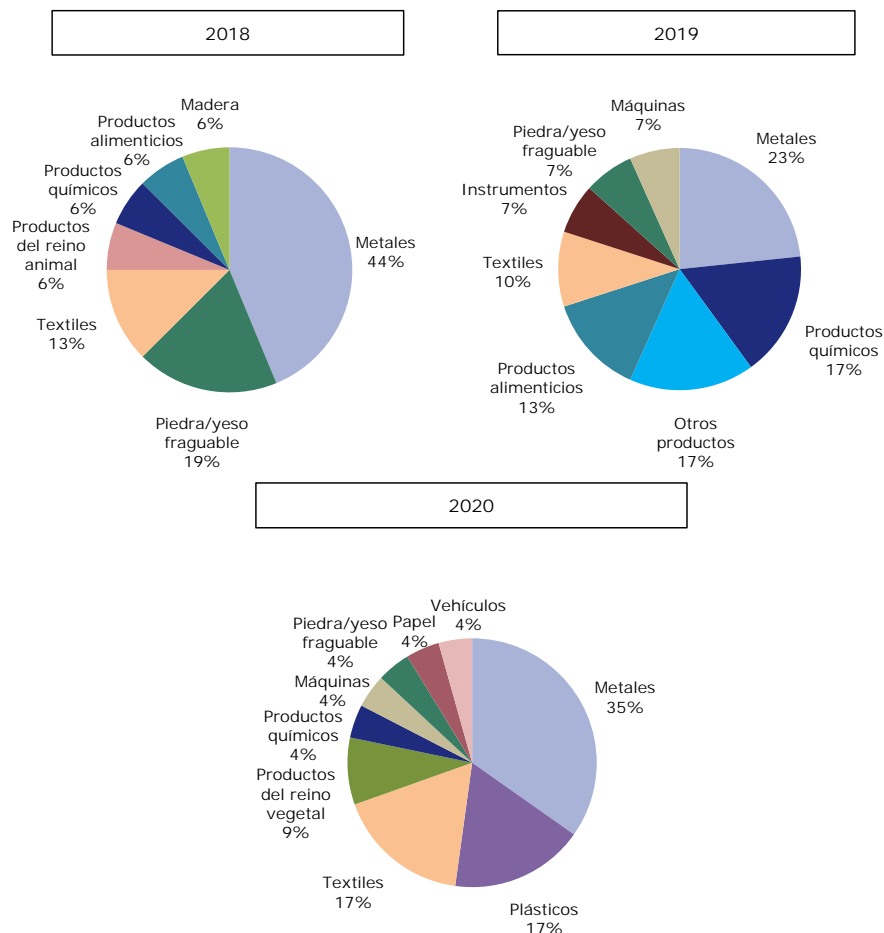
Miembro	2018	2019	2020
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Kuwait, Omán y Qatar <sup>a</sup>	1	1	0
Canadá	0	1	0
Costa Rica	0	0	1
Egipto	0	1	0
Estados Unidos	2	0	0
Federación de Rusia <sup>b</sup>	0	1	0
Filipinas	0	1	0
India	1	0	0
Indonesia	1	1	5
Madagascar	0	2	1
Marruecos	0	1	2
Sudáfrica <sup>c</sup>	0	1	1
Turquía	0	1	1
Ucrania	1	0	1
Unión Europea	0	1	0
Viet Nam	1	0	0
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>12</b>	<b>12</b>

- a Notificadas colectivamente por todos los Estados miembros del CCG, ya que las investigaciones son iniciadas por la autoridad investigadora regional del Consejo en nombre de todos los Estados miembros del Consejo.
- b Notificadas individualmente por Armenia, la Federación de Rusia, Kazajstán y la República Kirguisa, aunque las investigaciones son iniciadas colectivamente por la UEEA en representación de todos los Estados miembros de la Unión, a saber, Armenia, Belarús (que no es Miembro de la OMC), la Federación de Rusia, Kazajstán y la República Kirguisa.
- c Notificadas por Sudáfrica, aunque las investigaciones son iniciadas al nivel de la SACU, es decir, también con respecto a Botswana, Eswatini, Lesotho y Namibia.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.49. En el gráfico 3.14 se muestra el desglose por sectores de productos de las investigaciones sobre salvaguardias iniciadas. La proporción de investigaciones iniciadas en el sector de los productos metálicos (relativas en su inmensa mayoría a productos de acero) pasó del 23% registrado en 2019 al 35%, que no obstante era una proporción menor al 44% que se registró en 2018.

**Gráfico 3.14 Investigaciones en materia de salvaguardias iniciadas, por productos, 2018-2020**



Nota: Valores redondeados.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.50. Al 30 de abril de 2021, no se habían notificado a la OMC medidas de salvaguardia relacionadas con la pandemia de COVID-19.

### 3.3 Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)<sup>20</sup>

3.51. En virtud del Acuerdo MSF, los Miembros de la OMC están obligados a notificar por anticipado su intención de introducir nuevas MSF o modificar las existentes<sup>21</sup>, o a notificar de modo inmediato la imposición de medidas urgentes. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de las MSF es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio internacional. Por consiguiente, el incremento del número de notificaciones no entraña automáticamente un mayor recurso a medidas proteccionistas, sino más bien un aumento de la transparencia en materia de inocuidad de los alimentos y medidas de sanidad animal y vegetal, muchas de las cuales, o la mayor parte, son presumiblemente medidas legítimas para proteger la salud.

3.52. En el período comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 se presentaron<sup>22</sup> a la OMC 1.149 notificaciones de MSF (ordinarias y de urgencia, incluidos los *addendum*), lo que supuso un aumento del 22% en el total de las medidas notificadas con respecto

<sup>20</sup> La información que figura en la presente sección procede del Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS: <http://spsims.wto.org>). Para más información, véanse también los informes anuales [G/SPS/GEN/804/Rev.12](#) y [G/SPS/GEN/204/Rev.20](#).

<sup>21</sup> Las obligaciones en materia de transparencia figuran en el artículo 7 y el anexo B del Acuerdo MSF.

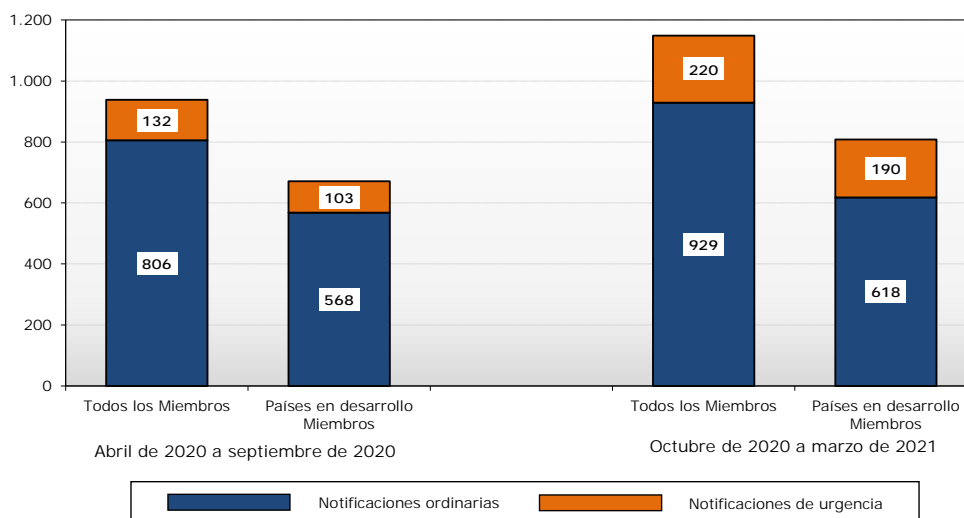
<sup>22</sup> A lo largo del presente informe, la fecha de presentación es la de distribución.

al período de seis meses anterior (938 notificaciones del 1 de abril de 2020 al 30 de septiembre de 2020). Las notificaciones de los países en desarrollo Miembros, que representaron el 70% (808 notificaciones) del número total, se mantuvieron estables en comparación con el 72% (671 notificaciones) correspondiente al período de seis meses anterior (gráfico 3.15).

3.53. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC presentaron 929 notificaciones ordinarias de MSF (incluidos los *addendum*), el 67% de las cuales (618 notificaciones) fue presentado por países en desarrollo Miembros. En comparación con el período de seis meses anterior, el número total de notificaciones ordinarias aumentó un 15% y el número de notificaciones ordinarias presentadas por países en desarrollo Miembros, un 9%.

3.54. En cuanto a las medidas de urgencia (incluidos los *addendum*), el número de notificaciones presentadas aumentó en comparación con el período anterior. En el actual período objeto de examen, el número total de notificaciones de urgencia (incluidos los *addendum*) aumentó un 67% (220 frente a 132 en el período de seis meses anterior), y la proporción de notificaciones de urgencia (incluidos los *addendum*) presentadas por países en desarrollo Miembros siguió siendo elevada (86% del total, frente al 78% en el período de seis meses anterior). Estos elevados porcentajes concuerdan con la tendencia general de que la mayoría de las medidas de urgencia son notificadas por países en desarrollo Miembros; esto puede deberse a que sus sistemas de reglamentación sanitaria y fitosanitaria son menos amplios que los de los países desarrollados Miembros. Dicho de otro modo, cuando se enfrentan a problemas urgentes, los países en desarrollo Miembros tienen más probabilidades que los países desarrollados Miembros de introducir nuevas reglamentaciones o modificar las vigentes.

**Gráfico 3.15 Número de notificaciones MSF, incluidas las notificaciones ordinarias y de urgencia y sus *addendum***

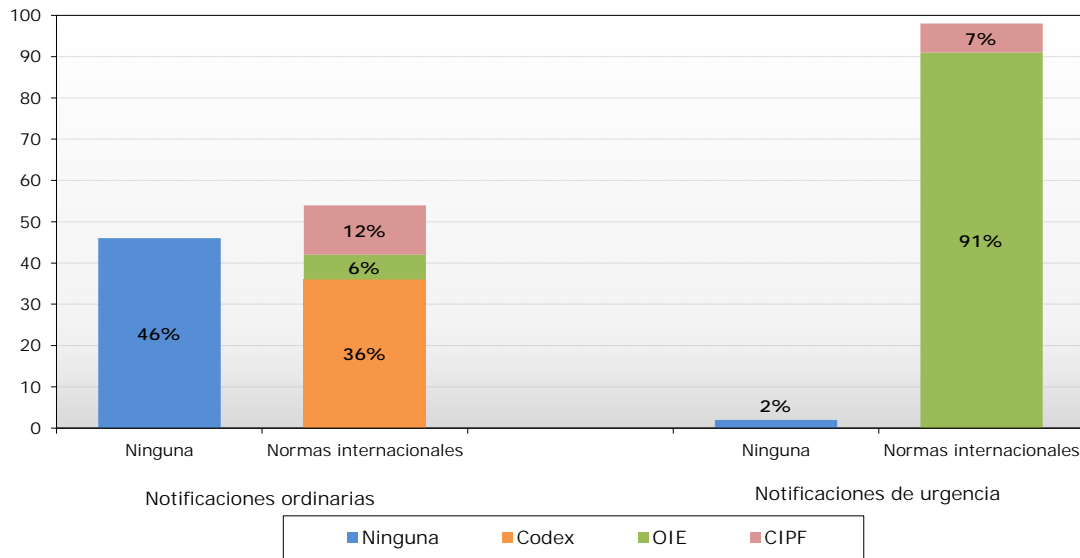


Fuente: Secretaría de la OMC.

3.55. Muchos Miembros siguen la recomendación de notificar las MSF aunque se basen en una norma internacional pertinente<sup>23</sup>, ya que con esto aumenta considerablemente la transparencia. En el 54% de las 613 notificaciones ordinarias (excluidos los *addendum*) presentadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 se indicaba que al menos una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.16). Aproximadamente en el 61% de esas notificaciones se señalaba que la medida propuesta estaba en conformidad con la norma internacional aplicable.

<sup>23</sup> Documento G/SPS/7/Rev.4 de la OMC, de 4 de junio de 2018, párrafo 2.3.

**Gráfico 3.16 Notificaciones ordinarias y de urgencia de MSF (excluidos los *addendum*) y normas internacionales**



Nota: Codex Alimentarius (Codex), Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.56. En muchos casos, las normas internacionales ofrecen orientaciones útiles sobre las medidas necesarias para hacer frente a brotes de enfermedades y otras situaciones de urgencia. De hecho, en el 98% (171 de 174) de las notificaciones de urgencia (excluidos los *addendum*) presentadas durante el período objeto de examen se indicaba que una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 3.16). En todas ellas se señaló que la medida estaba en conformidad con la norma internacional aplicable.

3.57. De las 613 notificaciones ordinarias (excluidos los *addendum*) presentadas en el período examinado, la mayoría (71%) guardaba relación con la inocuidad de los alimentos.<sup>24</sup> Las demás notificaciones se referían a la preservación de los vegetales, la sanidad animal y, en menor medida, la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. En las notificaciones ordinarias normalmente se incluye más de un objetivo.

3.58. De las 174 medidas de urgencia (excluidos los *addendum*) notificadas en el mismo período, la mayoría (90%) guardaba relación con la sanidad animal; seguían las medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, la protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, la preservación de los vegetales y la protección del territorio de un Miembro contra otros daños causados por plagas. Las notificaciones de urgencia también pueden incluir más de un objetivo.

3.59. La Secretaría de la OMC prepara informes anuales de transparencia que contienen información detallada sobre la aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF sobre transparencia.<sup>25</sup> Aunque no hay ninguna disposición que establezca formalmente la posibilidad de una "contranotificación", en cualquiera de las reuniones ordinarias que celebra el Comité MSF cada año pueden plantearse como preocupaciones comerciales específicas las preocupaciones relativas a la ausencia de notificación de una MSF o las relativas a una medida notificada.

<sup>24</sup> El objetivo de una MSF está comprendido en una o varias de las siguientes categorías: i) inocuidad de los alimentos; ii) sanidad animal; iii) preservación de los vegetales; iv) protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales; y v) protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Los Miembros deben señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. Con frecuencia, se indica más de un objetivo por medida.

<sup>25</sup> Información disponible en la revisión más reciente del documento G/SPS/GEN/804/Rev.13 de la OMC, de 19 de marzo de 2021.

3.60. A pesar de que no se han celebrado reuniones presenciales debido a la situación sanitaria mundial, la celebración virtual de las reuniones del Comité MSF ofrece importantes oportunidades para que las delegaciones debatan y resuelvan las preocupaciones de forma bilateral. Por ejemplo, durante el período examinado, México retiró una preocupación comercial específica relativa a las restricciones impuestas por Honduras a la importación de productos para la alimentación animal, que se había incluido en el orden del día propuesto para la reunión de noviembre de 2020<sup>26</sup>, ya que se habían logrado progresos bilaterales. Igualmente, antes de la reunión de marzo de 2021, el Brasil y Viet Nam celebraron consultas bilaterales. A raíz de esas consultas, Viet Nam retiró una preocupación relativa al reglamento del Brasil sobre la utilización de fosfatos en los productos pesqueros, el registro de productos antes de la exportación y el régimen de tratamiento térmico para los camarones cocidos, y el Brasil retiró dos preocupaciones relativas a sendas restricciones impuestas por Viet Nam al ganado bovino vivo del Brasil y al melón del Brasil. Estas tres preocupaciones comerciales específicas se habían incluido en el proyecto de orden del día anotado para la reunión.<sup>27</sup>

3.61. En las reuniones del Comité MSF celebradas los días 5 y 6 y 13 de noviembre de 2020 y los días 25 y 26 de marzo de 2021<sup>28</sup>, se plantearon por primera vez 30 preocupaciones comerciales específicas y se examinaron de nuevo 39 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente (cuadro 3.15). En noviembre de 2020 se plantearon por primera vez 13 preocupaciones comerciales específicas y se volvieron a plantear en marzo de 2021.<sup>29</sup> En ambas reuniones se plantearon 16 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente.<sup>30</sup> De esas preocupaciones, cinco se referían a problemas persistentes que se habían examinado al menos en 10 ocasiones (cuadro 3.16).

3.62. Catorce Miembros y 23 Miembros plantearon y apoyaron, respectivamente, al menos una nueva preocupación comercial específica durante el período objeto de examen. En total, 15 Miembros respondieron al menos a una nueva preocupación comercial específica (cuadro 3.15).

**Cuadro 3.15 Preocupaciones comerciales específicas sobre MSF planteadas en las reuniones de noviembre de 2020 o marzo de 2021<sup>31</sup>**

Reunión	Total de preocupaciones comerciales específicas planteadas		Miembros que plantean las preocupaciones		Miembros que las apoyan		Miembros que respondieron	
	Nuevas	Planteadas anteriormente	Nuevas	Planteadas anteriormente	Nuevas	Planteadas anteriormente	Nuevas	Planteadas anteriormente
Noviembre de 2020	19	20	12	13	21	21	13	13
Marzo de 2021	11	35	6	19	4	25	7	17
Total (distintas preocupaciones y Miembros)	30	39	14	19	23	25	15	18

Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>26</sup> Documento JOB/SPS/11 de la OMC, de 19 de octubre de 2020.

<sup>27</sup> Documento JOB/SPS/13 de la OMC, de 5 de marzo de 2021.

<sup>28</sup> La reunión de noviembre de 2020 se celebró de forma presencial, y los Miembros también pudieron participar a través de una plataforma virtual (documento JOB/SPS/11 de la OMC, de 19 de octubre de 2020). La reunión de marzo de 2021 se celebró a través de una plataforma virtual únicamente (documento JOB/SPS/13 de la OMC, de 5 de marzo de 2021).

<sup>29</sup> Se trató de las preocupaciones comerciales específicas 487, 489, 490, 491, 493, 496, 497, 498, 500, 501, 502, 503 y 504.

<sup>30</sup> Las 16 preocupaciones comerciales específicas planteadas en ambas reuniones son 193, 382, 392, 393, 406, 431, 439, 441, 448, 456, 466, 470, 471, 479, 485 y 486.

<sup>31</sup> En el SPS IMS figura más información sobre las nuevas preocupaciones comerciales específicas planteadas en el período examinado. Consultado en: <http://spsims.wto.org/es/SpecificTradeConcerns/Search?ProductsCoveredHSCodes=&DoSearch=True&NumberOfSpecificTradeConcern=&FirstDateRaised=true&FirstDateRaised=false&DateSubsequentlyRaised=false&MarchApril=true&MarchApril=false&JuneJuly=false&October=true&October=false&YearFrom=2020&YearTo=2021&Members=&Title=&Keywords=&DateReportedAsResolvedFrom=&DateReportedAsResolvedTo=&DescriptionOfContent=>.

**Cuadro 3.16 Preocupaciones comerciales específicas sobre MSF planteadas anteriormente en las reuniones de noviembre de 2020 o marzo de 2021, planteadas al menos en 10 ocasiones<sup>32</sup>**

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembro(s) que responde(n)	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación (número total de Miembros que la apoyan)	Fecha de la primera vez que se planteó (veces que se ha planteado posteriormente)	Principal objetivo
193	Restricciones generales a la importación debidas a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB)	Varios Miembros, entre ellos China, Colombia, los Estados Unidos y el Taipei Chino	Estados Unidos, Unión Europea (3 Miembros)	1/6/2004 (40 veces)	Sanidad animal
382	Legislación de la Unión Europea sobre perturbadores endocrinos	Unión Europea	Argentina, China, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, India, Panamá, Paraguay y República Dominicana (39 Miembros)	25/3/2014 (18 veces)	Inocuidad de los alimentos
406	Medidas de China para restringir las importaciones por motivo de la gripe aviar altamente patógena	China	Estados Unidos, Unión Europea	16/3/2016 (12 veces)	Sanidad animal
392	Restricciones de importación de China motivadas por la peste porcina africana	China	Unión Europea	15/7/2015 (10 veces)	Sanidad animal
393	Restricciones de importación de la República de Corea motivadas por la peste porcina africana	Corea, República de	Unión Europea (1 Miembro)	15/7/2015 (10 veces)	Sanidad animal

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.63. De las 30 preocupaciones comerciales específicas planteadas por primera vez en las dos reuniones del Comité MSF, 9 (el 30%) estaban relacionadas con la inocuidad de los alimentos, 4 (el 13%) abarcaban la sanidad animal, 3 (el 10%) se referían a medidas de preservación de los vegetales y 14 (el 47%) guardaban relación con otros tipos de preocupaciones.<sup>33</sup> En cuanto a las 39 preocupaciones comerciales específicas anteriores planteadas nuevamente en el período examinado, 15 (el 39%) se referían a medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, 9 (el 23%) a la sanidad animal, 6 (el 15%) a la preservación de los vegetales y 9 (el 23%) a otros tipos de preocupaciones. De las 56 preocupaciones comerciales específicas que se plantearon o abordaron en el período examinado, 19 (el 34%) guardaban relación con medidas relativas a la inocuidad de los alimentos, 12 (el 21%) con la sanidad animal, 7 (el 13%) con la preservación de los vegetales y 18 (el 32%) con otros tipos de preocupaciones.

3.64. Los debates entre los Miembros en el Comité MSF continúan siendo polifacéticos y dinámicos. Aunque los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas siguen constituyendo un tema de preocupación para los Miembros, en el período objeto de examen también se plantearon varias preocupaciones comerciales específicas relacionadas con los procedimientos de aprobación.

3.65. La Secretaría de la OMC prepara informes anuales que contienen información detallada sobre las preocupaciones comerciales específicas examinadas en el Comité MSF. Desde 1995, se ha informado de la resolución o resolución parcial del 53% de todas las preocupaciones comerciales específicas planteadas al Comité.<sup>34</sup>

<sup>32</sup> Puede obtenerse más información sobre las preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente que se han vuelto a debatir durante el período objeto de examen en el SPS IMS. Consultado en: <http://spsims.wto.org/es/SpecificTradeConcerns/Search?ProductsCoveredHSCodes=&DoSearch=True&NumberOfSpecificTradeConcern=&FirstDateRaised=false&DateSubsequentlyRaised=true&DateSubsequentlyRaised=false&MarchApril=true&MarchApril=false&JuneJuly=false&October=true&October=false&YearFrom=2020&YearTo=2021&Members=&Title=&Keywords=&DateReportedAsResolvedFrom=&DateReportedAsResolvedTo=&DescriptionOfContent=&NumberOfRows=20>.

<sup>33</sup> Estas preocupaciones se refieren a los procedimientos de control, inspección y aprobación, así como a las medidas administrativas, entre otras cosas.

<sup>34</sup> Se puede consultar información en la revisión más reciente del informe anual sobre las preocupaciones comerciales específicas (documento G/SPS/GEN/204/Rev.21 de la OMC, de 19 de marzo de 2021).

---

### Medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas con la COVID-19 (1 de febrero de 2020<sup>35</sup>-31 de marzo de 2021)

3.66. El Acuerdo MSF exige que los Miembros basen sus medidas comerciales relacionadas con MSF en las normas, directrices y recomendaciones internacionales, en particular en las elaboradas por la Comisión FAO/OMS del Codex Alimentarius (Codex) para la inocuidad de los alimentos; la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para la sanidad animal y las zoonosis; y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) para la preservación de los vegetales. Los tres órganos de normalización y la OMS supervisan la situación generada por la COVID-19 y, hasta ahora, no han recomendado ningún tipo de restricción del comercio. No habiendo normas internacionales pertinentes, las medidas sanitarias y fitosanitarias han de basarse en la evaluación del riesgo. Sin embargo, tal vez haya que esperar cierto tiempo hasta que se disponga de suficientes pruebas científicas. A raíz del inicio de la pandemia, algunos Miembros consideraron que tenían que actuar con rapidez para asegurar la debida protección de la salud. Con arreglo al Acuerdo MSF, los Miembros tienen derecho a adoptar medidas provisionales basadas en la información de que se disponga. Cuando haya más pruebas científicas y puedan llevarse a cabo evaluaciones del riesgo, esas medidas deberán revisarse en un plazo de tiempo razonable.

3.67. Entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de marzo de 2021, 29 Miembros (contando a la Unión Europea como un solo Miembro) presentaron 84 documentos sobre MSF relacionados con la pandemia de COVID-19 (incluidas siete revisiones de documentos originales). El último documento sobre MSF relacionado con la COVID-19 se recibió el 3 de marzo de 2021. Dieciséis medidas se notificaron mediante notificaciones ordinarias. Además, se presentaron 14 *addendum* a notificaciones ordinarias, principalmente relacionados con la ampliación de los períodos de aplicación de medidas temporales, los plazos para presentar observaciones y las fechas de adopción de reglamentos ya notificados. Diecisiete medidas se notificaron como medidas de urgencia. Además, se notificaron 10 *addendum* a notificaciones de medidas de urgencia, 6 referentes a la eliminación (o eliminación parcial) de restricciones temporales impuestas anteriormente y 3 sobre la prórroga del período de validez de medidas temporales de facilitación del comercio. Doce Miembros presentaron sus medidas mediante una comunicación de información (documento de la serie GEN); y un documento más de la serie GEN<sup>36</sup> fue presentado por 40 Miembros. En total, el 26% de las notificaciones sobre la COVID-19 se referían a medidas sanitarias y fitosanitarias.<sup>37</sup> Los documentos presentados se muestran desglosados por Miembros en el gráfico 3.17, y por meses en el gráfico 3.18.

3.68. En la reunión del Comité MSF de noviembre de 2020 se plantearon dos preocupaciones comerciales específicas relacionadas con la COVID-19.<sup>38</sup>

3.69. Al principio, esas medidas se referían sobre todo a restricciones a la importación o al tránsito de productos de origen animal procedentes de zonas afectadas (algunas de esas medidas se eliminaron posteriormente) y al aumento de los requisitos de certificación. Desde comienzos de abril de 2020, la mayoría de las notificaciones y comunicaciones se refieren a medidas adoptadas para facilitar el comercio mediante una flexibilidad temporal que permite a las autoridades de control utilizar versiones electrónicas de certificados veterinarios o fitosanitarios, ya que la situación generada por la COVID-19 ha hecho que la transmisión de certificados originales en papel resulte problemática. En conjunto, alrededor de dos tercios de las 55 notificaciones (excluidos los *addendum*) y comunicaciones presentadas se referían a medidas consideradas de facilitación del comercio.

---

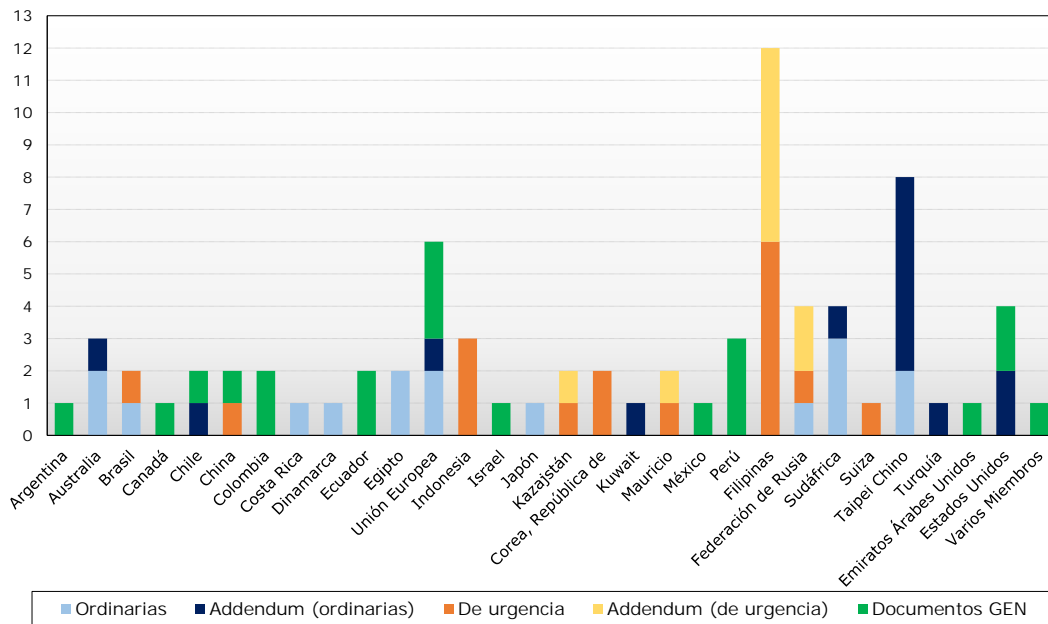
<sup>35</sup> Las primeras notificaciones relacionadas con la COVID-19 se recibieron en febrero de 2020.

<sup>36</sup> Documento G/SPS/GEN/1778/Rev.5 de la OMC, de 14 de enero de 2021 (distribuido también como documento G/TBT/GEN/296/Rev.5 de la OMC, de 14 de enero de 2021).

<sup>37</sup> OMC, *COVID-19 y comercio mundial*. Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/covid19\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm).

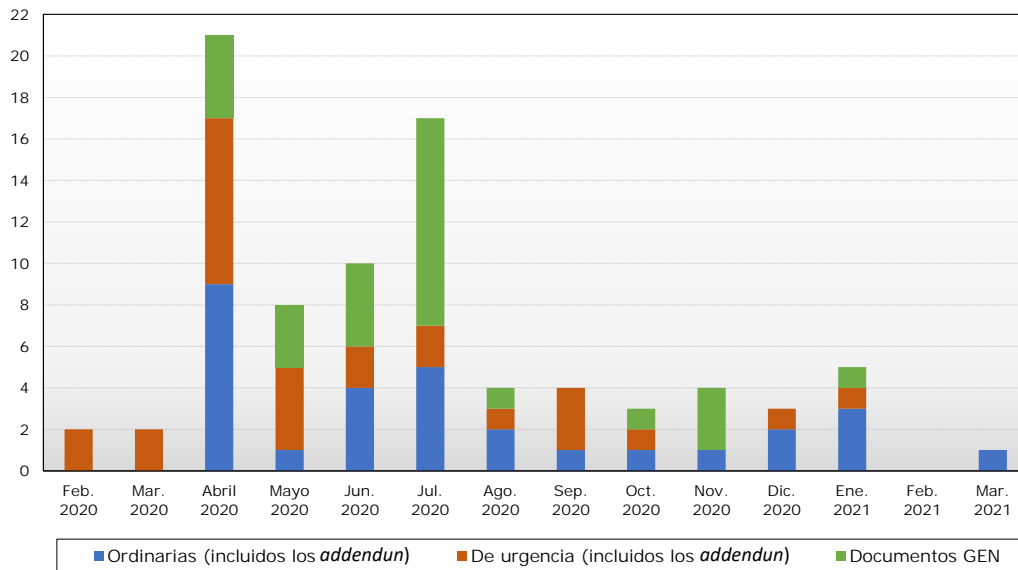
<sup>38</sup> Preocupaciones comerciales específicas 487 y 488.

Gráfico 3.17 Número de notificaciones de MSF (ordinarias, de urgencia y *addendum*) y documentos de la serie GEN (sin sus revisiones) relacionados con la COVID-19, por Miembro



Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 3.18 Número de notificaciones de MSF (ordinarias, de urgencia y *addendum*) y documentos de la serie GEN relacionados con la COVID-19, por mes



Fuente: Secretaría de la OMC.

### Recuadro 3.1 Mejorar la vigilancia y la transparencia en relación con las MSF y los OTC

Acceder a información pertinente sobre los requisitos sanitarios y fitosanitarios y en relación con los OTC que deben satisfacer los productos en los mercados de exportación puede ser difícil, en especial para las pymes. Los Miembros de la OMC están obligados a notificar las MSF y las medidas OTC, cuando se encuentran aún en fase de proyecto, que puedan tener un efecto significativo en el comercio y no estén en conformidad con normas internacionales existentes. Cada año, la OMC recibe alrededor de 5.000 notificaciones de MSF y OTC.

La OMC facilita el cumplimiento de las disposiciones de transparencia contenidas en los Acuerdos MSF y OTC y facilita el acceso a la información. Es esencial poder acceder de forma oportuna a las notificaciones, dado que normalmente se prevé un período de 60 días para la presentación de observaciones relativas a los reglamentos propuestos. Las siguientes herramientas de dominio público ayudan a los interesados a encontrar las notificaciones que afectan a su comercio y, por tanto, a evitar y abordar posibles obstáculos al comercio:

- Sistema de Gestión de la Información MSF (SPS IMS): [www.spsims.wto.org](http://www.spsims.wto.org).
- Sistema de Gestión de la Información OTC (TBT IMS): [www.tbtime.wto.org](http://www.tbtime.wto.org).
- Sistema de aviso ePing: <http://www.epingalert.org>.

SPS IMS y TBT IMS son plataformas de búsqueda que, entre otras cosas, ayudan a localizar notificaciones MSF u OTC (o cualquier preocupación comercial planteada por los Miembros) utilizando parámetros como los productos, los Miembros que notifican y los objetivos. ePing es un sistema de aviso en línea que permite a los usuarios (Gobiernos, agentes económicos y sociedad civil) recibir por correo electrónico alertas diarias o semanales acerca de las notificaciones MSF y OTC que se refieran a productos y mercados de su interés. La plataforma ePing también facilita el diálogo entre los sectores público y privado para que estos puedan proceder al examen de las notificaciones de interés y al intercambio de información al respecto, lo que permite a las partes interesadas abordar posibles problemas comerciales en una fase temprana del ciclo de la reglamentación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

### 3.4 Obstáculos técnicos al comercio (OTC)<sup>39</sup>

#### Notificaciones presentadas al Comité OTC durante el período examinado

3.70. En virtud del Acuerdo OTC, los Miembros de la OMC están obligados a notificar su intención de introducir nuevas medidas OTC o de modificar las vigentes, o a notificar de modo inmediato la imposición de medidas urgentes. El principal objetivo del cumplimiento de las obligaciones de notificación de OTC es informar a los demás Miembros sobre los nuevos reglamentos o las modificaciones de los existentes que puedan afectar significativamente al comercio.

3.71. Durante el período examinado, los Miembros de la OMC presentaron 1.372 nuevas notificaciones ordinarias de medidas OTC.<sup>40</sup> Durante el período objeto de examen, los Miembros que notificaron el mayor número de medidas —equivalente aproximadamente al 56% de todas las notificaciones ordinarias nuevas— fueron Tanzania (118), China (113), Uganda (93), Brasil (87), los Estados Unidos (76), Rwanda (71), Pakistán (61), Kenya (56), la Unión Europea (48) y el Reino de la Arabia Saudita (43).

3.72. La protección de la salud o la seguridad humanas se indicó como objetivo principal en la mayoría de las 1.372 nuevas notificaciones OTC ordinarias recibidas en el período examinado, entre las que figuraban, como se explica más adelante, notificaciones sobre diversas medidas relacionadas con la pandemia de COVID-19. Las demás notificaciones se referían a prescripciones de calidad, información de los consumidores, etiquetado, prevención de prácticas que puedan inducir a error, protección de los consumidores y protección del medio ambiente.

3.73. En el período examinado se presentaron en total 871 notificaciones de seguimiento (es decir, *addendum*, *corrigendum* y suplementos). Cabe celebrar que los Miembros utilicen las notificaciones de seguimiento de forma continuada y asidua, ya que de este modo se aumenta la transparencia y la previsibilidad durante todo el ciclo de reglamentación relativo a las medidas.

<sup>39</sup> Para la sección sobre los OTC, el período objeto de examen abarca del 1 de octubre de 2020 al 15 de mayo de 2021.

<sup>40</sup> Sistema de Gestión de la Información OTC de la OMC. Consultado en: <http://tbtime.wto.org>. Esas cifras se refieren únicamente a las notificaciones "ordinarias" (en las que se presenta la medida original en proyecto) y no incluyen las notificaciones de seguimiento.

### Medidas examinadas en el Comité OTC (preocupaciones comerciales específicas)<sup>41</sup>

3.74. El Comité OTC sirve de foro para examinar cuestiones comerciales relativas a medidas OTC específicas (reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad) mantenidas por otros Miembros. Normalmente, estas preocupaciones comerciales específicas se refieren a proyectos de medidas notificados al Comité OTC o a la aplicación de medidas en vigor. Las cuestiones pueden ir desde solicitudes de información adicional y aclaraciones hasta preguntas sobre la compatibilidad de las medidas con las disciplinas del Acuerdo OTC.

3.75. En las dos reuniones del Comité celebradas durante el período examinado se debatieron un total de 159 preocupaciones comerciales específicas (de las cuales, 44 eran nuevas y 115 ya se habían planteado anteriormente): de ese total, 78 se abordaron en la reunión de octubre de 2020 (24 nuevas y 54 planteadas anteriormente) y 81 en la de febrero de 2021 (20 nuevas y 61 planteadas anteriormente).

3.76. Como se ilustra en el cuadro 3.17, las 44 nuevas preocupaciones comerciales específicas se referían a medidas OTC adoptadas por la India (9), China (5), la Unión Europea (5), el Reino de la Arabia Saudita (3), México (3), los Estados Unidos (3) y el Canadá, Chile, el CCG, la Federación de Rusia, Francia, Marruecos, Nigeria, Omán, Panamá, el Reino Unido, la República de Corea, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Viet Nam, Yemen y Zimbabwe (1 cada uno). Las medidas abarcaban reglamentos sobre varios productos (por ejemplo, llantas, vidrio de seguridad, cascos, textiles, equipo eléctrico y electrónico, hortalizas, vino, queso, aceite de palma y productos cosméticos) y trataban varias cuestiones (por ejemplo, etiquetado y envasado, procedimientos de evaluación de la conformidad, reglamentos y especificaciones técnicas, calidad de los productos, certificación halal, salud e inocuidad y eficiencia energética).

#### Cuadro 3.17 Preocupaciones comerciales específicas nuevas planteadas en las reuniones del Comité OTC de octubre de 2020 y febrero de 2021

Preocupaciones comerciales específicas nuevas
<b>Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Estado de Kuwait, Omán, Qatar, Yemen, Emiratos Árabes Unidos:</b> Piensos halal (ID 643) (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea).
<b>China:</b> Reglamento de la Administración Estatal de Criptografía Comercial (ID 644) (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea).
<b>India:</b> Fase II del Procedimiento Obligatorio de Ensayo y de Certificación de los Equipos de Telecomunicaciones (MTCTE), por el que se aplica la Modificación del Reglamento de Telégrafos de la India (ID 646) (planteada por los Estados Unidos).
<b>México:</b> Diversas medidas del Estado que restringen la venta de alimentos y bebidas a menores (ID 648) (planteada por los Estados Unidos).
<b>India:</b> Restricciones a la importación y normas de la India en el sector del automóvil (Órdenes de Control de la Calidad): llantas, vidrio de seguridad, cascos (ID 649) (planteada por la Unión Europea).
<b>Federación de Rusia:</b> Ley Federal N° 468 sobre las actividades vitivinícolas en la Federación de Rusia (ID 650) (planteada por Australia, los Estados Unidos y la Unión Europea).
<b>India:</b> Orden relativa al requisito de acompañar de un certificado de origen no modificado genéticamente y de ausencia de elementos modificados genéticamente los envíos de alimentos importados (ID 651) (planteada por el Brasil, los Estados Unidos y la Unión Europea).
<b>República de Corea:</b> Revisión de los Criterios de Certificación de la Seguridad de los Productos Textiles para Lactantes (ID 652) (planteada por la Unión Europea).
<b>Chile:</b> Especificaciones técnicas para el diseño de la etiqueta de eficiencia energética para lavadoras de ropa (ID 654) (planteada por la República de Corea).
<b>Francia:</b> Nuevas prescripciones legislativas sobre el índice de reparabilidad de los aparatos eléctricos y electrónicos (ID 657) (planteada por China).
<b>Unión Europea:</b> Directiva marco sobre los residuos (ID 658) (planteada por la India).
<b>Unión Europea:</b> Prescripciones en materia de etiquetado del vino - relación de importadores a varios destinos (ID 659) (planteada por Australia).
<b>Panamá:</b> Prescripciones relativas a la vida útil poscosecha y la germinación de cebollas y patatas (ID 662) (planteada por los Estados Unidos).
<b>Reino Unido:</b> Prescripciones en materia de etiquetado y documentación del vino al final del período de transición del Brexit (ID 663) (planteada por Australia).
<b>China:</b> Reglamento sobre la Supervisión y Administración de los Cosméticos - Proyecto de especificaciones para el registro y la presentación de solicitudes de cosméticos; proyecto de especificaciones para el registro y la presentación de solicitudes de nuevos ingredientes cosméticos; proyecto de especificaciones para la evaluación de declaraciones sobre la eficacia de los cosméticos; disposiciones sobre la supervisión y administración de la pasta dentífrica (ID 665) (planteada por Australia, los Estados Unidos, el Japón y la República de Corea).

<sup>41</sup> Con respecto a las preocupaciones comerciales específicas, en esta sección se tienen en cuenta las preocupaciones planteadas en las reuniones del Comité OTC celebradas los días 28 y 29 de octubre de 2020 y los días 24 a 26 de febrero de 2021.

Preocupaciones comerciales específicas nuevas
<b>Reino de la Arabia Saudita:</b> Reglamento Técnico relativo a la limitación y restricción de materiales peligrosos en aparatos eléctricos y electrónicos (ID 666) (planteada por China, el Japón y el Reino Unido).
<b>India:</b> Proyecto de Reglamento de 2020 por el que se modifica el Reglamento de Normas y de Inocuidad de los Alimentos (Importaciones) (ID 667) (planteada por los Estados Unidos y México).
<b>Reino de la Arabia Saudita:</b> Acondicionadores de aire - Prescripciones sobre rendimiento energético mínimo, etiquetado y pruebas para aparatos de ventana o de elementos separados, de baja capacidad (ID 668) (planteada por la República de Corea).
<b>India:</b> Orden relativa a las hojas de vidrio planas y transparentes y al vidrio de seguridad (control de la calidad) (ID 669) (planteada por la República de Corea).
<b>Estados Unidos:</b> Programa de ahorro de energía. Normas aplicables a los lavavajillas de uso doméstico (ID 670) (planteada por China).
<b>India:</b> Orden relativa a los aparatos de refrigeración (control de la calidad), de 2020 (ID 671) (planteada por la República de Corea).
<b>Tailandia:</b> Reglamento Ministerial por el que se establecen la descripción, la producción y los métodos relativos a la presentación de las marcas normalizadas en los productos industriales (ID 672) (planteada por los Estados Unidos).
<b>Omán:</b> Calentadores de agua. Requisitos de eficiencia energética; Lavadoras de ropa eléctricas. Requisitos relativos al consumo de agua y energía; Refrigeradores, combinaciones de refrigerador y congelador y congeladores. Requisitos de eficiencia energética, ensayos y etiquetado (ID 673) (planteada por la República de Corea).
<b>India:</b> Orden de control de la calidad de la sosa cáustica, de 2017 (ID 674) (planteada por el Taipei Chino).
<b>Unión Europea:</b> No reconocimiento (por parte de Italia y los Países Bajos) de los certificados de pruebas expedidos por el Instituto Central de Investigaciones Energéticas (CPRI) para aparatos eléctricos (ID 675) (planteada por la India).
<b>Canadá:</b> Programa de Auditoría Única de Dispositivos Médicos (MDSAP) (ID 676) (planteada por China).
<b>China:</b> Inventario de las sustancias químicas existentes producidas o importadas en China (IECSC) por el que se prescribe el registro obligatorio de determinados productos químicos destinados a la importación y no notificados a la OMC (ID 677) (planteada por la India).
<b>México:</b> Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Quesos - Denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba, publicada el 31 de enero de 2019 (ID 678) (planteada por los Estados Unidos).
<b>Nigeria:</b> Prescripciones onerosas en materia de pruebas y conformidad de la Soci�t� G�n�rale de Surveillance (SGS) para m�quinas y sus partes (ID 679) (planteada por la India).
<b>Uni�n Europea:</b> M�todos de prueba de sustancias qu�micas prohibidas por el Reglamento sobre los Productos Cosm�ticos (ID 680) (planteada por China).
<b>India:</b> Orden relativa al papel simple para copiadora (control de la calidad), de 2020 (ID 681) (planteada por Indonesia).
<b>Marruecos:</b> Prescripciones en materia de pruebas para el vidrio para automoci�n (ID 682) (planteada por China).
<b>Reino de la Arabia Saudita:</b> Preocupaciones relativas a las pr�cticas de evaluaci�n de la conformidad aplicadas por la Arabia Saudita a los productos turcos (ID 683) (planteada por Turqu�a).
<b>Turqu�a:</b> Reglamento relativo a los requisitos de dise�o ecol�gico (ID 684) (planteado por la Rep�blica de Corea).
<b>China:</b> Disposiciones sobre el registro de cosm�ticos (Proyecto para recabar observaciones) (ID 641) (planteada por los Estados Unidos, el Jap�n y la Rep�blica de Corea).
<b>China:</b> Medidas administrativas para el etiquetado de cosm�ticos (ID 642) (planteada por el Jap�n y la Rep�blica de Corea).
<b>M�xico:</b> Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad (ID 645) (planteada por los Estados Unidos).
<b>Zimbabue:</b> Reglamento relativo a la Electricidad (Eficiencia Energ�tica M�nima de los Aparatos Electrodom�sticos), 2020 (ID 647) (planteada por la Rep�blica de Corea).
<b>Estados Unidos:</b> Eficiencia de aparatos: cuerpos de aspersores (ID 653) (planteada por China).
<b>Uni�n Europea:</b> Requisitos de informaci�n en la Base de Datos SCIP (ID 655) (planteada por China).
<b>Tayikist�n:</b> Control de inspecci�n adicional de los productos alimenticios importados en relaci�n con el contenido de aceite de palma (ID 656) (planteada por la Federaci�n de Rusia).
<b>India:</b> Orden de Control (Control de Calidad) del Anh�drido Ft�lico de 2019 (ID 660) (planteada por el Taipei Chino).
<b>Viet Nam:</b> Decreto N� 17/2020/ND-CP (ID 661) (planteada por Tailandia).
<b>Estados Unidos:</b> Revisi�n de la prescripci�n en materia de marcas de origen en lo que respecta a las mercanc�as producidas en Hong Kong (ID 664) (planteada por Hong Kong, China).

Fuente: Secretar a de la OMC.

3.77. En total, el n mero de preocupaciones comerciales espec ficas, nuevas o planteadas anteriormente, se ha incrementado cada a o. Esta tendencia indica un mayor uso del Comit  OTC como foro para que los Miembros planteen y resuelvan preocupaciones comerciales de manera no litigiosa. En 2020, por ejemplo, los Miembros examinaron 214 preocupaciones comerciales espec ficas, incluidas 57 nuevas preocupaciones, el n mero m s alto registrado desde 1995.<sup>42</sup> Est  previsto que se celebren dos reuniones del Comit  OTC en los pr ximos meses, con lo que probablemente esta tendencia continuar  en 2021. Por  ltimo, durante las dos reuniones del Comit 

<sup>42</sup> Para m s informaci n sobre las notificaciones OTC, las preocupaciones comerciales espec ficas y las tendencias de 2020, v ase *Vig simo sexto examen anual de la aplicaci n y el funcionamiento del Acuerdo OTC* (documento G/TBT/45 de la OMC, de 18 de febrero de 2021); y OMC (2021), *Acuerdo sobre Obst culos T cnicos al Comercio: 10 resultados clave de 2020*. Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/tbt10keys2021\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/tbt10keys2021_s.pdf).

celebradas en el período examinado, se debatieron siete preocupaciones comerciales específicas persistentes, es decir, las planteadas anteriormente en más de 16 ocasiones en las reuniones del Comité (cuadro 3.18). Todas esas preocupaciones comerciales específicas persistentes se referían a medidas adoptadas por las economías del G-20.

### Cuadro 3.18 Preocupaciones comerciales específicas persistentes que se plantearon entre el 15 de octubre de 2020 y el 15 de mayo de 2021

Preocupaciones comerciales específicas persistentes
<b>China:</b> Prescripciones relativas a los productos de seguridad de la información, que incluyen, entre otros, el Reglamento de 1999 sobre Códigos de Cifrado Comerciales de la Oficina de la Administración Estatal de Criptografía Comercial (OSCCA) y su proceso de revisión en curso, y el Sistema de Protección en Múltiples Niveles (MLPS) (ID 294), planteada <u>30 veces</u> desde 2011.
<b>Federación de Rusia:</b> Proyecto de Reglamento técnico sobre la inocuidad de las bebidas alcohólicas (publicado el 24 de octubre de 2011) (ID 332), planteada <u>27 veces</u> desde 2012.
<b>Unión Europea:</b> Proyecto de Reglamento de ejecución que modifica el Reglamento (CE) N° 607/2009 de la Comisión por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas (ID 345), planteada <u>25 veces</u> desde 2012.
<b>India:</b> Orden sobre productos electrónicos y de tecnología de la información (Prescripciones para el registro obligatorio), de 2012 (ID 367), planteada <u>24 veces</u> desde 2013.
<b>Unión Europea:</b> Método basado en la evaluación de peligros para los productos fitosanitarios y establecimiento de niveles de tolerancia en las importaciones (ID 393), planteada <u>23 veces</u> desde 2013.
<b>China:</b> Reglamento de Control de los Dispositivos Médicos (Orden N° 650 del Consejo de Estado) (ID 428), planteada <u>20 veces</u> desde 2014.
<b>China:</b> Derechos de registro de medicamentos y productos sanitarios (ID 466), planteada <u>17 veces</u> desde 2015.

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Notificaciones OTC relacionadas con la COVID-19 y presentadas durante el período objeto de examen

3.78. Desde el inicio de la pandemia de COVID-19, los Miembros de la OMC han presentado a la Organización 153 notificaciones OTC relativas a la COVID-19.<sup>43</sup> Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC presentaron 48 notificaciones o comunicaciones OTC sobre normas y reglamentos adoptadas específicamente en respuesta a la pandemia de COVID-19.<sup>44</sup> Todas esas notificaciones o comunicaciones se presentaron con arreglo a las disposiciones sobre notificaciones de urgencia del Acuerdo OTC.<sup>45</sup> En virtud de esas disposiciones, los Miembros de la OMC pueden adoptar medidas directamente y notificarlas de modo inmediato a la OMC, sin conceder el plazo habitual de 60 días para la formulación de observaciones (o el período de transición de seis meses previo a la entrada en vigor).

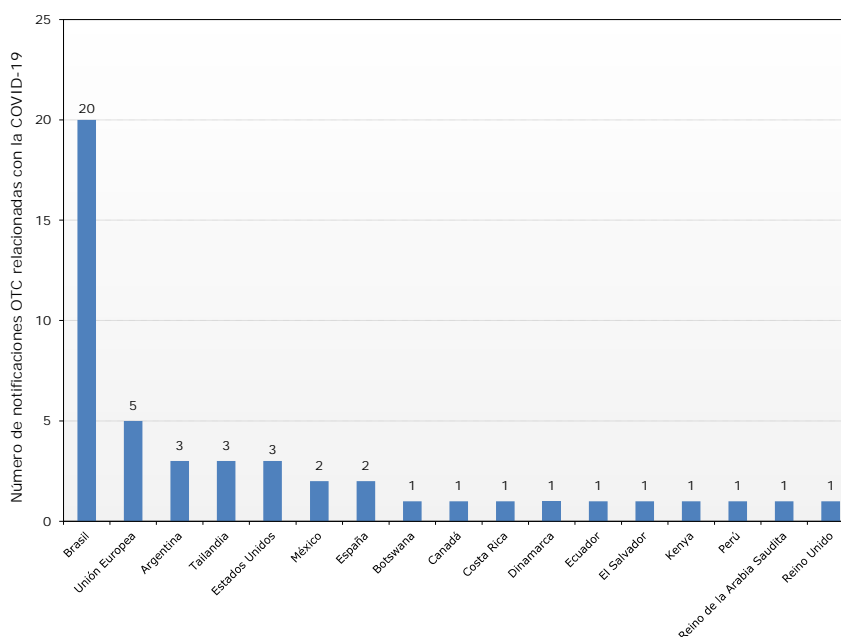
3.79. Diecisiete Miembros de la OMC presentaron notificaciones OTC en relación con la pandemia de COVID-19 (gráfico 3.19).

<sup>43</sup> Al 27 de mayo de 2021.

<sup>44</sup> Las notificaciones OTC se clasifican como relacionadas con la COVID-19 si contienen los términos "coronavirus", "COVID", "SARS-COV-2" o "nCoV". Estas notificaciones relacionadas con la COVID-19 no solo incluyen notificaciones ordinarias, sino también ocho notificaciones de seguimiento (en forma de revisiones o adiciones a notificaciones ordinarias anteriores).

<sup>45</sup> Acuerdo OTC, artículos 2.10, 2.12, 5.7 y 5.9.

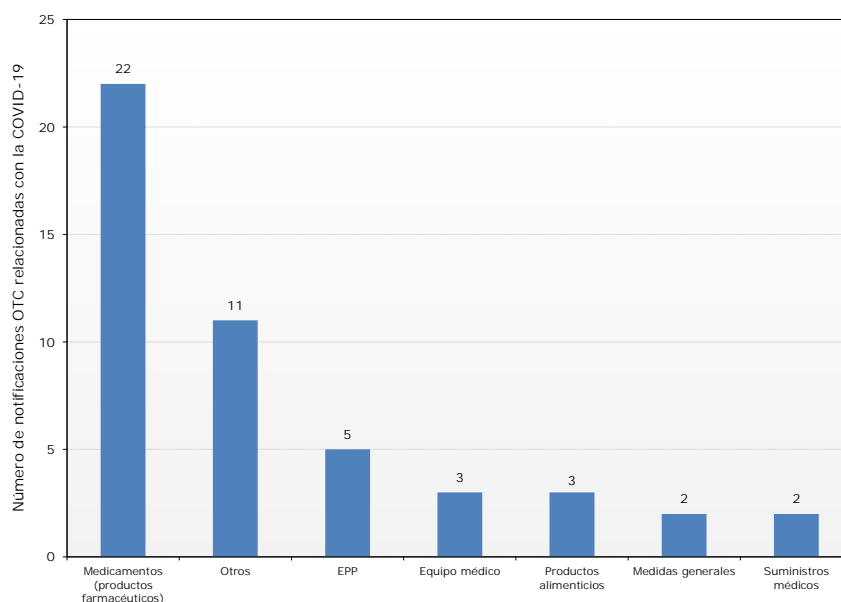
**Gráfico 3.19 Notificaciones OTC relacionadas con la COVID-19, por Miembro (a 1 de mayo de 2021)**



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.80. Las notificaciones OTC relacionadas con la pandemia de COVID-19 abarcaron una gran diversidad de productos, entre ellos, medicamentos, equipo de protección personal (EPP), productos alimenticios, equipo médico, suministros médicos y otros productos (gráfico 3.20).<sup>46</sup>

**Gráfico 3.20 Cobertura de productos de las notificaciones OTC relacionadas con la COVID-19 (al 1 de mayo de 2021)**



Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>46</sup> La categoría "Medidas generales" comprende notificaciones sin una cobertura específica de productos. En la categoría "Otros productos" se incluyen, por ejemplo, muebles, textiles, máquinas y aparatos de oficina, y productos cosméticos.

## Debates sobre medidas relacionadas con la COVID-19 mantenidos en el Comité OTC

3.81. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC hicieron referencia a la pandemia de COVID-19 de manera significativa en 39 preocupaciones comerciales específicas. En la mayoría de los casos, se consideró que la COVID-19 estaba impidiendo la aplicación y el cumplimiento de nuevos reglamentos, y se solicitaron prórrogas de los períodos de transición.

3.82. En la reunión informal del Comité OTC<sup>47</sup> celebrada el 8 de diciembre de 2020, los Miembros intercambiaron experiencias sobre las medidas OTC que han adoptado, o tienen previsto adoptar, en respuesta a la pandemia de COVID-19. Los Miembros aplicaron medidas, por ejemplo, las inspecciones *in situ* pasaron a ser remotas; se elaboraron programas de creación de capacidad para abordar la falta de armonización de las normas nacionales con las normas internacionales, a fin de facilitar el acceso a los aparatos médicos durante la pandemia; se facilitó el comercio mediante la prórroga de los plazos de validez de los certificados; se pospuso la aplicación de los cambios regulatorios previstos; y se simplificó la vigilancia y supervisión de los órganos notificados. La Secretaría también proporcionó un resumen de dos documentos de la Secretaría relacionados con las medidas relativas a los OTC en el contexto de la COVID-19.<sup>48</sup>

3.83. En el recuadro 3.2 se analizan más de cerca los productos aeroespaciales que están sujetos a diversas medidas no arancelarias.

### Recuadro 3.2 Los OTC y los productos aeroespaciales

En 2019, el valor de las exportaciones mundiales de productos aeroespaciales<sup>a</sup> rondó los USD 337.000 millones, lo que representó el 2,0% del total de las exportaciones mundiales de mercancías. Los Estados Unidos y la Unión Europea son, con diferencia, los mayores exportadores del mundo de este tipo de productos: en 2019, representaron casi el 80% de las exportaciones mundiales (USD 136.000 millones y USD 123.000 millones, respectivamente). Los Estados Unidos y la Unión Europea también fueron los mayores importadores en 2019, con más de la mitad de las importaciones mundiales (USD 35.000 millones y USD 85.000 millones, respectivamente).<sup>b</sup>

Los productos aeroespaciales están sujetos a distintas medidas no arancelarias, incluida una amplia variedad de reglamentaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del Acuerdo OTC. De enero de 1995 a octubre de 2020, los Miembros de la OMC notificaron 114 reglamentaciones relacionadas con estos productos. La mayor parte de estas medidas fueron notificadas por Miembros de la OMC de América del Norte, seguidos de los Miembros de Asia. Casi la mitad de estas notificaciones OTC relacionadas con los productos aeroespaciales fueron presentadas por los Estados Unidos (40%<sup>c</sup>) y China (9%<sup>d</sup>).

Las medidas relacionadas con los productos aeroespaciales notificadas al Comité OTC abarcaban y abordaban una gran variedad de productos y cuestiones. En cuanto a su cobertura, los productos afectados incluían: distintos tipos de aeronaves (por ejemplo, aeronaves civiles/militares, sistemas de aeronaves no tripuladas, aviones del tipo para el transporte de pasajeros, aviones del tipo para transporte, aviones supersónicos, aviones propulsados por turbina); componentes aeroespaciales (por ejemplo, compartimentos interiores, hélices, neumáticos, frenos de seguridad, válvulas de corte de seguridad); emisiones (por ejemplo, sustancias que agotan la capa de ozono, hidrocarburos halogenados); vehículos espaciales (por ejemplo drones, helicópteros, planeadores, giroaviones, convertiplanos); satélites (por ejemplo, estaciones terrenas en movimiento, tecnología y sistemas por satélite, satélites no geoestacionarios); equipos y sistemas eléctricos aeroespaciales (por ejemplo, equipo de transmisión de datos, sistemas espaciales de teledetección, equipo de vigilancia dependiente automática - radiodifusión, sistemas de guía de vuelo, dispositivos de aviso luminoso); transporte por vía aérea (por ejemplo, carga); motores aeroespaciales (por ejemplo, motores de aeronaves, fluido hidráulico, aceites lubricantes para turbinas, gasolina para la aviación); y equipo a bordo (por ejemplo, instalaciones de telecomunicaciones, equipo de radio, servicios de comunicaciones móviles, concentradores de oxígeno, agua).

Alrededor del 60%<sup>e</sup> de las medidas OTC relacionadas con el sector aeroespacial fueron adoptadas con el objetivo de abordar la protección de la salud o la seguridad humanas. Otros objetivos declarados a menudo son la protección del medio ambiente, la prevención de prácticas que puedan inducir a error, la protección de los consumidores y requisitos de calidad. De estos, el objetivo específico más prominente fue la protección contra lesiones corporales, seguido de la protección contra riesgos derivados de las emisiones de gases de efecto invernadero que contribuyen a la contaminación atmosférica.

<sup>47</sup> Para más información, véase el documento [JOB/TBT/395 de la OMC](#), de 22 de enero de 2021.

<sup>48</sup> OMC (2020), *Normas, reglamentaciones y COVID-19: ¿Qué medidas han adoptado los Miembros de la OMC?* Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/standards\\_report\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/standards_report_s.pdf); y OMC (2020), *Desarrollo y distribución de vacunas de la COVID-19 en el mundo. Lista recapitulativa de cuestiones que repercuten en el comercio.* Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/vaccine\\_infographic\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/vaccine_infographic_s.pdf).

Hasta la fecha, los Miembros de la OMC han examinado al menos cinco preocupaciones comerciales específicas relativas a medidas OTC de reglamentación de los productos aeroespaciales. Estas medidas fueron mantenidas por la Unión Europea (2), China (2) y los Estados Unidos (1), y abarcaban lo siguiente: i) sistemas de aeronaves no tripuladas; ii) productos de TIC en la aviación civil; iii) productos de seguridad de la información; iv) transporte de baterías de litio; y v) aeronaves dotadas de silenciadores y motores rediseñados. Los objetivos de política indicados en esas medidas fueron la protección de la salud o seguridad humanas, imperativos de seguridad nacional y la protección del medio ambiente. Asimismo, las cuestiones mencionadas por los Miembros de la OMC en las que se planteaban esas preocupaciones ligadas al sector aeroespacial incluían la creación de obstáculos innecesarios al comercio, la transparencia (por ejemplo, medida no notificada al Comité) y el uso (o no uso) de normas internacionales (cuadro 1).

#### Cuadro 1 Preocupaciones comerciales específicas sobre OTC: productos aeroespaciales

**Unión Europea:** Reglamento Delegado (UE) 2019/945 de la Comisión sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas y los operadores de terceros países de sistemas de aeronaves no tripuladas (ID 585) (planteada por primera vez el 20 de junio de 2019 por China).

**China:** Normas sobre la Gestión de Seguridad de la Información en las Redes de la Aviación Civil (ID 538) (planteada por primera vez el 14 de junio de 2017 por el Canadá, los Estados Unidos y la Unión Europea).

**China:** Prescripciones relativas a los productos de seguridad de la información, que incluyen, entre otros, el Reglamento de 1999 sobre Códigos de Cifrado Comerciales de la Oficina de la Administración Estatal de Criptografía Comercial (OSCCA) y su proceso de revisión en curso, y el Sistema de Protección en Múltiples Niveles (MLPS) (ID 294) (planteada por primera vez el 24 de marzo de 2011 por Australia, el Brasil, el Canadá, la República de Corea, los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea).

**Estados Unidos:** Sustancias peligrosas: Transporte de baterías de litio (ID 262) (planteada por primera vez el 24 de marzo de 2010 por China, la República de Corea, Israel, el Japón y la Unión Europea).

**Unión Europea:** Reglamento sobre aeronaves (ID 32) (planteada por primera vez el 20 de noviembre de 1998 por los Estados Unidos y el Japón).

- |   |   |
|---|---|
| a | Los productos aeroespaciales figuran en el Capítulo 88, al nivel de 6 dígitos (840710, 840910), del Sistema Armonizado.   |
| b | Secretaría de la OMC, con información de la Base de Datos UN Comtrade (suma de los datos comunicados, incluido el comercio dentro de la Unión Europea y excluidas las reexportaciones de Hong Kong, China). |
| c | 45 de 114 notificaciones.   |
| d | 10 de 114 notificaciones.   |
| e | 67 de 114 notificaciones.   |

Fuente: Secretaría de la OMC.

### 3.5 Preocupaciones comerciales planteadas en otros órganos de la OMC<sup>49</sup>

3.84. Durante el período examinado, los Miembros plantearon diversas cuestiones y preocupaciones comerciales en reuniones formales de diferentes órganos de la OMC. Esta sección proporciona una visión general fáctica de las preocupaciones de ese tipo planteadas entre mediados de octubre de 2020 y mediados de mayo de 2021.<sup>50</sup> Las preocupaciones comerciales tratadas en esta sección no tienen el estatus ni se inscriben en el marco de procedimiento de las preocupaciones comerciales específicas planteadas en los Comités MSF y OTC. Sin embargo, aportan una visión actualizada de las cuestiones comerciales que los Miembros están abordando en el conjunto de la OMC, por lo que contribuyen a una mayor transparencia. En esta sección no se reproduce la descripción sustantiva completa de las preocupaciones comerciales expuestas por los Miembros de la OMC, pero se hace referencia a la reunión o las reuniones formales en que se han abordado las diferentes cuestiones. La información completa y el contexto en que se formularon las preocupaciones se pueden consultar en las actas de las reuniones formales de los órganos respectivos de la OMC. La lista de las preocupaciones y cuestiones mencionadas en esta sección no es exhaustiva.

3.85. En la reunión del Consejo General de marzo de 2021<sup>51</sup>, las delegaciones de Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Panamá y el Paraguay<sup>52</sup> pidieron a los Miembros que actuaran con moderación al adoptar y aplicar restricciones a la exportación de vacunas de la COVID-19. En la reunión del Consejo General celebrada los días 5 y 6 de mayo de 2021<sup>53</sup>, las delegaciones

<sup>49</sup> En esta sección no se incluyen los Comités MSF y OTC (tratados aparte). Es posible que algunas cuestiones planteadas en esta sección hayan pasado a ser objeto de una diferencia.

<sup>50</sup> Se insta a los Miembros a comunicar a la Sección de Vigilancia de la División de Examen de las Políticas Comerciales de la OMC las cuestiones comerciales que hayan planteado en los órganos de la OMC y que consideren pertinentes para el ejercicio de vigilancia.

<sup>51</sup> Documento WT/GC/M/190 de la OMC.

<sup>52</sup> Documento WT/GC/W/818 de la OMC.

<sup>53</sup> Documento WT/GC/M/191 de la OMC (por distribuir).

del Paraguay, Colombia, el Ecuador, Panamá y Costa Rica pidieron a los Miembros que actuaran con moderación en la adopción y aplicación de restricciones comerciales que bloquearan la igualdad de acceso a las vacunas contra la COVID-19.

3.86. Durante el período objeto de examen, el Consejo del Comercio de Mercancías (CCM) celebró dos reuniones. En la reunión del CCM de noviembre de 2020<sup>54</sup> se plantearon siete preocupaciones comerciales nuevas, según se indica en el cuadro 3.19.

**Cuadro 3.19 Preocupaciones comerciales nuevas planteadas en la reunión del CCM de los días 25 y 26 de noviembre de 2020**

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Reino de la Arabia Saudita - Políticas y prácticas de restricción del comercio que atañen a Turquía	Turquía
China - Aplicación de medidas que perturban y restringen el comercio	Australia
Egipto - Restricciones a la importación de azúcar	Unión Europea
Estados Unidos - Revisión de la prescripción en materia de marcas de origen para las mercancías producidas en Hong Kong	Hong Kong, China
Nigeria - Restricciones cambiarias en relación con las importaciones de productos lácteos	Unión Europea
Panamá - Prácticas de restricción de las importaciones	Costa Rica
Sri Lanka - Prohibición de las importaciones de diversos productos	Unión Europea

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.87. En la misma reunión, el Consejo volvió a examinar 26 preocupaciones planteadas anteriormente, como se indica en el cuadro 3.20.

**Cuadro 3.20 Preocupaciones planteadas anteriormente reiteradas en la reunión del CCM de los días 25 y 26 de noviembre de 2020**

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Angola - Prácticas de restricción de las importaciones	Federación de Rusia
Australia - Prohibición discriminatoria de acceso a los mercados aplicada al equipo 5G	China
China - Derechos de aduana sobre determinados circuitos integrados	Japón, Unión Europea
China - Ley de Control de las Exportaciones	Japón, Unión Europea
China - Medidas que restringen la importación de materiales de desecho	Estados Unidos
Egipto - Sistema de registro de fabricantes	Federación de Rusia, Unión Europea
Estados Unidos - Medidas de control de las exportaciones de productos de TIC	China
Estados Unidos - Medidas relativas a la prohibición del acceso a los mercados para los productos de TIC	China
Estados Unidos - Orden ejecutiva para proteger el sistema de energía a granel	China
Estados Unidos - Restricciones a la importación de manzanas y peras	Unión Europea
Federación de Rusia - Prácticas comerciales restrictivas	Unión Europea
India - Restricciones sobre las importaciones de determinadas legumbres	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Ucrania, Unión Europea
Indonesia - Políticas y prácticas que restringen las importaciones y las exportaciones	Japón, Nueva Zelandia, Unión Europea
México - Etiquetado frontal nutrimental (NOM-51)	Estados Unidos
Mongolia - Medidas aplicadas con respecto a determinados productos agropecuarios	Federación de Rusia
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Omán y Qatar - Impuesto selectivo a la importación de determinados productos	Estados Unidos, Japón, Suiza, Unión Europea
Reino Unido - Proyecto de Lista sobre mercancías y propuesta de compromisos sobre contingentes arancelarios del Reino Unido: preocupaciones sistémicas	Australia, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Nueva Zelandia, Uruguay
Unión Europea - Ampliación de la UE para incluir a Croacia: Negociaciones en virtud del artículo XXIV.6 del GATT de 1994	Federación de Rusia

<sup>54</sup> Documento G/C/M/138 de la OMC.

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Unión Europea - Aplicación de obstáculos no arancelarios sobre los productos agrícolas	Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Uruguay
Unión Europea - Mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono (Pacto Verde Europeo de diciembre de 2019)	Armenia, China, Federación de Rusia, Kazajistán, República Kirguisa
Unión Europea - Modificaciones de la Directiva 2009/28/CE, Directiva sobre energías renovables	Colombia
Unión Europea - Propuesta de modificación de los compromisos sobre contingentes arancelarios: preocupaciones sistémicas	Australia, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Nueva Zelandia, Uruguay
Unión Europea - Proyecto de reglamento de ejecución relativo a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, los términos tradicionales, el etiquetado y la presentación de determinados productos vitivinícolas	Estados Unidos
Unión Europea - Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios - Registro de determinados términos relativos al queso como indicaciones geográficas	Estados Unidos, Uruguay
Unión Europea - Reglamento (CE) N° 1272/2008 (Reglamento CLP)	Federación de Rusia
Unión Europea - Reglamento (UE) 2017/2321 y Reglamento (UE) 2018/825	China, Federación de Rusia

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.88. En la reunión del CCM de los días 25 y 26 de noviembre de 2020, las delegaciones del Canadá; Colombia; Costa Rica; Hong Kong, China; Noruega; Nueva Zelandia; Singapur; Suiza; y el Uruguay distribuyeron una comunicación titulada "COVID-19: Medidas relacionadas con el comercio de mercancías"<sup>55</sup>, en la que se pedía a los Miembros que siguieran facilitando a la OMC la información y las notificaciones oportunas sobre las medidas e iniciativas relacionadas con la COVID-19.

3.89. En la reunión del CCM de los días 31 de marzo y 1 de abril de 2021<sup>56</sup> se plantearon cinco nuevas preocupaciones comerciales, según se indica en el cuadro 3.21.

#### Cuadro 3.21 Nuevas preocupaciones comerciales planteadas en las reuniones del CCM de los días 31 de marzo y 1 de abril de 2021

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
India - Certificación obligatoria para los productos de acero	Japón
India - Restricciones a la importación de acondicionadores de aire	Japón
México - Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018	Estados Unidos
Unión Europea - Medida de transparencia y autorización relativa a la exportación de vacunas contra la COVID-19	Australia
Unión Europea - Prohibición discriminatoria de acceso a los mercados aplicada por Suecia al equipo 5G	China

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.90. En la misma reunión, el Consejo volvió a examinar 27 preocupaciones planteadas anteriormente, como se indica en el cuadro 3.22.

#### Cuadro 3.22 Preocupaciones comerciales planteadas anteriormente reiteradas en las reuniones del CCM celebradas los días 31 de marzo y 1 de abril de 2021

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Angola - Prácticas de restricción de las importaciones	Federación de Rusia
Australia - Prohibición discriminatoria de acceso a los mercados aplicada al equipo 5G	China
China - Aplicación de medidas que perturban y restringen el comercio	Australia
China - Derechos de aduana sobre determinados circuitos integrados	Japón, Unión Europea
China - Ley de Control de las Exportaciones	Japón, Unión Europea

<sup>55</sup> Documento G/C/W/780 de la OMC.

<sup>56</sup> Documento G/C/M/139 de la OMC (por distribuir).

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
China - Medidas que restringen la importación de materiales de desecho	Estados Unidos
Egipto - Restricciones a la importación de azúcar	Unión Europea
Egipto - Sistema de registro de fabricantes	Federación de Rusia, Unión Europea
Estados Unidos - Medidas de control de las exportaciones de productos de TIC	China
Estados Unidos - Medidas relativas a la prohibición del acceso a los mercados para los productos de TIC	China
Estados Unidos - Orden ejecutiva para proteger el sistema de energía a granel	China
Estados Unidos - Restricciones a la importación de manzanas y peras	Unión Europea
Federación de Rusia - Prácticas comerciales restrictivas	Estados Unidos, Unión Europea
India - Restricciones sobre las importaciones de determinadas legumbres	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Ucrania, Unión Europea
Indonesia - Políticas y prácticas que restringen las importaciones y las exportaciones	Australia, Estados Unidos, Japón, Nueva Zelandia, Unión Europea
Mongolia - Medidas aplicadas con respecto a determinados productos agropecuarios	Federación de Rusia
Reino Unido - Proyecto de Lista sobre mercancías y propuesta de compromisos sobre contingentes arancelarios del Reino Unido: preocupaciones sistémicas	Australia, Brasil, China, Federación de Rusia, Nueva Zelandia, Uruguay
Reino de la Arabia Saudita - Políticas y prácticas de restricción del comercio que atañen a Turquía	Turquía
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Kuwait, Omán y Qatar - Impuesto selectivo a la importación de determinados productos	Estados Unidos, Japón, Suiza, Unión Europea
Sri Lanka - Prohibición de las importaciones de diversos productos	Australia, Unión Europea
Unión Europea - Aplicación de obstáculos no arancelarios sobre los productos agrícolas	Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Jamaica, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay
Unión Europea - Mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono (Pacto Verde Europeo de diciembre de 2019)	Armenia, China, Federación de Rusia, Kazajstán, Reino de la Arabia Saudita, República Kirguisa, Qatar
Unión Europea - Propuesta de modificación de los compromisos sobre contingentes arancelarios: preocupaciones sistémicas	Australia, Brasil, China, Nueva Zelandia, Uruguay
Unión Europea - Proyecto de reglamento de ejecución relativo a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, los términos tradicionales, el etiquetado y la presentación de determinados productos vitivinícolas	Estados Unidos
Unión Europea - Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios - Registro de determinados términos relativos al queso como indicaciones geográficas	Uruguay
Unión Europea - Reglamento (CE) N° 1272/2008 (Reglamento CLP)	Federación de Rusia
Unión Europea - Reglamento (UE) 2017/2321 y Reglamento (UE) 2018/825	China, Federación de Rusia

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.91. En la reunión del Comité de Acceso a los Mercados (CAM) celebrada el 12 de noviembre de 2020<sup>57</sup>, se plantearon cinco preocupaciones comerciales nuevas sobre: i) el proyecto de Decreto de la Federación de Rusia por el que se restringen las importaciones realizadas por determinadas entidades (planteada por la Unión Europea); ii) el régimen de seguimiento y localización de la Federación de Rusia (planteada por los Estados Unidos); iii) la prohibición de la importación de diversos productos impuesta por Sri Lanka (planteada por la Unión Europea); iv) las medidas de restricción de las importaciones de Panamá (planteada por Costa Rica); y v) las políticas de importación de neumáticos, televisores y aparatos de aire acondicionado de la India (planteada por Tailandia y la Unión Europea). Asimismo, se plantearon preocupaciones comerciales persistentes sobre: i) las prácticas de restricción de las importaciones de Angola (planteada por los Estados Unidos y la Federación de Rusia); ii) los derechos de aduana de China sobre determinados circuitos

<sup>57</sup> Documento G/MA/M/73 de la OMC.

integrados (planteada por el Japón, el Taipei Chino y la Unión Europea); iii) el Mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono de la Unión Europea (Pacto Verde Europeo de diciembre de 2019) (planteada por la Federación de Rusia); iv) las negociaciones sobre la ampliación de la UE en el marco del artículo XXIV.6 del GATT de 1994 para incluir a Croacia (planteada por la Federación de Rusia); v) las renegociaciones de la UE sobre los contingentes arancelarios en el marco del artículo XXVIII del GATT de 1994 (planteada por la Federación de Rusia); vi) las rectificaciones y modificaciones de la Lista XIX del Reino Unido (planteada por la Federación de Rusia); vii) los derechos de aduana de la India sobre los productos de telecomunicaciones y otros productos (planteada por China); viii) las restricciones cuantitativas impuestas por la India a las importaciones de determinadas legumbres (planteada por Australia, el Canadá, los Estados Unidos, la Federación de Rusia y la Unión Europea); ix) los derechos de aduana de Indonesia sobre los productos de telecomunicaciones (planteada por los Estados Unidos); x) las restricciones cuantitativas y prohibiciones impuestas por Mongolia a la importación de determinados productos agropecuarios (planteada por la Federación de Rusia); xi) la prohibición aplicada por Nepal a las importaciones de bebidas energéticas (planteada por Tailandia); y xii) el impuesto selectivo aplicado por el Reino de la Arabia Saudita, el Reino de Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, Omán y Qatar a determinados productos importados (planteada por los Estados Unidos, Suiza y la Unión Europea).

3.92. En la reunión del CAM celebrada los días 29 y 30 de abril de 2021<sup>58</sup> se plantearon 22 preocupaciones comerciales, 8 de ellas nuevas (cuadro 3.23).

### Cuadro 3.23 Preocupaciones comerciales planteadas en el Comité de Acceso a los Mercados

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n)/ interesado(s) en la preocupación
Angola - Prácticas de restricción de las importaciones	Estados Unidos, Federación de Rusia
China - Derechos de aduana sobre determinados circuitos integrados	Japón, Taipei Chino, Unión Europea
China - Medidas que perturban y restringen el comercio (nueva)	Australia
Egipto - Sistema de registro de fabricantes (Decreto N° 43/2016) (nueva)	Federación de Rusia
Federación de Rusia - Prohibición de las exportaciones de productos de la madera (nueva)	Unión Europea
Federación de Rusia - Régimen de seguimiento y localización	Estados Unidos
India - Derechos de aduana sobre los productos de telecomunicaciones y otros productos	China
India - Políticas relativas a la importación de neumáticos	Unión Europea
India - Restricción a la importación de acondicionadores de aire	Japón
India - Restricciones cuantitativas sobre las importaciones de determinadas legumbres	Australia, Canadá, Estados Unidos, Federación de Rusia, Unión Europea
Indonesia - Derechos de aduana sobre determinados productos de telecomunicaciones	Estados Unidos
Indonesia - Restricción a la importación de acondicionadores de aire (nueva)	Japón
México - Contingente de importación para el glifosato (nueva)	Estados Unidos
Mongolia - Restricciones cuantitativas a la importación de determinados productos agropecuarios	Federación de Rusia
Nepal - Prohibición de las importaciones de bebidas energéticas	Tailandia
Reino de la Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Kuwait, Omán y Qatar - Impuesto selectivo a la importación de determinados productos	Estados Unidos, Japón, Suiza, Unión Europea
Reino Unido - Rectificaciones y modificaciones de la Lista XIX	Federación de Rusia
Reino Unido - Renegociación de contingentes arancelarios conforme a lo dispuesto en el artículo XXVIII del GATT de 1994	Federación de Rusia
Sri Lanka - Prohibición de las importaciones de aceite de palma (nueva)	Indonesia
Sri Lanka - Prohibición de las importaciones de diversos productos	Australia, Unión Europea
Unión Europea - Mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono (Pacto Verde Europeo de diciembre de 2019)	Reino de la Arabia Saudita, Armenia, Reino de Bahrein, China, Federación de Rusia, Kazajstán, Qatar, República Kirguisa
Unión Europea - Mecanismo de transparencia para las exportaciones de vacunas (nueva)	Australia

Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>58</sup> Documento G/MA/M/74 de la OMC, por distribuir.

3.93. En la misma reunión, los Miembros plantearon también preocupaciones en el contexto del examen de las notificaciones de conformidad con la Decisión de 2012 sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas.<sup>59</sup>

3.94. En la reunión del Comité de Licencias de Importación del 21 de abril de 2021<sup>60</sup> se plantearon diversas preocupaciones comerciales nuevas y persistentes (cuadro 3.24).

**Cuadro 3.24 Preocupaciones comerciales planteadas en el Comité de Licencias de Importación**

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Angola - Prescripciones en materia de licencias de importación	Unión Europea
Argentina - Sistema de licencias de importación	Estados Unidos
China - Cambios en el sistema de licencias de importación para determinados materiales recuperables	Estados Unidos
Egipto - Prescripciones en materia de licencias de importación para determinados productos agrícolas y elaborados	Unión Europea
Egipto - Sistema de licencias de importación	Estados Unidos
Filipinas - Sistema de licencias de importación	Estados Unidos
India - Importación de neumáticos	Unión Europea
India - Prescripciones en materia de licencias de importación para el ácido bórico	Estados Unidos
India - Restricciones cuantitativas sobre determinadas legumbres	Australia, Canadá, Unión Europea
Indonesia - Políticas y prácticas que restringen las licencias de importación	Australia
Indonesia - Régimen de licencias de importación para determinados productos textiles	Japón, Unión Europea
Indonesia - Régimen de licencias de importación para los teléfonos móviles, las computadoras portátiles y las tabletas	Estados Unidos
Indonesia - Restricciones a la importación de acondicionadores de aire	Japón, Unión Europea
Indonesia - Restricciones a la importación: Registro obligatorio de los importadores de productos de acero	Japón
Indonesia - Sistema de licencias de importación	Unión Europea
República Dominicana - Sistema de licencias de importación	Estados Unidos
Tailandia - Importación de trigo forrajero	Unión Europea

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.95. En la reunión del Comité de Normas de Origen celebrada el 30 de octubre de 2020<sup>61</sup> se plantearon preocupaciones comerciales sobre el mercado de país de origen de los Estados Unidos (planteadas por Hong Kong, China).

3.96. En las reuniones del Comité de Agricultura celebradas los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2020 y 29 y 30 de marzo de 2021<sup>62</sup>, se plantearon varias preguntas y preocupaciones con respecto a distintas notificaciones de los Miembros y sobre cuestiones específicas relativas a la aplicación de conformidad con el artículo 18.6. Durante el período examinado se abordaron en total 238 preguntas, que hacían referencia a: notificaciones individuales (96 preguntas); cuestiones relacionadas con el artículo 18.6 (131 preguntas sobre 77 cuestiones específicas relativas a la aplicación); y notificaciones pendientes (11 preguntas). En la sección 3.6 del presente informe se facilita información más detallada sobre estas preguntas y preocupaciones.

3.97. En las reuniones del Comité de Prácticas Antidumping<sup>63</sup> celebradas los días 28 de octubre de 2020 y 28 de abril de 2021 se plantearon las preocupaciones que se indican en el cuadro 3.25.

<sup>59</sup> Documento G/L/59/Rev.1 de la OMC.

<sup>60</sup> Documento G/LIC/M/52 de la OMC.

<sup>61</sup> Documento G/RO/M/75 de la OMC.

<sup>62</sup> Las preguntas planteadas durante el proceso de examen en las reuniones del Comité de Agricultura celebradas los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2020 y 29 y 30 de marzo de 2021 pueden consultarse en los documentos G/AG/W/208 y G/AG/W/210 de la OMC, de 19 de noviembre de 2020 y 18 de marzo de 2021, respectivamente. Las preguntas, respuestas y observaciones complementarias pueden consultarse en la sección sobre preguntas y respuestas del Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura. Consultado en: <https://agims.wto.org/es>.

<sup>63</sup> Documentos G/ADP/M/58 y G/ADP/M/59 de la OMC (por distribuir).

Cuadro 3.25 Preocupaciones planteadas en relación con las prácticas antidumping

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Australia - Examen por extinción - Nitrato de amonio	Federación de Rusia
Australia - Iniciaciones repetitivas sobre productos similares: Microextrusiones de aluminio y acero recubierto de aluminio/cinc (anchura inferior a 600 mm)	China
- Acero en ángulo galvanizado en caliente y perfiles en L	
Canadá - Examen por extinción - Azúcar refinado	Unión Europea
Canadá - Investigación - Barras para hormigón armado	Federación de Rusia
China - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping - Placas de acero inoxidable y chapas y rollos laminados en caliente	Japón
China - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping - Preformas de fibra óptica	Japón
China - Investigación - Vinos	Australia
China - Investigación e imposición de derechos antidumping - Cebada	Australia
Corea, República de - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping sobre la base del cuarto examen por extinción - Barras de acero inoxidable	Japón
Egipto - Iniciación - Alfombras hechas a máquina y otros revestimientos para el suelo	Turquía
Egipto - Iniciación - Ramales de acero para hormigón pretensado	Turquía
Estados Unidos - Determinación provisional - Tubos sin soldadura, de acero al carbono y aleado, para usos corrientes, para oleoductos, etc. y para usos a presión	Federación de Rusia
Estados Unidos - Examen administrativo - Camarones de aguas cálidas congelados	China
Estados Unidos - Iniciación - Tubos sin soldadura, de acero al carbono y aleado, para usos corrientes, para oleoductos, etc. y para usos a presión	Ucrania
Estados Unidos - Medida provisional - Chapas de aleaciones de aluminio comunes	Noruega
Estados Unidos - Medida provisional - Chapas de aleaciones de aluminio comunes	Unión Europea
Estados Unidos - Medidas provisionales - Torón de acero para hormigón pretensado	Ucrania
Estados Unidos - Múltiples medidas aplicadas a los productos/chapas de aluminio	China
Filipinas - Examen por extinción y prórroga de las medidas - Harina de trigo	Turquía
India - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping - Anhídrido ftálico	Japón
Indonesia - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping - Planchas de acero inoxidable laminadas en frío	Japón
México - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping - Tubería de acero sin costura	Japón
México - Examen por extinción - Barras de hierro o acero sin alear	Ucrania
México - Examen por extinción - Placa de acero en hoja al carbono aleada y sin alear	Ucrania
México - Examen por extinción - Planchas laminadas en caliente	Ucrania
México - Mantenimiento de una medida antidumping - Chapa de acero laminada en frío	Kazajstán
México - Medidas - Papel tipo Bond	Brasil
Pakistán - Examen por extinción - Rollos y chapas laminados en frío	Ucrania
Reino Unido - Examen de transición - Tubos soldados de hierro o de acero sin alear	Federación de Rusia
República Dominicana - Examen por extinción - Barras de refuerzo de acero	Turquía
Sudáfrica - Examen por extinción - Patatas (papas) fritas congeladas	Unión Europea
Sudáfrica - Examen por extinción - Porciones congeladas de pollo, con hueso	Unión Europea
Sudáfrica - Iniciación - Partes congeladas de gallos y gallinas del género <i>Gallus Domesticus</i> , con hueso	Brasil
Tailandia - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping - Productos planos de acero inoxidable laminados en frío y productos planos de acero laminados en caliente, enrollados y sin enrollar	Japón
Ucrania - Iniciación - Cemento	Turquía
Ucrania - Iniciación - Dispositivos (mecanismos) pivotantes para bloques de ventanas y puertas de balcones	Turquía

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Unión Europea - Determinación definitiva y mantenimiento de los derechos antidumping - Productos laminados planos de acero magnético al silicio de grano orientado (GOES)	Japón
Unión Europea - Investigación - Ruedas de acero	China
Unión Europea - Investigación - Tejidos de fibra de vidrio	China

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.98. Otras cuestiones y preocupaciones planteadas se refirieron a los siguientes temas: i) la duración de las medidas antidumping de los Estados Unidos - 19 medidas prorrogadas (plantada por el Japón); ii) el Reglamento (UE) 2017/2321 y el Reglamento (UE) 2018/825 de la Unión Europea (punto incluido en el orden del día por la Federación de Rusia y apoyado por China); iii) la importancia general de la pronta notificación a efectos de transparencia (plantada por los Estados Unidos); y iv) los exámenes de transición de las medidas antidumping realizados por el Reino Unido (plantada por China y la Federación de Rusia).

3.99. En las reuniones del Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias celebradas el 27 de octubre de 2020 y el 27 de abril de 2021, se plantearon las preocupaciones con respecto a medidas en materia de subvenciones que se indican en el cuadro 3.26.

### Cuadro 3.26 Preocupaciones planteadas en el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias

Medidas aplicadas por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
Canadá - Examen por extinción - Azúcar refinado	Unión Europea
China - Investigación en materia de derechos compensatorios - Cebada	Australia
China - Investigación en materia de derechos compensatorios - n-propanol (NPA)	Estados Unidos
China - Medidas provisionales - Vinos en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros	Australia
Estados Unidos - Medidas provisionales - Abonos a base de fosfatos	Federación de Rusia, Marruecos
Estados Unidos - Medidas provisionales - Tubos sin soldadura, de acero al carbono y aleado, para aplicaciones comunes y de presión	Federación de Rusia
Unión Europea - Investigación en materia de derechos compensatorios - Determinados tejidos de fibra de vidrio, hilados y/o cosidos	China, Egipto

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.100. Además, se plantearon otras preocupaciones sobre: i) la eliminación de las subvenciones a la exportación por los Miembros que han obtenido prórrogas de conformidad con el artículo 27.4 del Acuerdo SMC; ii) el bajo y decreciente nivel de cumplimiento de las obligaciones de notificación y transparencia establecidas en el Acuerdo SMC; iii) las solicitudes de información de conformidad con los artículos 25.8 y 25.9 (propuesta sobre los procedimientos formulada por los Estados Unidos); iv) las subvenciones y el exceso de capacidad (plantada por el Canadá, los Estados Unidos, el Japón, Noruega y la Unión Europea); v) la solicitud de información sobre determinados supuestos programas de subvenciones en el sector del acero en China (plantada por los Estados Unidos y la Unión Europea); vi) el reglamento de los Estados Unidos en materia de derechos compensatorios relativo a la designación de la condición de país en desarrollo en casos de derechos compensatorios (plantada por el Brasil); vii) el reglamento de los Estados Unidos en materia de derechos compensatorios relativo a la evaluación de la subvaloración de una moneda en casos de derechos compensatorios (plantada por el Brasil y China); viii) la utilización por los Estados Unidos de los hechos desfavorables de que se tenga conocimiento en determinadas investigaciones en materia de derechos compensatorios (plantada por China); ix) los exámenes de transición de las medidas antidumping realizados por el Reino Unido (plantada por China y la Federación de Rusia); x) la transparencia de las subvenciones y las obligaciones de China en materia de publicación y servicios de información en virtud del Protocolo de Adhesión de China (plantada por los Estados Unidos y la Unión Europea).

3.101. En las reuniones del Comité de Salvaguardias celebradas los días 26 de octubre de 2020 y 26 de abril de 2021<sup>64</sup> se plantearon preocupaciones sobre las medidas de salvaguardia específicas que se indican en el cuadro 3.27.

<sup>64</sup> Documentos G/SG/M/57 y G/SG/M/58 de la OMC (por distribuir).

Cuadro 3.27 Preocupaciones planteadas en el Comité de Salvaguardias

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
<b>Costa Rica</b>	
Investigación sobre el azúcar blanco refinado	Brasil
<b>Estados Unidos</b>	
Investigación sobre las células fotovoltaicas de silicio cristalino	China
Investigación sobre los arándanos frescos, refrigerados o congelados	Chile, Perú
Investigación sobre las lavadoras de gran capacidad para uso doméstico	Corea
Medidas adoptadas a raíz de las investigaciones realizadas en virtud del artículo 232	China, Federación de Rusia, India, Japón, Turquía, Unión Europea
<b>Filipinas</b>	
Investigación sobre las láminas, rollos y tiras de hierro galvanizado	Japón
Investigación sobre los vehículos automóviles	Indonesia, Japón, República de Corea, Tailandia, Unión Europea
<b>India</b>	
Investigación sobre fibra óptica monomodo	Japón
<b>Indonesia</b>	
Investigación sobre las alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil	Japón
Investigación sobre prendas y complementos (accesorios) de vestir	Japón, Unión Europea
Investigación sobre el papel de fumar	Unión Europea
<b>Madagascar</b>	
Investigación sobre las pastas alimenticias	Mauricio
<b>Malasia</b>	
Investigación sobre baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento	Japón
<b>Marruecos</b>	
Investigación sobre los tubos soldados de hierro o de acero	Unión Europea
Investigación sobre el alambroñ y las barras para hormigón	Ucrania
Investigación sobre las chapas enrolladas o en secciones, laminadas en frío, y planchas chapadas o revestidas	Ucrania
<b>Perú</b>	
Investigación sobre las prendas de vestir	Brasil
<b>Reino de Bahrein; Estado de Kuwait; Omán; Qatar; Reino de la Arabia Saudita; y Emiratos Árabes Unidos<sup>a</sup></b>	
Investigación sobre determinados productos de acero	Estados Unidos, India, Japón, República de Corea, Suiza, Ucrania
<b>Reino Unido</b>	
Investigación sobre determinados productos de acero	Brasil, China, Federación de Rusia, Japón, República de Corea, Suiza, Turquía
<b>Sudáfrica</b>	
Investigación sobre determinados productos laminados planos de hierro, de acero sin alear o de los demás aceros aleados	Japón, Unión Europea
Investigación sobre los perfiles en U, en I, en H, en L y en T de hierro o acero sin alear	Japón, República de Corea
Investigación sobre los pernos de cabeza hexagonal de hierro o acero	Taipei Chino
<b>Tailandia</b>	
Investigación sobre los productos planos de acero sin alear, laminados en caliente, en rollos y sin enrollar	Japón
<b>Turquía</b>	
Investigación sobre los cepillos de dientes	Unión Europea
Investigación sobre el papel para decorar y revestimientos similares de paredes	Ucrania, Unión Europea
<b>Ucrania</b>	
Investigación sobre las rosas cortadas frescas	Colombia, Ecuador, Unión Europea
Investigación sobre materiales poliméricos	Unión Europea
Investigación sobre el alambre	Unión Europea
<b>Unión Europea</b>	
Investigación sobre determinados productos de acero	Brasil, China, Federación de Rusia, India, Japón, República de Corea, Suiza, Turquía
<b>Viet Nam</b>	
Investigación sobre determinados productos semiacabados y productos acabados de acero aleado o sin alear	Japón

a Las investigaciones se inician al nivel del CCG.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.102. En la reunión del Comité de Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (Comité de MIC) celebrada el 23 de marzo de 2021<sup>65</sup>, se plantearon las cuestiones nuevas o pendientes indicadas en el cuadro 3.28.

**Cuadro 3.28 Preocupaciones planteadas en el Comité de MIC**

Medida aplicada por	Miembro(s) que plantea(n) la preocupación
<b>Federación de Rusia</b>	
Medidas de aplicación de la política de sustitución de importaciones de Rusia <sup>a</sup>	Estados Unidos, Unión Europea
<b>India</b>	
Restricción a la importación de acondicionadores de aire	Japón
Restricción a la importación de neumáticos	Japón
<b>Indonesia</b>	
Examen exhaustivo de las medidas de localización <sup>b</sup>	Estados Unidos, Japón, Unión Europea
Restricción a la importación de alfombras y otros productos textiles	Japón
Restricción a la importación de acondicionadores de aire	Japón

a G/TRIMS/Q/RUS/4, de 26 de mayo de 2016; G/TRIMS/Q/RUS/5, de 27 de septiembre de 2016; G/TRIMS/Q/RUS/6, de 27 de abril de 2017; G/TRIMS/Q/RUS/8, de 24 de enero de 2018; G/TRIMS/Q/RUS/7, de 8 de noviembre de 2017; G/TRIMS/Q/RUS/9, de 22 de marzo de 2018; y G/TRIMS/Q/RUS/10, de 2 de septiembre de 2020.

b G/TRIMS/Q/IDN/5, de 14 de mayo de 2019; G/TRIMS/Q/IDN/6, de 13 de marzo de 2020; G/TRIMS/Q/IDN/7, de 7 de junio de 2020; y G/TRIMS/Q/IDN/8, de 17 de julio de 2020.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.103. En la reunión del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado (ECE) del 2 de noviembre de 2020<sup>66</sup> se plantearon preocupaciones comerciales sobre: i) la decisión de la India de no mencionar determinadas entidades como ECE en sus notificaciones de 2018 y 2019 (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); ii) la notificación por el Brasil de empresas que no son ECE (planteada por los Estados Unidos); iii) la continua falta de notificación de ECE por la Federación de Rusia (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); y iv) el bajo nivel de cumplimiento de las obligaciones de notificación en lo que respecta a las ECE (planteada por los Estados Unidos).

3.104. En la reunión del Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado de 3 de mayo de 2021<sup>67</sup>, se plantearon preocupaciones comerciales sobre: i) la decisión del Brasil de no mencionar determinadas entidades como ECE; ii) la participación de ECE en la importación por China de productos básicos agrícolas y carbón (planteada por Australia); iii) la decisión de la India de no mencionar determinadas entidades como ECE en sus notificaciones de 2018 y 2019 (planteada por los Estados Unidos y Australia); iv) la continua falta de notificación de ECE por la Federación de Rusia (planteada por los Estados Unidos y la Unión Europea); y v) la necesidad de aumentar la transparencia (planteada por el Canadá, la República de Corea, los Estados Unidos, Filipinas, el Japón, Suiza y la Unión Europea).

3.105. En las reuniones del *Comité de Comercio y Medio Ambiente* (CCMA) celebradas los días 16 y 20 de noviembre de 2020 y 30 de marzo de 2021<sup>68</sup>, la Unión Europea informó a las delegaciones sobre los aspectos comerciales del Pacto Verde Europeo, incluidos, entre otras cosas, su política "De la Granja a la Mesa", el objetivo de neutralidad climática para 2050 y los planes para adoptar un mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono. Pese a que varias delegaciones reconocieron la importancia de los objetivos perseguidos, Colombia y el Paraguay expresaron su preocupación por el hecho de que el aumento de los costos pudiera excluir a los productores agropecuarios más pequeños de los países en desarrollo de los mercados internacionales en favor de los productores de mayor tamaño. En lo relativo a la política climática y el mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono, el Reino de la Arabia Saudita, el Canadá, China, Colombia, la República de Corea, el Ecuador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, Noruega, el Paraguay, Tailandia, Turquía y Ucrania plantearon una serie de preocupaciones específicas, entre ellas las siguientes: la importancia de respetar el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas; el enfoque ascendente respecto a la

<sup>65</sup> Documento G/TRIMS/M/49 de la OMC (por distribuir).

<sup>66</sup> Documento G/STR/M/37 de la OMC.

<sup>67</sup> Documento G/STR/M/38 de la OMC.

<sup>68</sup> Documentos de la OMC WT/CTE/M/70, de 17 de marzo de 2021, y WT/CTE/M/71 (por distribuir).

acción por el clima en el marco del Acuerdo de París; la importancia de respetar las obligaciones comerciales, incluidas las establecidas en el marco de acuerdos comerciales preferenciales, y de evitar los obstáculos discriminatorios e innecesarios al comercio; y la necesidad de ayudar a los países en desarrollo para que hagan una transición justa hacia economías con bajas emisiones de carbono.

3.106. En la reunión del Consejo del Comercio de Servicios (CCS) celebrada el 4 de diciembre de 2020, se plantearon preocupaciones acerca de determinadas medidas fiscales de la Federación de Rusia (planteadas por los Estados Unidos). En esa misma reunión, se reiteraron las preocupaciones acerca de las medidas de la Federación de Rusia relacionadas con el acceso a los mercados para los operadores de satélites fijos con licencia extranjera (planteadas por los Estados Unidos).<sup>69</sup> En las reuniones del CCS celebradas el 4 de diciembre de 2020 y el 5 de marzo de 2021, se reiteraron las preocupaciones sobre: i) las medidas de ciberseguridad de China y Viet Nam (planteadas por los Estados Unidos y el Japón); ii) las medidas relacionadas con la 5G de Australia (planteadas por China); iii) las medidas de la Federación de Rusia que exigen la instalación previa de programas informáticos (planteadas por los Estados Unidos); iv) las medidas de los Estados Unidos relativas a las aplicaciones móviles (planteadas por China); y v) las medidas de la India relativas a la autorización previa para la adquisición de sociedades indias y a la utilización de aplicaciones móviles (planteadas por China).<sup>70</sup>

3.107. En las reuniones del Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) del 20 de noviembre de 2020<sup>71</sup> y el 29 de marzo de 2021<sup>72</sup>, el Grupo de PMA expresó preocupaciones sobre la relativamente baja utilización de las preferencias comerciales otorgadas a los PMA y subrayó la necesidad de determinar qué obstáculos entorpecían la utilización de preferencias y de qué forma podrían suprimirse esos obstáculos. Asimismo, en ambas reuniones se plantearon preocupaciones acerca de las limitaciones de capacidad a que se enfrentaban los países en desarrollo y los PMA que les impedían beneficiarse más plenamente del comercio electrónico. Se hicieron llamamientos para dar un nuevo impulso a los debates en el marco del Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico antes de pasar a las negociaciones sobre la elaboración de normas. En la cuadragésima reunión del CCD en Sesión Específica sobre las pequeñas economías, celebrada el 2 de noviembre de 2020<sup>73</sup>, el Comité examinó las oportunidades y dificultades que se les plantean a las pequeñas economías para atraer inversiones. También se expresaron preocupaciones con respecto a la repercusión de la pandemia de COVID-19 en el comercio de las pequeñas economías.

3.108. En esta sección se muestran claramente las numerosas preocupaciones comerciales planteadas en los distintos órganos de la OMC entre mediados de octubre de 2020 y mediados de mayo de 2021. Durante el período objeto de examen, aunque las reuniones de los comités y consejos de la OMC se celebraron de manera virtual a causa de las restricciones de la COVID-19, los Miembros siguieron planteando cuestiones y preocupaciones comerciales. Durante el período objeto de examen se expusieron varias preocupaciones comerciales nuevas, y varias ya se habían planteado en períodos anteriores, lo cual demuestra que hay cuestiones persistentes que siguen sin resolverse. Además, algunas preocupaciones comerciales se plantearon en más de un órgano de la OMC, lo que muestra que esas preocupaciones se refieren a cuestiones transversales y técnicamente complejas. También podría indicar que los Miembros de la OMC siguen utilizando múltiples plataformas dentro de la estructura de comités de la OMC para abordar los diversos aspectos de esas preocupaciones. Desde el punto de vista sistémico, se trata de un fenómeno significativo, puesto que trae consigo una mayor transparencia, pero también porque demuestra que los Miembros están utilizando activamente los comités de la OMC para entablar un diálogo con sus interlocutores comerciales sobre esferas que causan o pueden causar fricciones comerciales. Sin embargo, al mismo tiempo, la reiteración y no resolución de las mismas preocupaciones y cuestiones comerciales en diversos órganos de la OMC también puede suscitar preocupación. La Secretaría seguirá vigilando de cerca las novedades en esta esfera.

<sup>69</sup> Documento S/C/M/144 de la OMC.

<sup>70</sup> Documentos S/C/M/144 y S/C/M/145 de la OMC.

<sup>71</sup> Documento WT/COMTD/M/113 de la OMC.

<sup>72</sup> Documento WT/COMTD/M/114 de la OMC (por distribuir).

<sup>73</sup> Documento WT/COMTD/SE/M/40 de la OMC.

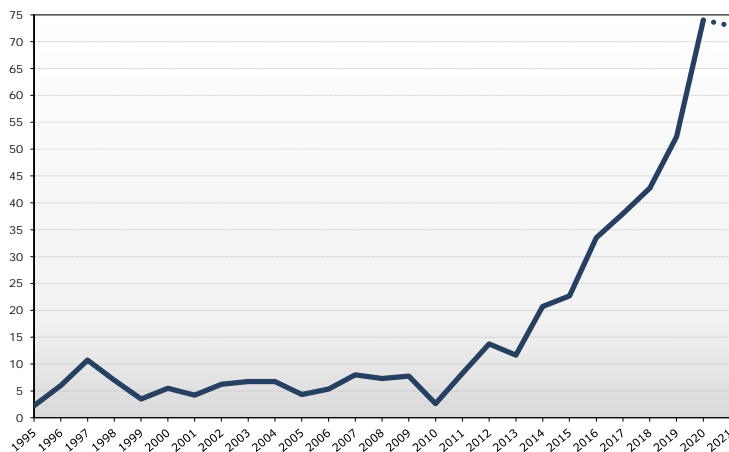
### 3.6 Evolución de la política agrícola

3.109. El Comité de Agricultura es un foro en el que se examinan las cuestiones relacionadas con el comercio agropecuario y se celebran consultas sobre cuestiones relativas a la aplicación de los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura. La labor de examen que realiza el Comité de Agricultura se fundamenta en las notificaciones que presentan los Miembros de la OMC en relación con sus compromisos. Hay también una disposición en el artículo 18.6 del Acuerdo sobre la Agricultura que permite a los Miembros plantear cualquier cuestión relativa a la aplicación de sus compromisos (es decir, cuestiones específicas relativas a la aplicación). También se ha encomendado al Comité de Agricultura que vigile la aplicación de los resultados específicos alcanzados en el marco de las negociaciones sobre la agricultura.

3.110. Durante el período objeto de examen, el Comité de Agricultura celebró dos reuniones ordinarias, los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2020 y los días 29 y 30 de marzo de 2021 (96ª y 97ª reuniones del Comité de Agricultura). Los Miembros plantearon 238 preguntas sobre notificaciones individuales, notificaciones pendientes y cuestiones específicas relativas a la aplicación en el marco del artículo 18.6. La mayoría de las preguntas sobre notificaciones individuales se refería a notificaciones relativas a la ayuda interna (el 72%). En cuanto a las cuestiones específicas relativas a la aplicación en el marco del artículo 18.6, alrededor del 34% se refería a políticas que afectan al acceso a los mercados; las preguntas relativas a las políticas de ayuda interna representaron el mismo porcentaje. De manera similar, el 14% de las cuestiones específicas relativas a la aplicación se refirió al pilar de competencia de las exportaciones, mientras que el mismo porcentaje se refirió a cuestiones relacionadas con las prohibiciones y restricciones de la exportación de productos alimenticios. Las cuestiones específicas restantes guardaban relación con cuestiones de transparencia. En total, 13 Miembros plantearon 131 preguntas sobre 77 cuestiones específicas relativas a la aplicación en las reuniones 96ª y 97ª del Comité de Agricultura.<sup>74</sup>

3.111. Como puede verse en el gráfico 3.21, el promedio de preguntas formuladas en el marco del artículo 18.6 por reunión ha venido aumentando desde 2011, y en 2020 alcanzó un nivel máximo de 74 preguntas por reunión. Esas cifras incluyen las preguntas que se repitieron en más de una reunión.

**Gráfico 3.21 Promedio de preguntas formuladas en el marco del artículo 18.6, por reunión, 1995-2021<sup>a</sup>**



a Los datos de 2021 abarcan las preguntas formuladas hasta la 97ª reunión del Comité de Agricultura.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.112. De las 77 cuestiones específicas relativas a la aplicación que se plantearon en el Comité de Agricultura en el período objeto de examen, 43 se examinaron por primera vez. De ellas, alrededor del 39% se refería a cuestiones de acceso a los mercados, el 28% a programas de ayuda interna, el 19% a políticas por las que se prohíben o se limitan las exportaciones de productos alimenticios, y el 14% restante a la competencia de las exportaciones y otras cuestiones.

<sup>74</sup> Australia, el Brasil, el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, el Japón, Nueva Zelandia, el Paraguay, Turquía, Ucrania y la Unión Europea.

3.113. Las cuestiones específicas relativas a la aplicación en la esfera del acceso a los mercados abordaron medidas que restringían o podían restringir el comercio de productos agropecuarios, en particular de carne de bovino (reglamento de Indonesia sobre las importaciones de carne de bovino), cereales (derechos de importación de China sobre el maíz, cierres de frontera de Nigeria, la utilización por Filipinas del volumen de acceso al mercado para el maíz y sus licencias sanitarias y fitosanitarias de importación (SPSIC) y el precio máximo del Taipei Chino del arroz importado en el marco del contingente arancelario), algodón (aumento por la India de los aranceles aplicables al algodón), frutas, verduras y hortalizas (importaciones de Indonesia de agríos (cítricos), melones o sandías, fresas (frutillas) y caquis (persimóns) e importaciones por el Reino de la Arabia Saudita de productos agropecuarios procedentes de Turquía), aves de corral (aranceles de Tayikistán a las aves de corral), semillas (políticas de la India sobre las semillas oleaginosas) y azúcar (prohibición de Egipto de las importaciones de azúcar). Algunas cuestiones específicas relativas a la aplicación se referían a políticas de importación más amplias de los Miembros, que abarcaban varios productos (políticas de importación de Angola, proyecto de Ley C-216 del Canadá, reglamentos de los Estados miembros de la UE sobre los productos alimenticios nacionales, gravamen de la India para la infraestructura y el desarrollo agrícolas (AIDC) y suspensiones y restricciones temporales de Sri Lanka a la importación de productos).

3.114. En el pilar de la ayuda interna, los Miembros solicitaron aclaraciones sobre políticas de ayuda destinadas a productos específicos, en particular los productos lácteos (precios de la leche en la explotación agrícola del Canadá y aumento de los precios de los productos lácteos en Nueva Brunswick), cereales (precios mínimos de sostenimiento de China y subvenciones al trigo concedidas por la Federación de Rusia), soja (producción de habas de soja (soya) de Francia y ayuda del compartimento azul de la UE) y azúcar (ayudas de la India al azúcar y los biocombustibles), así como sobre políticas de ayuda interna con un alcance sectorial más amplio (conjunto de reformas de Australia para el sector agropecuario, planes de desarrollo rural de China para 2021, política comercial de la Unión Europea, estrategia nacional de Francia sobre las proteínas vegetales y programas de ayuda interna de los Estados Unidos y su paquete de ayudas para paliar los efectos de la COVID-19 (H.R. 1319, Plan de Rescate de los Estados Unidos de 2021)).

3.115. Ocho cuestiones específicas relativas a la aplicación se referían a políticas por las que se restringen o prohíben las exportaciones, en particular de cereales (derechos de exportación de cereales aplicados por la Federación de Rusia y su impuesto sobre las exportaciones de cereales basado en una fórmula, y tope de las exportaciones de maíz establecido por Ucrania), verduras y hortalizas frescas (prohibición impuesta por la India a la exportación de cebollas), semillas (derecho de exportación de semillas de girasol de la Federación de Rusia y su proyecto de resolución sobre derechos de exportación) y habas de soja (derecho de exportación de la Federación de Rusia sobre las habas de soja). Una cuestión específica relativa a la aplicación se refería a la falta de notificaciones de la Federación de Rusia al Comité de Agricultura con respecto a sus recientes restricciones a la exportación.

3.116. En tres cuestiones específicas relativas a la aplicación se pedía información y aclaraciones sobre políticas que podían subvencionar las exportaciones de productos agropecuarios (subvenciones de la India a la exportación de azúcar, ayuda de la Federación de Rusia a las exportaciones de productos agropecuarios de alto valor añadido y su ayuda a los productos agropecuarios exportados). Otras cuestiones se refirieron a las respuestas pendientes de China a preguntas formuladas en el Comité de Agricultura, el impuesto de Côte d'Ivoire sobre las bebidas espirituosas importadas y las prescripciones de Francia sobre el origen de las mercancías en las estanterías de los supermercados.

3.117. En total, 34 cuestiones específicas relativas a la aplicación abordadas durante el período de examen eran complementarias a cuestiones planteadas en reuniones anteriores del Comité de Agricultura. Algunas se han planteado en múltiples ocasiones. Por ejemplo las cuestiones específicas relativas a la nueva clase de ingredientes lácteos del Canadá y las políticas de la India relativas a las leguminosas se han planteado en 17 y 13 reuniones del Comité de Agricultura y han suscitado 63 y 57 preguntas, respectivamente. De manera similar, las cuestiones relativas al régimen de contingentes para la importación de Mongolia, las políticas de China en relación con el algodón, las subvenciones de la India a la exportación de leche desnatada en polvo y la subvención de la Federación de Rusia al transporte por ferrocarril de las exportaciones se han planteado en más de seis ocasiones. Se han expresado reiteradamente en el marco del artículo 18.6 preocupaciones sobre las políticas agropecuarias de Australia, el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Honduras, la India, Indonesia, Nigeria, Nueva Zelandia, el Reino Unido, Tayikistán, Turquía

y la Unión Europea. Se puede acceder a las 77 cuestiones específicas relativas a la aplicación, con inclusión de las preguntas, respuestas y observaciones complementarias, a través del Sistema de Gestión de la Información sobre la Agricultura (AG-IMS).<sup>75</sup>

3.118. Los Miembros de la OMC siguieron aplicando la Decisión Ministerial de Nairobi sobre la Competencia de las Exportaciones de diciembre de 2015. De los 16 Miembros con niveles positivos de compromiso en materia de subvenciones a la exportación en sus Listas en el momento de la adopción de la Decisión, 12 han certificado sus Listas revisadas de subvenciones a la exportación (Australia, Colombia, Estados Unidos, Indonesia, Islandia, Israel, México, Noruega, Sudáfrica, Suiza, Turquía y Uruguay); dos Miembros (Canadá y Unión Europea) distribuyeron sus proyectos de Listas revisadas, que todavía están pendientes de certificación; y dos Miembros (Brasil y República Bolivariana de Venezuela) aún tienen que distribuir sus proyectos de Listas revisadas de subvenciones a la exportación. En la 97ª reunión del Comité de Agricultura, el Brasil comunicó que se había completado el proceso interno para aprobar la Decisión, lo que allanaba el camino para la distribución de su proyecto de Lista.

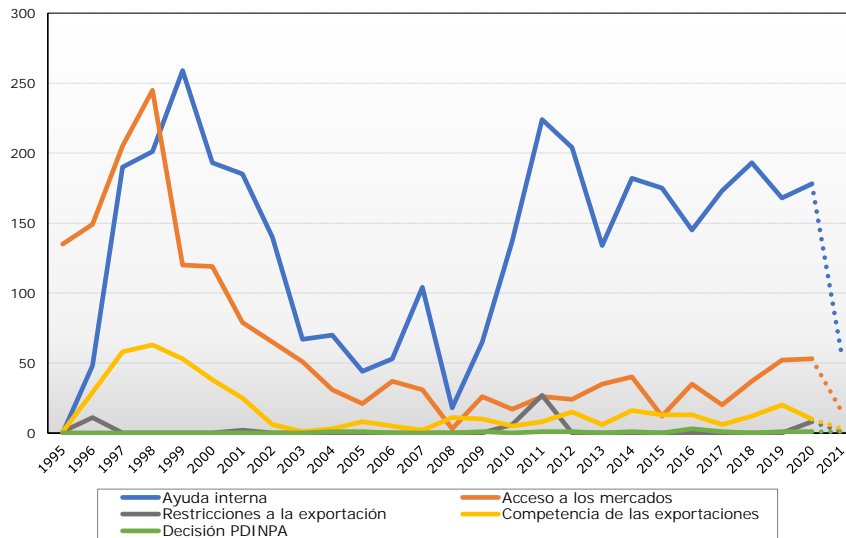
3.119. El Comité de Agricultura continuó examinando la aplicación de los compromisos contraídos por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura, principalmente sobre la base de las notificaciones presentadas por los Miembros. Se aplican 12 obligaciones de notificación distintas en el ámbito de la agricultura, que abarcan: acceso a los mercados, ayuda interna, subvenciones a la exportación, prohibiciones o restricciones a la exportación y seguimiento de la Decisión de Marrakech sobre los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (PDINPA). Las obligaciones de notificación aplicables a cada Miembro dependen en gran medida de los compromisos específicos que haya asumido en virtud del Acuerdo sobre la Agricultura. De las 12 obligaciones de notificación, 5 son de carácter "periódico" o "anual": i) importaciones sujetas a contingentes arancelarios y de otro tipo (MA.2); ii) salvaguardias especiales para la agricultura (MA.5); iii) ayuda interna (DS.1); iv) subvenciones a la exportación (ES.1); y v) exportaciones totales (ES.2). Las notificaciones anuales deben presentarse a más tardar un determinado número de días contados a partir del final del año en cuestión, con arreglo a los plazos establecidos en el documento del Comité titulado Prescripciones en materia de notificación y modelos de las notificaciones (documento G/AG/2 de la OMC, 30 de junio de 1995).

3.120. Se han planteado más de 5.790 preguntas en relación con las distintas notificaciones presentadas en el marco del proceso de examen del Comité de Agricultura en el período 1995-2021 (hasta marzo de 2021). A lo largo de los años, la mayoría de esas preguntas se ha centrado en las notificaciones relativas a la ayuda interna (DS.1 y DS.2), seguidas por las relativas al acceso a los mercados, en particular los contingentes arancelarios (MA.1 y MA.2). Desde 2010 se observa un predominio de las preguntas sobre las notificaciones relativas a la ayuda interna, que representan entre el 70% y el 80% de todas las preguntas formuladas en el Comité de Agricultura acerca de notificaciones individuales (gráfico 3.22).

---

<sup>75</sup> En el AG-IMS (<http://agims.wto.org/>), en la pestaña "Proceso de examen Q&A", seleccione "Buscar Q&A presentados desde 1995" y seleccione 96 y 97 en el campo "Meeting number" (número de la reunión).

**Gráfico 3.22 Preguntas formuladas sobre notificaciones individuales por tema y año, 1995-2021<sup>a</sup>**

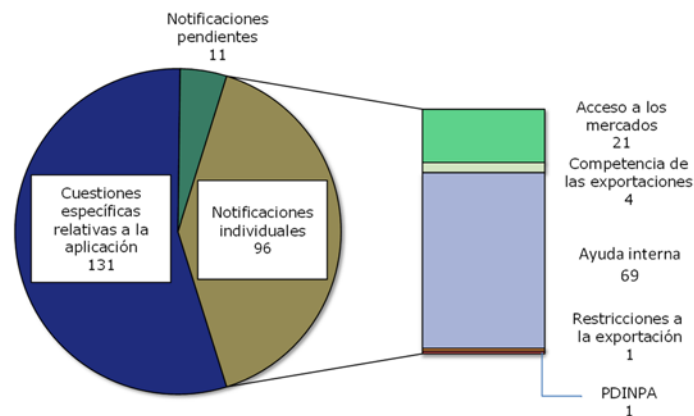


a Los datos de 2021 son los recopilados hasta la 97ª reunión del Comité de Agricultura.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.121. Entre el 15 de octubre de 2020 y el 15 de mayo de 2021, los Miembros presentaron 243 notificaciones (incluidas las adiciones y correcciones). En las reuniones que celebró el Comité de Agricultura durante ese periodo, se formuló un total de 96 preguntas acerca de notificaciones individuales. Como se observa en el gráfico 3.23, y en consonancia con la tendencia histórica, la mayoría de las preguntas se refería a notificaciones de ayuda interna (72%); destaca, a este respecto, el interés suscitado por las notificaciones de ayuda interna de la India, Viet Nam y la Unión Europea, que fueron objeto de un examen exhaustivo basado en múltiples preguntas de los demás Miembros. Un total de 11 preguntas se refirió a notificaciones pendientes de Australia, el Brasil, los Estados Unidos, la India, el Pakistán, el Reino de la Arabia Saudita, Sudáfrica, Tailandia y la Unión Europea.

**Gráfico 3.23 Desglose de las preguntas formuladas en las reuniones 96ª y 97ª del Comité de Agricultura**



Fuente: Secretaría de la OMC.

### Evolución de la política agrícola relacionada con la pandemia de COVID-19

3.122. Las reuniones 96ª y 97ª del Comité de Agricultura, celebradas durante el período objeto de examen, incluyeron un punto específico del orden del día sobre COVID-19 y agricultura. Aunque los Miembros utilizaban el proceso de examen ordinario del Comité de Agricultura para solicitar aclaraciones sobre sus respectivas políticas aplicadas en respuesta a la pandemia, este nuevo punto permanente del orden del día les brindaba la oportunidad de celebrar un debate integral sobre la

crisis y las graves perturbaciones que ha provocado en los sistemas alimentarios y agrícolas a nivel mundial. También ofrecía a los Miembros la ocasión de examinar los respectivos informes *ad hoc* relativos a las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia. A este respecto, siete Miembros (contando a la Unión Europea como un único Miembro) presentaron informes *ad hoc* al Comité de Agricultura (cuadro 3.29). Además, a petición de los Miembros, la Secretaría de la OMC preparó una compilación de las medidas agrícolas de los Miembros adoptadas en el contexto de la COVID-19 (documento G/AG/W/209 de la OMC, 9 de diciembre de 2020), sobre la base de los informes *ad hoc* presentados por los Miembros al Comité de Agricultura.

**Cuadro 3.29 Informes *ad hoc* sobre las medidas adoptadas en el sector agropecuario en relación con la COVID-19 (mediados de octubre de 2020 a mediados de mayo de 2021<sup>a</sup>)**

Miembro	Signatura	Fecha de emisión
Noruega	G/AG/GEN/172	11/11/20
Suiza	G/AG/GEN/164/Corr.1, G/AG/GEN/164/Add.1	19/11/20, 25/11/20
Unión Europea	G/AG/GEN/159/Add.3, G/AG/GEN/159/Add.4	26/11/20, 24/3/21
El Salvador	G/AG/GEN/163/Add.1	4/2/21
Sudáfrica	G/AG/GEN/180	12/3/21
Israel	G/AG/GEN/160/Add.1	17/3/21
Japón	G/AG/GEN/166/Rev.1	26/3/21

a Documentos en línea de la OMC. Consultado en:  
[https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE\\_Search/FE\\_S\\_S005.aspx](https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S005.aspx).

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.123. También contribuyeron a los debates mantenidos en el marco del punto del orden del día sobre la COVID-19 y la agricultura organizaciones internacionales que tienen la condición de observadoras. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la OCDE, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Consejo Internacional de Cereales (CIC) presentaron informes para las reuniones 96<sup>a</sup> y 97<sup>a</sup> del Comité de Agricultura, en los que se describe su labor en relación con la pandemia.<sup>76</sup>

3.124. Algunas medidas adoptadas por los Miembros en respuesta a la pandemia incluyen las restricciones o las prohibiciones de las exportaciones de determinados productos, incluidos productos agropecuarios. El Acuerdo sobre la Agricultura prevé disciplinas para los casos en que los Miembros establezcan prohibiciones o restricciones a la exportación para prevenir o remediar una escasez aguda de productos alimenticios (artículo 12). La transparencia es el elemento central de esas disciplinas. En el Acuerdo sobre la Agricultura se establece lo siguiente: i) los Miembros tomarán debidamente en consideración los efectos de esa prohibición o restricción en la seguridad alimentaria de los Miembros importadores; y ii) antes de establecer la prohibición o restricción a la exportación, el Miembro que la establezca la notificará por escrito, con la mayor antelación posible, al Comité de Agricultura, al que facilitará al mismo tiempo información sobre aspectos tales como la naturaleza y duración de esa medida, y celebrará consultas, cuando así se solicite, con cualquier otro Miembro que tenga un interés sustancial como importador con respecto a cualquier cuestión relacionada con la medida de que se trate. Las notificaciones por escrito que se deben hacer en este contexto son las notificaciones del cuadro ER.1. El Acuerdo sobre la Agricultura incluye una disposición sobre trato especial y diferenciado en virtud de la cual las prescripciones mencionadas no son aplicables a ningún país en desarrollo Miembro, a menos que adopte la medida un país en desarrollo Miembro que sea exportador neto del producto alimenticio específico de que se trate. Durante el período objeto de examen no se presentaron al Comité de Agricultura notificaciones de restricciones o prohibiciones a la exportación de productos agropecuarios atribuidas a la pandemia de COVID-19.

### 3.7 Apoyo económico general

3.125. En la reunión del OEPC del 11 de diciembre de 2020 dedicada a examinar la revista general de la evolución del sistema internacional de comercio realizada por el Director General, los Miembros de la OMC subrayaron la importancia del ejercicio de vigilancia del comercio en tanto que plataforma horizontal, fáctica y objetiva que refuerza la transparencia y la previsibilidad, especialmente en los tiempos difíciles de la pandemia de COVID-19. Los Miembros hicieron hincapié en la oportunidad del informe, que presentaba las tendencias de la repercusión de la crisis sanitaria mundial en el comercio

<sup>76</sup> Documentos de la OMC G/AG/GEN/175 (FAO), de 26 de noviembre de 2020; G/AG/GEN/176 (OCDE), de 27 de noviembre de 2020; y G/AG/GEN/181 (CIC), G/AG/GEN/182 (CIC) y G/AG/GEN/183 (PMA), de 16 de marzo de 2021.

y elogiaron la rápida reacción y la respuesta de la Secretaría al ofrecer una plataforma de transparencia en línea para poner en común las medidas relacionadas con la COVID-19, en particular sobre programas de ayuda. Varias delegaciones indicaron que esta plataforma de transparencia puede ofrecer una oportunidad para comprender la naturaleza de las políticas y los programas que se apliquen, su duración y los calendarios previstos para su eliminación progresiva.

3.126. Desde julio de 2017, la Secretaría no ha podido justificar la inclusión de un anexo separado sobre las medidas de apoyo económico general en los informes de vigilancia del comercio. Esto se debe, por una parte, al bajo porcentaje de participación y de respuesta de los Miembros de la OMC a la solicitud de información y, por otra, al hecho de que un anexo de esa índole daría una visión sesgada desfavorable de los Miembros que tradicionalmente comparten y publican información detallada de las medidas y los programas en cuestión. La escasez de información facilitada por los Miembros se agrava porque algunas delegaciones han insistido en diversas ocasiones en que se excluyan las medidas de apoyo económico general que la Secretaría haya identificado en fuentes públicas y cuya verificación se haya solicitado. En la reunión del OEPC de diciembre de 2020 se mantuvo un intercambio de puntos de vista sobre la forma de abordar esta cuestión, y varios Miembros subrayaron la necesidad de preservar y fortalecer la transparencia mediante el ejercicio de vigilancia del comercio. Varios Miembros acogieron con satisfacción la lista de medidas de apoyo<sup>77</sup> en el marco de la COVID-19 compilada por la Secretaría de la OMC y publicada en línea, que se estableció en las etapas tempranas de la pandemia. La lista proporciona una descripción informal de la situación y es un intento de aportar transparencia respecto de las medidas de apoyo adoptadas en respuesta a la crisis provocada por la COVID-19. Incluye únicamente la información y las medidas comunicadas directamente por las delegaciones a la Sección de Vigilancia del Comercio de la OMC, en respuesta a las solicitudes formuladas por el Director General en marzo y septiembre de 2020 y por la Directora General en marzo de 2021. La lista de medidas de ayuda adoptadas en el contexto de la COVID-19 incluye medidas únicamente en el idioma original de la comunicación y no hace intento alguno de clasificarlas, ya que es difícil determinar hasta qué punto estas medidas están relacionadas con el comercio o afectan a la competencia.

3.127. Durante el período objeto de examen, los Miembros de la OMC siguieron examinando las repercusiones sociales y económicas de la pandemia de COVID-19, a fin de prepararse para una recuperación económica posterior a la crisis sostenible y sólida. En términos de apoyo económico general, esto se tradujo en la asignación de más recursos a las medidas de ayuda relacionadas con la COVID-19 y en que los Miembros de la OMC aplicaran menos medidas de ayuda ordinarias.

### Medidas de apoyo económico ordinarias

3.128. En respuesta a la solicitud de información para este informe de vigilancia del comercio hecha por la Directora General en marzo de 2021, 29 Miembros de la OMC<sup>78</sup> comunicaron a la Secretaría 12 medidas de apoyo económico general no relacionadas con la pandemia. Aunque es posible que la mayoría de los Miembros no introdujera medidas de apoyo durante el período objeto de examen, el porcentaje de participación siguió siendo bajo, pues solo el 18% de los Miembros ha comunicado sus medidas de apoyo ordinarias. Los propios estudios de la Secretaría indican que durante el período objeto de examen los Miembros de la OMC aplicaron muchas medidas de apoyo con posibles repercusiones importantes para el comercio.

3.129. Durante el período objeto de examen, las medidas de apoyo ordinarias (no relacionadas con la COVID-19) comunicadas por los Miembros de la OMC, así como las identificadas por la Secretaría, incluyeron medidas relacionadas con objetivos de sostenibilidad ambiental, por ejemplo: inversiones para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero; subvenciones para energías renovables; programas de investigación y desarrollo centrados en la sostenibilidad y la eficiencia energética o para lograr la neutralidad de las emisiones de carbono; ayudas estatales para eliminar las emisiones de CO<sub>2</sub> y promover las fuentes de energía renovables; políticas fiscales para apoyar el suministro de energías renovables; y préstamos para el desarrollo de marcos ecológicos y sostenibles. Otras medidas incluyeron las inversiones para promover el uso o el desarrollo de tecnologías digitales,

<sup>77</sup> OMC, *COVID-19; Medidas de ayuda*. Consultado en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/trade\\_related\\_support\\_measures\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_support_measures_s.htm).

<sup>78</sup> Albania; Hong Kong, China; y la Unión Europea. Se cuenta a la UE (27), sus Estados miembros y el Reino Unido por separado. El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. Durante el período de transición, que finalizó el 31 de diciembre de 2020, el derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, seguía siendo aplicable al y en el Reino Unido. La información facilitada por la Unión Europea durante ese período de transición pertinente para este documento también abarcaba al Reino Unido.

programas de ayuda en apoyo de infraestructuras de conectividad de gran capacidad y apoyo a la investigación y la innovación. También se establecieron ayudas a los agricultores y al sector agropecuario, así como fondos para ayudar a las mipymes y las empresas, garantías de préstamo para las mipymes y paquetes de estímulo más generales. Varias de esas medidas eran programas plurianuales con desembolsos financieros escalonados a lo largo del período de vigencia del proyecto. Otras medidas eran donaciones o programas de ayuda puntuales.

### Medidas de apoyo económico relacionadas con la COVID-19

3.130. En respuesta a la solicitud de información hecha por la Directora General en marzo de 2021, 62 Miembros<sup>79</sup> y tres observadores<sup>80</sup> facilitaron a la Secretaría información sobre 312 medidas de ayuda relacionadas con la COVID-19.

3.131. Desde el principio de la pandemia, 106 Miembros y cuatro observadores<sup>81</sup> han establecido al menos 1.521 medidas de apoyo económico relacionadas con la COVID-19. De ellas, hasta el 27 de mayo de 2021, 930 (el 61%) se habían comunicado directamente a la Secretaría de la OMC. Esta cifra incluye 39 medidas de ayuda relacionadas con la COVID-19 destinadas a las mipymes, que 5 Miembros comunicaron directamente para el ejercicio de vigilancia del comercio siguiendo la recomendación adoptada por el Grupo de Trabajo Informal sobre las Mipymes de seguir aumentando la transparencia y facilitar, con carácter voluntario, información sobre las políticas relacionadas con las mipymes.

3.132. El número sin precedentes de medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19 que se han establecido desde el inicio de la pandemia supera con creces la actividad observada tras la crisis financiera mundial de los años 2008-2009. La mayoría de las medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19 registradas fue establecida por economías del G-20 (908, es decir, el 60% del total), de las cuales 618 (el 68%) fueron comunicadas a la Secretaría. Hasta la fecha en 2021, se han anunciado o aplicado 294 de esas medidas en forma de donaciones, préstamos o paquetes de estímulo destinados a sectores de la economía gravemente afectados por la pandemia, entre ellos la agricultura, la sanidad, la aviación, el transporte, el turismo, la educación y la cultura, además de medidas fiscales y financieras de apoyo a los negocios y las pymes y paquetes de estímulo más amplios y de considerable magnitud. Algunas de las medidas aplicadas en las primeras etapas de la pandemia se prorrogaron en 2021, pero en general el flujo de nuevas medidas de apoyo se ha reducido durante el período objeto de examen. Varias eran donaciones únicas y otras incluían desembolsos escalonados durante períodos que iban desde unos pocos meses hasta varios años. Algunas de ellas forman parte de planes de rescate y paquetes de medidas de estímulo por valor de varios billones de dólares de los Estados Unidos.

3.133. Otro conjunto de medidas de apoyo establecidas por los Gobiernos en respuesta a la pandemia de COVID-19 comprende medidas aplicadas por los bancos centrales para flexibilizar las políticas monetarias; reducir los tipos oficiales, los coeficientes de reserva obligatoria y los tipos de recompra; regular el mercado de divisas; emitir y comprar bonos del Estado; y flexibilizar las condiciones de la deuda y reprogramar los aplazamientos de las cuotas de los créditos a fin de reducir los costos de financiación en toda la economía. Las respuestas gubernamentales también han incluido medidas financieras y fiscales para asegurar la estabilidad económica, en particular el fortalecimiento del suministro de crédito a hogares y empresas, la aportación de liquidez adicional al sistema bancario, la flexibilización de las condiciones de crédito, el respaldo de las inversiones de las empresas, la concesión de moratorias, la concesión de garantías de crédito y la reducción de impuestos y derechos. Las respuestas de las economías de ingreso alto han sido considerablemente más generosas en lo que se refiere al número y la variedad de las medidas aplicadas y los fondos asignados que las ofrecidas por las economías de ingreso bajo, cuyas respuestas han dependido a

<sup>79</sup> Angola; Arabia Saudita, Reino de la; Australia; Bahrein, Reino de; Belice; Brasil; Canadá; Chile; China; Costa Rica; El Salvador; Federación de Rusia; Filipinas; Hong Kong, China; Indonesia; Israel; Madagascar; Malasia; Malí; Mauritania; México; Moldova, República de; Montenegro; Myanmar; Nepal; Noruega; Paraguay; Reino Unido; República Dominicana; Suiza; Taipei Chino; Túnez; Turquía; Unión Europea; y Zambia. La Unión Europea, sus Estados miembros y el Reino Unido se cuentan por separado. El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. Durante el período de transición, que finalizó el 31 de diciembre de 2020, el derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, seguía siendo aplicable al y en el Reino Unido. La información facilitada por la Unión Europea durante ese período de transición pertinente para este documento también abarcaba al Reino Unido.

<sup>80</sup> Belarús, Guinea Ecuatorial e Iraq.

<sup>81</sup> Azerbaiyán, Belarús, Guinea Ecuatorial e Iraq.

menudo de la financiación u otras ayudas obtenidas de organizaciones internacionales y/o de donantes.

3.134. En general, las medidas de apoyo relacionadas con la COVID-19 parecen tener carácter temporal. Varias de estas medidas se han ajustado y/o ampliado para reflejar la evolución de las circunstancias y los desafíos que han surgido al enfrentarse a nuevas olas de la pandemia. Las grandes aportaciones de dinero en algunos países han generado debates sobre la búsqueda del equilibrio adecuado entre el mantenimiento de medidas de apoyo para hacer frente a los efectos negativos de la crisis y la garantía de una eliminación progresiva coordinada de esas medidas para sustentar eficazmente una recuperación amplia y sostenible.

3.135. Algunos Miembros han necesitado recursos y asistencia adicionales para hacer frente a la pandemia. La Secretaría ha identificado 283 medidas bilaterales y multilaterales de asistencia<sup>82</sup> recibidas por 122 Miembros durante el período objeto de examen para responder a la crisis de la COVID-19. De esas 283 medidas, 129 guardaban relación con el despliegue de la vacunación y donaciones bilaterales de vacunas. Otras incluían financiación adicional para que los Gobiernos respondieran a la pandemia, en forma de préstamos, donaciones financieras y donaciones de dispositivos médicos. También se proporcionaron varias medidas de asistencia en apoyo del sector de la educación y las mipymes, para responder a los desafíos generados por la pandemia. Aunque la información de que dispone la Secretaría sobre las medidas bilaterales y multilaterales de asistencia no es exhaustiva<sup>83</sup>, la cuantía de esa asistencia aparentemente ha sido considerable en 2020, como parecen indicar las constataciones preliminares de la OCDE.<sup>84</sup>

3.136. A nivel mundial, los Gobiernos han proporcionado un apoyo sin precedentes para ayudar a sus propias sociedades y economías a recuperarse de la crisis. En un documento informativo<sup>85</sup> publicado en marzo de 2021 por las Naciones Unidas se calculó que el valor mundial de las medidas fiscales nacionales de apoyo relacionadas con la COVID-19 ascendía a USD 18 billones. Los grandes paquetes de medidas de estímulo introducidos por algunos Gobiernos para impulsar el gasto de los consumidores generaron algunas preocupaciones en cuanto a los efectos inflacionarios de esos programas. Según las previsiones del FMI<sup>86</sup>, aunque se espera que los precios de los productos básicos aumenten en los próximos meses, la volatilidad de los precios debería ser de corta duración, y las presiones inflacionistas se mantendrán contenidas en la mayor parte de países.

3.137. Si bien muchas economías de ingreso alto pueden gozar de suficiente margen fiscal para admitir amplias iniciativas de estímulo económico, otras economías entraron en la pandemia con un riesgo de deuda que ya era elevado o con altos niveles de deuda. La deuda pública en los mercados emergentes ha aumentado hasta niveles que no se habían visto en 50 años, según el Banco Mundial<sup>87</sup>, y muchos países en desarrollo han recurrido cada vez más a deuda en condiciones comerciales. El FMI<sup>88</sup>, a 30 de abril de 2021, identificó 7 economías de ingreso bajo en situación de sobreendeudamiento, 29 en riesgo elevado, 23 en riesgo moderado y 10 en riesgo bajo. Los

---

<sup>82</sup> Por asistencia multilateral se entiende la asistencia proporcionada por organizaciones internacionales y bancos regionales de desarrollo.

<sup>83</sup> Habida cuenta de la rapidez con que se introducen y/o modifican los programas y políticas relacionados con la COVID-19, el número y el tipo de medidas de apoyo incluidas en la presente sección no son exhaustivos. Por ejemplo, ha sido difícil mantenerse al tanto de todas las medidas adoptadas por los bancos centrales y otras instituciones monetarias para mantener cierta flexibilidad en lo que respecta a los instrumentos, programas de préstamos y decisiones relacionadas con los tipos de interés que se necesitan para hacer frente a los nuevos desafíos a medida que vayan surgiendo. Además, muchos Miembros de la OMC continuaban proporcionando ayuda o asistencia de manera bilateral o a través de iniciativas multilaterales como el mecanismo COVAX.

<sup>84</sup> OCDE, *COVID-19 Spending Helped to Lift Foreign Aid to an All-Time High in 2020 but More effort Needed*, 13 de abril de 2021. Consultado en: <https://www.oecd.org/newsroom/COVID-19-spending-helped-to-lift-foreign-aid-to-an-all-time-high-in-2020-but-more-effort-needed.htm>.

<sup>85</sup> Naciones Unidas, *Policy Brief Liquidity and Debt Solutions to Invest in the SDGs: The Time to Act is Now*, marzo de 2021. Consultado en: [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/sg\\_policy\\_brief\\_on\\_liquidity\\_and\\_debt\\_solutions\\_march\\_2021.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/sg_policy_brief_on_liquidity_and_debt_solutions_march_2021.pdf).

<sup>86</sup> FMI, *Perspectivas de la economía mundial: Manejar recuperaciones divergentes*, abril de 2021. Consultado en: <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2021/03/23/world-economic-outlook-april-2021>.

<sup>87</sup> Banco Mundial, *La suspensión del servicio de la deuda y la COVID-19*, 19 de mayo de 2021. Consultado en: <https://www.bancomundial.org/es/news/factsheet/2020/05/11/debt-relief-and-covid-19-coronavirus>.

<sup>88</sup> FMI, *List of LIC DSAs for PRGT-Eligible Countries, as of 30 April 2021*. Consultado en: <https://www.imf.org/external/Pubs/ft/dsa/DSAlist.pdf>.

reembolsos del servicio de la deuda en 2020 y 2021 ascenderían, según la UNCTAD<sup>89</sup>, a entre USD 2 billones y USD 2,3 billones en los países en desarrollo de ingreso alto, y entre USD 700.000 millones y USD 1,1 billones en los países de ingreso medio y bajo. Las organizaciones multilaterales han alentado a los donantes y a los acreedores a que tomen medidas para ayudar a los mercados emergentes y los países de ingreso bajo con problemas de liquidez financiera. El FMI proporcionó asistencia financiera y alivio del servicio de la deuda por valor de USD 250.000 millones a los países miembros, a fin de mitigar la repercusión de la pandemia<sup>90</sup>, en particular mediante iniciativas como el Fondo Fiduciario para el Crecimiento y la Lucha contra la Pobreza (FFCLP) y el Fondo Fiduciario para Alivio y Contención de Catástrofes (CCRT). El establecimiento por las economías del G-20 de la Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda (DSSI) desde el 1 de mayo de 2020 hasta diciembre de 2021 otorgó a 73 países de ingreso bajo que reunían las condiciones una suspensión temporal de los pagos del servicio de la deuda que debían a sus acreedores bilaterales oficiales. El Banco Mundial contribuyó con aproximadamente USD 160.000 millones entre abril de 2020 y junio de 2021, para ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su respuesta a la pandemia y sus sistemas de atención sanitaria, y se comprometió a aportar USD 26.300 millones a la financiación de las economías participantes en la DSSI del G-20.<sup>91</sup> Se necesitarían respuestas mundiales más sólidas y coordinadas para abordar las dificultades a las que se enfrentan las economías de ingreso bajo y medio en el contexto de la pandemia. El comercio podría desempeñar un papel importante en el alivio de la presión de la deuda que sufren muchas de estas economías, y la reducción de los obstáculos al comercio podría ofrecer a los países más oportunidades de reducir su coeficiente deuda/exportaciones. Solucionar las limitaciones de la oferta y mejorar el acceso a la financiación del comercio ayudaría a esos países a aprovechar mejor las oportunidades de mercado.

3.138. Lo anterior abarca actividades en la esfera de las medidas de apoyo económico ordinarias y relacionadas con la COVID-19, con inclusión de la asistencia bilateral y multilateral, hasta mediados de mayo de 2021. Los Gobiernos de todo el mundo han ofrecido un número y una variedad sin precedentes de medidas de apoyo, destinadas a hacer frente a las repercusiones sociales y económicas de la pandemia. Esas medidas de ayuda de emergencia son una parte fundamental de las estrategias adoptadas por los Gobiernos para hacer frente a la desaceleración económica provocada por la pandemia y prepararse para una recuperación sostenible. Mantener abiertos los mercados internacionales será un componente esencial de la recuperación de esta crisis, y un despliegue de la vacunación rápido, global y equitativo es un requisito previo a este respecto.

3.139. En el marco del ejercicio de vigilancia del comercio no se emite ningún juicio con respecto a la compatibilidad de ninguna de las medidas a que se hace referencia en la presente sección con las normas de la OMC. Aunque es posible que tales medidas, ya se consideren como parte de la estrategia comercial global de un Miembro o como parte de la respuesta de emergencia de un Miembro a la pandemia de COVID-19, puedan tener algún tipo de repercusión en el comercio, no siempre resulta sencillo concluir que restringen o facilitan el comercio (y en qué medida) o que distorsionan la competencia. No obstante, aun reconociendo plenamente que otras organizaciones internacionales están a menudo en mejor situación para informar sobre muchas de esas medidas y analizarlas, reseñar brevemente las medidas de esa índole adoptadas durante el período objeto de examen constituye un elemento importante de transparencia en lo que respecta a la evolución del sistema internacional de comercio. La Secretaría seguirá vigilando las medidas de apoyo económico general e informando sobre ellas con los recursos de que dispone.

### 3.8 Evolución de las políticas comerciales en otros ámbitos

3.140. En la siguiente sección se ofrece una breve reseña de determinadas cuestiones de política comercial sobre las que se produjeron novedades importantes durante el período objeto de examen. Se incluye también un seguimiento de ciertas cuestiones respecto de las cuales se lograron avances en la CM11.

---

<sup>89</sup> UNCTAD, *Trade and Development Report 2020 Update*, abril de 2020. Consultado en: <https://unctad.org/webflyer/great-lockdown-great-meltdown-developing-country-debt-time-COVID-19>.  
<https://unctad.org/webflyer/great-lockdown-great-meltdown-developing-country-debt-time-covid-19>.

<sup>90</sup> FMI, *COVID-19 Financial Assistance and Debt Service Relief*, consultado por última vez el 20 de mayo de 2021. Consultado en: <https://www.imf.org/en/Topics/imf-and-covid19/COVID-Lending-Tracker>.

<sup>91</sup> Banco Mundial, *La suspensión del servicio de la deuda y la COVID-19*, 19 de mayo de 2021. Consultado en: <https://bancomundial.org/es/news/factsheet/2020/05/11/debt-relief-and-covid-19-coronavirus>.

## Debates del Consejo General relacionados con la COVID-19

3.141. En varias reuniones del Consejo General durante el período objeto de examen, el Presidente del Consejo de los ADPIC informó de los debates sobre la propuesta de exención de algunas disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC por parte de la India, Sudáfrica y otros copatrocinadores en relación con la prevención, la contención o el tratamiento de la COVID-19.<sup>92</sup>

3.142. En esas reuniones, la Unión Europea, el Canadá y otros copatrocinadores señalaron a la atención del Consejo General la Iniciativa sobre Comercio y Salud, recogida en el documento WT/GC/223, que se estableció en un esfuerzo por posibilitar que la política comercial contribuyera a la lucha contra la COVID-19 y por crear las condiciones para un entorno comercial más estable y predecible que ayudara a mitigar la repercusión de la pandemia. Asimismo, en la reunión del Consejo General de los días 5 y 6 de mayo de 2021, el Canadá y otros copatrocinadores se refirieron al correspondiente proyecto de Declaración del Consejo General que figura en el documento JOB/GC/251/Rev.1.<sup>93</sup>

3.143. En la reunión del Consejo General de marzo de 2021, las delegaciones de Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Panamá y el Paraguay presentaron su comunicación conjunta en el documento WT/GC/W/818 y pidieron a los Miembros que actuaran con moderación al adoptar y aplicar restricciones a la exportación de vacunas contra la COVID-19.<sup>94</sup>

3.144. Por último, en la reunión del Consejo General celebrada en mayo de 2021, las delegaciones del Paraguay, Colombia, el Ecuador, Panamá y Costa Rica pidieron a los Miembros que actuaran con moderación en la adopción y aplicación de restricciones comerciales que bloquearan la igualdad de acceso a las vacunas contra la COVID-19.<sup>95</sup>

### Recuadro 3.3 COVID-19 y equidad vacunal: ¿qué puede aportar la OMC?

El 14 de abril de 2021, la Directora General convocó una reunión virtual titulada "COVID-19 y equidad vacunal: ¿qué puede aportar la OMC?". En la reunión intervinieron oradores del sector privado, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y los Miembros, entre ellos ministros de comercio y funcionarios superiores. Aportó claridad en cuanto a las razones de la desigualdad en la distribución mundial de vacunas y los factores que impiden el aumento y la diversificación de su manufactura.

Un tema que surgió con fuerza fue la dependencia de los mercados abiertos para lograr velocidad y escala en la fabricación de vacunas contra la COVID-19. Entre los factores que se citaron como obstáculos para aumentar la fabricación se encuentran la escasez de suministros de insumos esenciales, el efecto de las prohibiciones y restricciones a la exportación, la escasa transferencia de tecnología, los métodos de producción intrincados desde el punto de vista técnico y las dificultades para el cumplimiento de la reglamentación, así como la escasez de personal cualificado. Otro punto destacado fue la necesidad de una convergencia en materia de reglamentación con respecto al manejo de las distintas variantes de las vacunas y los medicamentos aprobados.

Reconociendo la complejidad de la fabricación de vacunas y, por ende, el papel fundamental de la colaboración y el intercambio de propiedad intelectual, conocimientos técnicos y datos, en la reunión se estudiaron varias opciones relativas a las posibles contribuciones del sistema de propiedad intelectual. Entre ellas cabe citar la concesión de licencias voluntarias y la explotación en común de tecnología, el uso íntegro de las flexibilidades del Acuerdo sobre los ADPIC y la exención de las obligaciones de los Miembros de proteger determinados derechos de propiedad intelectual durante la pandemia. Persisten las opiniones divergentes sobre la mejor manera de fomentar la transferencia de tecnología y de conocimientos técnicos para liberar la capacidad existente e infrautilizada y organizar nuevas capacidades de fabricación. Sin embargo, hubo un amplio acuerdo sobre la necesidad de adoptar medidas pragmáticas para acelerar inmediatamente la vacunación.

En su discurso de clausura, la Directora General hizo un llamamiento a los Miembros de la OMC, a los fabricantes de vacunas y a las organizaciones internacionales para que actúen juntos con el fin de resolver un problema de bienes comunes de la humanidad. Les pidió que abordaran los obstáculos relacionados con el comercio que impiden ampliar la producción de las vacunas contra la COVID-19 para salvar vidas, agilizar el fin de la pandemia y acelerar la recuperación económica mundial.

Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>92</sup> Documentos de la OMC WT/GC/M/188, WT/GC/M/190 y WT/GC/M/191 (por distribuir).

<sup>93</sup> Documentos de la OMC WT/GC/M/188, WT/GC/M/190 y WT/GC/M/191 (por distribuir).

<sup>94</sup> Documento WT/GC/M/190 de la OMC.

<sup>95</sup> Documento WT/GC/M/191 de la OMC (por distribuir).

## Comercio y medio ambiente

3.145. En los debates celebrados en las reuniones del Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) de noviembre de 2020 y marzo de 2021 se siguieron planteando importantes cuestiones globales que se sitúan en la encrucijada de las políticas comerciales y ambientales. Los Miembros de la OMC celebraron debates específicos en el CCMA y en actividades paralelas durante la segunda Semana del Comercio y el Medio Ambiente de la OMC (noviembre de 2020) sobre varios temas, entre ellos, la contaminación por plásticos y la economía circular; el comercio y el cambio climático; la producción sostenible de papel; y el nuevo proyecto de marco multilateral para la conservación de la biodiversidad. Las organizaciones internacionales pertinentes también informaron a las delegaciones sobre su labor relativa a esas cuestiones.<sup>96</sup> Coincidiendo con las reuniones del CCMA, se celebraron varios talleres dirigidos por los Miembros, especialmente en noviembre<sup>97</sup>, que ofrecieron a las delegaciones la oportunidad de presentar información sobre estas actividades en las reuniones formales del CCMA.

3.146. Durante la Semana del Comercio y el Medio Ambiente de la OMC, varios grupos de Miembros afines presentaron dos nuevas iniciativas. Los Debates Estructurados sobre el Comercio y la Sostenibilidad Ambiental tendrán como objetivo definir las esferas de trabajo futuro para ayudar a la OMC a abordar los retos del desarrollo sostenible de forma más eficaz y trabajarán en posibles "medidas y resultados" de sostenibilidad ambiental.<sup>98</sup> El Diálogo Informal sobre la Contaminación Producida por los Plásticos y el Comercio de Plásticos Ambientalmente Sostenible tratará de detectar oportunidades para intensificar la cooperación comercial en el marco de las normas y los mecanismos establecidos por la OMC con el fin de apoyar los esfuerzos realizados en otros foros.<sup>99</sup> Los patrocinadores de ambas iniciativas anunciaron en la reunión de marzo de 2021 del CCMA que trabajarían para obtener posibles resultados para la CM12 y después de esta.

3.147. El tema de la COVID-19 se planteó tanto en la reunión de noviembre de 2020 como en la de marzo de 2021, así como en las actividades paralelas celebradas durante la Semana del Medio Ambiente. Por ejemplo, algunos Miembros señalaron la relación entre la degradación del medio ambiente y las pandemias, la importancia de garantizar una recuperación ecológica tras la COVID-19 o el papel que podría desempeñar la política comercial, por ejemplo, si se aprovecha la oportunidad que ofrecen los bajos precios mundiales del petróleo para reformar las subvenciones a los combustibles fósiles. Las instituciones observadoras señalaron la repercusión de la COVID-19 en su trabajo, incluidos los procesos en curso en el marco de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, y presentaron sus planes para contribuir a una recuperación ecológica de la COVID-19. Por último, la Secretaría de la OMC, junto con el PNUMA, celebró un evento de alto nivel sobre medio ambiente y comercio para una recuperación sostenible e inclusiva de la COVID-19 durante la Semana del Comercio y el Medio Ambiente de la OMC. En el acto, los oradores, entre los que hubo ministros y representantes de la sociedad civil y el sector privado, pidieron que las políticas comerciales desempeñaran un papel más importante en el enfoque basado en la participación de toda la sociedad, necesario para hacer frente a los problemas ambientales y salir mejor de la crisis provocada por la COVID-19.

3.148. El siguiente recuadro ha sido aportado por la OCDE.

### Recuadro 3.4 El comercio como canal de difusión de la tecnología ambiental: la industria de fabricación de turbinas eólicas

Los aerogeneradores encarnan un cúmulo de sofisticados conocimientos y experiencia práctica. Solo unas pocas empresas, situadas en unos pocos países, han desarrollado una capacidad teórica y práctica en tecnologías eólicas, y su ventaja tecnológica crece con el tiempo. Esta concentración también parece caracterizar el comercio de turbinas eólicas: los países que dominan el campo de la tecnología eólica son también los mayores exportadores de turbinas eólicas.

Dada la importancia del conocimiento acumulado y tácito en el sector, la capacidad teórica y práctica en tecnologías eólicas parece ser difícil de transferir y duplicar a través de las fronteras. Así, el comercio de turbinas eólicas puede considerarse como un comercio de tecnologías (eólicas) que ofrecen un nivel de eficiencia que

<sup>96</sup> Informe Anual de 2020 (documento WT/CTE/27 de la OMC) y acta de la reunión del CCMA de noviembre de 2020 (documento WT/CTE/M/70 de la OMC, 17 de marzo de 2021).

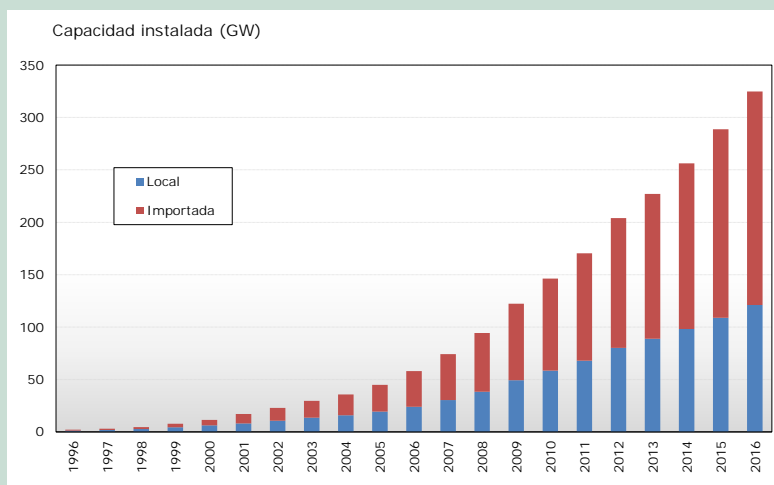
<sup>97</sup> Documento WT/CTE/M/70 de la OMC, 17 de marzo de 2021.

<sup>98</sup> Documento WT/CTE/W/249/Rev.1 de la OMC. Los Debates Estructurados sobre el Comercio y la Sostenibilidad Ambiental cuentan actualmente con 53 copatrocinadores.

<sup>99</sup> Documento WT/CTE/W/245 de la OMC. El Diálogo Informal sobre los Plásticos cuenta actualmente con 16 copatrocinadores.

no puede reproducirse en los países importadores. Esta circunstancia explica que, aunque la capacidad eólica instalada haya aumentado en todo el mundo, la mayoría de las instalaciones añadidas han sido aerogeneradores de fabricantes extranjeros (gráfico 1).

**Gráfico 1: La capacidad de turbinas eólicas instalada depende cada vez más de las importaciones**



Un trabajo reciente de la OCDE pone de manifiesto que los proyectos eólicos son más eficaces si diversifican su abastecimiento mediante el comercio internacional. Depender de una elevada proporción de turbinas importadas —en lugar de recurrir a turbinas eólicas de fabricación local exclusivamente— contribuye a la competitividad de la generación de energía eólica y, lo que es más importante desde el punto de vista ambiental, ayuda a desplazar las tecnologías antiguas y nocivas para el medio ambiente.

Estos resultados arrojan luz sobre el debate acerca del papel del "proteccionismo ecológico" para alcanzar un doble objetivo ambiental y económico, reduciendo simultáneamente las emisiones de carbono y creando una industria manufacturera local que suministre equipos renovables. El despliegue continuado de la energía eólica y la creación de empleo asociada a ella solo son posibles si los parques eólicos pueden competir con las tecnologías de generación de energía más antiguas. Dado que la competitividad de la energía eólica depende del acceso a las turbinas eólicas de mayor calidad disponibles en los mercados internacionales, la ayuda de los Gobiernos a las energías renovables no debería discriminar a los proveedores extranjeros.

Antes bien, las empresas deberían comprometerse con la industria de la energía eólica aprovechando sus capacidades industriales existentes y su aplicación en esos sectores, en lugar de intentar integrar verticalmente toda la gama de competencias necesarias para comercializar tecnologías eólicas complejas. Los países con capacidad industrial para producir componentes para aviones, automóviles u otros productos de ese tipo pueden tener una ventaja competitiva a la hora de fabricar componentes para turbinas eólicas. Por lo tanto, es posible que el desafío no sea concebir políticas industriales para la creación de paladines nacionales, sino garantizar que las empresas nacionales puedan aplicar sus capacidades específicas a las nuevas oportunidades de las industrias mundiales.

a Garsous, G. y S. Worack (2021), "Trade as a channel for environmental technologies diffusion: The case of the wind turbine manufacturing industry", *OECD Trade and Environment Working Papers*, N° 2021/01, OECD Publishing, París. Consultado en: <https://doi.org/10.1787/ce70f9c6-en>.

Fuente: OCDE.

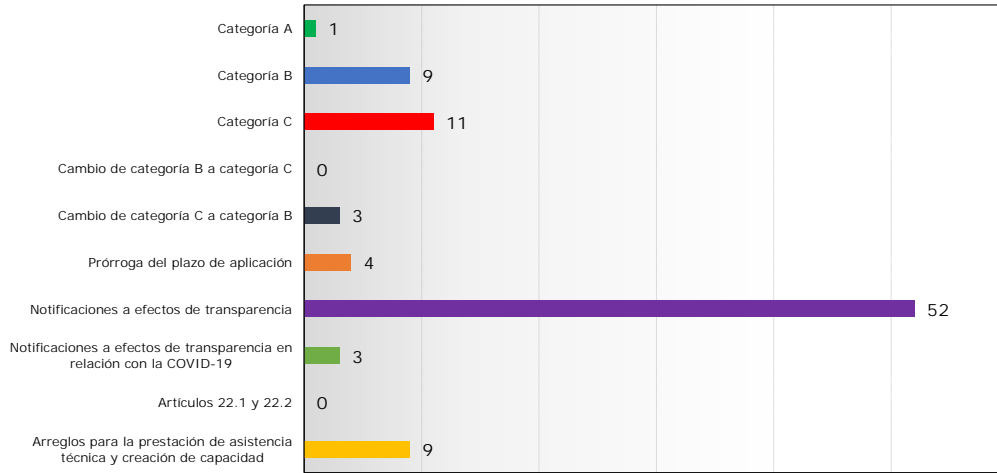
## Facilitación del comercio

3.149. El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) entró en vigor el 22 de febrero de 2017, después de que dos tercios de los Miembros de la OMC hubieran presentado sus correspondientes instrumentos de aceptación. Al concluir el período objeto de examen, 154 Miembros habían ratificado el AFC a nivel nacional y habían depositado sus instrumentos de aceptación en la OMC, lo que representa el 94% de los Miembros de la OMC.

3.150. Durante el período objeto de examen, 16 Miembros presentaron notificaciones con sus compromisos correspondientes a las categorías A, B y C: 1 de ellos presentó compromisos contraídos en la categoría A, 9 presentaron compromisos contraídos en la categoría B y 11, en la categoría C. Tres Miembros notificaron un cambio de categoría de C a B. Cuatro Miembros presentaron notificaciones en virtud del artículo 17 del AFC. Cincuenta y dos Miembros presentaron notificaciones a efectos de transparencia de conformidad con los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2, de los que tres presentaron notificaciones a efectos de transparencia sobre medidas relacionadas con

la COVID-19. Nueve Miembros notificaron arreglos y progresos en la prestación de asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad (gráfico 3.24).

**Gráfico 3.24 Número de Miembros de la OMC que han presentado notificaciones en el marco del AFC, 14 de octubre de 2020 a 1 de mayo de 2021**



Fuente: <https://www.tfadatabase.org>.

3.151. Durante el período objeto de examen, el Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC (el Mecanismo o TFAF) organizó 21 actividades en respuesta a la demanda, o participó en ellas, contribuyendo así a la plena aplicación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (el Acuerdo o AFC) por los Miembros de la OMC.

3.152. Desde la aparición de la pandemia de COVID-19 en marzo de 2020, el TFAF actúa con arreglo a su mandato de coordinarse con las demás organizaciones internacionales que trabajan para aplicar el AFC. El Mecanismo reunió inmediatamente los recursos e instrumentos pertinentes recibidos de los asociados de la Organización Mundial de Aduanas, el Grupo Banco Mundial, la UNCTAD, la Alianza Mundial/Foro Económico Mundial, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, la Secretaría del Commonwealth, la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, la Unión Internacional de Ferrocarriles y otras instituciones, a fin de proporcionar enlaces y una breve explicación de cada uno. Posteriormente, esa información se publicó en el sitio web del Mecanismo.

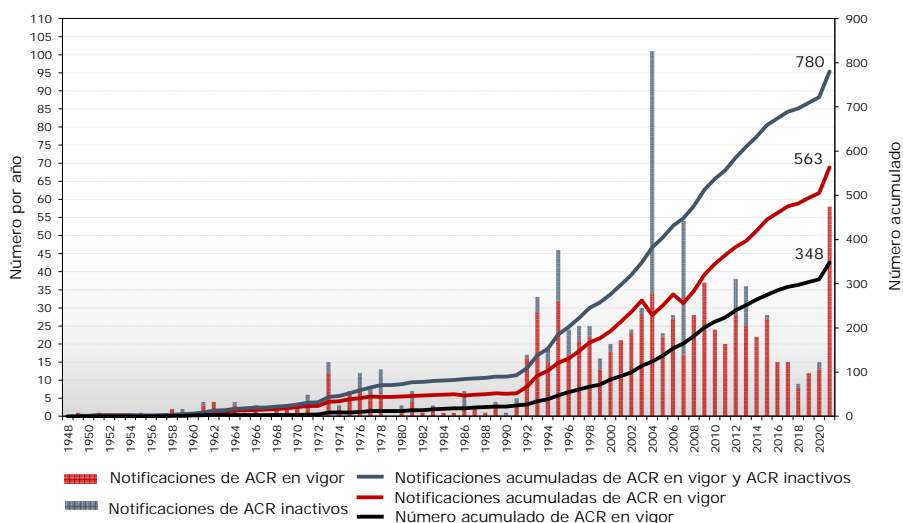
3.153. En colaboración con la Cámara de Comercio Internacional, el TFAF preparó una encuesta para que los funcionarios públicos y los representantes del sector privado hiciesen constar cualquier restricción relacionada con el AFC de que tuviesen conocimiento. En la encuesta, iniciada en marzo de 2020, se invitaba a los funcionarios públicos y los representantes del sector privado a indicar los procedimientos en frontera relacionados con el AFC que hubieran resultado afectados, positiva o negativamente, por la pandemia. Se recibieron unas 199 respuestas a través de las cuales se tuvo conocimiento de cuestiones relacionadas con la COVID-19 en el ámbito del AFC que podían tenerse en cuenta al diseñar las prioridades del plan de trabajo del TFAF para 2021.

### Acuerdos comerciales regionales (ACR)

3.154. Entre octubre de 2020 y mayo de 2021, se produjo un aumento pronunciado del número de notificaciones de ACR, con 43 nuevos ACR notificados a la OMC. De ellas, 20 se notificaron con arreglo al artículo XXIV del GATT y el artículo V del AGCS y 1 se notificó con arreglo a la Cláusula de Habilitación y el artículo V del AGCS (que abarca el comercio de mercancías y servicios), mientras que 22 se notificaron con arreglo al artículo XXIV del GATT (que abarca únicamente el comercio de mercancías). Con ellos, el número total de ACR notificados y en vigor asciende a 348 (correspondientes a 563 notificaciones relativas a mercancías, servicios y adhesiones)<sup>100</sup> (gráfico 3.25).

<sup>100</sup> Información sobre estos acuerdos en la base de datos de la OMC sobre los ACR. Consultada en: <http://rtais.wto.org>.

**Gráfico 3.25 Acuerdos comerciales regionales notificados al GATT/OMC (de 1948 a 2021) por año de entrada en vigor**



Fuente: Secretaría de la OMC.

3.155. Entre los ACR notificados durante este período, alrededor del 80% atañían al Reino Unido, que abandonó la Unión Europea a finales de 2020. Así pues, la mayoría de esos ACR pretende reproducir las condiciones preferenciales en las que el Reino Unido comerciaba con sus asociados en ACR como miembro de la Unión Europea. La Unión Europea y el Reino Unido también notificaron el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido para sustituir su anterior relación comercial.

3.156. Además de las notificaciones del Reino Unido, en ocho ACR notificados había Miembros de la OMC de la región de Asia y el Pacífico (seis), África (tres) y América, Oriente Medio y Europa (uno cada uno). Cuatro ACR abarcaban miembros de dos regiones diferentes. El Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) examinará el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) en su centésima reunión, en junio de 2021. El Tratado, que es uno de los mayores ACR plurilaterales hasta la fecha, incluye 11 partes, de las cuales 7 han ratificado el Acuerdo. Otros acuerdos plurilaterales son el Tratado entre México, los Estados Unidos y el Canadá (T-MEC), que fue notificado el 16 de septiembre de 2020 y que será examinado por el CACR en breve; el Acuerdo de Asociación Económica Amplia Regional (RCEP), entre 15 partes, que hasta ahora ha sido ratificado por 4 de ellas; la Zona de Libre Comercio Continental Africana entre 54 economías africanas, que se aplica desde el 1 de enero de 2021; y el Acuerdo UE-MERCOSUR, que aún no ha sido firmado por las partes.

### Contratación pública

3.157. El Acuerdo sobre Contratación Pública de 2012 (ACP de 2012) de la OMC sigue cobrando importancia como instrumento para promover el comercio y la buena gestión en los mercados de contratación pública de los Miembros de la OMC. Actualmente, el Acuerdo cuenta con 21 Partes que incluyen a 48 Miembros de la OMC.<sup>101</sup> Treinta y cinco Miembros y observadores de la OMC participan como observadores en el Comité de Contratación Pública de la OMC.

3.158. El ACP de 2012 entró en vigor para Suiza el 1 de enero de 2021. Con la entrada en vigor del ACP de 2012 para Suiza, todas las Partes del ACP han aceptado el ACP modificado. En consecuencia, el 1 de enero de 2021, el ACP de 2012 sustituyó al ACP de 1994 en relación con todas las Partes del ACP. Además, el Reino Unido se adhirió al ACP de 2012, por derecho propio, también el 1 de enero de 2021.<sup>102</sup>

<sup>101</sup> La Unión Europea y sus 27 Estados miembros son abarcados por el Acuerdo como una sola parte.

<sup>102</sup> El Reino Unido había estado previamente abarcado por el ACP de 1994 y posteriormente por el ACP de 2012 en cuanto Estado miembro de la Unión Europea y más tarde de acuerdo con el Acuerdo de Retirada celebrado entre la Unión Europea y el Reino Unido y las decisiones pertinentes del Comité de Contratación

3.159. Se realizaron grandes avances en varios procesos de adhesión al Acuerdo que están en curso. En la actualidad, 11 Miembros de la OMC están en proceso de adhesión al ACP.<sup>103</sup> El Comité de Contratación Pública siguió llevando adelante sus programas de trabajo, dedicados sobre todo a las siguientes cuestiones: i) la contratación sostenible; ii) la recopilación y comunicación de datos estadísticos; y iii) las pymes. Para mejorar el intercambio de información en el Comité, las Partes del ACP han acordado celebrar talleres sobre dos temas: 1) ¿Cómo pueden llevarse a cabo los procesos de contratación pública de manera que se protejan y promuevan las normas del trabajo sin que se dejen de respetar los compromisos comerciales internacionales? y (2) ¿cómo pueden los avances digitales contribuir al comercio y la competencia en la contratación pública? Esos dos talleres están previstos de manera provisional para finales de 2021 y principios de 2022, respectivamente.

3.160. Con respecto a las medidas de contratación pública relacionadas con la COVID-19, las Partes en el ACP expresaron interés general por el intercambio de experiencias y el aprendizaje recíproco mediante un proceso dirigido por los Miembros en el Comité.

### Ayuda para el Comercio

3.161. Los desembolsos de la Ayuda para el Comercio ascendieron a 45.800 millones en 2019, un 1% más que el año anterior. La infraestructura económica representó el 55% del total de la Ayuda para el Comercio, mientras que el 43% se destinó a la creación de capacidad productiva y el 2% a la política y la reglamentación en materia de comercio. En cuanto a la distribución geográfica, África recibió un 39% de los desembolsos y Asia alrededor del 37%, seguidas de América (un 7%), Europa (un 5%) y Oceanía (un 2%). El 10% de los desembolsos se destinó a proyectos aplicados a nivel mundial.

3.162. Los PMA, grupo en el que se centra particularmente la Iniciativa de Ayuda para el Comercio, recibieron fondos de la Ayuda para el Comercio por valor de USD 13.500 millones (un 27% del total en 2019). El total correspondiente a 2019 representa un aumento de fondos de USD 377,8 millones respecto de la cifra de 2018. Los países de ingreso mediano bajo recibieron el 39% del total; los países de ingreso mediano alto, el 18%.

3.163. Los 10 principales donantes de Ayuda para el Comercio en 2019 fueron el Japón (USD 8.900 millones), el Grupo Banco Mundial (USD 7.700 millones), las instituciones de la UE (USD 5.700 millones), Alemania (USD 4.900 millones), Francia (USD 2.700 millones), el Reino Unido (USD 2.700 millones), el Banco Asiático de Desarrollo (USD 2.100 millones), los Estados Unidos (USD 2.000 millones), el Banco Africano de Desarrollo (USD 2.100 millones) y la República de Corea (USD 700 millones). Los 10 principales beneficiarios de la Ayuda para el Comercio en 2019 fueron la India (USD 4.600 millones), Bangladesh (USD 1.900 millones), Egipto (USD 1.900 millones), el Pakistán (USD 1.500 millones), Kenya (USD 1.400 millones), Etiopía (USD 1.300 millones), Viet Nam (USD 1.100 millones), Filipinas (USD 1.000 millones), Myanmar (USD 800 millones) y el Senegal (USD 800 millones). Se desembolsaron USD 4.600 millones para proyectos a nivel mundial, USD 1.400 millones para proyectos en toda África y USD 1.100 millones para proyectos en África Subsahariana.

3.164. La labor de la Iniciativa de Ayuda para el Comercio dirigida por la OMC se rige por el Programa de Trabajo para 2020-2022, cuyo tema es "Posibilitar un comercio conectado y sostenible".<sup>104</sup> El programa se centra en las oportunidades que la conectividad digital y la sostenibilidad ofrecen para la diversificación de la economía y de las exportaciones y en la manera en que la Ayuda para el Comercio puede contribuir a que los diferentes agentes económicos materialicen esas oportunidades. El elemento central del Programa de Trabajo es el Examen Global de la Ayuda para el Comercio de 2022.

3.165. La pandemia de COVID-19 ha afectado a los países menos adelantados y a muchos pequeños países en desarrollo que dependen del turismo. Las repercusiones de la pandemia en curso en el comercio y el desarrollo fueron el centro de atención de un evento de balance de la Ayuda para el Comercio (recuadro 3.5).

Pública de la OMC. De 2018 a 2020, el Reino Unido negoció con las Partes del ACP la adhesión a este por derecho propio. El 2 de diciembre de 2020, el Reino Unido depositó su instrumento de adhesión al ACP de 2012.

<sup>103</sup> Albania, Brasil, China, Federación de Rusia, Georgia, Jordania, Kazajistán, Macedonia del Norte, Omán, República Kirguisa y Tayikistán.

<sup>104</sup> Documento WT/COMTD/AFT/W/81/Rev.1 de la OMC.

### Recuadro 3.5 Evento de balance de la Ayuda para el Comercio - 23 a 25 de marzo de 2021

El evento de balance de la Ayuda para el Comercio, celebrado del 23 al 25 de marzo de 2021, brindó la oportunidad de estudiar las repercusiones económicas actuales de la pandemia de COVID-19 en relación con las perspectivas del comercio y el desarrollo. Se celebraron 35 sesiones, con más de 200 ponentes, de los cuales un 46% eran mujeres. El evento en línea generó un análisis sobre la contribución de la Ayuda para el Comercio a las medidas de respuesta, recuperación y resiliencia ante la pandemia. La disparidad de perspectivas sobre el crecimiento económico, el endeudamiento y el acceso a la financiación que mantenían las diferentes partes del mundo fue uno de los asuntos que se plantearon en la sesión plenaria de alto nivel en la que participaron la Directora General y los jefes del FMI, la OCDE, la UNCTAD, la OMS y el Banco Mundial.

Se señaló asimismo que la distribución mundial y equitativa de las vacunas contra la COVID-19 era el paquete global de estímulos económicos más rentable. También se reconoció la necesidad de redoblar los esfuerzos para promover la integración en las cadenas de valor mundiales y para subsanar las limitaciones de capacidad de la oferta si no se quería que la pandemia frustrara de forma permanente los avances en materia de desarrollo conseguidos con tanto esfuerzo.

Se señaló que uno de los elementos esenciales para poder suministrar las vacunas y lograr una recuperación firme y sostenida era mantener los mercados abiertos. En varias sesiones se examinó cómo podían adaptarse los trámites comerciales en respuesta a la pandemia, tanto en el plano práctico (por ejemplo, mediante la utilización de herramientas electrónicas para acelerar el despacho de mercancías) como a través de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

También se examinaron los enfoques regionales sobre la recuperación posterior a la COVID-19, entre ellos los basados en la Zona de Libre Comercio Continental Africana y en el Acuerdo del Pacífico sobre Estrechamiento de Relaciones Económicas (PACER) Plus. Asimismo, se prestó especial atención a la promoción de la recuperación entre las mipymes y en el sector del turismo. Un aspecto positivo para la resiliencia ha sido el rápido crecimiento del comercio digital, pero también en este caso preocupa que las oportunidades de recuperación se vean limitadas por la brecha digital.

Otro de los temas objeto de debate, y sobre el que se seguirá trabajando en el marco del Programa de Trabajo bienal para 2020-2022 sobre la Ayuda para el Comercio, fue la promoción de una recuperación inclusiva y ecológica. Esta labor culminará en el verano de 2022 durante el Examen Global de la Ayuda para el Comercio que analizará el tema "Posibilitar un comercio conectado y sostenible".

Fuente: Secretaría de la OMC.

### Financiación del comercio

3.166. Ante el deterioro de los mercados de financiación del comercio en 2020, los Gobiernos de los países que son grandes comerciantes desplegaron medidas específicas para los importadores/exportadores, como préstamos garantizados y planes de aplazamiento de pagos a través de bancos y agencias de crédito a la exportación, además de mantener una liquidez suficiente mediante la política monetaria. Los últimos acontecimientos indican que para estos países la recuperación del comercio está impulsando la demanda de financiación para las importaciones y exportaciones. En general, las medidas de financiación del comercio puestas en marcha el año pasado están respaldando esa recuperación, a pesar de las crecientes pérdidas de préstamos comerciales y el aumento de los costos de financiación para las pymes. Según una encuesta realizada en enero de 2021 a más de 6.700 pymes de Europa, Asia y América del Norte por una de las mayores empresas mundiales de tecnología financiera dedicada al capital de explotación (C2FO), el tipo de interés medio del capital de explotación aumentó un tercio en el último año, también en los mecanismos de financiación del comercio a corto plazo, debido a la preocupación por el retraso o la prórroga de los (re)pagos. El aumento de los costos del capital de explotación es el más elevado en las economías emergentes (más del 50% en algunos casos).

3.167. Los países de ingreso bajo a mediano recibieron mucho menos apoyo de las fuentes públicas, aparte del desplegado por los bancos multilaterales de desarrollo (aproximadamente USD 30.000 a USD 40.000 millones en total). Desde principios de 2020, los riesgos soberanos y de contraparte se han deteriorado de manera acusada, con un efecto obvio en la disponibilidad de financiación del comercio del sector privado. La información disponible apunta a una elevada y continua demanda de instrumentos multilaterales de financiación del comercio, como indicador del aumento de las diferencias: interanualmente, la demanda ha aumentado un 50% en el caso del Banco Africano de Desarrollo y la Corporación Financiera Internacional (CFI, Grupo Banco Mundial) y un 100% en el caso del Banco Asiático de Desarrollo. La encuesta bancaria de la CFI de marzo de 2021 señala que el 40% de los bancos locales de los países clientes sigue experimentando "tensión" con respecto a la falta de líneas de confirmación o de crédito de los bancos internacionales, y que el 90% de ellos

seguiría necesitando el apoyo de los bancos mundiales de desarrollo (garantías). Un estudio conjunto realizado en marzo de 2021 por el Afreximbank y el Banco Africano de Desarrollo sobre la repercusión de la COVID-19 en la financiación del comercio en África señalaba un aumento del 30% en la tasa de rechazo de las cartas de crédito con respecto a la situación anterior a la COVID, una menor disponibilidad de dólares y una menor participación de los bancos locales en la financiación del comercio en África.

### Subvenciones a la pesca

3.168. En el Grupo de Negociación sobre las Normas se han seguido celebrando las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca en 2021, puesto que los Miembros no lograron llegar a un acuerdo para el final de 2020. Esa falta de acuerdo se debió principalmente a una confluencia de factores, como la pandemia de COVID-19, las restricciones a los desplazamientos y las reuniones y el aplazamiento de la CM12. No obstante, todos los Miembros han reiterado su compromiso de alcanzar lo antes posible un resultado que cumpla el mandato del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14.6 y de la CM11 de prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, e incluir el trato especial y diferenciado como parte integrante de las negociaciones. Para ello, los Miembros han participado de forma continua e intensa en las negociaciones basadas en textos desde el otoño de 2020, y celebrarán una reunión de ámbito ministerial a mediados de julio de 2021.

### Comercio electrónico

3.169. Prosiguen los debates sobre comercio electrónico en la OMC en dos vías paralelas: a escala multilateral, bajo la égida del Consejo General y sus órganos subsidiarios competentes, y con arreglo a la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico. En ambos escenarios, las delegaciones reiteran el importante papel del comercio electrónico en el apoyo a la recuperación económica después de la pandemia de COVID-19 y la necesidad de encarar los desafíos relacionados con el desarrollo.

3.170. En el ámbito multilateral, se están intensificando los debates acerca de la revitalización del Programa de Trabajo de 1998 y de la moratoria sobre la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas. El Programa de Trabajo se analizó detenidamente en las reuniones del Consejo General de diciembre de 2020 y marzo de 2021. El trabajo continúa en los organismos pertinentes encargados de la aplicación del Programa de Trabajo. En la reunión del Consejo General de diciembre de 2020, los Presidentes del Consejo de Comercio de Servicios, del Consejo de Comercio de Mercancías y del Consejo de los ADPIC informaron sobre el trabajo realizado en sus respectivos órganos. La Decisión del Consejo General de diciembre de 2019 pide que se revitalice el Programa de Trabajo y que se celebren debates estructurados sobre cualquier tema relacionado con el comercio que presenten los Miembros, incluidas las cuestiones relacionadas con la moratoria. Además, prorroga la moratoria hasta la CM12 y encarga al Consejo General que presente información en esa reunión.

3.171. Con más de 35 propuestas, las negociaciones sobre la iniciativa relativa a la Declaración Conjunta sobre el Comercio Electrónico se llevan a cabo en torno a seis amplios temas: potenciación del comercio electrónico; apertura y comercio electrónico; confianza y comercio electrónico; cuestiones transversales, como la transparencia, la reglamentación nacional y la cooperación; telecomunicaciones; y acceso a los mercados. Se ha alentado a las delegaciones a que examinen las oportunidades y los desafíos únicos que tienen ante sí los países en desarrollo y los PMA, así como las mipymes, en relación con cada tema examinado. En diciembre de 2020, los coorganizadores (Australia, Japón y Singapur) distribuyeron un texto de negociación consolidado que sirve de base para las futuras negociaciones en 2021. Se está intensificando el trabajo en formato de pequeños grupos virtuales a fin de simplificar el texto al máximo para la CM12. Se llegó a una versión limpia del texto en los grupos sobre mensajes electrónicos comerciales no solicitados (*spam*) y sobre la autenticación electrónica y las firmas electrónicas.

### Microempresas y pequeñas y medianas empresas (mipymes)

3.172. El Grupo de Trabajo Informal sobre las Mipymes (Grupo sobre las Mipymes) se estableció en la CM11 en diciembre de 2017, y actualmente está formado por 91 Miembros de la OMC. Algunos Miembros se oponen o no apoyan los debates sobre esta cuestión, aduciendo que no forma parte de los debates iniciales de la Ronda de Doha y que la prioridad debería consistir en centrarse en las cuestiones previstas en el PDD. En su reunión del 11 de diciembre de 2020, el Grupo sobre las Mipymes aprobó el conjunto final de declaraciones y recomendaciones para las mipymes, que contiene seis recomendaciones y declaraciones y cuenta con 96 firmantes.<sup>105</sup> El conjunto incluye una recomendación relativa a la compilación y mantenimiento de información relacionada con las mipymes en los informes de examen de las políticas comerciales; una declaración para apoyar la puesta en funcionamiento del Servicio de Asistencia al Comercio Mundial, iniciativa conjunta del ITC, la UNCTAD y la OMC para agregar información sobre el comercio internacional y los mercados en un único portal en línea; una recomendación sobre la facilitación del comercio y las mipymes que insta a la aplicación íntegra del AFC; una recomendación sobre el fomento de la inclusión de las mipymes en la elaboración de reglamentos en el ámbito del comercio; una recomendación para apoyar la Base Integrada de Datos (BID) de la OMC, base de datos con series cronológicas de los aranceles y las estadísticas de importación de los Miembros, mediante la presentación voluntaria de información a la BID; y una declaración sobre la consideración de los aspectos relacionados con el comercio del acceso de las mipymes a la financiación y a los pagos transfronterizos.<sup>106</sup>

3.173. En la primera reunión de 2021 del Grupo sobre las Mipymes, celebrada el 18 de febrero, hubo presentaciones de ponentes externos sobre diversos temas, como los envíos de escaso valor; los Servicios Integrados para las MIPYME (ISMITE); el acceso de las mipymes a la financiación; y la formación en ciberseguridad de las mipymes. También se informó al Grupo sobre la labor y los debates relacionados con las mipymes en otros comités de la OMC, como el Grupo de Trabajo sobre Comercio, Deuda y Finanzas, el Comité de Contratación Pública y el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio. Los Miembros también debatieron la organización del trabajo del Grupo para 2021, que se centró en tres temas, a saber, la aplicación del conjunto de declaraciones y recomendaciones, el objetivo del Grupo para la CM12 y las nuevas cuestiones que el Grupo debe considerar. Por último, se ha empezado a trabajar en el desarrollo informático de la plataforma Trade4MSMEs.

3.174. El siguiente recuadro sobre la resiliencia de las empresas en el contexto de la pandemia de COVID-19 es una aportación del ITC.

#### Recuadro 3.6 Resiliencia de las empresas durante la pandemia

La pandemia de COVID-19 y las medidas de contención conexas provocaron unas consecuencias económicas devastadoras. Casi todas las empresas resultaron afectadas, y las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (mipymes) se vieron especialmente afectadas.<sup>a</sup> Los datos más recientes del Centro de Comercio Internacional (ITC) indican que casi dos de cada tres pequeñas empresas se vieron muy afectadas, en contraste con menos de la mitad de las grandes empresas.<sup>b</sup> A pesar de esta funesta constatación, muchas empresas también han mostrado una resiliencia notable.

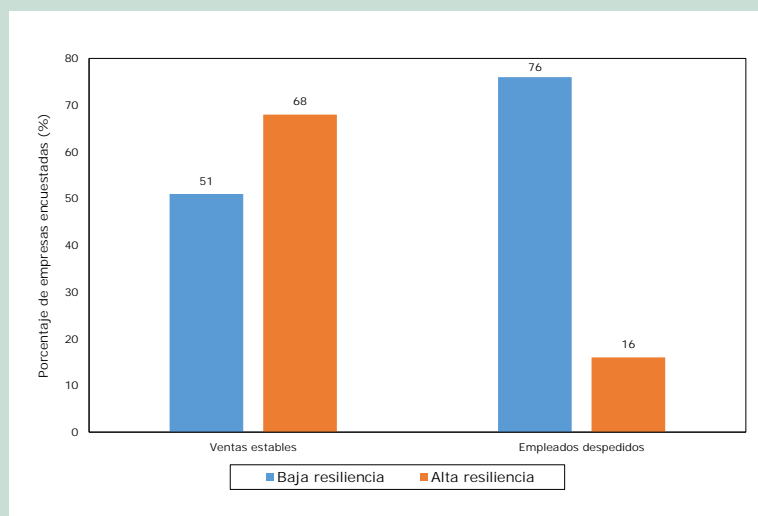
El ITC entrevistó al mismo grupo de 770 empresas en Benin, Camboya y Filipinas antes y después de sufrir los efectos de la COVID-19. En el estudio se determinó que las empresas que presentaban ciertas características de competitividad antes de la crisis se comportaron mejor durante esta, es decir, fueron más resilientes.<sup>c</sup>

La resiliencia se basa en las características previas a la crisis, como la solidez de los procesos empresariales de una empresa, sus conexiones externas y el acceso a recursos que sustentan las respuestas innovadoras. Estos elementos hacen que las empresas sean competitivas en las épocas de bonanza y resilientes en las épocas malas.<sup>d</sup> La resiliencia es importante. No solo ayuda a las empresas a resistir las crisis, sino que también reduce las desastrosas consecuencias sociales y económicas de su declive. El ITC constató que las empresas con mayor resiliencia tenían casi cinco veces menos probabilidades de despedir a sus empleados durante la pandemia y un 17% más de probabilidades de registrar ventas estables, en comparación con las empresas con menor resiliencia.<sup>e</sup>

<sup>105</sup> Documento INF/MSME/4/Rev.1 de la OMC.

<sup>106</sup> Documento INF/MSME/R/21 de la OMC.

### Las empresas resilientes registraron ventas estables y mantuvieron sus niveles de empleo durante la pandemia<sup>f</sup>



### Aumentar la resiliencia durante la recuperación de las pequeñas empresas

Las pequeñas empresas representan el 90% de todas las empresas y el 70% de los empleos en todo el mundo. También dan trabajo a una parte desproporcionada de jóvenes y mujeres, y representan alrededor de la mitad de la actividad económica en todo el mundo.<sup>g</sup>

La parte negativa es que las pequeñas empresas tienden a ser menos resilientes. El ITC calculó que la puntuación media en resiliencia de las microempresas y las pequeñas empresas era un 20% inferior a la de las medianas y grandes empresas al inicio de la pandemia.<sup>h</sup> El aspecto positivo a este respecto es que la resiliencia se puede reforzar. Tras haber experimentado el trastorno de la COVID-19, las mipymes y quienes las apoyan están preparados para actuar. En este contexto, los encargados de la formulación de políticas y las organizaciones de apoyo a las empresas están incorporando la resiliencia de las mipymes a los programas de recuperación tras la COVID-19. Dada la escasez de recursos, una estrategia eficaz consiste en concentrar la atención en las esferas que hacen que las mipymes sean competitivas en las épocas de bonanza y resilientes en las épocas malas. Por ejemplo, las inversiones en innovación a través de la investigación y el desarrollo (I+D) resultaron esenciales para adaptarse satisfactoriamente. Las empresas que invirtieron más en I+D antes de la pandemia tenían más probabilidades de adoptar estrategias ingeniosas para hacer frente a la crisis. Tenían el doble de probabilidades de crear productos nuevos o adaptados a necesidades específicas.

La adecuación de las competencias también fue importante a la hora de hacer frente a la COVID-19. Los trabajadores que poseen el conjunto adecuado de competencias y conocen bien el producto y el proceso de producción tienen más posibilidades de aplicar soluciones creativas a los problemas.<sup>i</sup> Por ejemplo, cuando las normas de confinamiento obligaron a las pymes a cerrar sus puertas, muchas pusieron toda su oferta en línea, para lo que fueron necesarias competencias digitales.<sup>j</sup>

Las pequeñas empresas no pueden tener éxito por sí solas. Las organizaciones de apoyo a las empresas, los encargados de la formulación de políticas, las empresas líderes y las organizaciones internacionales tienen un papel que desempeñar. Por ejemplo, la asistencia técnica relacionada con el comercio puede fomentar prácticas sólidas de gestión empresarial. Entre ellas se encuentran la gestión eficaz de los inventarios, el mantenimiento de registros exhaustivos y la diversificación de las fuentes de insumos y los mercados de exportación. El acceso a la información relacionada con el comercio a través de la colaboración con las organizaciones de apoyo a las empresas y el uso de herramientas como el Servicio de Asistencia al Comercio Mundial del ITC, la UNCTAD y la OMC es fundamental antes, durante y después de una crisis.<sup>k</sup>

Como subrayó el Grupo de Trabajo Informal de la OMC sobre las Mipymes, es necesario un enfoque coordinado y holístico para ayudar a las pequeñas empresas a recuperarse de la pandemia y a prepararse para perturbaciones futuras. El ITC está dispuesto a respaldar los esfuerzos necesarios para que el comercio sea inclusivo y resiliente.

- a ITC, "SME Competitiveness Outlook 2020: COVID-19: The Great Lockdown and Its Impact on Small Business" (Ginebra: Centro de Comercio Internacional, 2020). Consultado en: <https://www.intracen.org/SMEOutlook/>.
- b ITC, "SME Competitiveness Outlook 2021: A Greener Future: Building Competitive, Resilient and Sustainable SMEs" (Ginebra: Centro de Comercio Internacional, 2021).
- c En 2019, el ITC colaboró con instituciones de tres países —Benin, Camboya y Filipinas— para realizar su evaluación exhaustiva de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, mediante su Encuesta sobre la competitividad de las pymes. A mediados de 2020, se llevó a cabo una encuesta de seguimiento en los tres países, que permitió evaluar si determinados factores de

	competitividad anteriores a la crisis influyeron en los resultados empresariales durante esta, y en qué medida. El resultado es un conjunto de datos compuesto por 770 respuestas tanto a la Encuesta sobre la competitividad de las pymes del ITC como a la Encuesta relativa a las repercusiones comerciales de la COVID-19 en los tres países. Los datos se recogieron entre julio de 2019 y agosto de 2020.
d	ITC, "SME Competitiveness Outlook 2021: A Greener Future: Building Competitive, Resilient and Sustainable SMEs".
e	ITC.
f	ITC, a partir de la Encuesta sobre la competitividad de las pymes del ITC y la Encuesta relativa a las repercusiones comerciales de la COVID-19 en Benin, Camboya y Filipinas, realizadas a 770 empresas. Datos recogidos entre julio de 2019 y agosto de 2020.
g	ITC, "SME Competitiveness Outlook 2020: COVID-19: The Great Lockdown and Its Impact on Small Business"; Matthew Wilson, "Guest Article: Five Trends for Trade and Development as We Emerge from Global Pandemic   SDG Knowledge Hub   IISD," SDG Knowledge Hub (blog) del IISD, 19 de abril de 2021. Consultado en: <a href="https://sdg.iisd.org/443/commentary/guest-articles/five-trends-for-trade-and-development-as-we-emerge-from-global-pandemic/">https://sdg.iisd.org/443/commentary/guest-articles/five-trends-for-trade-and-development-as-we-emerge-from-global-pandemic/</a> .
h	Justine Falciola, Sarah Mohan y Valentina Rollo, "Identifying the Drivers of SME Resilience: A Framework and Index Based on Evidence from the COVID-19 Pandemic" (ITC Working Paper WP-03-2020.E, Ginebra, marzo de 2021). El tamaño de la empresa se define mediante el número de empleados a tiempo completo: microempresas: 0 a 4 empleados; pequeñas empresas: 5 a 19 empleados; empresas medianas: 20 a 99 empleados; grandes empresas: 100 o más empleados.
i	Sapana Agrawal <i>et al.</i> , "To Emerge Stronger from the COVID-19 Crisis, Companies Should Start Reskilling Their Workforces Now," McKinsey & Company, 7 de mayo de 2020. Consultado en: <a href="https://www.mckinsey.com/business-functions/organization/our-insights/to-emerge-stronger-from-the-covid-19-crisis-companies-should-start-reskilling-their-workforces-now">https://www.mckinsey.com/business-functions/organization/our-insights/to-emerge-stronger-from-the-covid-19-crisis-companies-should-start-reskilling-their-workforces-now</a> ; ITC, "Promoting SME Competitiveness in Benin: COVID-19: An Inclusive Path towards Resilience" (Ginebra: Centro de Comercio Internacional, 2020). Consultado en: <a href="https://www.intracen.org/uploadedFiles/intracen.org/Content/Publications/Benin_SME_EN_WEB_v1.3.pdf">https://www.intracen.org/uploadedFiles/intracen.org/Content/Publications/Benin_SME_EN_WEB_v1.3.pdf</a> .
j	Christoph Ungerer y Alberto Portugal, "Leveraging E-Commerce in the Fight against COVID-19," Brookings (blog), 27 de abril de 2020. Consultado en: <a href="https://www.brookings.edu/blog/future-development/2020/04/27/leveraging-e-commerce-in-the-fight-against-covid-19/">https://www.brookings.edu/blog/future-development/2020/04/27/leveraging-e-commerce-in-the-fight-against-covid-19/</a> .
k	Consultado en: <a href="https://globaltradehelpdesk.org/es">https://globaltradehelpdesk.org/es</a> .

Fuente: Centro de Comercio Internacional (ITC).

### Empoderamiento económico de las mujeres

3.175. El 23 de septiembre de 2020, los 127 proponentes de la Declaración de Buenos Aires sobre el Comercio y el Empoderamiento Económico de las Mujeres establecieron el Grupo de Trabajo Informal sobre Comercio y Cuestiones de Género. Su labor se basa en los objetivos de la Declaración de Buenos Aires de 2017 y del informe provisional por el que se establece.<sup>107</sup>

3.176. Los miembros y observadores del Grupo de Trabajo Informal sobre Comercio y Cuestiones de Género trabajan sobre la base de cuatro pilares: el intercambio de experiencias; la consideración del concepto y el alcance de una "perspectiva de género"; la revisión del trabajo analítico realizado; y la contribución al Programa de Trabajo sobre la Ayuda para el Comercio. En su primera reunión de 2021, celebrada el 26 de febrero, el Grupo de Trabajo Informal sobre Comercio y Cuestiones de Género adoptó un plan de trabajo<sup>108</sup> para ayudar a sus miembros a llevar adelante la labor técnica y servir de guía con miras a lograr un resultado en la CM12. La labor técnica se centra en adquirir una mejor comprensión del nexo entre el comercio y las cuestiones de género y en cómo se integra el género en las políticas comerciales de los miembros.

3.177. El Grupo de Trabajo Informal sobre Comercio y Cuestiones de Género ya ha asumido dos pilares, a saber: i) la revisión del trabajo analítico; y ii) el intercambio de experiencias nacionales. En cuanto a la revisión del trabajo analítico, además de la presentación del informe conjunto de la OMC y el Banco Mundial sobre sus datos y esfuerzos de investigación en materia de comercio y género, titulado "Las mujeres y el comercio: el papel del comercio en la promoción de la igualdad de género", los miembros han difundido información sobre datos y recopilaciones de estadísticas; sobre la correlación entre una mayor renta per cápita y una mayor igualdad de género a escala nacional; sobre la participación de las mujeres en el sector de los servicios; sobre el Acuerdo Global sobre Comercio y Género celebrado entre el Canadá, Chile y Nueva Zelanda; sobre la igualdad de género y la elaboración de normas; sobre los capítulos en materia de género en los

<sup>107</sup> Documento WT/L/1095/Rev.1 de la OMC, 25 de septiembre de 2020.

<sup>108</sup> Documento INF/TGE/W/1/Rev.2 de la OMC, 29 de marzo de 2021.

acuerdos de libre comercio; y sobre las investigaciones actuales en relación con la contribución del comercio y el sector de las exportaciones a los puestos de trabajo de las mujeres, con el impacto del comercio en las mujeres y con la infrarrepresentación de las mujeres y las empresarias en el comercio. En cuanto al intercambio de experiencias, los miembros debatieron sobre la experiencia comercial de la Asociación de Mujeres Waorani de la Amazonia Ecuatoriana, que fabrican productos de cacao y fibra de palma para abandonar la caza insostenible de animales salvajes; los programas de formación en materia de exportación y creación de redes para mujeres y jóvenes empresarios; la aplicación de un análisis basado en el género a los acuerdos comerciales para ayudar a los negociadores y a los encargados de la formulación de políticas a evaluar cómo se verían afectados diversos grupos de mujeres y hombres; y la experiencia de garantizar el bienestar de las mujeres productoras de aguacate en las negociaciones sobre agricultura en Mauricio, así como las iniciativas del Gobierno y de los asociados para el desarrollo con el fin de ayudar a las mujeres empresarias.

3.178. Además, también cabe destacar que, desde 2018, más de la mitad de los Miembros de la OMC cuyo examen de las políticas comerciales se llevó a cabo durante este período, proporcionaron información sobre sus políticas comerciales sensibles al género. En 2021, hasta ahora, la mayoría de los Miembros informaron sobre el ecosistema legal de trabajo que han puesto en marcha para promover la participación de las mujeres en la economía.

3.179. El siguiente recuadro ha sido aportado por Global Trade Alert.

### Recuadro 3.7 La escasez de vacunas contra la COVID-19

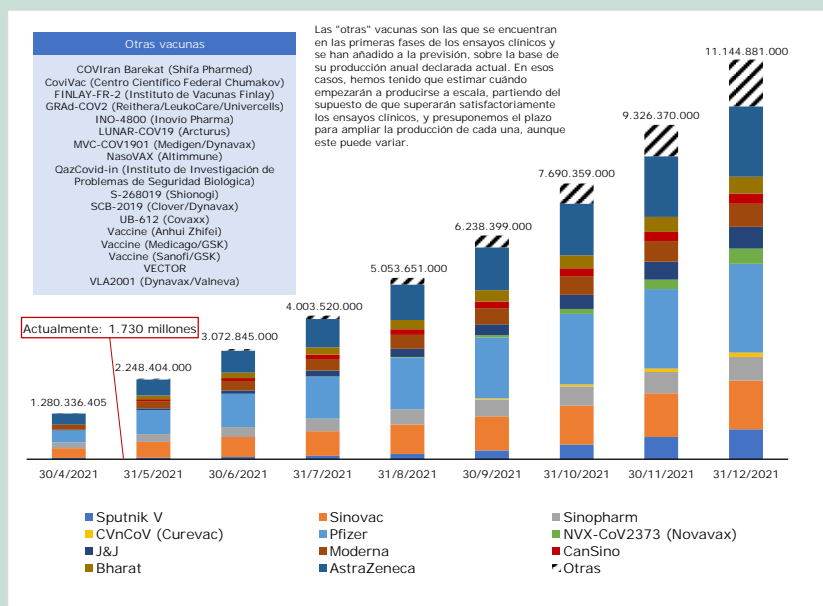
Actualmente hay escasez de vacunas contra la COVID-19. Los 1.730 millones de dosis de vacunas producidas hasta el 20 de mayo de 2021 son una fracción de los 10.820 millones de dosis necesarias para vacunar al 75% de la población mundial de 5 años o más.<sup>a</sup> La producción de vacunas contra la COVID-19 está aumentando. Este recuadro contiene información sobre las últimas estimaciones acerca de la cantidad de vacunas producidas este año para paliar la actual escasez. Las estimaciones tienen en cuenta a) lo que se sabía en mayo de 2020 sobre la capacidad de producción de vacunas existente, b) las ampliaciones de capacidad anunciadas que entrarán en funcionamiento a finales de este año, y c) las enseñanzas extraídas de los intentos de aumentar la producción durante los cinco primeros meses de este año. Las proyecciones que aquí se presentan no incluyen la producción adicional que podría derivarse de la adopción de una exención relativa al Acuerdo sobre los ADPIC en la Organización Mundial del Comercio.

Cualquier ejercicio prospectivo como este conlleva la formulación de previsiones basadas en modelos. Se recogieron datos sobre la capacidad de producción de cada instalación de fabricación de vacunas a nivel mundial. Los tres datos principales de cada instalación son la producción declarada por la empresa, la producción real observada y las hipótesis sobre el plazo para ampliar la producción. Una consultora líder en este ámbito, Airfinity, realiza un seguimiento de la producción de cada centro en el que se fabrican vacunas. Las fechas de inicio de la producción en serie en los centros que aún no han entrado en funcionamiento se estiman en función de cuándo se prevé que la vacuna correspondiente a) publique los datos de eficacia de la fase III y b) sea aprobada para su producción. El modelo se ajusta en función de los errores de previsión anteriores. Este enfoque genera una previsión en el tiempo del número total de dosis que se producirán para cada vacuna.<sup>b</sup>

¿Cuál es la fiabilidad de las previsiones anteriores en que se utilizó este enfoque? Es posible comparar los niveles de producción total previstos en febrero de 2021 con los resultados observados y con las proyecciones realizadas por los propios fabricantes de vacunas. Estas últimas sobreestimaron los resultados reales de la producción por un factor de tres. Sin embargo, las previsiones de Airfinity son muy parejas a los importantes aumentos de producción de vacunas observados en marzo y abril de 2021. El porcentaje medio de error de previsión bajó del 20,1% en marzo al 9,8% en abril.

A partir del mismo método, y teniendo en cuenta que 18 vacunas están en fase III de ensayo, es posible hacer proyecciones de la producción de vacunas contra la COVID-19 hasta finales de 2021 (véase el gráfico 1). A finales de diciembre de 2021, se prevé que el número total de dosis producidas sea de 11.140 millones, de modo que se superarían los 10.820 millones de dosis necesarias. Esta previsión de producción total es inferior a la proyección comparable de 12.000 millones de dosis realizada por el Centro de Innovación en Salud Mundial de la Universidad de Duke, otra entidad independiente que sigue de cerca la evolución de las vacunas contra la COVID-19.<sup>c</sup>

**Gráfico 2: Se prevé que a finales de 2021 la producción total de vacunas contra la COVID-19 supere los 11.000 millones de dosis**



Para interpretar estas previsiones hay que tener en cuenta tres consideraciones. En primer lugar, el acaparamiento de vacunas reduciría el número total de dosis de vacunas disponibles para la vacunación en otros países. En segundo lugar, las políticas que interrumpen las cadenas de suministro internacionales pertinentes e incluso el riesgo de que se apliquen pueden tener un efecto paralizante en la producción de vacunas, sus ingredientes y los artículos para su distribución.

En tercer lugar, han surgido preocupaciones por la posible escasez de ciertos ingredientes de las vacunas contra la COVID-19 y de artículos médicos necesarios para la distribución de las vacunas. En los últimos informes de la prensa se han mencionado varios ejemplos de atasco. Sin embargo, hasta la fecha no ha salido a la luz ninguna prueba de una amenaza generalizada contra el aumento previsto de la producción de vacunas.

- En opinión de muchos expertos, es necesario vacunar al 75% de la población para alcanzar la inmunidad colectiva.
- Para consultar información más detallada, véase Simon Evenett y Matt Linley "How much vaccine will be produced this year?", 20 de mayo de 2021, disponible en <https://www.globaltradealert.org/reports/72>.
- Para consultar un resumen de esa previsión, véase <https://launchandscalefaster.org/covid-19/vaccinemanufacturing>.

Fuente: Global Trade Alert.

## 4 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO DE SERVICIOS

### 4.1 Medidas ordinarias que afectan al comercio de servicios

4.1. Entre mediados de octubre de 2020 y mediados de abril de 2021, los Miembros de la OMC introdujeron varias medidas nuevas relativas al comercio de servicios, en particular medidas horizontales, que afectan a diferentes modos de suministro en diversos sectores. Aunque las nuevas medidas son en su mayoría facilitadoras del comercio (por ejemplo, en los ámbitos de la presencia comercial y la presencia de personas físicas), muchas nuevas políticas parecen restringir el comercio, en particular las medidas que afectan a los servicios de comunicación y a los servicios en red, así como las políticas relativas al control de la inversión extranjera. En el anexo 4 se proporciona información adicional sobre 122 nuevas medidas, aplicadas por 47 Miembros de la OMC.<sup>1</sup>

#### Medidas que afectan al suministro mediante múltiples modos de suministro en diversos sectores

4.2. El 2 de noviembre, Indonesia promulgó una nueva Ley General de Creación de Empleo, que simplifica los procesos de concesión de licencias y armoniza diversas leyes y reglamentos en diversos sectores (servicios postales, servicios de telecomunicaciones, servicios de salud, transporte marítimo, energía y servicios conexos). Las actividades económicas se dividen en tres categorías de riesgo: baja, media (certificación necesaria) y alta (licencia comercial exigida). La Ley dispone que la inversión está permitida, salvo en las actividades económicas cerradas a la inversión o aquellas que solo puede llevar a cabo el Gobierno central. Además, suprime los requisitos y restricciones pertinentes relativos a la inversión extranjera que estipulan actualmente diversas leyes por las que se rigen varios sectores empresariales y que han sido modificadas en virtud de la Ley General. Indonesia liberalizó los límites a la propiedad extranjera en numerosos sectores a partir del 4 de marzo de 2021, como, por ejemplo, en los sectores de las TIC, el comercio electrónico, la distribución, el transporte, la energía, la construcción y los servicios de salud. El umbral mínimo para las inversiones extranjeras es de IDR 10.000 millones. La Ley General también introduce varias modificaciones a la Ley de Inmigración con el fin de simplificar la contratación de trabajadores extranjeros.

4.3. En Angola, el Gobierno estableció un nuevo marco jurídico para la promoción del contenido nacional en la industria del petróleo y el gas, con arreglo al cual todas las empresas del sector deben contratar los servicios de las empresas establecidas en Angola (empresas de propiedad 100% angoleña o empresas constituidas en el país), en vigor desde el 20 de octubre de 2020.

#### Medidas que afectan al suministro mediante la presencia comercial en diversos sectores

4.4. Varios Miembros introdujeron cambios en sus políticas que afectan al suministro de servicios mediante la presencia comercial (modo 3) en diversos sectores, principalmente medidas de facilitación del comercio. En los Emiratos Árabes Unidos (EAU) se introdujeron importantes modificaciones a la Ley de Sociedades Mercantiles que entraron en vigor el 2 de enero de 2021. A menos que se establezcan restricciones específicas, las modificaciones estipulan que se permite una participación extranjera del 100% en las empresas de los EAU, y se ha suprimido el requisito de nacionalidad para la mayoría del personal directivo. Ya no se exige que un nacional de los EAU o una empresa local sea un agente registrado en caso de establecimiento de sucursales en un Emirato.

4.5. Viet Nam publicó la lista de actividades para las que se permite la inversión extranjera a partir del 26 de marzo de 2021, pero con sujeción a determinadas condiciones. Las condiciones abarcan 58 ámbitos específicos, como las finanzas, los servicios de comunicaciones, la publicidad, la educación, diversos servicios profesionales, la salud y la logística, además de permitir a las autoridades publicar mecanismos piloto para las actividades comerciales que se consideran nuevas (es decir, que no existían en la fecha de promulgación del decreto). La lista de actividades en las que está prohibida la inversión extranjera incluye, en particular, la prensa, las encuestas de opinión, la recogida de residuos domésticos, los servicios de seguridad e investigación, los servicios postales públicos y los servicios de turismo (excepto los servicios turísticos para turistas internacionales).

---

<sup>1</sup> La inclusión de una medida en el anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente anexo implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de ninguna de las medidas con las disposiciones de ninguno de los Acuerdos de la OMC.

La India publicó un nuevo documento de política recapitulativo sobre las inversiones extranjeras directas, que incorpora las restricciones notificadas anteriormente en el año sobre la inversión extranjera directa y sustituye a todas las notas de prensa, comunicados de prensa, aclaraciones y/o circulares publicados previamente por el Ministerio de Comercio e Industria.

4.6. China publicó el nuevo catálogo de sectores en los que se promueve la inversión extranjera, en vigor desde el 27 de enero de 2021, que abarca nuevas actividades en sectores como las TIC, el comercio electrónico, los servicios de comercio al por menor y los servicios en línea (servicios de enseñanza, de salud o de oficina). China también publicó la versión de 2020 de su lista negativa para el acceso a los mercados, en vigor desde el 10 de diciembre de 2020, que incluye la lista de actividades prohibidas o restringidas. Cabe señalar que se añadieron restricciones al establecimiento de sociedades holding financieras.

4.7. En Omán, el Gobierno publicó la lista de actividades prohibidas para los inversores extranjeros, que abarcan, entre otras cosas, la venta al por mayor y al por menor de determinados productos; los servicios prestados por los agentes de empleo, los corredores de seguros y los agentes inmobiliarios; los servicios de carga y descarga y los servicios de despacho de aduana. El objetivo es promover los productos locales y fomentar el espíritu empresarial nacional. El Pakistán suprimió el requisito de autorización previa del Banco Central de remitir la desinversión a los accionistas extranjeros. Esto se ha delegado a los bancos designados por las empresas.

4.8. Varios Miembros adoptaron nuevos procedimientos o revisaron los procedimientos existentes relativos al control de las inversiones. En China, se adoptaron nuevas medidas, en vigor desde el 18 de enero de 2021, que autorizan al Mecanismo de Trabajo para el Examen de Seguridad de las Inversiones Extranjeras a examinar las inversiones extranjeras en determinados sectores relacionados con cuestiones de seguridad, y en sectores importantes como los servicios de transporte, la energía, los servicios financieros o el comercio digital. Además, una nueva ley, en vigor desde el 1 de diciembre de 2020, establece el régimen de supervisión de las exportaciones del país, que se aplica a los "productos controlados" que pueden abarcar los servicios relacionados con el mantenimiento de la seguridad nacional y también afecta a terceros que prestan servicios a los exportadores sujetos a la nueva ley. Otra nueva medida autoriza a las autoridades competentes a emitir mandamientos judiciales en virtud de los cuales se exima a los ciudadanos, las personas jurídicas y las organizaciones de China de reconocer, aplicar o cumplir las medidas o leyes extranjeras destinadas a impedir las actividades económicas y comerciales y actividades conexas entre China y otros países.

4.9. En el Canadá, el Gobierno publicó el 24 de marzo de 2021 una versión actualizada de las Directrices relativas al Examen de Inversiones por Motivos de Seguridad Nacional. Las Directrices amplían el examen de las inversiones extranjeras a los sectores relacionados con los datos personales sensibles, las inversiones realizadas por inversores estatales extranjeros o inversores privados que estén estrechamente vinculados con empresas influenciadas por Gobiernos extranjeros. En el Reino Unido, el 29 de abril de 2021 se adoptó una nueva ley que reforma el control de las inversiones. Esta introdujo la prescripción de presentar notificaciones obligatorias en el caso de las transacciones referentes a la infraestructura relativa a los datos, la inteligencia artificial, las comunicaciones y el transporte. El Gobierno puede examinar las inversiones en otros sectores si se considera que una transacción plantea riesgos de seguridad nacional. Australia reformó la legislación y los reglamentos relativos al examen de las inversiones extranjeras para proteger la seguridad nacional. Todas las inversiones propuestas por personas extranjeras en Australia que susciten problemas de seguridad nacional requerirán la aprobación de la Junta de Examen de las Inversiones Extranjeras, independientemente del valor de la transacción o de la naturaleza del inversor extranjero. El umbral para seleccionar las adquisiciones era del 10% de la posición de control o de influencia en una empresa de seguridad nacional o en la puesta en marcha de una empresa de seguridad nacional.

4.10. Varios Estados miembros de la Unión Europea revisaron sus políticas en materia de IED (República Checa, Finlandia, Alemania, Italia, Malta y República Eslovaca) a fin de introducir un mayor escrutinio para determinados proyectos de adquisición. La República Checa adoptó una nueva ley para el control de las inversiones extranjeras en sectores clave, en vigor desde el 1 de mayo de 2021. En ella se identifican dos tipos de inversión extranjera a efectos del control: i) las que requieren una autorización previa en ámbitos de riesgo; y ii) las que no necesitan autorización previa, pero que se evalúan como susceptibles de presentar riesgos y pueden ser objeto de un examen de oficio hasta cinco años después de su finalización. Finlandia modificó su Ley de Control de las Inversiones, en vigor desde el 11 de octubre de 2020 y basada en el reglamento de la UE.

En la Ley se identifican los principales intereses nacionales para los que se llevará a cabo el ejercicio. Desde el 1 de mayo de 2021, Alemania añadió nuevas actividades que pueden estar sujetas a control, como aquellas relativas a la inteligencia artificial, la ciberseguridad o los servicios de TIC. En el caso de las tecnologías críticas, se aplicaría un umbral del 20%.

4.11. Italia aclaró y amplió el ámbito de aplicación del examen de las adquisiciones que requieren la aprobación previa del Gobierno, en vigor desde el 14 de enero de 2021. El proceso abarca activos y sectores de importancia estratégica para el interés nacional. Las medidas introducidas por algunos Estados miembros de la UE (por ejemplo, Alemania y Malta) incluyen también el examen de las inversiones relacionadas con actividades que afecten a la seguridad o al orden público en otros Estados miembros de la UE.

4.12. En los Estados Unidos, una nueva norma, en vigor desde el 15 de octubre de 2020, modifica los criterios aplicables a las declaraciones obligatorias para determinadas transacciones de inversión extranjera en las que participa una empresa estadounidense que produce, diseña, prueba, manufactura, fabrica o elabora una o más "tecnologías críticas". La medida suprime el análisis anterior y el nexa con los códigos del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y lo reemplaza por un análisis de las prescripciones de autorización relativas al control de las exportaciones. Asimismo, una nueva ley exige que los emisores de valores declaren que no son propiedad ni están bajo el control de ningún Gobierno extranjero. En concreto, un emisor debe efectuar esta certificación si el Consejo de Supervisión de la Contabilidad de las Empresas que cotizan en Bolsa no puede auditar determinados informes porque el emisor ha contratado a una empresa extranjera de contabilidad pública que no está sujeta a inspección por parte del Consejo.

#### Medidas relacionadas con los servicios de comunicaciones, el comercio electrónico y los servicios digitales

4.13. Varios Miembros adoptaron nuevas medidas en relación con los servicios de comunicaciones, el comercio electrónico e Internet, además de otros servicios en red. En particular, durante el período objeto de examen varios Gobiernos adoptaron nuevas medidas en relación con los impuestos sobre los servicios digitales.

4.14. En México se adoptó un nuevo decreto, en vigor desde el 1 de enero de 2021, relativo al impuesto sobre la renta y al IVA aplicable a los servicios digitales y las transacciones realizadas en plataformas en línea. El impuesto en origen debería percibirse sobre la cuantía total de los ingresos sin IVA que las personas reciben o depositan: el 2,1% en el caso de los servicios de transporte terrestre de pasajeros y la entrega de mercancías, el 4% para los servicios de alojamiento, y el 1% en el caso de la transferencia de mercancías y el suministro de servicios. En caso de incumplimiento, se pueden bloquear temporalmente los servicios digitales en México de las personas jurídicas no residentes que no tengan un establecimiento permanente en el país.

4.15. En España, desde el 16 de enero de 2021, determinados servicios digitales están sujetos a un impuesto indirecto del 3% aplicable a los ingresos (excluido el IVA) en los que haya una participación de usuarios en el país. Las empresas están sujetas a este impuesto si sus ingresos totales netos anuales son superiores a EUR 750 millones y si la renta imponible anual sujeta a este impuesto en España es superior a EUR 3 millones. El impuesto es aplicable independientemente de la residencia fiscal del proveedor de servicios digitales. En la India, la Ley de Finanzas de 2021, promulgada el 28 de marzo de 2021, modificó determinadas disposiciones relativas al gravamen de equiparación del 2% para los operadores de comercio electrónico introducido en abril de 2020. De conformidad con la Ley de 2021, el gravamen se aplicará a los operadores de comercio electrónico extranjeros para la venta de mercancías o el suministro de servicios en la India (ya sea por cuenta propia o como intermediario en la transacción), excepto para las ventas o el suministro por una persona residente en la India o por un no residente con establecimiento permanente en la India. Las empresas de comercio electrónico extranjeras tendrán que separar las existencias de los vendedores residentes y no residentes en sus plataformas para dejar claro en qué casos será aplicable el gravamen.

4.16. Varios Miembros adoptaron medidas en relación con la economía de plataformas. El Japón introdujo nuevas medidas, con efecto a partir del 1 de febrero de 2021, para mejorar la transparencia y la equidad de las plataformas digitales. En ellas se establecen los principios aplicables a determinados proveedores de plataformas digitales identificados en función de su volumen de ventas en el Japón (JPY 300.000 millones para los centros comerciales de empresa a consumidor (B2C) y JPY 200.000 millones para las tiendas de aplicaciones B2C). En China, la Administración Estatal de

Reglamentación del Mercado publicó Medidas para la Supervisión y Administración de las Transacciones en Línea. Desde el 1 de mayo de 2021, las medidas han establecido normas específicas para los operadores de plataformas de comercio electrónico, incluidas las ventas a través de transmisiones en directo y redes sociales, y disponen las responsabilidades de los operadores de plataformas, entre otras cosas con respecto a la protección de los derechos de los consumidores y la protección de la información personal.

4.17. Se han producido otros cambios en relación con Internet y otros servicios en red, los servicios de comunicaciones y, en particular, las cuestiones relacionadas con los datos. En la India, el Gobierno adoptó las Directrices para los Intermediarios y el Código de Ética para los Medios Digitales, que establecen una nueva categoría reglamentaria. Se identificará a los principales intermediarios de las redes sociales sobre la base del número de usuarios registrados y estos deberán conservar la información de los usuarios durante seis meses y divulgarla a los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Los funcionarios jefe encargados del cumplimiento y los cargos relacionados con esos intermediarios, así como los proveedores de servicios de transmisión libre y los proveedores de contenidos para los medios informativos, deben ser empleados residentes en la India. Además, las nuevas directrices tienen por finalidad eliminar las autorizaciones previas, las licencias y otras restricciones relativas a la recopilación, la generación, la preparación, la difusión, el almacenamiento, la publicación, la actualización y/o la digitalización de los datos geoespaciales y mapas en la India. Las directrices también restringen la transferencia transfronteriza de datos geoespaciales. Esos datos deben almacenarse y procesarse únicamente en la India, incluso si una entidad india autorizada expide una licencia a una empresa extranjera para su utilización. Por último, el Gobierno publicó una modificación de conformidad con su Reglamento sobre Asignación de Competencias que amplía la competencia del Ministerio de Información y Radiodifusión para regular y censurar las redes sociales, los servicios de noticias digitales y los servicios de transmisión en línea.

4.18. El 18 de noviembre de 2020, el Pakistán publicó normas que permitían al Organismo de Telecomunicaciones del Pakistán (PTA) censurar el contenido que se considerara reprobable. Las normas también permiten al Gobierno prohibir las plataformas en línea si estas no acceden a las peticiones para retirar dicho contenido. Panamá adoptó una nueva ley, en vigor desde el 29 de marzo de 2021, que restringe la transferencia de datos personales al extranjero a menos que el país o la empresa receptores cumplan las normas de protección de datos previstas en la ley.

4.19. En los Estados Unidos, el 5 de enero de 2021 el Presidente dictó una Orden Ejecutiva en virtud de la cual se prohíben, por motivos de seguridad nacional, las transacciones efectuadas con determinadas aplicaciones móviles y de escritorio conectadas y otros programas informáticos desarrollados o controlados por empresas chinas (Alipay, CamScanner, QQ Wallet, SHAREit, Tencent QQ, VMate, WeChat Pay y WPS Office). La Orden entró en vigor 45 días después de la fecha de publicación.

4.20. En Kenya, la prescripción relativa a la participación mínima nacional en el capital social aumentó del 20% al 30% en todas las empresas con licencia del sector, y se estableció la obligación de que los operadores con licencia existentes cumplieran dicha prescripción en un plazo de tres años (Directrices de Política en materia de TIC, publicadas el 9 de abril de 2021). En la República de Corea, el Gobierno promulgó y aplicó modificaciones a la Ley de Telecomunicaciones, incluida la prescripción de que los proveedores extranjeros de servicios de telecomunicaciones, entre otras cosas, designen un representante local.

### Servicios financieros

4.21. Durante el período objeto de examen se produjeron algunos cambios de política en el sector de los servicios financieros, incluidas medidas relativas a las formas de entrada permitidas y la relajación de los límites relativos a la participación extranjera en el capital social, así como algunas nuevas medidas restrictivas. Por ejemplo, se han modificado las leyes pertinentes de Kazajistán para permitir que los bancos, las compañías de seguros (y reaseguros) y los corredores de seguros extranjeros puedan abrir sucursales directas con sujeción a determinadas condiciones. Esto es consecuencia de la expiración del período de transición de cinco años previsto en los compromisos consignados en la Lista de compromisos específicos anexa al AGCS, en vigor desde el 16 de diciembre de 2020.

4.22. En febrero de 2021, la Autoridad de Prácticas Financieras del Reino Unido (FCA) promulgó nuevas medidas en las que se establece el enfoque de la Autoridad con respecto a la autorización y supervisión de las empresas internacionales y las circunstancias en las que pueden tener que establecer una filial en el Reino Unido en lugar de una sucursal. La FCA indica que los bancos (y aseguradoras) pertinentes, al estar sujetos a una doble reglamentación, deben tener en cuenta el documento, ya que la Autoridad accederá a toda solicitud de autorización que presenten a la Autoridad de Reglamentación Prudencial (PRA).

4.23. El Banco Popular de China publicó directrices sobre la recopilación y el procesamiento de información financiera personal que se aplican al sector de los servicios financieros. La información financiera personal puede transferirse al extranjero con fines comerciales y en determinadas condiciones (por ejemplo, consentimiento, privacidad y evaluación de la seguridad), pero se exige, entre otras cosas, que determinada información sensible no se comparta con los proveedores de servicios de terceros. El 12 de noviembre de 2021, la Comisión de Reglamentación Bancaria y de Seguros de China (CBIRC) publicó un Aviso sobre cuestiones relativas a la participación en el capital de fondos de inversión, que suprime las restricciones en esta esfera. Desde el 1 de febrero de 2021, solamente las entidades de seguros autorizadas pueden llevar a cabo actividades de seguros en Internet. Por consiguiente, dichas actividades ya no pueden realizarse a través de una plataforma de terceros.

4.24. En Hong Kong, China, las nuevas medidas prevén un nuevo marco reglamentario para los valores vinculados a seguros, en vigor desde el 16 de diciembre de 2020. Los valores vinculados a los seguros son un instrumento de gestión del riesgo que permite a los aseguradores o reaseguradores transferir los riesgos que han suscrito al mercado de capitales mediante la titularización y a menudo se considera una forma alternativa de reaseguro.

4.25. Desde el 17 de marzo de 2021, los Países Bajos prohíben el suministro transfronterizo de servicios de seguros directos por parte de aseguradoras de terceros países, de conformidad con la política de la Comisión Europea de desautorizar esta forma de prestación de servicios. Como resultado de esas medidas, las compañías de seguros de vida y seguros distintos de los de vida de países no miembros de la UE/EEE ya no pueden suministrar servicios transfronterizos de seguros directos en los Países Bajos. Se sigue permitiendo el reaseguro mediante la prestación de servicios por compañías de seguros de terceros países.

4.26. El 26 de enero de 2021, el Banco Central de Myanmar publicó nuevas normas para las operaciones de las instituciones financieras no bancarias en Myanmar, como las actividades de las sociedades financieras y las actividades de arrendamiento o *factoring*, que se definen en la Ley de Instituciones Financieras. Las normas abarcan el registro de las instituciones financieras no bancarias y la prohibición de que estas entidades acepten depósitos, y prevén la posibilidad de una participación extranjera del 100%.

4.27. Desde el 1 de enero de 2021, la Corporación Nacional de Pagos de la India (NPCI) ha limitado a un máximo del 30% la cuota de mercado de los proveedores extranjeros de servicios de pago electrónico que tramitan pagos en línea a través de la interfaz de pagos unificados de la India, United Payment Interface (propiedad de la NPCI y también gestionada por esta entidad).

4.28. El Banco Central de Filipinas adoptó una serie de medidas que afectan a los servicios bancarios y otros servicios financieros, relacionados, entre otras cosas, con los bancos digitales. Las Directrices sobre el Establecimiento de Bancos Digitales, que se publicaron el 8 de diciembre y entraron en vigor el 23 de diciembre, establecen una participación extranjera máxima del 40% por particulares extranjeros o empresas no bancarias extranjeras. En un plazo de tres meses desde la aprobación del Banco Central, los bancos existentes que se conviertan en bancos digitales deben cumplir el requisito de capital mínimo establecido en la Circular y aplicar el plan de transición, incluida la desinversión o el cierre de sucursales o entidades similares.

#### Otros sectores de servicios

4.29. Varios Miembros adoptaron nuevas políticas en el sector de los servicios de transporte. En el Brasil, el 12 de abril se publicó un nuevo decreto que prevé convocatorias públicas para la utilización de instalaciones portuarias en los puertos organizados e introduce contratos de uso temporal. Se modificaron los procedimientos para las convocatorias públicas de arrendamiento de las instalaciones portuarias dentro de la delimitación de los puertos organizados, y cabe la posibilidad de desestimar ofertas si se comprueba que una parte interesada es usuaria de las instalaciones.

La duración de las concesiones portuarias y el arrendamiento de las instalaciones portuarias es de 70 años como máximo. También se ha previsto un contrato de uso temporal para las partes interesadas en la manipulación de la carga, con un mercado no consolidado para el uso temporal de las zonas e instalaciones portuarias ubicadas dentro de la delimitación del puerto organizado, y la desestimación de las ofertas previas. Turquía estableció un marco jurídico para las empresas de ciclomotores eléctricos compartidos. Cada entidad autorizada puede obtener una quinta parte de la cuota máxima de permisos para ciclomotores eléctricos compartidos en un distrito determinado (hasta 1/200 de la población, con sujeción a determinadas excepciones). Al menos el 30% de la flota debe fabricarse en el país.

4.30. Los Miembros también adoptaron medidas en otros sectores. Costa Rica ha autorizado, a partir del 23 de abril de 2021, a las embarcaciones de pabellón extranjero y su tripulación a realizar actividades de transporte, buceo, recreo y otras actividades turísticas en aguas de Costa Rica. También permite la contratación de tripulación nacional para llevar a cabo estas actividades. Filipinas permite una participación extranjera de hasta el 100% en actividades de prospección, desarrollo y utilización a gran escala de energía geotérmica, con sujeción a determinadas condiciones, como una inversión mínima de USD 50 millones. Desde el 1 de enero de 2021, en Omán los abogados extranjeros ya no pueden ejercer la defensa ni comparecer ante los tribunales. Pueden seguir ocupando otros puestos, como asistentes y asesores en estudios jurídicos.

#### Medidas que afectan al suministro de servicios mediante el movimiento de personas físicas

4.31. Varios Miembros introdujeron nuevas medidas, algunas de ellas con políticas más restrictivas, que afectan al suministro de servicios mediante el movimiento de personas físicas. Por ejemplo, en Angola, una nueva ley obliga a los inversores en las zonas francas a contratar prioritariamente a ciudadanos angoleños. Los inversores pueden contratar a trabajadores cualificados extranjeros, siempre que el número de empleados angoleños sea mayor y cumplan las disposiciones vigentes relativas al contenido nacional. Las autoridades de Seychelles modificaron en febrero de 2021 las disposiciones de la licencia para actividades lucrativas, un permiso de trabajo temporal para los trabajadores extranjeros con competencias no disponibles en el país, a fin de exigir un cumplimiento más estricto de la prueba del mercado de trabajo. Además, los empleadores deben presentar un certificado de admisibilidad, que les permite contratar a trabajadores extranjeros si no hay disponibles trabajadores nacionales cualificados. En Viet Nam, a partir del 15 de febrero de 2021, se exige que algunos trabajadores extranjeros (expertos/especialistas o técnicos extranjeros) tengan más experiencia. Sin embargo, con arreglo al decreto, los ciudadanos extranjeros no están obligados a obtener un permiso de trabajo si sus visitas duran menos de 30 días, con un límite de tres entradas por año. Por último, los permisos de trabajo solo pueden prorrogarse una vez, por un período máximo de dos años (anteriormente, los permisos de trabajo podían prorrogarse un número ilimitado de veces).

4.32. Los Miembros han introducido una serie de medidas que facilitan el suministro de servicios mediante la presencia de personas físicas. En Singapur se introdujo un nuevo permiso de trabajo para los extranjeros cualificados en puestos tecnológicos. Hay disponibles 500 permisos de este tipo, que son válidos durante un período inicial de dos años, con la posibilidad de prórroga durante dos años adicionales, si el solicitante cumple los criterios de admisibilidad. En Chile, el Congreso aprobó una ley para establecer un nuevo marco en materia de inmigración. Este prevé, entre otras cosas, un nuevo proceso de autorización de trabajo a corto plazo, que obliga a los ciudadanos extranjeros a solicitar una autorización de trabajo especial. En determinadas subcategorías estos podrán trabajar en Chile sin necesidad de patrocinio de un empleador.

4.33. La Asamblea Nacional del Ecuador adoptó el 28 de enero de 2021 una nueva ley que instituye una visa destinada a los extranjeros que entran en el país para ejecutar actos de comercio, negocios y establecer contactos con empresas y personas naturales; para realizar trámites administrativos o judiciales; y, actividades deportivas, de voluntariado, de estudio, fines académicos, o en el campo de la ciencia, tecnología, innovación, arte y cultura. Esta visa permite a los extranjeros permanecer en el Ecuador hasta 180 días en un período de un año. A partir de abril de 2021, el Gobierno del Reino de la Arabia Saudita ha introducido un nuevo visado de trabajo a corto plazo, denominado visado de trabajo temporal (TWVV, por sus siglas en inglés). Este ofrece a los nacionales extranjeros un visado de entradas múltiples con una validez de un año y les permite trabajar en el Reino hasta seis meses en ese período de un año. Los empleadores deben cumplir diversas condiciones para poder beneficiarse del nuevo contingente de visados.

## Acuerdos de servicios aéreos

4.34. En el cuadro 4.1 se presenta información relativa a los acuerdos de servicios aéreos (ASA) concluidos o modificados durante el período objeto de examen. Se incluyen los ASA nuevos y los revisados. Por lo que se desprende de las fuentes disponibles, la mayoría de estos acuerdos prevén condiciones de acceso mejoradas. El sector del transporte aéreo sigue sometido a fuertes tensiones como consecuencia de la pandemia de COVID-19, lo que parece haber provocado en general una disminución del número de ASA concluidos durante el período objeto de examen.

4.35. En el marco de las estrategias de respuesta a la COVID-19 y recuperación de la aviación, a finales de 2020 la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) concluyó un nuevo acuerdo multilateral para liberalizar los servicios de transporte aéreo de carga en la región. El acuerdo entró en vigor inmediatamente entre los 10 signatarios, y establece derechos de tráfico ampliados, a saber, derechos de tráfico de "séptima libertad", que permiten a las líneas aéreas de un Estado miembro de la CLAC suministrar todos los servicios de carga entre otros dos Estados signatarios, sin restricciones en cuanto a las rutas y la capacidad. El acuerdo permanecerá en vigor durante un año, hasta el 31 de diciembre de 2021, y podrá prorrogarse por otro año, a discreción de los Estados de la CLAC.

**Cuadro 4.1 Acuerdos de transporte aéreo<sup>2</sup> concluidos o modificados entre octubre de 2020 y mayo de 2021**

Partes		Fecha de la firma	Fuente
Israel	Emiratos Árabes Unidos	20.10.2020	<a href="https://www.businesstravelnews.com/Global/UAE-Israel-Sign-Agreements-for-Direct-Air-Service-Visa-Exemptions">https://www.businesstravelnews.com/Global/UAE-Israel-Sign-Agreements-for-Direct-Air-Service-Visa-Exemptions</a>
Ucrania	Tailandia	22.10.2020	<a href="https://www.ukrinform.net/rubric-politics/3121605-cabinet-of-ministers-endorses-amendments-to-air-service-agreement-with-thailand.html">https://www.ukrinform.net/rubric-politics/3121605-cabinet-of-ministers-endorses-amendments-to-air-service-agreement-with-thailand.html</a>
Bangladesh	Austria	19.10.2020	<a href="https://thepolicytimes.com/flight-operation-between-dhaka-and-vienna/">https://thepolicytimes.com/flight-operation-between-dhaka-and-vienna/</a>
Camboya	Hungría	3.11.2020	<a href="http://www.xinhuanet.com/english/2020-11/04/c_139490188.htm">http://www.xinhuanet.com/english/2020-11/04/c_139490188.htm</a>
Reino Unido	Estados Unidos	17.11.2020	<a href="https://www.cityam.com/uk-and-us-sign-aviation-agreement-to-protect-vital-travel-links/">https://www.cityam.com/uk-and-us-sign-aviation-agreement-to-protect-vital-travel-links/</a>
Rwanda	Brasil	18.11.2020	<a href="https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network">https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network</a>
Rwanda	República Democrática del Congo	18.11.2020	<a href="https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network">https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network</a>
Rwanda	Namibia	18.11.2020	<a href="https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network">https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network</a>
Rwanda	Somalia	18.11.2020	<a href="https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network">https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network</a>
Rwanda	Túnez	18.11.2020	<a href="https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network">https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-ratifies-5-bilateral-deals-expand-aerospace-network</a>
Rwanda	República de Corea	27.11.2020	<a href="https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-korea-sign-deal-open-air-space">https://www.newtimes.co.rw/news/rwanda-korea-sign-deal-open-air-space</a>
Guyana	Suriname	7.12.2020	<a href="https://menafn.com/1101258838/Guyana-Suriname-open-air-agreement-to-expand-connectivity">https://menafn.com/1101258838/Guyana-Suriname-open-air-agreement-to-expand-connectivity</a>
India	Filipinas	23.12.2020	<a href="https://www.cnbctv18.com/aviation/cabinet-approves-signing-of-revised-bilateral-air-service-agreements-with-afghanistan-philippines-7811431.htm">https://www.cnbctv18.com/aviation/cabinet-approves-signing-of-revised-bilateral-air-service-agreements-with-afghanistan-philippines-7811431.htm</a>
India	Afganistán	23.12.2020	<a href="https://www.cnbctv18.com/aviation/cabinet-approves-signing-of-revised-bilateral-air-service-agreements-with-afghanistan-philippines-7811431.htm">https://www.cnbctv18.com/aviation/cabinet-approves-signing-of-revised-bilateral-air-service-agreements-with-afghanistan-philippines-7811431.htm</a>
Brasil, Chile, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela	Acuerdo de liberalización de los servicios de carga de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)	24.12.2020 (hasta el 31.12.2021)	<a href="https://www.atn.aero/#/article.html?id=78616">https://www.atn.aero/#/article.html?id=78616</a>
República de Corea	Georgia	4.2.2021	<a href="http://www.koreaherald.com/view.php?ud=20210205000273">http://www.koreaherald.com/view.php?ud=20210205000273</a>
Kuwait	Luxemburgo	26.3.2021	<a href="https://www.kuna.net.kw/ArticleDetails.aspx?id=2967911&amp;language=en">https://www.kuna.net.kw/ArticleDetails.aspx?id=2967911&amp;language=en</a>

Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>2</sup> Se entiende por "acuerdos de transporte aéreo" los acuerdos sobre los servicios aéreos, los memorandos de entendimiento, el canje de notas y demás instrumentos pertinentes.

## 4.2 Medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan al comercio de servicios<sup>3</sup>

4.36. Desde el inicio de la pandemia, los Miembros de la OMC y los observadores han aplicado 147 medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan al comercio de servicios. Entre mediados de octubre de 2020 y mediados de mayo de 2021, los Miembros de la OMC y los observadores introdujeron varias nuevas medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan al comercio de servicios. El número de nuevas medidas notificadas es mucho menor que el número registrado en el primer semestre de 2020, cuando los Gobiernos trataban de asegurar una respuesta rápida y eficiente para mitigar las consecuencias sanitarias, económicas y sociales de la pandemia de COVID-19. La disminución del número de nuevas medidas introducidas desde mediados de octubre de 2020 confirma la tendencia a la baja observada desde el tercer trimestre de 2020. En el anexo 6 se enumeran las 23 nuevas medidas relacionadas con la COVID-19 que afectan al comercio de servicios, aplicadas por 16 Miembros de la OMC y un observador (Irak).

4.37. Según parece, la mayor parte de estas medidas facilitan el comercio, con inclusión de medidas destinadas a proporcionar (o reintroducir) flexibilidad para que los proveedores de servicios de transporte garanticen que las cadenas de suministro no se vean perturbadas (y al mismo tiempo contener la propagación del virus), facilitar los procesos de entrada para los viajeros de negocios o el personal esencial en el sector del transporte, o prever flexibilidades para el sector de los servicios financieros. Sin embargo, varias medidas restringen el comercio, por ejemplo las que aumentan el control de la inversión extranjera.

4.38. Algunas medidas adoptadas en respuesta al inicio de la pandemia y las olas posteriores se han prorrogado y siguen vigentes en el momento de redactar el presente informe (por ejemplo, algunas medidas de la UE prorrogaron hasta el 30 de junio de 2021 las medidas especiales introducidas para el control de la inversión extranjera directa; en el Reino Unido, la exención para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos se prorrogó el 26 de marzo de 2021, asegurando que las líneas aéreas no tengan que operar vuelos al menos el 80% del tiempo para conservar sus franjas horarias; y el Paraguay prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 las medidas excepcionales de ayuda para el sector de los servicios financieros).

4.39. Sin embargo, también se puso fin a varias medidas en determinadas economías. Por ejemplo, el Canadá confirmó la terminación, el 6 de abril de 2021, de varias medidas de apoyo financiero que había iniciado en marzo de 2020 (el apoyo a la resiliencia financiera y operativa de las instituciones financieras, y un mecanismo de recompra permanente destinado a contrarrestar las graves tensiones en materia de liquidez en todo el mercado y apoyar la estabilidad del sistema financiero). Australia suprimió el 1 de enero de 2021 las modificaciones temporales al marco de examen de las inversiones extranjeras (introducidas el 29 de marzo de 2020) que habían sido concebidas para salvaguardar su interés nacional durante la crisis provocada por la pandemia de COVID-19. Durante este período, de conformidad con la Ley de Adquisiciones de Empresas por Extranjeros de 1975, se fijó en AUD 0 el umbral monetario para las propuestas de inversiones extranjeras.

4.40. Por último, como consecuencia de la pandemia de COVID-19, algunos Miembros introdujeron categorías de visados innovadoras para los trabajadores dispuestos a trasladarse y trabajar a distancia, como se explica en el recuadro 4.1.

---

<sup>3</sup> La información contenida en esta sección y en el anexo 6, recopilada por la Secretaría de la OMC, es un informe de situación informal, y trata de aportar transparencia en lo que respecta a las medidas que afectan al comercio de servicios adoptadas en el contexto de la crisis de la COVID-19. No juzga ni cuestiona el derecho de los Miembros de la OMC a adoptar tales medidas. La intención de la Secretaría no es determinar ni indicar si las medidas enumeradas en el cuadro del anexo 6 tienen efectos de restricción o de facilitación del comercio. La información no es exhaustiva y no incluye información sobre medidas generales de ayuda relativas a los servicios. Asimismo, el objetivo de esta lista no es enumerar todas las medidas relacionadas con la COVID-19 que han adoptado los Gobiernos de todo el mundo para limitar el movimiento, ni todas las medidas adoptadas para reducir los efectos de las restricciones en frontera u otras limitaciones impuestas al movimiento.

#### Recuadro 4.1 Visados de trabajo a distancia

En respuesta a la pandemia de COVID, un número creciente de Miembros está aplicando "visados de trabajo a distancia". También denominados "visados nómada digital" o "permisos de trabajo virtual", conceden a los extranjeros un permiso de estancia temporal que les permite trabajar de forma remota para una empresa ubicada en el extranjero.

La flexibilidad sin precedentes que ha surgido con respecto al lugar de trabajo como consecuencia de la pandemia ha llevado a varios Gobiernos a instituir vías legales y formalizadas para el trabajo a distancia, con el fin de atraer a visitantes a largo plazo para aumentar la actividad económica local y promover la recuperación.

Por lo general, la concesión de visados de trabajo a distancia está limitada a los empleados a tiempo completo, cualificados y bien remunerados de empresas extranjeras, así como a los profesionales independientes que cumplen requisitos similares. Además, se suelen conceder permisos de residencia a los familiares de estos trabajadores. No está permitido que los titulares de esos permisos y sus familiares a cargo sean contratados o presten servicios en el país de destino.

Entre los Miembros que han instaurado este tipo de visados figuran Antigua y Barbuda, Barbados, Colombia, Costa Rica, Croacia, los Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Georgia, Islandia y Seychelles.

Véase, por ejemplo, <https://www.fragomen.com/insights/alerts/remote-working-visa-be-introduced#:~:text=A%20new%20Remote%20Working%20Visa,by%20their%20home%20country%20employer.&text=The%20visa%20will%20not%20require,in%20the%20United%20Arab%20Emirates>.

Fuente: Secretaría de la OMC.

#### Medidas que afectan al suministro mediante la presencia comercial

4.41. Durante el período objeto de examen, varios Estados miembros de la UE prorrogaron hasta el 30 de junio de 2021 las medidas especiales introducidas para el control de las inversiones extranjeras directas ([España](#), [Francia](#), [Hungria](#) e [Italia](#)). El 19 de noviembre de 2020, [España](#) también amplió el régimen que introdujo en marzo de 2020. Hasta el 30 de junio de 2021, las inversiones realizadas por residentes de la UE y la AELC se consideran inversiones extranjeras directas si invierten en compañías cotizadas en bolsa en España o en empresas que no cotizan en bolsa si el valor de la inversión supera los EUR 500 millones. En [Hungria](#), la Ley Provisional de Control de las Inversiones Extranjeras ya no se aplica a las adquisiciones entre empresas afiliadas.

#### Servicios financieros

4.42. En el [Reino Unido](#), durante el período objeto de examen, el Banco de Inglaterra y la Autoridad de Reglamentación Prudencial (PRA) anunciaron diversas medidas a fin de otorgar a las empresas mayor flexibilidad operativa para responder a la pandemia de COVID-19 (por ejemplo, orientaciones sobre la presentación de las comunicaciones anuales de 2021 y otros tipos de presentación reglamentaria de informes, el proceso de establecimiento de referencias en relación con los modelos internos de capital, o la presentación de informes y la divulgación de posiciones sujetas a las medidas aplicadas en respuesta a la pandemia de COVID-19).

4.43. En [Indonesia](#), la Autoridad de Servicios Financieros (OJK) publicó el 29 de diciembre de 2020 una modificación de una política adoptada anteriormente en virtud del Reglamento N° 14/POJK.05/2020 de la OJK sobre política anticíclica en relación con las repercusiones de la COVID-19 para las instituciones financieras no bancarias, que entró en vigor el 17 de abril de 2020 y es válida hasta el 31 de diciembre de 2020. El 10 de diciembre de 2020, la OJK publicó una modificación del reglamento mencionado *supra* (Reglamento N° 58/POJK.05/2020 de la OJK) que entró en vigor el 16 de diciembre de 2020. La modificación prorroga el período de estímulo para las instituciones financieras no bancarias y ajusta varias disposiciones, entre otras la incorporación de entidades sujetas al Reglamento, a saber, las instituciones de microfinanciación y las empresas de tecnología financiera que ofrecen préstamos entre pares.

4.44. En el [Japón](#), el Ministro de Servicios Financieros publicó una declaración sobre el mantenimiento de las funciones del sistema financiero y los mercados financieros en el marco de la Declaración del estado de emergencia en respuesta a la propagación de la COVID-19, el 7 de enero de 2021. El Organismo de Servicios Financieros (FSA) pidió a las instituciones financieras que adoptaran medidas rápidas y flexibles a fin de aumentar el flujo de efectivo de empresas y particulares mediante la publicación de avisos el día 19 de enero de 2021. Durante el período objeto de examen, [Myanmar](#) adoptó varias medidas en el sector de los servicios financieros, como la reducción temporal de los requisitos mínimos de reserva para los bancos.

## Servicios de transporte

4.45. Durante el período que abarca el informe, como la propagación de la COVID-19 siguió perturbando el transporte a nivel mundial, los Gobiernos de todo el mundo introdujeron nuevas medidas o actualizaron las medidas temporales para mitigar los efectos de la pandemia y contener la propagación del virus. Por ejemplo, la Agencia Marítima y de Guardacostas del Reino Unido revisó la política de certificados médicos para la gente de mar a fin de permitirles seguir trabajando en buques mercantes para apoyar la cadena de suministro. El Gobierno del Reino Unido también flexibilizó las prescripciones sobre las horas de trabajo y los períodos de descanso de los conductores entre el 22 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2021. En Costa Rica, se suprimió el requisito de trazabilidad para las personas que participan en el transporte terrestre internacional de mercancías, a fin de facilitar el suministro de esos servicios. Durante el período objeto de examen, el Paraguay introdujo medidas para garantizar el suministro de servicios en la cadena logística de los puertos, el transporte marítimo y por vías de navegación interior, así como para asegurar el desarrollo del transporte comercial internacional terrestre de pasajeros.

4.46. Con el fin de frenar la propagación de la segunda ola de la pandemia de COVID-19 en la India y mitigar sus efectos en el transporte marítimo, el Ministerio de Puertos, Transporte Marítimo y Vías Navegables de la India emitió varias órdenes en mayo de 2021, por las que se prorrogó la validez de las licencias de contratación y colocación de la gente de mar y la validez de la certificación sanitaria de los buques, restringiendo la interacción de los buques con la costa y otorgando prioridad a la vacunación de la gente de mar.

4.47. La reacción a la segunda ola de la pandemia de COVID-19 en Asia Sudoriental también ha dado lugar a un endurecimiento de las prescripciones relativas al cambio de la tripulación en los puertos de varios países. Por ejemplo, desde mayo de 2021, Singapur ha prohibido el intercambio de tripulación con gente de mar que haya viajado recientemente a Bangladesh, la India, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka en los 21 días anteriores a su llegada a Singapur. En los Emiratos Árabes Unidos, la autoridad de Fujairah anunció el 27 de abril de 2021, con efecto inmediato, que si el último puerto de escala de un buque había sido en la India, las tripulaciones no estaban autorizadas a desembarcar. Habida cuenta de que la India es uno de los principales proveedores de gente de mar para el transporte marítimo mundial, las nuevas restricciones impuestas a las tripulaciones han agravado la crisis mundial de la gente de mar y han perturbado aún más el transporte marítimo en todo el mundo.

4.48. El 31 de marzo de 2021, el Reino de la Arabia Saudita introdujo una medida en el sector de los servicios de transporte aéreo a fin de permitir prorrogar la validez de las licencias, los documentos acreditativos y los certificados de la tripulación, los instructores, los examinadores y los técnicos de operaciones, de conformidad con los términos y condiciones que aseguran los niveles de seguridad. El Ministerio de Transporte de Nueva Zelanda estableció, desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre de 2021, un plan para garantizar la conectividad regional y la continuidad de los servicios aéreos esenciales pese a la persistencia de las perturbaciones provocadas por la COVID-19.

## Medidas que afectan a la entrada y estancia temporal de personas físicas

4.49. El Gobierno de Indonesia puso en marcha en octubre de 2020 un visado electrónico para simplificar el proceso de solicitud de visados y evitar tener que hacer cola en la frontera para obtener un visado a la llegada. El visado electrónico se otorga en primer lugar a los viajeros de negocios procedentes de determinados países con los que Indonesia ha concertado corredores de viaje, así como a los inversores, los trabajadores cualificados y los funcionarios.

4.50. En Costa Rica, la Dirección General de Migración y Extranjería puso en marcha una plataforma en línea el 22 de marzo de 2021 en la que los extranjeros pueden presentar determinadas solicitudes en materia de inmigración y los documentos conexos sin necesidad de realizar el trámite en persona.

4.51. Si bien las medidas enumeradas en el presente informe se refieren a las medidas introducidas desde mediados de octubre de 2020, la lista completa de las medidas que afectan al comercio de servicios recopiladas desde el inicio de la pandemia de COVID-19 se puede consultar en: [OMC | COVID-19: Medidas que afectan al comercio de servicios](#).

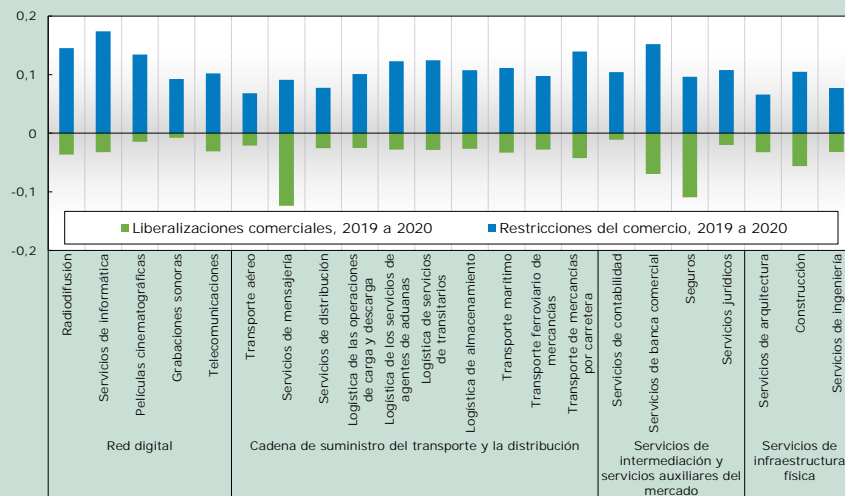
4.52. El siguiente recuadro ha sido aportado por la OCDE.

#### Recuadro 4.2 Obstáculos al comercio de servicios - Tendencias hasta 2021

Del ejercicio anual de vigilancia de la OCDE se desprende que el entorno normativo mundial del comercio de servicios se tornó más restrictivo en 2020, y que los nuevos obstáculos agravaron el impacto de la pandemia de COVID-19 en los exportadores.

Los nuevos obstáculos al comercio eran más frecuentes en los sectores de los servicios de informática, los bancos comerciales y los servicios de radiodifusión (gráfico 1). Las medidas más estrictas afectaban principalmente a los servicios objeto de comercio a través de establecimientos comerciales (modo 3) y, en menor medida, a los demás modos de suministro. Esto se debía a las nuevas restricciones en algunos países relativas a las medidas que afectan a la capacidad de las empresas extranjeras para establecer filiales en nuevos mercados como resultado del aumento de las condiciones y los procesos de control de la IED, entre otras cosas. Las medidas de liberalización se adoptaron con mayor frecuencia en los servicios de mensajería y de seguros.

Gráfico 1 - Evolución de los STRI por sector, 2019-2020



Nota: La cifra corresponde a la suma de todos los cambios positivos (restricciones al comercio) y negativos (liberalización del comercio) en relación con todas las medidas en un sector determinado durante el período examinado. Por sectores y para cada país, los STRI varían entre 0 y 1, donde 1 indica un marco reglamentario totalmente cerrado para el comercio de servicios.

Fuente: OCDE, base de datos sobre el Índice de Restricción del Comercio de Servicios (STRI) (<http://oe.cd/stri-db>).

Al mismo tiempo, los Gobiernos redujeron los obstáculos al comercio digital transfronterizo en 2020 en el marco de la respuesta política general a la pandemia de COVID-19. Se introdujeron más medidas de facilitación que en años anteriores, lo que contribuyó al trabajo a distancia y las operaciones comerciales en línea. No obstante, el considerable aumento de las restricciones aplicadas al comercio digital en los últimos años, y las restricciones que siguen aplicándose en determinados sectores, como los servicios de informática y telecomunicaciones, podrían reducir el ritmo de la transformación digital en la era posterior a la pandemia.

Las medidas nacionales y colectivas para reducir los obstáculos al comercio de servicios pueden reducir los costos del comercio para las empresas que prestan servicios transfronterizos. En promedio, en todos los sectores y países, los costos del comercio de servicios podrían disminuir en más del 15% al cabo de 3 a 5 años si los países pudieran converger hacia los países con mejores resultados reduciendo las lagunas reglamentarias a la mitad. A fin de revitalizar el comercio y el crecimiento es fundamental poner en práctica un ambicioso programa de reformas para abordar las medidas restrictivas en el sector de los servicios y mejorar las oportunidades de acceso a los mercados a nivel mundial. La eliminación de las restricciones al comercio de servicios será decisiva en un momento en el que los Gobiernos tratan de encaminar a la economía mundial hacia una recuperación sostenible y mejorar la resiliencia de sus economías.

Fuente: OCDE, STRI: *Policy Trends up to 2021*.

## 5 EVOLUCIÓN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. Como revelan las comunicaciones realizadas para el ejercicio de vigilancia del comercio y los debates que se han celebrado en el Consejo de los ADPIC y las notificaciones presentadas a este, durante el período examinado, los Miembros de la OMC siguieron reajustando sus marcos nacionales en materia de propiedad intelectual. Varios Miembros aplicaron medidas específicas relacionadas con la propiedad intelectual destinadas a facilitar el desarrollo y la difusión de tecnologías sanitarias relacionadas con la COVID-19 y a flexibilizar los procedimientos de los trámites administrativos relacionados con la propiedad intelectual.

### Aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC

5.2. Gambia depositó su instrumento de aceptación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC<sup>1</sup> el 20 de octubre de 2020; y Antigua y Barbuda depositó su instrumento de aceptación el 12 de mayo de 2021. El Reino Unido confirmó que seguía aceptando el Protocolo el 1 de enero de 2021. Hasta la fecha, el Acuerdo sobre los ADPIC enmendado es vinculante para 133 Miembros. El Acuerdo incorpora flexibilidades adicionales con objeto de atender a las necesidades de salud pública de aquellos países que tienen una capacidad inexistente o limitada para producir productos farmacéuticos y dependen de las importaciones para cubrir sus necesidades. El mecanismo prevé una vía jurídica segura que permite a los posibles Miembros exportadores conceder licencias obligatorias especiales exclusivamente para la producción y exportación de medicamentos genéricos destinados al país o países importadores.

### Instrumentos internacionales, regionales y bilaterales relacionados con la propiedad intelectual

5.3. Durante el período objeto de examen, los siguientes instrumentos internacionales entraron en vigor en el Reino de la Arabia Saudita: el Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes y el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes, el 16 de octubre de 2020, así como el Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas y el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales, el 3 de diciembre de 2020. Además, el 30 de octubre de 2020, las oficinas de propiedad intelectual del Reino de la Arabia Saudita (SAPI) y de China (CNIPA) firmaron un Acuerdo de Cooperación sobre el Procedimiento Acelerado de Examen de Solicitudes de Patente.<sup>2</sup>

5.4. La Federación de Rusia finalizó los procedimientos de ratificación del Acuerdo sobre Marcas de Fábrica o de Comercio, Marcas de Servicio y Denominaciones de Origen de la Unión Económica Euroasiática (UEEA) mediante la entrada en vigor de la Ley Federal N° 360-FZ, de 20 de noviembre de 2020. El Tratado entrará en vigor una vez que se haya recibido la notificación definitiva de los Estados miembros de la UEEA. También se completaron los procedimientos de ratificación del Protocolo del Convenio sobre la Patente Euroasiática relativo a la Protección de los Dibujos y Modelos Industriales, de septiembre de 1994, y el Protocolo entró en vigor el 11 de abril de 2021 para la Federación de Rusia.<sup>3</sup>

5.5. El 3 de noviembre de 2020, México y el Reino Unido firmaron un Acuerdo sobre el Reconocimiento Mutuo y la Protección de las Denominaciones en el Sector de las Bebidas Espirituosas.<sup>4</sup>

### Acuerdos comerciales bilaterales y regionales

5.6. Los acuerdos comerciales regionales (ACR) han reforzado la interconexión entre la propiedad intelectual y el comercio de mercancías y servicios, así como los vínculos entre el sistema de propiedad intelectual y otras esferas normativas, como la inversión, el comercio electrónico y la política de competencia. Actualmente, más del 70% de los ACR vigentes notificados a la OMC contienen disposiciones específicas sobre propiedad intelectual. En noviembre de 2020 se firmó el

<sup>1</sup> Documento WT/L/641 de la OMC, de 8 de diciembre de 2005.

<sup>2</sup> Comunicación del Reino de la Arabia Saudita para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

<sup>3</sup> Comunicación de la Federación de Rusia para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

<sup>4</sup> Comunicación de México para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

Acuerdo de Asociación Económica Amplia Regional (RCEP).<sup>5</sup> Este incluye un capítulo completo sobre propiedad intelectual, que se basa en el Acuerdo sobre los ADPIC, el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), el ALC entre la República de Corea y los Estados Unidos (KORUS) y el ALC ASEAN+1.

### Estrategias nacionales en la esfera de la propiedad intelectual

5.7. En diciembre de 2020, Albania puso en marcha su Estrategia Transversal Contra la Delincuencia Organizada y los Delitos Graves para 2021-2025 y el Plan de Acción 2021-2022. También está aplicando su Estrategia Nacional de Gestión Integrada de Fronteras y Plan de Acción 2021-2027.<sup>6</sup>

### Evolución de la legislación y los procedimientos administrativos internos

5.8. A nivel nacional, los Miembros de la OMC trabajan constantemente para incorporar la propiedad intelectual en sus economías y modernizar su legislación y procedimientos administrativos en materia de propiedad intelectual. En el cuadro 5.1 figuran las medidas presentadas para el ejercicio de vigilancia del comercio.

**Cuadro 5.1 Evolución de la legislación y los procedimientos administrativos internos**

Miembro/ observador	Medida
Albania	El Consejo de Ministros publicó, el 31 de marzo de 2021, la Decisión N° 199 por la que se determinan las condiciones especiales para la concesión de licencias, los documentos correspondientes, los procedimientos para revisar o revocar la licencia, los derechos de solicitud y los contingentes anuales de licencias para actividades comerciales relacionadas con bienes culturales.
Arabia Saudita, Reino de la	La Autoridad de Propiedad Intelectual de la Arabia Saudita (SAPI) amplió el alcance del registro opcional del derecho de autor en el caso de las obras arquitectónicas el 28 de diciembre de 2020, y publicó las Normas Relativas a la Concesión de Licencias a Agentes de la Propiedad Intelectual el 19 de noviembre de 2020.  El 30 de marzo de 2021, el Consejo de Ministros aprobó la anulación del reglamento de la Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG). En consecuencia, los solicitantes de patentes tienen que presentar sus solicitudes de conformidad con el Convenio de París o el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT). Además, el 1 de abril de 2021 se modificó el artículo 1 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio del CCG.
Australia	En octubre y noviembre de 2020 se celebraron consultas públicas sobre las indicaciones geográficas en el marco de las negociaciones de un acuerdo de libre comercio con la Unión Europea.
China	La Administración Nacional de la Propiedad Intelectual publicó la Decisión por la que se modifican las Directrices para el Examen de las Patentes (Anuncio N° 391), que entró en vigor el 15 de enero de 2021.
Federación de Rusia	Las organizaciones científicas y educativas habilitadas están autorizadas a realizar una búsqueda y evaluación preliminar de la patentabilidad de invenciones y modelos de utilidad, de conformidad con la Ley Federal N° 262-FZ, que entró en vigor parcialmente el 30 de octubre de 2020 y entrará plenamente en vigor el 1 de agosto de 2021.  De conformidad con la Ley Federal N° 217-FZ, que entró en vigor el 17 de enero de 2021, los solicitantes pueden presentar modelos 3D con sus solicitudes relativas a invenciones, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales y marcas de fábrica o de comercio, y los títulos de protección ahora pueden expedirse de manera electrónica.
Filipinas	El Reglamento Revisado sobre la Observancia por Vía Administrativa de los Derechos de Propiedad Intelectual entró en vigor el 3 de marzo de 2021, tras lo cual los canales electrónicos, digitales o en línea pasaron a ser gestionados por la Oficina de la Propiedad Intelectual.
Indonesia	El 3 de febrero de 2021 se modificó el Reglamento sobre el procedimiento de solicitud de marcas de fábrica o de comercio, patentes y licencias obligatorias. Consultado en: <a href="https://peraturan.go.id/common/dokumen/bn/2021/bn105-2021.pdf">https://peraturan.go.id/common/dokumen/bn/2021/bn105-2021.pdf</a> , <a href="https://peraturan.go.id/common/dokumen/bn/2021/bn106-2021.pdf">https://peraturan.go.id/common/dokumen/bn/2021/bn106-2021.pdf</a> y <a href="https://peraturan.go.id/common/dokumen/bn/2021/bn107-2021.pdf">https://peraturan.go.id/common/dokumen/bn/2021/bn107-2021.pdf</a> .

<sup>5</sup> Las 15 partes en el RCEP son los 10 Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y cinco interlocutores con los que la ASEAN mantiene un acuerdo de libre comercio (ALC), a saber, Australia, China, el Japón, Nueva Zelandia y la República de Corea.

<sup>6</sup> Comunicación de Albania para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

Miembro/ observador	Medida
México	La Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial entró en vigor el 5 de noviembre de 2020. <sup>a</sup> La ley modificó, refundió y complementó los instrumentos jurídicos anteriores.
Tailandia	El Departamento de Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio publicó, en abril de 2021, avisos sobre la tramitación acelerada de la primera actuación relativa a marcas de fábrica o de comercio; el examen acelerado de las solicitudes de renovación de una marca de fábrica o de comercio; y la nueva versión de los Certificados de Patentes y Pequeñas Patentes.
Ucrania	La Resolución N° 1315 del Consejo de Ministros, por la que se modifican determinadas resoluciones del Consejo de Ministros de Ucrania sobre propiedad intelectual, autorizó al Instituto Nacional de Propiedad Intelectual a registrar derechos de autor y acuerdos relativos a los derechos del autor sobre sus obras. Entró en vigor el 23 de diciembre de 2020.

a Véase también la notificación al Consejo de los ADPIC IP/N/1/MEX/21.

Fuente: Secretaría de la OMC. Comunicaciones para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

### Medidas relacionadas con la COVID-19

5.9. Desde el comienzo de la pandemia de COVID-19, los Miembros de la OMC han adoptado 71 medidas relacionadas con la propiedad intelectual, tanto administrativas como sustantivas. Los Miembros han aplicado medidas sustantivas en materia de propiedad intelectual para promover la innovación o facilitar el acceso a las tecnologías sanitarias relacionadas con la COVID-19, así como medidas administrativas para flexibilizar las formalidades, los plazos y el pago de derechos en esta esfera. Los órganos legislativos de algunos Miembros también han adoptado medidas. Por ejemplo, el 30 de abril de 2021, el Senado del Brasil aprobó una propuesta para suspender la protección mediante patente de las vacunas, pruebas y medicamentos relacionados con la COVID-19 durante la pandemia. La resolución se envió a la Cámara de Diputados del Congreso para su examen y la introducción de posibles modificaciones.<sup>7</sup>

5.10. Algunos Miembros han tratado de facilitar el acceso a la información sobre patentes o a las normas sobre productos relacionadas con la lucha contra la COVID-19 y/o han introducido medidas que pueden facilitar la utilización pública de tecnologías patentadas pertinentes para afrontar la pandemia o la concesión de licencias obligatorias sobre esas tecnologías. Por lo general, para adoptar medidas sustantivas los Gobiernos deben promulgar decretos específicos o modificar la legislación vigente. Las medidas sustantivas adoptadas se resumen en el cuadro 5.2.

### Cuadro 5.2 Medidas sustantivas en materia de propiedad intelectual relacionadas con la COVID-19

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Australia	El servicio de asistencia de Australia para cuestiones relacionadas con las marcas de fábrica o de comercio y la COVID-19 (Trademark COVID-19 Helpline) dejó de funcionar el 1 de abril de 2021.	<a href="https://www.ipaustralia.gov.au/about-us/news-and-community/news/business-continuity-and-coronavirus-disease-covid-19-outbreak">https://www.ipaustralia.gov.au/about-us/news-and-community/news/business-continuity-and-coronavirus-disease-covid-19-outbreak</a>	1/4/21
Canadá	ExploreIP es una base de datos en línea provista de una función de búsqueda que presenta una relación de las patentes del sector público pertenecientes al Gobierno, instituciones académicas u otras instituciones del sector público. La nueva categoría de tecnologías "relacionadas con la COVID-19" incorporada a ExploreIP permite a los titulares de derechos de propiedad intelectual promover tecnologías que podrían contribuir a la lucha contra la COVID-19, así como ayudar a las empresas interesadas a encontrar y obtener licencias para esas tecnologías.	<a href="https://ised-isde.canada.ca/ipm-mcpi/?lang=en">https://ised-isde.canada.ca/ipm-mcpi/?lang=en</a>	12/2/21

<sup>7</sup> Consultado en: <https://www.reuters.com/business/healthcare-pharmaceuticals/brazil-senate-votes-suspend-patent-protection-covid-19-vaccines-2021-04-30/>.

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Estados Unidos	La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO) está ampliando el programa de reconocimiento "Patentes para la Humanidad" (Patents for Humanity) a fin de incluir una nueva categoría para quienes están respondiendo rápidamente a los desafíos que ha planteado la pandemia de COVID-19 mediante la utilización o el desarrollo de tecnologías revolucionarias. Esta nueva categoría de reconocimiento ofrecerá incentivos comerciales a los solicitantes de patentes y los titulares de patentes y de licencias cuyas invenciones permitan hacer un seguimiento de la COVID-19 o prevenir, diagnosticar o tratar la enfermedad.	<a href="https://www.uspto.gov/ip-policy/patent-policy/patents-humanity-covid-19">https://www.uspto.gov/ip-policy/patent-policy/patents-humanity-covid-19</a>	5/4/21
Federación de Rusia	Por motivos de seguridad nacional y de conformidad con el artículo 1360 del Código Civil, la Federación de Rusia promulgó una orden por la que se otorga una licencia obligatoria respecto de una determinada cantidad de patentes relacionadas con el Remdesivir, hasta fines de 2021, a efectos de abastecimiento de la población de la Federación de Rusia. <sup>a</sup>	<a href="http://publication.pravo.gov.ru/Document/View/0001202101050003">http://publication.pravo.gov.ru/Document/View/0001202101050003</a>	31/12/20
Hungría	Sobre la base de la Ley de Patentes de Hungría (Ley N° XXXIII de 1995 sobre la Protección de Invenciones mediante Patentes) y el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, la Oficina de la Propiedad Intelectual de Hungría expidió tres licencias obligatorias para el uso interno de Remdesivir.	<a href="https://www.sztnh.gov.hu/en">https://www.sztnh.gov.hu/en</a>	1/12/20

a La información sobre la licencia obligatoria fue comunicada por la Federación de Rusia al Consejo de los ADPIC en marzo de 2021. Consultado en: <http://publication.pravo.gov.ru/Document/View/0001202101050003>.

Fuente: Secretaría de la OMC. Comunicaciones para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

5.11. Como se muestra en el cuadro 5.3, varios Miembros han adoptado medidas para flexibilizar las formalidades, los plazos y los derechos aplicables a las cuestiones administrativas referentes a la propiedad intelectual. Las medidas administrativas siguen evolucionando, ya que las oficinas de propiedad intelectual de diversos Miembros<sup>8</sup> han prorrogado temporalmente los plazos relacionados con cuestiones de propiedad intelectual o han dejado de conceder esas prórrogas y han adaptado sus servicios y los derechos exigidos.

### Cuadro 5.3 Medidas administrativas en materia de propiedad intelectual relacionadas con la COVID-19

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
Australia	El 1 de abril de 2021, la Oficina de la Propiedad Intelectual de Australia dejó de ofrecer un procedimiento simplificado para la prórroga de los plazos por alteraciones debidas a la COVID-19. Se seguirán concediendo prórrogas de los plazos para los usuarios que se sigan viendo afectados por la pandemia de COVID-19, en función de las circunstancias de cada caso. Al evaluar las solicitudes de prórroga, el Comisionado de Patentes y Registro de Marcas de Fábrica o de Comercio, Dibujos y Modelos y Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales examinará las repercusiones que ha tenido la COVID-19 en el solicitante. Se exigirá una	<a href="https://www.ipaustralia.gov.au/ab-out-us/news-and-community/news/business-continuity-and-coronavirus-disease-covid-19-outbreak">https://www.ipaustralia.gov.au/ab-out-us/news-and-community/news/business-continuity-and-coronavirus-disease-covid-19-outbreak</a>	1 de abril de 2021

<sup>8</sup> Por ejemplo: el Japón, el Brasil, la India, Chile, el Reino Unido, Jamaica, Finlandia, Georgia, Australia y Mongolia. Consultado en: <https://www.worldtrademarkreview.com/brand-management/ip-offices-implement-measures-in-wake-of-coronavirus-crisis>.

Miembro	Medida	Fuente	Fecha
	declaración en la que se explique por qué el usuario no puede cumplir un plazo dado, para lo cual se facilitará un ejemplo de declaración.		
Estados Unidos	Como complemento del examen prioritario de solicitudes relacionadas con la COVID-19, la USPTO ha puesto en marcha un programa experimental para el examen por vía rápida de las apelaciones relacionadas con la COVID-19, con arreglo al cual un apelante puede solicitar que se examine por vía rápida un recurso <i>ex parte</i> relacionado con la COVID-19 presentado ante la Junta de Litigios y Recursos en materia de Patentes (PTAB). El programa experimental para el examen por vía rápida de las apelaciones relacionadas con la COVID-19 entró en vigor el 15 de abril de 2021.	<a href="https://www.uspto.gov/patents/patent-trial-and-appeal-board/covid-fast-track-appeals-pilot-program?MURL=PTABCOVIDFastTrack">https://www.uspto.gov/patents/patent-trial-and-appeal-board/covid-fast-track-appeals-pilot-program?MURL=PTABCOVIDFastTrack</a>	15/4/21
Federación de Rusia	En virtud de la Resolución N° 893 del Gobierno, de 20 de junio de 2020, los plazos en los que un solicitante podía realizar actuaciones relacionadas con la protección jurídica de la propiedad intelectual (incluidas las relacionadas con el pago de patentes y otros derechos) que expiraban entre el 30 de marzo de 2020 y el 30 de noviembre de 2020 podían prorrogarse a petición del solicitante hasta el 31 de diciembre de 2020.	<a href="https://rospatent.gov.ru/ru/news/informacionnoe-soobshchenie-23062020">https://rospatent.gov.ru/ru/news/informacionnoe-soobshchenie-23062020</a>	22/6/20
Lituania	La Oficina Estatal de Patentes ha prorrogado determinados plazos para cuestiones relacionadas con las marcas de fábrica o de comercio, los dibujos y modelos y las patentes. La suspensión del pago de los derechos y los plazos previstos para determinadas actuaciones significa que dichos plazos se han prorrogado por un período equivalente al período durante el cual se mantenga la suspensión. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo una vez se hayan reactivado los plazos correspondientes, dentro de un período equivalente a los días en que se haya aplicado la suspensión.	<a href="https://vpb.lrv.lt/en/news/important-additional-suspension-of-time-limits-related-to-the-payment-of-fees-and-performing-of-actions">https://vpb.lrv.lt/en/news/important-additional-suspension-of-time-limits-related-to-the-payment-of-fees-and-performing-of-actions</a>	Desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 15 de marzo de 2021.  Desde el 27 de marzo de 2021 hasta el 6 de abril de 2021.
Nueva Zelandia	El sistema de gestión de casos en línea de la Oficina de Propiedad Intelectual de Nueva Zelandia (IPONZ) ha seguido funcionando en su totalidad durante el período de confinamiento. Las condiciones actuales pueden impedir que algunos solicitantes, titulares, terceros y/o sus agentes cumplan determinados plazos. La IPONZ considerará favorablemente las solicitudes de prórroga de un plazo dado para completar una actuación.	<a href="https://www.iponz.govt.nz/about-iponz/">https://www.iponz.govt.nz/about-iponz/</a> y <a href="https://www.iponz.govt.nz/news/iponz-services-during-covid-19/">https://www.iponz.govt.nz/news/iponz-services-during-covid-19/</a>	16/7/20
Tailandia	El Departamento de Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio publicó una notificación sobre la prórroga de los plazos para la presentación de documentos y la solicitud de modificación de las peticiones de patentes y pequeñas patentes durante la nueva ola de la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19) (aplicable a los plazos que expiraban entre el 16 de abril y el 31 de mayo de 2021).	<a href="https://www.ipthailand.go.th/en/">https://www.ipthailand.go.th/en/</a>	19/4/21

Fuente: Secretaría de la OMC. Comunicaciones para el informe de vigilancia del comercio de la OMC.

## Consejo de los ADPIC

5.12. Durante el período objeto de examen, el Consejo de los ADPIC se reunió formalmente en cuatro ocasiones (el 14 y el 15 de octubre y el 10 de diciembre de 2020 y los días 10 y 11 de marzo y 30 de abril de 2021) y celebró varias reuniones y consultas informales. En las reuniones de octubre de 2020 y marzo de 2021, el Consejo examinó la propuesta de la India y Sudáfrica de aplicar una exención de determinadas partes del Acuerdo sobre los ADPIC durante la pandemia<sup>9</sup> y la propuesta del Grupo de PMA de prorrogar el período de transición más allá del 1 de julio de 2021.<sup>10</sup> También examinó los informes anuales de los Miembros sobre los incentivos otorgados para las actividades de transferencia de tecnología y cooperación técnica. En ambas reuniones, los Miembros siguieron compartiendo información y mejores prácticas sobre las políticas nacionales que han adoptado para aumentar la sensibilización de las mipymes acerca de cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y mejorar su competitividad en la esfera de las tecnologías verdes.<sup>11</sup> El Consejo volvió a reunirse el 10 de diciembre de 2020 y el 30 de abril de 2021 específicamente para aprobar el informe de situación oral del Presidente sobre los debates relativos a la propuesta de exención presentada al Consejo General.

5.13. Desde mediados de octubre de 2020, 11 Miembros<sup>12</sup> han notificado medidas legislativas de conformidad con el artículo 63.2. El Reino Unido presentó 75 notificaciones que representan la evolución a lo largo de dos decenios de cuestiones relacionadas con las marcas de fábrica o de comercio y los dibujos y modelos. El Reino de la Arabia Saudita presentó sus respuestas a la lista ilustrativa de preguntas sobre el artículo 27.3 b).<sup>13</sup>

5.14. El Estado Plurinacional de Bolivia notificó, el 19 de febrero de 2021, su intención de ejercer las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC enmendado y, el 11 de mayo de 2021, comunicó formalmente su necesidad de importar 15 millones de dosis de una vacuna contra la COVID-19.<sup>14</sup> El 17 de mayo de 2021, Antigua y Barbuda notificó su intención de utilizar las flexibilidades.<sup>15</sup>

## Análisis de las cuestiones relacionadas con los ADPIC en los exámenes de las políticas comerciales

5.15. Durante el período objeto de examen, tuvieron lugar los exámenes de las políticas comerciales de Tailandia; Indonesia; Macao, China; la India; Nicaragua; Myanmar; el Reino de la Arabia Saudita; Mongolia; Qatar; Tonga; y Viet Nam. Estos incluyeron debates e intercambios de información sobre una amplia gama de cuestiones de propiedad intelectual que tienen una incidencia en la política comercial.

---

<sup>9</sup> Documento de la OMC IP/C/W/669 y adiciones.

<sup>10</sup> Documento IP/C/W/668 de la OMC.

<sup>11</sup> Documentos IP/C/W/667 e IP/C/W/675 de la OMC.

<sup>12</sup> Albania, República de Corea, Croacia, Eslovenia, Italia, Japón, Nueva Zelanda, Reino Unido, Suecia, Ucrania y Viet Nam.

<sup>13</sup> Documento IP/C/R/BT/SAU/1 de la OMC.

<sup>14</sup> Documentos IP/N/8/BOL/1 e IP/N/9/BOL/1 de la OMC, respectivamente.

<sup>15</sup> Documento IP/N/8/ATG/1 de la OMC.

**ANEXO 1 - MEDIDAS DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO<sup>1</sup>**

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2020 A MEDIADOS DE MAYO DE 2021)

**Información confirmada<sup>2</sup>**

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Albania</b>		
Reducción de los aranceles de importación (del 15% al 2%) sobre los yates y otras embarcaciones inflables para deportes y recreo; botes de remos y canoas	Delegación Permanente de Albania ante la OMC (17 de mayo de 2021)	En vigor desde el 6 de marzo de 2021
<b>Argentina</b>		
Prórroga de la reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados vehículos automóviles híbridos, dentro de un contingente de importación de 1.000 vehículos	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (18 de mayo de 2021) y Decreto N° 846/2020, Nomenclatura Común del Mercosur (4 de noviembre de 2020)	En vigor desde el 7 de noviembre de 2020 durante un período de seis meses
Introducción de una modificación en la lista de productos sujetos a derechos de exportación para reducir y eliminar esos derechos respecto de determinados productos (4.606 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos, en los Capítulos de la NCM 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 87, 90 y 94)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (18 de mayo de 2021) y Decreto N° 1060/2020, Nomenclatura Común del Mercosur, Derechos de Exportación (30 de diciembre de 2020)	En vigor desde el 1 de enero de 2021
Introducción de modificaciones en la lista nacional de exenciones al Arancel Común del Mercosur (103 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos, en los Capítulos de la NCM 15, 22, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 45, 54, 55, 59, 64, 70, 72, 73, 76, 84, 85 y 87)	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (18 de mayo de 2021) y Nomenclatura Común del Mercosur, Decreto N° 297/2021 (5 de mayo de 2021)	En vigor desde el 7 de mayo de 2021
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, como (del 14% al 2%) los copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo, el papel y cartón ondulados y los compuestos heterocíclicos que solo contengan heteroátomos de nitrógeno; (del 16% al 2%) determinadas baterías de pilas y las agujas tubulares de metal y agujas de sutura; (del 18% al 2%) los acumuladores eléctricos de plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón); (del 14% al 0%) las máquinas de galvanoplastia y electrólisis; (del 10% al 2%) el dicromato de sodio; y (del 12% al 2%) el ácido fórmico	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (18 de mayo de 2021) y Nomenclatura Común del Mercosur, Decreto N° 297/2021 (5 de mayo de 2021)	En vigor desde el 7 de mayo de 2021
<b>Azerbaiyán</b>		
Eliminación temporal de los derechos especiales de importación sobre los diamantes, las piedras preciosas y semipreciosas, la plata, el oro, el platino, los artículos de joyería, los artículos de orfebrería y las monedas	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (20 de mayo de 2021)	En vigor desde el 1 de enero de 2021 durante un período de tres años
Eliminación de los aranceles de importación sobre los diamantes, las piedras preciosas y semipreciosas, la plata, el oro, el platino, los artículos de joyería, los artículos de orfebrería y las monedas	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante la OMC (20 de mayo de 2021)	En vigor desde el 6 de mayo de 2021

<sup>1</sup> La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de ninguna de las medidas mencionadas con las disposiciones de ninguno de los Acuerdos de la OMC.

<sup>2</sup> La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Brasil</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las habas de soja (soya); el aceite de soja (soya) en bruto, incluso desgomado; las tortas de aceite y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya) (en vigor desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021); y el maíz (en vigor desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021); los productos inmunológicos para la venta al por menor; las bobinas de reactancia (autoinducción); las lámparas LED (en vigor desde el 1 de noviembre de 2020); los remolques y semirremolques para el transporte de mercancías (en vigor desde el 16 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021), y los tejidos con bucles (en vigor desde el 16 de enero de 2021)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Resoluciones N° 101/2020 y N° 102/2020 (20 de octubre de 2020), N° 105/2020 (22 de octubre de 2020) y N° 129/2020 (24 de diciembre de 2020) del GECEX	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Reducción temporal de los aranceles de importación sobre el sulfato de disodio, los productos farmacéuticos, los artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas, las bicicletas y demás velocípedos sin motor, el poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias, los productos inmunológicos para la venta al por menor, las vacunas, y los aparatos de rayos X	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Resoluciones N° 158 (11 de febrero de 2021), N° 159 (17 de febrero de 2021) y N° 174 y N° 175 (22 de marzo de 2021) del GECEX	
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos, dentro de un contingente de importación de 2.530 toneladas; el dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano), dentro de un contingente de importación de 400.000 toneladas; los peróxidos de alcoholes, dentro de un contingente de importación de 300 toneladas; las poliamidas aromáticas y sus derivados, y las sales de estos productos, dentro de un contingente de importación de 10.440 toneladas; la tinta de imprenta, dentro de un contingente de importación de 800 toneladas; el carbón activado, dentro de un contingente de importación de 1.500 toneladas; las resinas de petróleo, dentro de un contingente de importación de 30.000 toneladas; las placas autoadhesivas de plástico, dentro de un contingente de importación de 330 toneladas; los hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados, dentro de un contingente de importación de 2.688 toneladas; los policarbonatos, dentro de un contingente de importación de 10.000 toneladas; los extractos, esencias y concentrados de café, dentro de un contingente de importación de 200 toneladas; las preparaciones alimenticias, dentro de un contingente de importación de 1.371,43 toneladas; los polímeros acrílicos en formas primarias, dentro de un contingente de importación de 840 toneladas; el poli(tereftalato de etileno) con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g, dentro de un contingente de importación de 10.000 toneladas; los hilados de filamentos sintéticos, dentro de un contingente de importación de 2.200 toneladas; las fibras sintéticas discontinuas de polipropileno, dentro de un contingente de importación de 795 toneladas; los rodamientos de rodillos en forma de tonel, dentro de un contingente de importación de 1.000 unidades; y los polímeros de propileno, dentro de un contingente de importación de 77.000 toneladas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Resoluciones N° 161/2021 (22 de febrero de 2021), N° 177 (23 de marzo de 2021) y N° 184 (30 de marzo de 2021) del GECEX	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados bienes de capital y el equipo de informática y telecomunicaciones: de hasta el 2% al 0%; del 4% al 3,6%; del 6% al 5,4%; del 8% al 7,2%; del 10% al 9%; del 12% al 10,8%; del 14% al 12,6%; y del 16% al 14,4%	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Resoluciones N° 173/2021 (18 de marzo de 2021) y N° 183/2021 (30 de marzo de 2021) del GECEX	En vigor desde el 26 de marzo de 2021
Reducción de los aranceles de importación (al 2%) sobre determinados productos, como los mucílagos y espesativos, el tricloroetileno, los éteres aromáticos, las sales del ácido fórmico, el ácido glucónico, los útiles de perforación o sondeo, y determinadas partes y accesorios de motocicletas/bicicletas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Resolución N° 136 (24 de diciembre de 2020) del GECEX	En vigor desde el 31 de diciembre de 2020
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el trigo y el morcajo (tranquillón), dentro de un contingente de importación de 750.000 toneladas (en vigor desde el 18 de noviembre de 2020 hasta el 17 de noviembre de 2021); determinadas vacunas para la medicina humana, dentro de un contingente de importación de 20 millones de dosis (en vigor desde el 26 de noviembre de 2020 hasta el 25 de noviembre de 2021); determinadas vacunas para la medicina humana, dentro de un contingente de importación de 28 millones de dosis (en vigor desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021); las fibras acrílicas o modacrílicas, dentro de un contingente de importación de 9.000 toneladas (en vigor del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021); otros poliésteres, dentro de un contingente de importación de 2.000 toneladas (en vigor desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021); los éteres de celulosa, dentro de un contingente de importación de 1.200 toneladas (en vigor desde el 2 de diciembre de 2020 hasta el 1 de diciembre de 2021); la malta sin tostar, dentro de un contingente de importación de 300.000 toneladas (en vigor desde el 30 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021); las sardinas, dentro de un contingente de importación de 120.000 toneladas (en vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021); el trigo y el morcajo (tranquillón), dentro de un contingente de importación de 750.000 toneladas (en vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021); las máquinas de coser domésticas, dentro de un contingente de importación de 500.000 unidades (en vigor desde el 14 de enero de 2021 hasta el 13 de enero de 2022); el aluminio bruto sin alear, dentro de un contingente de importación de 262.000 toneladas (en vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021); las materias colorantes, con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca, dentro de un contingente de importación de 9.672 toneladas (en vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021), el sulfato de disodio, dentro de un contingente de importación de 910.000 toneladas (en vigor desde el 19 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021); y determinados éteres de celulosa, dentro de un contingente de importación de 1.200 toneladas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Portarias N° 60/2020, N° 61/2020, N° 62/2020 (17 de noviembre de 2020), N° 66/2020 (1 de diciembre de 2020), N° 67/2020 (3 de diciembre de 2020), N° 73/2020, N° 74/2020, N° 75/2020 (31 de diciembre de 2020), y N° 1/2021 (8 de enero de 2021) de la SECEX	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida

Medida	Fuente/fecha	Situación
Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre las hojas de polímeros de etileno, dentro de un contingente de importación de 600 toneladas (en vigor desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021); las preparaciones químicas para uso fotográfico, dentro de un contingente de importación de 1.700 toneladas (en vigor desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021); otros papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, dentro de un contingente de importación de 6.000 toneladas (en vigor desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021); las preparaciones alimenticias diversas para la alimentación infantil, dentro de un contingente de importación de 2.705 toneladas (en vigor desde el 2 de diciembre de 2020 hasta el 1 de diciembre de 2021); los policarbonatos, dentro de un contingente de importación de 10.000 toneladas (en vigor desde el 14 de enero de 2021 hasta el 13 de julio de 2021); el papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> pero inferior a 225 g/m <sup>2</sup> , dentro de un contingente de importación de 31.985 toneladas (en vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021); (al 4%) el poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias, dentro de un contingente de importación de 160.000 toneladas (en vigor desde el 12 de diciembre de 2020 hasta el 11 de marzo de 2021)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Portarias N° 66/2020 (1 de diciembre de 2020), N° 67/2020 (3 de diciembre de 2020), N° 70/2020 (15 de diciembre de 2020) y N° 1/2021 (8 de enero de 2021) de la SECEX	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Eliminación de los aranceles de importación sobre determinadas máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser (en vigor desde el 1 de noviembre de 2020); los revólveres y pistolas, excepto los de las partidas 9303 y 9304 del SA (en vigor desde el 1 de enero de 2021); y los neumáticos (llantas neumáticas) de caucho nuevos (en vigor desde el 21 de enero de 2021)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Resoluciones N° 111 (23 de octubre de 2020), N° 126 (8 de diciembre de 2020) y N° 148 (20 de enero de 2021) del GECEX	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Reducción de los aranceles de importación (del 35% al 30%) sobre los triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Resolución N° 121 (17 de noviembre de 2020) del GECEX	En vigor desde el 1 de diciembre de 2020
Reducción de los aranceles de importación (del 35% al 20%) sobre los vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Resolución N° 137 (24 de diciembre de 2020) del GECEX	En vigor desde el 1 de enero de 2021
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las líneas arancelarias correspondientes a los bienes de capital y las líneas arancelarias correspondientes al equipo de informática y telecomunicaciones (Capítulos 73, 84, 85, 86, 87, 90 y 94 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles a la importación de bienes de capital y equipo de informática y telecomunicaciones que no se hayan producido en el país)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Resoluciones N° 116 y N° 117 (11 de noviembre de 2021) y N° 131 y N° 132 (24 de diciembre de 2020) del GECEX	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2021
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el sulfato de sodio, dentro de un contingente de importación de 455.000 toneladas; las manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos, dentro de un contingente de importación de 2.530 toneladas; y determinados caseinatos, dentro de un contingente de importación de 1.224 toneladas	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Resolución N° 192 (3 de mayo de 2021) del GECEX	En vigor desde el 4 de mayo de 2021

Medida	Fuente/fecha	Situación
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinadas vacunas y productos farmacéuticos	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Resolución N° 202 (4 de mayo de 2021) del GECEX	En vigor desde el 5 de mayo de 2021
Reducción de los aranceles de importación (al 2%) sobre determinadas partes de automóviles no producidas en el Mercosur (Capítulos 39, 40, 69, 70, 73, 76, 83, 84, 85, 87 y 90 de la NCM)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de abril de 2021) y Resoluciones N° 108/2020 (22 de octubre de 2020), N° 114/2020 (11 de noviembre de 2020), N° 138/2020 (31 de diciembre de 2020), N° 150/2021 (1 de febrero de 2021), N° 169/2021 (24 de febrero de 2021), N° 178/2021 (23 de marzo de 2021), N° 196/2021 (29 de abril de 2021), y N° 209/2021 del GECEX	
<b>Canadá</b>		
Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos de acero inoxidable y las partes de vehículos para vías férreas o similares	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (21 de mayo de 2021)	En vigor desde el 23 de abril de 2021
<b>China</b>		
Imposición de aranceles provisionales, con la consiguiente reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos (de los Capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 48, 49, 52, 53, 56, 61, 62, 63, 68, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 79, 81, 82, 84, 85, 87, 90, 91, 92 y 96 del SA)	Arancel Aduanero de Importación y Exportación de la República Popular China (2021)	En vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021
Eliminación de los aranceles de importación sobre los medicamentos contra el VIH. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de abril de 2021)	En vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2030
<b>Colombia</b>		
Eliminación del contingente de exportación temporal sobre los desperdicios y desechos de cobre o aluminio (38.675 toneladas) (aplicado inicialmente desde el 27 de agosto de 2020 hasta el 26 de febrero de 2021)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (12 de mayo de 2021) y Decreto N° 1541 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (24 de noviembre de 2020)	En vigor desde el 24 de noviembre de 2020
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinadas motocicletas eléctricas	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (12 de mayo de 2021) y Decreto N° 1796 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (30 de diciembre de 2020)	En vigor desde el 14 de enero de 2021 hasta el 13 de enero de 2023
<b>Corea, República de</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los huevos, dentro de un contingente de importación	Delegación Permanente de la República de Corea ante la OMC (26 de mayo de 2021)	En vigor desde el 27 de enero hasta el 30 de junio de 2021
<b>Ecuador</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el algodón sin cardar ni peinar, dentro de un contingente de importación de 6.700 toneladas (para el año 2021) (contingente de importación de 7.035 toneladas para el año 2022; y contingente de importación de 8.330 toneladas para el año 2023) para los afiliados a la Asociación de Industriales Textiles del Ecuador (AITE) (se concede a los miembros no afiliados de la AITE un contingente de 648 toneladas al año)	Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (26 de mayo de 2021) y Resolución N° 001-2021 (22 de enero de 2021) del COMEX	En vigor desde el 3 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los neumáticos (llantas neumáticas) de caucho nuevos, de los tipos utilizados en autobuses y camiones, dentro de un contingente de importación de 60.000 unidades	Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (26 de mayo de 2021) y Resoluciones N° 001-2021 (22 de enero de 2021) y N° 003-2021 (1 de marzo de 2021) del COMEX	En vigor desde el 15 de marzo de 2021 durante un año

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, como determinados productos químicos orgánicos (en vigor desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023); determinados extractos curtientes o tintóreos (en vigor desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023); las fibras de rayón viscosa (en vigor desde el 30 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021); los cocos secos (en vigor desde el 22 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023); las placas fotográficas (en vigor desde el 30 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023); el espato flúor (en vigor desde el 26 de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022); los fosfatos de calcio naturales (en vigor desde el 5 de enero de 2021 hasta el 4 de enero de 2024); los fluoruros de aluminio (en vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023); las piedras preciosas y semipreciosas (en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022); los electrodos de carbono y grafito (en vigor desde el 21 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022); las jaulas de pesca (en vigor desde el 31 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022); determinadas materias primas de origen mineral que contengan metales preciosos (en vigor desde el 29 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024); los desperdicios y desechos de titanio (en vigor desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2024); los electrodos de grafito (en vigor desde el 3 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022); y los polímeros acrílicos en formas primarias (en vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (28 de mayo de 2021)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
<b>Filipinas</b>		
Nueva reducción de los aranceles de importación en el marco de la ampliación del Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI) (63 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de los Capítulos 32, 39, 84, 85, 90, y 95 del SA)	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (26 de mayo de 2021)	En vigor desde el 1 de enero de 2021
Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación (al 5%) sobre la carne de pollo y pavo deshuesada mecánicamente	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (26 de mayo de 2021)	En vigor desde el 25 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022
Reducción temporal de los aranceles de importación sobre la carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada	Delegación Permanente de Filipinas ante la OMC (26 de mayo de 2021)	En vigor desde el 9 de abril de 2021. Tipos modificados el 18 de mayo de 2021
<b>Indonesia</b>		
Reducción de los derechos de exportación (del 15% al 5%) sobre las hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (11 de junio de 2021)	En vigor desde el 23 de octubre de 2020
<b>Japón</b>		
Eliminación de los aranceles de importación sobre el dimetil 2,6-naftaleno-dicarboxilato y la <i>m</i> -fenilendiamina	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (25 de mayo de 2021)	En vigor desde el 1 de abril de 2021

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Mauritania</b>		
Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el trigo y el morcajo (tranquillón), las hortalizas, la fruta, el aceite de soja (soya) y sus fracciones, y las preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad (aplicada inicialmente desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020)	Delegación Permanente de Mauritania ante la OMC (8 de abril de 2021)	
<b>México</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados trolebuses	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de mayo de 2021) y Diario Oficial de la Federación, 22 de octubre de 2020	En vigor desde el 22 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2024
<b>Mongolia</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los tractores, la maquinaria y el equipo agrícola nuevos, los sistemas de riego, los equipos de invernadero, las máquinas para la silvicultura y la avicultura, los abonos y los plaguicidas	Delegación Permanente de Mongolia ante la OMC (18 de mayo de 2021)	En vigor desde el 23 de abril de 2021 hasta el 1 de enero de 2022
<b>Montenegro</b>		
Aplicación del Reglamento del Arancel de Aduanas para 2021, que ha dado lugar a la reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, como la carne y los despojos comestibles de aves, las máquinas, aparatos y material eléctrico, y determinados elementos de óptica	Delegación Permanente de Montenegro (20 de mayo de 2021)	En vigor desde el 12 de abril de 2021
<b>Nepal</b>		
Eliminación de los aranceles de importación sobre los productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas	Delegación Permanente de Nepal ante la OMC (24 de mayo de 2021)	En vigor desde el 9 de noviembre de 2020
<b>Paraguay</b>		
Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los bienes de capital (222 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de los Capítulos 84, 85, 86, 87, 89, 90, y 94 de la NCM)	Delegación Permanente del Paraguay ante la OMC (28 de abril de 2021) y Decreto N° 4662 del Ministerio de Hacienda (31 de diciembre de 2020)	En vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2021
<b>Sri Lanka</b>		
Introducción de modificaciones en la Ley de Fomento de las Exportaciones N° 40 de 1979, que dieron lugar a la disminución del tributo especial sobre determinadas prendas y complementos (accesorios) de vestir importadas	Delegación Permanente de Sri Lanka ante la OMC (11 de junio de 2021)	En vigor desde enero de 2021
Introducción de modificaciones en la Ley del Gravamen Especial sobre los Productos Básicos N° 48 de 2007 (Orden en virtud del artículo 2), que dieron lugar a la eliminación del gravamen especial sobre los productos básicos aplicado al pescado y las preparaciones y conservas de pescado importados	Delegación Permanente de Sri Lanka ante la OMC (11 de junio de 2021)	En vigor desde enero de 2021
Introducción de modificaciones en la Ley de Fomento de las Exportaciones N° 40 de 1979 (Orden en virtud del artículo 14), que dieron lugar a la disminución del tributo especial para el fomento de las exportaciones sobre el caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas, en formas primarias o en placas, hojas o tiras. Eliminación del tributo especial para el fomento de las exportaciones sobre determinadas arenas naturales.	Delegación Permanente de Sri Lanka ante la OMC (11 de junio de 2021)	En vigor desde el 13 de enero de 2021
<b>Suiza</b>		
Aumento del contingente de importación (en 600 toneladas) para la carne simplemente sazónada, de la especie bovina	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (19 de mayo de 2021)	En vigor desde el 1 de enero de 2021

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Turquía</b>		
Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el trigo y el morcajo (tranquillón), la cebada y el maíz (en vigor desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021); las semillas de nabo, colza y cártamo, el aceite en bruto de girasol, el aceite de girasol y el aceite de nabo, colza y cártamo (en vigor desde el 20 de marzo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021). Reducción temporal de los aranceles de importación (del 19,3% al 9%) sobre las semillas de girasol (en vigor desde el 5 de noviembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021), las lentejas rojas (en vigor desde el 5 de noviembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021); (del 36% al 10%) el aceite de girasol (en vigor desde el 25 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020); (al 5%) el arroz sin descascarillar ( <i>paddy</i> ), descascarillado (arroz cargo o arroz pardo); (del 36% al 10%) el arroz, y (del 45% al 15%) los demás arroces	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (26 de mayo de 2021)	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida
Eliminación del aumento temporal de los aranceles de importación (al 5%) sobre determinados productos de fundición, hierro y acero (Capítulo 72 del SA) (aplicado inicialmente desde el 18 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (26 de mayo de 2021)	En vigor desde el 1 de enero de 2021
<b>Reino Unido</b>		
Aplicación de la Lista integrada del Reino Unido. El Arancel Global del Reino Unido se aplica a todos los interlocutores comerciales con los que el Reino Unido no tiene acuerdos alternativos, como ALC, otros acuerdos comerciales regionales o un régimen de acceso preferencial. El tipo arancelario aplicado en el marco del Arancel Global del Reino Unido es inferior al aplicado anteriormente (en el marco del Arancel Exterior Común de la Unión Europea) para más de 5.600 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos	Misión del Reino Unido en Ginebra (27 de mayo de 2021). Consultado en: <a href="https://www.gov.uk/guidance/tariffs-on-goods-imported-into-the-uk">https://www.gov.uk/guidance/tariffs-on-goods-imported-into-the-uk</a>	En vigor desde el 31 de diciembre de 2020 (23 h)

### Información registrada pero no confirmada

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Bangladesh</b>		
Reducción de los aranceles de importación sobre el arroz	<i>Daily Bangladesh</i> (7 de enero de 2021)	En vigor desde enero de 2021
<b>Nigeria</b>		
Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, como (del 35% al 5%) los tractores; (del 35% al 10%) los vehículos automóviles para el transporte de más de 10 personas y los vehículos automóviles para el transporte de mercancías; y (del 30% al 5%) los vehículos automóviles	Ley de Hacienda de 2020. Consultada en: <a href="https://firs.gov.ng/wp-content/uploads/2021/01/finance-act-2020_signed.pdf">https://firs.gov.ng/wp-content/uploads/2021/01/finance-act-2020_signed.pdf</a>	En vigor desde el 1 de enero de 2021

Nota: Puede consultarse información detallada sobre los Códigos del SA en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio ([https://tmdb.wto.org/es/explore#page=1&members=&g20=0&measure\\_type=&after\\_dt=&before\\_dt=&affected\\_members=&product\\_chapters=](https://tmdb.wto.org/es/explore#page=1&members=&g20=0&measure_type=&after_dt=&before_dt=&affected_members=&product_chapters=)).

Fuente: Secretaría de la OMC.

ANEXO 2 - MEDIDAS COMERCIALES CORRECTIVAS<sup>1</sup>

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2020 A MEDIADOS DE MAYO DE 2021)

Información confirmada<sup>2</sup>

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Argentina</b>		
Terminación, el 20 de octubre de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares procedentes de China (iniciada el 18 de abril de 2019).	Documento G/ADP/N/350/ARG de la OMC, de 19 de marzo de 2021.	
Iniciación, el 10 de noviembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas partes y accesorios de motocicletas (cadenas) procedentes de China.	Documento G/ADP/N/350/ARG de la OMC, de 19 de marzo de 2021.	
Iniciación, el 10 de noviembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de diisocianato de tolueno 80:20 procedentes de los Estados Unidos.	Documento G/ADP/N/350/ARG/Corr.1 de la OMC, de 23 de marzo de 2021.	
Terminación, el 9 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de llaves fijas de mano procedentes de China, la India y el Taipei Chino (investigación iniciada el 9 de junio de 2014 y derecho definitivo establecido el 10 de diciembre de 2015).	Documento G/ADP/N/350/ARG de la OMC, de 19 de marzo de 2021.	
Terminación, el 16 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cadenas y cierres procedentes de China y el Perú (establecidos el 8 de octubre de 2009).	Documento G/ADP/N/350/ARG de la OMC, de 19 de marzo de 2021.	
Iniciación, el 12 de enero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de calentadores eléctricos de agua, con tanque de acumulación de acero, de tipo doméstico, con capacidad igual o inferior a 150 litros, procedentes de China.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (18 de mayo de 2021) y Resolución N° 5/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa (11 de enero de 2021).	
Terminación, el 19 de enero de 2021 (sin imposición de medidas) de la investigación antidumping sobre las importaciones de tornos y cabrestantes con motor eléctrico procedentes de Turquía (iniciada el 30 de julio de 2019).	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (18 de mayo de 2021) y Resolución N° 15/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa (15 de enero de 2021).	
Terminación, el 21 de enero de 2021 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de cortadoras de césped procedentes de China (iniciada el 4 de febrero de 2020).	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (18 de mayo de 2021) y Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa (19 de enero de 2021).	

<sup>1</sup> La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de ninguna de las medidas mencionadas con las disposiciones de ninguno de los Acuerdos de la OMC.

<sup>2</sup> La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 26 de febrero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de rodamientos de bolas procedentes de la India.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (18 de mayo de 2021) y Resolución N° 46/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa (25 de febrero de 2021).	
Iniciación, el 26 de febrero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares procedentes de Tailandia y Turquía.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (18 de mayo de 2021) y Resolución N° 47/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa (25 de febrero de 2021).	
Iniciación, el 14 de mayo de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de monofilamentos cuya mayor dimensión del corte transversal sea superior a 1 mm, barras, varillas y perfiles, incluso trabajados en la superficie pero sin otra labor, de plástico (perfiles de polímeros de cloruro de vinilo) procedentes de Turquía.	Resolución N° 238/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa (13 de mayo de 2021).	
<b>Australia</b>		
Terminación, el 19 de noviembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de barras de refuerzo de acero procedentes de Singapur y el Taipei Chino (investigación iniciada el 17 de octubre de 2014; derechos provisionales y definitivos establecidos el 13 de marzo y el 19 de noviembre de 2015, respectivamente).	Documento G/ADP/N/350/AUS de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Iniciación, el 15 de marzo de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapa de acero templado y revenido procedentes de los Estados Unidos.	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (26 de mayo de 2021) y Aviso Antidumping N° 2021/31 (15 de marzo de 2021).	
Terminación, el 17 de marzo de 2021 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de microextrusiones de aluminio procedentes de China (iniciada el 17 de febrero de 2020).	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (26 de mayo de 2021) y Aviso Antidumping N° 2021/38 (17 de marzo de 2021).	
Iniciación, el 22 de marzo de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tubos de cobre procedentes de Viet Nam.	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (26 de mayo de 2021) y Aviso Antidumping N° 2021/41 (22 de marzo de 2021).	
Iniciación, el 27 de abril de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado claro procedentes de los Emiratos Árabes Unidos y Malasia.	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (26 de mayo de 2021) y Aviso Antidumping N° 2021/54 (27 de abril de 2021).	
Iniciación, el 27 de abril de 2021, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de vidrio flotado claro procedentes de Malasia.	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (26 de mayo de 2021) y Aviso Antidumping N° 2021/54 (27 de abril de 2021).	
<b>Brasil</b>		
Suspensión temporal, el 6 de noviembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de hierro procedentes de China, los Emiratos Árabes Unidos y la India (investigación iniciada el 8 de mayo de 2018 y derecho definitivo establecido el 8 de noviembre de 2019).	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Resolución N° 113 del Gecex (5 de noviembre de 2020).	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 28 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resina de polipropileno procedentes de la República de Corea (investigación iniciada el 19 de marzo de 2013; derechos provisionales y definitivos establecidos el 17 de enero y el 28 de agosto de 2014, respectivamente).	Documento G/ADP/N/350/BRA de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Iniciación, el 18 de febrero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hidróxido de sodio (sosa cáustica) procedentes de los Estados Unidos.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Circular N° 7 del Ministerio de Economía, Secretaría Especial de Comercio Exterior y Asuntos Internacionales (17 de febrero de 2021).	
Terminación, el 19 de febrero de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cobertores de fibras sintéticas procedentes de China (investigación iniciada el 5 de mayo de 2009 y derecho definitivo establecido el 29 de abril de 2010).	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021).	
Terminación, el 19 de febrero de 2021, de la investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio plano flotado claro procedentes de los Estados Unidos y el Reino de la Arabia Saudita (investigación iniciada el 15 de julio de 2013; derechos provisionales y definitivos establecidos el 14 de julio y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente).	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Circular N° 10 del Ministerio de Economía, Secretaría Especial de Comercio Exterior y Asuntos Internacionales (18 de febrero de 2021).	
Suspensión temporal, el 19 de febrero de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vidrio plano flotado claro procedentes de México (investigación iniciada el 15 de julio de 2013; derechos provisionales y definitivos establecidos el 14 de julio y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente).	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021).	
Iniciación, el 22 de febrero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido cítrico, y sales y ésteres del ácido cítrico procedentes de Colombia y Tailandia.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Circular N° 12 del Ministerio de Economía, Secretaría Especial de Comercio Exterior y Asuntos Internacionales (19 de febrero de 2021).	
Iniciación, el 25 de febrero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm (304), procedentes de Indonesia y Sudáfrica.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Circular N° 15 del Ministerio de Economía, Secretaría Especial de Comercio Exterior y Asuntos Internacionales (24 de febrero de 2021).	
Iniciación, el 5 de marzo de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados, procedentes de China y la India.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Circular N° 18 del Ministerio de Economía, Secretaría Especial de Comercio Exterior y Asuntos Internacionales (4 de marzo de 2021).	
Terminación, el 22 de marzo de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) radiales de caucho, de los tipos utilizados en autobuses y camiones, procedentes de Sudáfrica y el Taipei Chino (investigación iniciada el 10 de junio de 2013 y derecho definitivo establecido el 24 de noviembre de 2014).	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Circular N° 20 del Ministerio de Economía, Secretaría Especial de Comercio Exterior y Asuntos Internacionales (19 de marzo de 2021).	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Suspensión temporal, el 22 de marzo de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) radiales de caucho, de los tipos utilizados en autobuses y camiones, procedentes del Japón (investigación iniciada el 10 de junio de 2013 y derecho definitivo establecido el 24 de noviembre de 2014).	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021).	
Terminación, el 29 de abril de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos al vacío para tomas de sangre, de plástico, procedentes de Alemania (investigación iniciada el 4 de noviembre de 2013; derecho definitivo establecido el 30 de abril de 2015; derecho suspendido temporalmente el 31 de marzo de 2020, debido a la pandemia de COVID-19.)	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Resolución N° 193 del Gecex y Circular N° 29 de la Secex (29 de abril de 2021).	
<b>Canadá</b>		
Terminación, el 16 de octubre de 2020, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de chapas de acero resistentes a la corrosión 2 procedentes de los Emiratos Árabes Unidos y Viet Nam (investigación iniciada el 8 de noviembre de 2019 y derecho provisional establecido el 20 de marzo de 2020).	Documento G/SCM/N/371/CAN de la OMC, de 17 de marzo de 2021.	
Terminación, el 16 de noviembre de 2020, de la investigación antidumping sobre las importaciones de chapas de acero resistentes a la corrosión 2 procedentes de los Emiratos Árabes Unidos (investigación iniciada el 8 de noviembre de 2019 y derecho provisional establecido el 20 de marzo de 2020).	Documento G/ADP/N/350/CAN de la OMC, de 15 de marzo de 2021; y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (21 de mayo de 2021).	
Iniciación, el 4 de diciembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de barras de acero para hormigón armado 4 procedentes de la Federación de Rusia y Omán.	Documento G/ADP/N/350/CAN de la OMC, de 15 de marzo de 2021; y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (26 de abril de 2021).	Derecho provisional establecido el 23 de marzo de 2021.
Iniciación, el 17 de diciembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de artículos de molturación procedentes de la India.	Documento G/ADP/N/350/CAN de la OMC, de 15 de marzo de 2021; y Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá - Aviso de determinación preliminar GM 2020 IN (30 de abril de 2021).	Derecho provisional establecido el 30 de abril de 2021.
Iniciación, el 17 de diciembre de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados artículos de molturación procedentes de la India.	Documento G/SCM/N/371/CAN de la OMC, de 17 de marzo de 2021; y Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá - Aviso de determinación preliminar GM 2020 IN (30 de abril de 2021).	Derecho provisional establecido el 30 de abril de 2021.
Iniciación, el 21 de diciembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de asientos rellenos de uso doméstico procedentes de China y Viet Nam.	Documento G/ADP/N/350/CAN de la OMC, de 15 de marzo de 2021; y Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá - Aviso de determinación preliminar UDS 2020 IN (5 de mayo de 2021).	Derecho provisional establecido el 5 de mayo de 2021.
Iniciación, el 21 de diciembre de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de asientos rellenos de uso doméstico procedentes de China y Viet Nam.	Documento G/SCM/N/371/CAN de la OMC, de 17 de marzo de 2021; y Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá - Aviso de determinación preliminar UDS 2020 IN (5 de mayo de 2021).	Derecho provisional establecido el 5 de mayo de 2021.

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 30 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de Filipinas (investigación iniciada el 21 de julio de 2014; derechos provisionales y definitivos establecidos el 3 de diciembre de 2014 y el 2 de abril de 2015, respectivamente).	Documento G/ADP/N/350/CAN de la OMC, de 15 de marzo de 2021.	
Terminación, el 5 de febrero de 2021, de la investigación antidumping sobre las importaciones de chapas pesadas procedentes de Turquía (investigación iniciada el 27 de mayo de 2020 y derecho provisional establecido el 9 de octubre de 2020).	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (21 de mayo de 2021).	
Terminación, el 19 de febrero de 2021, de la investigación antidumping sobre las importaciones de madera contrachapada para decoración y otros usos no estructurales procedentes de China (investigación iniciada el 11 de junio de 2020 y derecho provisional establecido el 23 de octubre de 2020).	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (21 de mayo de 2021).	
Terminación, el 19 de febrero de 2021, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de madera contrachapada para decoración y otros usos no estructurales procedentes de China (investigación iniciada el 11 de junio de 2020 y derecho provisional establecido el 23 de octubre de 2020).	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (21 de mayo de 2021).	
Iniciación, el 15 de abril de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados pequeños transformadores eléctricos procedentes de Austria, la República de Corea y el Taipei Chino.	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (21 de mayo de 2021) y Organismo de Servicios Fronterizos del Canadá - Aviso de iniciación de investigación SPT 2021 IN (15 de abril de 2021).	
<b>Chile</b>		
Terminación, el 25 de noviembre de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de bolas de acero forjadas para molienda de diámetro inferior a 4 pulgadas procedentes de China (iniciada el 27 de abril de 2020).	Documento G/ADP/N/350/CHL de la OMC, de 31 de marzo de 2021.	
<b>China</b>		
Terminación, el 2 de noviembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ácido adipico procedentes de los Estados Unidos, la República de Corea y la Unión Europea (investigación iniciada el 10 de noviembre de 2008; derechos provisionales y definitivos establecidos el 26 de junio y el 2 de noviembre de 2009, respectivamente).	Documento G/ADP/N/350/CHN de la OMC, de 9 de marzo de 2021.	
<b>Egipto</b>		
Iniciación, el 29 de diciembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de quesos Edam y Gouda procedentes de los Países Bajos.	Documento G/ADP/N/350/EGY de la OMC, de 25 de febrero de 2021.	
Iniciación, el 29 de diciembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de monofilamentos de polímeros de cloruro de vinilo (UPVC) procedentes de Turquía.	Documento G/ADP/N/350/EGY de la OMC, de 25 de febrero de 2021.	
Iniciación, el 29 de diciembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poli(cloruro de vinilo) (PVC) procedentes de los Estados Unidos.	Documento G/ADP/N/350/EGY de la OMC, de 25 de febrero de 2021.	
<b>Estados Unidos</b>		
Iniciación, el 26 de octubre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas hojas y tiras, delgadas, de aluminio, procedentes de Armenia, el Brasil, la Federación de Rusia, Omán y Turquía.	Documento G/ADP/N/350/USA de la OMC, de 15 de abril de 2021.	
Iniciación, el 28 de octubre de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas hojas y tiras, delgadas, de aluminio, procedentes de Omán y Turquía.	Documento G/SCM/N/371/USA de la OMC, de 7 de abril de 2021.	
Iniciación, el 3 de noviembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel térmico procedentes de Alemania, España, el Japón y la República de Corea.	Documento G/ADP/N/350/USA de la OMC, de 15 de abril de 2021.	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 16 de noviembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de torres eólicas a escala de servicio público procedentes de España, la India y Malasia.	Documento G/ADP/N/350/USA de la OMC, de 15 de abril de 2021.	
Iniciación, el 16 de noviembre de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de torres eólicas a escala de servicio público procedentes de la India y Malasia.	Documento G/SCM/N/371/USA de la OMC, de 7 de abril de 2021.	
Iniciación, el 23 de noviembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados texturados de poliésteres procedentes de Indonesia, Malasia, Tailandia y Viet Nam.	Documento G/ADP/N/350/USA de la OMC, de 15 de abril de 2021.	
Terminación, el 5 de noviembre de 2020, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinados envases de vidrio procedentes de China (investigación iniciada el 21 de octubre de 2019 y derecho provisional establecido el 29 de abril de 2020).	Documento G/ADP/N/350/USA de la OMC, de 15 de abril de 2021.	
Terminación, el 9 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cloropirina procedentes de China (establecidos el 22 de marzo de 1984).	Documento G/ADP/N/350/USA de la OMC, de 15 de abril de 2021.	
Terminación, el 11 de diciembre de 2020, de la investigación antidumping sobre las importaciones de bloques de acero forjado de extremo de fluido procedentes de la India (investigación iniciada el 15 de enero de 2020 y derecho provisional establecido el 23 de julio de 2020).	Documento G/ADP/N/350/USA de la OMC, de 15 de abril de 2021.	
Iniciación, el 8 de febrero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pentafluoroetano (R-125) procedentes de China.	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N° 701-TA-662 y N° 731-TA-1554 (preliminar), <i>Federal Register</i> 5247, Vol. 86, N° 11 (19 de enero de 2021).	
Iniciación, el 8 de febrero de 2021, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de hojas de pentafluoroetano (R-125) procedentes de China.	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N° 701-TA-662 y N° 731-TA-1554 (preliminar), <i>Federal Register</i> 5247, Vol. 86, N° 11 (19 de enero de 2021).	
Iniciación, el 23 de febrero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de resina de politetrafluoroetileno en gránulos procedentes de la Federación de Rusia y la India.	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N° 701-TA-663-664 y N° 731-TA-1555-1556 (preliminar), <i>Federal Register</i> 7876, Vol. 86, N° 20 (2 de febrero de 2021).	
Iniciación, el 23 de febrero de 2021, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de resina de politetrafluoroetileno en gránulos procedentes de la Federación de Rusia y la India.	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N° 701-TA-663-664 y N° 731-TA-1555-1556 (preliminar), <i>Federal Register</i> 7876, Vol. 86, N° 20 (2 de febrero de 2021).	
Iniciación, el 25 de marzo de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados equipos de acceso a los servicios móviles y subunidades de los mismos procedentes de China.	Administración de Comercio Internacional, Investigación N° A-570-139, <i>Federal Register</i> 15922, Vol. 86, N° 56 (25 de marzo de 2021).	
Iniciación, el 25 de marzo de 2021, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados equipos de acceso a los servicios móviles y subunidades de los mismos procedentes de China.	Administración de Comercio Internacional, Investigación N° C-570-140, <i>Federal Register</i> 15905, Vol. 86, N° 56 (25 de marzo de 2021).	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 26 de abril de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sopladores de nieve de empuje y sus partes procedentes de China.	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N° 701-TA-666 y N° 731-TA-1558 (preliminar), <i>Federal Register</i> 17852, Vol. 86, N° 64 (6 de abril de 2021).	
Iniciación, el 26 de abril de 2021, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de sopladores de nieve de empuje y sus partes procedentes de China.	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N° 701-TA-666 y N° 731-TA-1558 (preliminar), <i>Federal Register</i> 17852, Vol. 86, N° 64 (6 de abril de 2021).	
Iniciación, el 27 de abril de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de harina de soja ecológica procedentes de la India.	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N° 701-TA-667 y N° 731-TA-1559 (preliminar), <i>Federal Register</i> 18296, Vol. 86, N° 66 (8 de abril de 2021).	
Iniciación, el 27 de abril de 2021, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de harina de soja ecológica procedentes de la India.	Comisión de Comercio Internacional, Investigaciones N° 701-TA-667 y N° 731-TA-1559 (preliminar), <i>Federal Register</i> 18296, Vol. 86, N° 66 (8 de abril de 2021).	
Terminación, el 2 de abril de 2021 (sin imposición de medidas), de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de arándanos frescos, refrigerados o congelados (iniciada el 29 de septiembre de 2020).	Documento G/SG/N/9/USA/5 de la OMC, de 6 de abril de 2021.	
<b>Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)</b>		
Terminación, el 22 de enero de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ruedas de acero para vías férreas procedentes de Ucrania (investigación iniciada el 17 de octubre de 2014; derecho definitivo establecido el 22 de enero de 2016 y suspendido temporalmente entre el 25 de agosto de 2019 y el 1 de junio de 2020).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (28 de mayo de 2021).	
Terminación, el 30 de noviembre de 2020, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de determinados productos laminados planos de acero (investigación iniciada el 7 de agosto de 2018 y derecho establecido el 1 de diciembre de 2019).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (28 de mayo de 2021).	
<b>India</b>		
Terminación, el 20 de octubre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hexametilentetramina (hexamina) procedentes de China y los Emiratos Árabes Unidos (investigación iniciada el 25 de marzo de 2014 y derecho definitivo establecido el 21 de octubre de 2015).	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Iniciación, el 23 de octubre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polietileno de baja densidad (LDPE) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, Qatar, el Reino de la Arabia Saudita, Singapur y Tailandia.	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Terminación, el 16 de noviembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de dicetopirrol-pirrol pigmento rojo 254 (Rojo DPP 254) procedentes de China y Suiza (investigación iniciada el 20 de junio de 2014 y derecho definitivo establecido el 17 de agosto de 2015).	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Terminación, el 17 de noviembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sosa cáustica III procedentes de China y la República de Corea (establecidos el 26 de diciembre de 2002).	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 20 de noviembre de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero, revestidos/recubiertos con estaño procedentes de los Estados Unidos, el Japón, la República de Corea y la Unión Europea (iniciada el 28 de junio de 2019).	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Terminación, el 20 de noviembre de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de monoetilenglicol (MEG o etilenglicol) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Singapur (iniciada el 9 de diciembre de 2019).	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Terminación, el 30 de noviembre de 2020, de los derechos antidumping sobre la fibra acrílica procedente de Tailandia (establecidos el 25 de abril de 1997).	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Terminación, el 1 de diciembre de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de fibra acrílica procedentes de Belarús, el Perú, Ucrania y la Unión Europea (iniciada el 24 de septiembre de 2019).	Documento G/ADP/N/350/IND/Rev.1 de la OMC, de 26 de abril de 2021.	
Terminación, el 3 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre vajillas y artículos para el servicio de mesa o de cocina, de melamina, procedentes de China, Tailandia y Viet Nam (investigación iniciada el 28 de octubre de 2014 y derecho definitivo establecido el 4 de diciembre de 2015).	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Terminación, el 3 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre la maquinaria para la transformación del plástico procedente de China (establecidos el 12 de mayo de 2009).	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Terminación, el 3 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre el caucho acrílonitrilo-butadieno procedente de la República de Corea (establecidos el 31 de enero de 1997).	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Terminación, el 3 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de napas tramadas de nailon para neumáticos II procedentes de China (establecidos el 26 de julio de 2004).	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Terminación, el 4 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en caliente de la serie 304 procedentes de China, Malasia y la República de Corea (investigación iniciada el 11 de marzo de 2014 y derecho definitivo establecido el 5 de junio de 2015).	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Terminación, el 7 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de gliclazida procedentes de China (investigación iniciada el 28 de agosto de 2014 y derecho definitivo establecido el 8 de diciembre de 2015).	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Terminación, el 13 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de albendazol procedentes de China (investigación iniciada el 11 de septiembre de 2014 y derecho definitivo establecido el 14 de diciembre de 2015).	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Terminación, el 14 de diciembre de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de cloruro de colina en todas sus formas procedentes de China, Malasia y Viet Nam (iniciada el 1 de octubre de 2019).	Documento G/ADP/N/350/IND/Rev.1 de la OMC, de 26 de abril de 2021.	
Iniciación, el 17 de diciembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sosa cáustica procedentes del Japón, Omán, Qatar y la República Islámica del Irán.	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Iniciación, el 24 de diciembre de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de lingotes de aleación de fundición primaria de aluminio procedentes de Malasia.	Notificación F. N° 6/43/2020-DGTR (Caso N° OI (CVD) 7/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e	

Medida	Fuente/fecha	Situación
	Industria (24 de diciembre de 2020).	
Terminación, el 30 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de todos los hilados completamente estirados procedentes de China y Tailandia (establecidos el 26 de marzo de 2009).	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Terminación, el 31 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de negro de humo procedentes de China y la Federación de Rusia (investigación iniciada el 26 de diciembre de 2008; derechos provisionales y definitivos establecidos el 30 de julio de 2009 y el 28 de enero de 2010).	Documento G/ADP/N/350/IND de la OMC, de 19 de abril de 2021.	
Terminación, el 9 de enero de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fenol-I procedentes de Sudáfrica (establecidos el 13 de agosto de 2002).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
Terminación, el 18 de enero de 2021, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de piezas moldeadas para aerogeneradores procedentes de China (investigación iniciada el 29 de mayo de 2014 y derecho definitivo establecido el 19 de enero de 2016).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
Terminación, el 20 de enero de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tableros lisos de fibra de densidad media procedentes de China, Malasia, Sri Lanka y Tailandia (establecidos el 8 de octubre de 2009).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
Terminación, el 27 de enero de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de seda cruda de morera procedentes de China (investigación iniciada el 9 de diciembre de 2014 y derecho definitivo establecido el 28 de enero de 2016).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
Terminación, el 31 de enero de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío (productos planos de acero inoxidable laminados en frío de anchura superior a 1.250 mm) procedentes de China, los Estados Unidos, la República de Corea, Sudáfrica, Tailandia, el Taipei Chino y la Unión Europea (establecidos el 22 de abril de 2009).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
Terminación, el 31 de enero de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cloruro de metileno procedentes de China y la Federación de Rusia (investigación iniciada el 7 de abril de 2015; derechos provisionales y definitivos establecidos el 8 de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016, respectivamente).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
Terminación, el 31 de enero de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico procedentes de la Federación de Rusia y el Japón (investigación iniciada el 9 de mayo de 2014 y derecho definitivo establecido el 4 de diciembre de 2015).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
Terminación, el 7 de febrero de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado procedentes de China (establecidos el 7 de enero de 2003).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
Iniciación, el 17 de febrero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de máquinas para la transformación del plástico procedentes de China.	Notificación F. N° 6/45/2020-DGTR (Caso N° AD - OI - 46/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (17 de febrero de 2021).	
Iniciación, el 24 de febrero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cuero de poliuretano, que incluye cualquier tipo de textil recubierto por una o las dos caras con poliuretano, procedentes de China.	Notificación F. N° 6/55/2020-DGTR (Caso N° AD - OI - 46/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (24 de febrero de 2021).	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 25 de febrero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de N, N'-Diciclohexilcarbodiimida (DCC) procedentes de China.	Notificación F. N° 6/53/2020-DGTR (Caso N° AD - OI - 45/2020) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (25 de febrero de 2021).	
Iniciación, el 26 de febrero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de melamina procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, el Japón, Qatar y la Unión Europea.	Notificación F. N° 6/1/2021-DGTR (Caso N° AD - OI - 1/2021) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (26 de febrero de 2021).	
Terminación, el 7 de marzo de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de polipropileno procedentes de Singapur (investigación iniciada el 24 de febrero de 2009; derechos provisionales y definitivos establecidos el 30 de julio de 2009 y el 19 de noviembre de 2010, respectivamente).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
Terminación, el 14 de marzo de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ofloxacina procedentes de China (investigación iniciada el 4 de octubre de 2016 y derecho definitivo establecido el 15 de marzo de 2018).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
Terminación, el 14 de marzo de 2021, de los derechos antidumping sobre las máquinas para la transformación del plástico o máquinas de moldeado por inyección procedentes de Filipinas, Malasia, el Taipei Chino y Viet Nam (investigación iniciada el 14 de octubre de 2014 y derecho definitivo establecido el 15 de marzo de 2016).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
Terminación, el 20 de marzo de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de resorcinol procedentes de China y el Japón (investigación iniciada el 13 de octubre de 2016 y derecho definitivo establecido el 21 de marzo de 2018).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
Iniciación, el 30 de marzo de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de lámina posterior fluorada procedentes de China.	Notificación F. N° 6/3/2021-DGTR (Caso N° OI - 3/2021) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (30 de marzo de 2021).	
Iniciación, el 31 de marzo de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos químicos del caucho, a saber, TDQ, PVI y CBS, procedentes de China, la Federación de Rusia y la Unión Europea.	Notificación F. N° 6/4/2021-DGTR (Caso N° AD (OI) - 4/2021) de la Dirección General de Medidas Comerciales Correctivas, Departamento de Comercio, Ministerio de Comercio e Industria (31 de marzo de 2021).	
Terminación, el 23 de abril de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de metiletilcetona procedentes de China, el Japón, Sudáfrica y el Taipei Chino (investigación iniciada el 9 de febrero de 2017 y derecho definitivo establecido el 24 de abril de 2018).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Terminación, el 25 de abril de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de equipos de transmisión de jerarquía digital síncrona (JDS) procedentes de China e Israel (investigación iniciada el 21 de abril de 2009; derechos provisionales y definitivos establecidos el 8 de diciembre de 2009 y el 16 de diciembre de 2010, respectivamente).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
Terminación, el 1 de mayo de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cintas métricas procedentes de Malasia, Tailandia, el Taipei Chino y Viet Nam (investigación iniciada el 27 de julio de 2015 y derecho definitivo establecido el 2 de mayo de 2016).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
Terminación, el 12 de mayo de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de discos versátiles digitales grabables (DVD) de todo tipo procedentes de Tailandia y Viet Nam (investigación iniciada el 5 de mayo de 2009; derechos provisionales y definitivos establecidos el 12 de abril y el 28 de septiembre de 2010, respectivamente).	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
Iniciación, el 15 de mayo de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de células solares procedentes de China, Tailandia y Viet Nam.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	
<b>Indonesia</b>		
Iniciación, el 26 de octubre de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de papel de fumar.	Documento G/SG/N/6/IDN/37 de la OMC, de 28 de octubre de 2020.	
Iniciación, el 18 de noviembre de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de poliestireno expandido (EPS).	Documento G/SG/N/6/IDN/38 de la OMC, de 18 de noviembre de 2020.	
<b>Malasia</b>		
Terminación, el 11 de enero de 2021 (sin imposición de medidas), de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de baldosas de cerámica para pavimentación o revestimiento (iniciada el 13 de septiembre de 2020).	Documento G/SG/N/9/MYS/3 de la OMC, de 15 de enero de 2021.	
<b>Marruecos</b>		
Iniciación, el 24 de diciembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alfombras hechas a máquina procedentes de China, Egipto y Jordania.	Documento G/ADP/N/350/MAR de la OMC, de 18 de febrero de 2021.	
Iniciación, el 23 de abril de 2021, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de farolas para el alumbrado de calles.	Documento G/SG/N/6/MAR/13 de la OMC, de 27 de abril de 2021.	
<b>México</b>		
Terminación, el 3 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de clavos de acero para concreto procedentes de China (derechos provisionales y definitivos establecidos el 29 de marzo y el 29 de noviembre de 2004, respectivamente).	Documento G/ADP/N/350/MEX de la OMC, de 11 de marzo de 2021.	
Terminación, el 4 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de placa de acero en hoja procedentes de China (investigación iniciada el 26 de julio de 2013; derechos provisionales y definitivos establecidos el 31 de enero y el 14 de octubre de 2014, respectivamente).	Documento G/ADP/N/350/MEX de la OMC, de 11 de marzo de 2021.	
Terminación, el 4 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta procedentes del Reino Unido (derechos provisionales y definitivos establecidos el 26 de mayo de 2009 y el 5 de enero de 2010, respectivamente).	Documento G/ADP/N/350/MEX de la OMC, de 11 de marzo de 2021.	
Terminación, el 6 de abril de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de licuadoras de uso doméstico o comercial procedentes de China (investigación iniciada el 9 de agosto de 2013; derechos provisionales y definitivos establecidos el 14 de abril y el 9 de diciembre de 2014, respectivamente).	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de mayo de 2021) y Diario Oficial de la Federación de 6 de abril de 2021.	

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Nueva Zelanda</b>		
Iniciación, el 30 de octubre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de patatas (papas) fritas y gajos de patata (papa) congelados procedentes de Bélgica y los Países Bajos.	Documento G/ADP/N/350/NZL de la OMC, de 16 de abril de 2021.	
Terminación, el 21 de noviembre de 2020, de la investigación antidumping sobre las importaciones de alambre galvanizado procedentes de Indonesia (iniciada el 25 de mayo de 2020).	Documento G/ADP/N/350/NZL de la OMC, de 16 de abril de 2021.	
<b>Perú</b>		
Iniciación, el 1 de noviembre de 2020, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de confecciones (Capítulos 61, 62 y 63 del SA).	Documento G/SG/N/6/PER/3 de la OMC, de 17 de noviembre de 2020.	
Iniciación, el 9 de diciembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cierres de cremallera y sus partes procedentes de China.	Documento G/ADP/N/350/PER de la OMC, de 22 de abril de 2021.	
<b>Tailandia</b>		
Iniciación, el 18 de noviembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero laminados en caliente, enrollados y sin enrollar, procedentes de Egipto y Viet Nam.	Documento G/ADP/N/350/THA de la OMC, de 5 de febrero de 2021.	
<b>Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu (Taipei Chino)</b>		
Iniciación, el 28 de octubre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de baldosas de cerámica procedentes de la India, Indonesia, Malasia y Viet Nam.	Documento G/ADP/N/350/TPKM de la OMC, de 2 de febrero de 2021.	
<b>Turquía</b>		
Iniciación, el 17 de octubre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polietileno de baja densidad procedentes del Reino de la Arabia Saudita.	Documento G/ADP/N/350/TUR de la OMC, de 12 de marzo de 2021.	
Iniciación, el 9 de enero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero plano laminado en caliente procedentes de la República de Corea y la Unión Europea.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (26 de mayo de 2021).	
Terminación, el 14 de enero de 2021, de los derechos antidumping sobre las importaciones de poliestireno procedentes de Egipto (investigación iniciada el 30 de noviembre de 2014 y derecho definitivo establecido el 14 de enero de 2016).	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (26 de mayo de 2021).	
Iniciación, el 27 de marzo de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de manteca de cacao procedentes de Malasia.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (26 de mayo de 2021).	
Iniciación, el 1 de abril de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de motores diésel o semidiésel de potencia inferior o igual a 15 kW procedentes de China.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (26 de mayo de 2021).	
Iniciación, el 12 de mayo de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de implantes dentales procedentes de la República de Corea.	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (26 de mayo de 2021).	
<b>Ucrania</b>		
Iniciación, el 25 de noviembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de materiales de aislamiento térmico procedentes de Belarús y la Federación de Rusia.	Documento G/ADP/N/350/UKR de la OMC, de 21 de abril de 2021.	
Iniciación, el 19 de diciembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos de acero al carbono laminados, con revestimiento, procedentes de China.	Documento G/ADP/N/350/UKR de la OMC, de 21 de abril de 2021.	
Terminación, el 16 de enero de 2021 (sin imposición de medidas), de la investigación antidumping sobre las importaciones de ruedas de aluminio para vehículos procedentes de China y la Federación de Rusia (iniciada el 19 de julio de 2019).	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (13 de mayo de 2021).	
Iniciación, el 16 de febrero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tableros de partículas procedentes de Belarús y la Federación de Rusia.	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (13 de mayo de 2021).	
Iniciación, el 21 de abril de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fécula de patata procedentes de Belarús.	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (13 de mayo de 2021).	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Iniciación, el 21 de abril de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas manufacturas de asfalto o de productos similares procedentes de Belarús y la Federación de Rusia.	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (13 de mayo de 2021).	
Iniciación, el 28 de abril de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilos procedentes de China.	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (13 de mayo de 2021).	
<b>Unión Europea</b>		
Iniciación, el 21 de octubre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de torres eólicas de acero procedentes de China.	Documento G/ADP/N/350/EU de la OMC, de 16 de abril de 2021.	
Iniciación, el 22 de octubre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojas de aluminio para transformación procedentes de China.	Documento G/ADP/N/350/EU de la OMC, de 16 de abril de 2021.	
Terminación, el 9 de noviembre de 2020 (sin imposición de medidas), de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas chapas y rollos de acero inoxidable laminados en caliente procedentes de China e Indonesia (iniciada el 10 de octubre de 2019).	Documento G/SCM/N/371/EU de la OMC, de 10 de marzo de 2021.	
Iniciación, el 4 de diciembre de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de hojas de aluminio para transformación procedentes de China.	Documento G/SCM/N/371/EU de la OMC, de 10 de marzo de 2021.	
Terminación, el 8 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de accesorios de tubería sin soldadura (sin costura), de hierro o acero, procedentes de China (establecidos el 24 de septiembre de 2009).	Documento G/ADP/N/350/EU de la OMC, de 16 de abril de 2021.	
Terminación, el 19 de diciembre de 2020, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinadas hojas de aluminio procedentes de la Federación de Rusia (investigación iniciada el 8 de octubre de 2014; derechos provisionales y definitivos establecidos el 4 de julio y el 18 de diciembre de 2015, respectivamente).	Documento G/ADP/N/350/EU de la OMC, de 16 de abril de 2021.	
Iniciación, el 21 de diciembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados elementos de fijación de hierro o acero procedentes de China.	Documento G/ADP/N/350/EU de la OMC, de 16 de abril de 2021.	
Iniciación, el 21 de diciembre de 2020, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de cables de fibras ópticas procedentes de China.	Documento G/SCM/N/371/EU de la OMC, de 10 de marzo de 2021.	
Iniciación, el 17 de febrero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados sistemas de electrodos de grafito procedentes de China.	Anuncio 2021/C 57/03 de la Comisión (17 de febrero de 2021).	
Iniciación, el 17 de febrero de 2021, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío procedentes de la India e Indonesia.	Anuncio 2021/C 57/04 de la Comisión (17 de febrero de 2021).	
Iniciación, el 18 de febrero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de calcio silicio procedentes de China.	Anuncio 2021/C 58/15 de la Comisión (18 de febrero de 2021).	
Iniciación, el 18 de febrero de 2021, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polímeros superabsorbentes procedentes de la República de Corea.	Anuncio 2021/C 58/16 de la Comisión (18 de febrero de 2021).	
<b>Viet Nam</b>		
Iniciación, el 11 de diciembre de 2020, de una investigación antidumping sobre las importaciones de sorbitol procedentes de China, la India e Indonesia.	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC (1 de junio de 2021).	

Nota 1: Hasta el final del período de transición, que concluyó el 31 de diciembre de 2020, los reglamentos y las medidas de defensa comercial de la Unión Europea siguieron aplicándose al Reino Unido y dentro de él; la lista completa de las medidas en vigor figura en el informe semestral sobre las medidas antidumping presentado por la Unión Europea, que abarca el período de julio a diciembre de 2020.

Nota 2: Puede consultarse información detallada sobre los Códigos del SA en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio ([https://tmdb.wto.org/es/explore#page=1&members=&g20=0&measure\\_type=&after\\_dt=&before\\_dt=&affected\\_members=&product\\_chapters=](https://tmdb.wto.org/es/explore#page=1&members=&g20=0&measure_type=&after_dt=&before_dt=&affected_members=&product_chapters=)).

Fuente: Secretaría de la OMC.

### ANEXO 3 - OTRAS MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO<sup>1</sup>

(DE MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2020 A MEDIADOS DE MAYO DE 2021)

#### Información confirmada<sup>2</sup>

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Argentina</b>		
Prórroga de la prohibición temporal de exportación de desperdicios y desechos (chatarra) de fundición, hierro o acero, lingotes de chatarra de hierro o acero; desperdicios y desechos de cobre; y desperdicios y desechos de aluminio.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (18 de mayo de 2021) y Decreto N° 1040/2020, Nomenclatura Común del Mercosur (23 de diciembre de 2020).	En vigor desde el 25 de diciembre de 2020, durante un período de 360 días.
Prórroga de la tasa de estadística para todas las importaciones hasta el 31 de diciembre de 2021. Se aplican algunas exenciones.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (18 de mayo de 2021) y Decreto N° 1057/2020, Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública (23 de diciembre de 2020).	En vigor desde el 31 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.
Modificación de la lista de productos sujetos a derechos de exportación para aumentar esos derechos respecto de determinados productos (17 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos).	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (18 de mayo de 2021) y Decreto N° 1060/2020, Nomenclatura Común del Mercosur, Derechos de Exportación (30 de diciembre de 2020).	En vigor desde el 1 de enero de 2021.
Suspensión temporal del Registro de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de productos agrícolas con respecto a las exportaciones de maíz con permiso de embarque cuya fecha sea anterior al 1 de marzo de 2021, a fin de garantizar el volumen de abastecimiento interno.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (18 de mayo de 2021) y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca - Dirección de Prensa y Comunicación - Noticias (30 de diciembre de 2020). Consultado en: <a href="https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/prensa/index.php?accion=noticia&amp;id_info=201230140611">https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/prensa/index.php?accion=noticia&amp;id_info=201230140611</a> .	
Excedente exportable de maíz para el resto de la campaña de 2019/2020 fijado en 30.000 t/día.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (18 de mayo de 2021) y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca - Dirección de Prensa y Comunicación - Noticias (11 de enero de 2021). Consultado en: <a href="https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/prensa/index.php?accion=noticia&amp;id_info=210110234753">https://www.magyp.gob.ar/sitio/areas/prensa/index.php?accion=noticia&amp;id_info=210110234753</a> .	En vigor desde enero de 2021 hasta el 1 de marzo de 2021.
Actualización de la lista de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, como radiadores para calefacción central (en vigor desde el 30 de marzo de 2021), partes y accesorios de determinados instrumentos musicales (en vigor desde el 14 de abril de 2021), dientes artificiales (en vigor desde el 14 de abril de 2021), auriculares (en vigor desde el 14 de abril de 2021) y determinados tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85% en peso (en vigor desde el 14 de abril de 2021), de procedencias específicas.	Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas, Resoluciones Generales N° 4952/2021 (26 de marzo de 2021); N° 4961/2021, 4963/2021, 4964/2021 y 4965/2021 (12 de abril de 2021).	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida.

<sup>1</sup> La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de ninguna de las medidas con las disposiciones de ninguno de los Acuerdos de la OMC.

<sup>2</sup> La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Medida	Fuente/fecha	Situación
Valores referenciales para las exportaciones de determinados productos, como arándanos rojos (en vigor desde el 15 de diciembre de 2020), tomates (en vigor desde el 18 de marzo de 2021), carne de la especie bovina (en vigor desde el 29 de enero y el 19 de marzo de 2021), carne de porcino (en vigor desde el 19 de marzo de 2021), ajos (21 de abril de 2021), manzanas y peras (en vigor desde el 26 de abril de 2021) y carne de bovino congelada (en vigor desde el 10 de mayo de 2021), a determinados destinos especificados.	Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas, Resoluciones Generales N° 4880/2020 (11 de diciembre de 2020), N° 4914/2021 (26 de enero de 2021), N° 4943/2021 (12 de marzo de 2021), N° 4946/2021 (15 de marzo de 2021), N° 4948/2021 (16 de marzo de 2021), N° 4969/2021 (19 de abril de 2021), N° 4974/2021 (22 de abril de 2021) y N° 4985/2021 (6 de mayo de 2021).	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida.
<b>Bolivia, Estado Plurinacional de</b>		
Aplicación de una prescripción relativa al Certificado de Abastecimiento Interno y Precio Justo (CAIPJ) a las exportaciones de carne de bovino, a fin de evitar la escasez local, para introducir una prohibición temporal de exportación.	Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural - Resolución Bi-Ministerial N° 006/2021 (22 de abril de 2021). Consultada en: <a href="https://dgaj.produccion.gob.bo/docs/MDPyEP-RBM-006.2021.pdf">https://dgaj.produccion.gob.bo/docs/MDPyEP-RBM-006.2021.pdf</a> .	En vigor desde el 3 de mayo de 2021.
<b>Chile</b>		
Aplicación de una prescripción relativa a la Declaración Jurada del Exportador a la exportación de determinados metales preciosos y chapados de metal precioso (plaqué).	Delegación Permanente de Chile ante la OMC (27 de mayo de 2021) y Resolución Exenta N° 156 - Servicio Nacional de Aduanas (15 de enero de 2021).	En vigor desde febrero de 2021.
<b>China</b>		
Los materiales reciclados de latón, los materiales reciclados de cobre y los materiales reciclados de aleaciones de aluminio que cumplen las normas <i>Recycling Materials for Brass</i> (GB/T38470-2019), <i>Recycling Materials for Copper</i> (GB/T38471-2019) y <i>Recycling Materials for Cast Aluminium Alloys</i> (GB/T38472-2019) no pertenecen a los residuos sólidos y pueden importarse libremente. Las importaciones que no se ajustan a las normas mencionadas están prohibidas.	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de abril de 2021) y Anuncio sobre asuntos relativos a la normalización de la gestión de la importación de materiales reciclados de latón, materiales reciclados de cobre y materiales reciclados de aleaciones de aluminio (Anuncio N° 43 de 2020 del Ministerio de Ecología y Medio Ambiente, la Administración General de Aduanas, el Ministerio de Comercio y el Ministerio de Industria y Tecnología de la Información).	En vigor desde el 1 de noviembre de 2020.
Eliminación de determinadas mercancías (199 líneas arancelarias al nivel de 10 dígitos) del Catálogo de Productos Prohibidos en el marco del Tráfico de Perfeccionamiento.	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de abril de 2021) y Anuncio relativo al ajuste del Catálogo de Productos Prohibidos en el marco del Tráfico de Perfeccionamiento, Anuncio del Ministerio de Comercio, Administración General de Aduanas (2020 N° 54).	En vigor desde el 1 de diciembre de 2020.
El 26 de diciembre de 2020, el período de exclusión de la segunda lista de exclusión de la serie primera de productos sujetos a aranceles adicionales procedentes de los Estados Unidos se prorrogó hasta el 25 de diciembre de 2021.	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de abril de 2021) y Anuncio de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado relativo a la segunda prórroga de la lista de exclusión de productos sujetos a aranceles adicionales procedentes de los Estados Unidos (Anuncio N° 10 [2020] de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado).	

Medida	Fuente/fecha	Situación
Los materiales reciclados de hierro o acero que cumplen la norma relativa a dichos materiales ( <i>Standards of Recycling Iron-steel Materials</i> (GB/T39733-2020)) no pertenecen a los residuos sólidos y pueden importarse libremente. Las importaciones que no se ajustan a la norma mencionada están prohibidas.	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de abril de 2021) y Anuncio sobre asuntos relativos a la normalización de la gestión de la importación de materiales reciclados de hierro o acero (Anuncio N° 78 de 2020 del Ministerio de Ecología y Medio Ambiente, la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma, la Administración General de Aduanas, el Ministerio de Comercio y el Ministerio de Industria y Tecnología de la Información).	En vigor desde el 1 de enero de 2021.
El 28 de febrero de 2021, el período de exclusión de la primera lista de exclusión de la serie segunda de productos sujetos a aranceles adicionales procedentes de los Estados Unidos se prorrogó hasta el 16 de septiembre de 2021.	Delegación Permanente de China ante la OMC (26 de abril de 2021) y Anuncio de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado relativo a la tercera prórroga de la lista de exclusión de productos sujetos a aranceles adicionales procedentes de los Estados Unidos (Anuncio N° 2 [2021] de la Comisión Arancelaria del Consejo de Estado).	
<b>Colombia</b>		
Prórroga de la imposición de aranceles de importación al calzado. Aplicación de un arancel <i>ad valorem</i> (35%) a los siguientes productos: i) calzado impermeable, los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico y calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil, si el valor f.o.b. declarado es igual o inferior a USD 6/kg; ii) los demás calzados, si el valor f.o.b. declarado es igual o inferior a USD 7/kg; iii) calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural, si el valor f.o.b. declarado es igual o inferior a USD 10/kg; y iv) partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras, si el valor f.o.b. declarado es igual o inferior a USD 5/kg (quedan exentos los interlocutores en acuerdos de libre comercio) (aplicado inicialmente desde el 17 de diciembre de 2019 hasta el 17 de diciembre de 2020).	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (12 de mayo de 2021) y Decreto N° 1633 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (14 de diciembre de 2020).	Prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2022.
Imposición temporal de aranceles de importación a las prendas y complementos (accesorios), de vestir (Capítulos 61 y 62 del SA). Arancel <i>ad valorem</i> (40%) si el valor f.o.b. declarado es igual o inferior a USD 10/kg; arancel <i>ad valorem</i> (15%) más USD 1,5/kg si el valor f.o.b. declarado es igual a USD 10/kg.	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (12 de mayo de 2021) y Decreto N° 414 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (16 de abril de 2021).	En vigor desde el 29 de abril de 2021 hasta el 28 de abril de 2023.
<b>Egipto</b>		
Aplicación del requisito de aprobación de la importación impuesto por el Ministerio de Comercio e Industria y el Ministerio de Comercio Interno y Abastecimiento en relación con el azúcar blanco y en bruto.	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (25 de mayo de 2021).	En vigor desde el 3 de diciembre de 2020. Se renovó por tres meses el 4 de marzo de 2021.
Prohibición temporal de importación de placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica.	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (25 de mayo de 2021).	En vigor desde el 24 de diciembre de 2020, durante un período de tres meses.
Prórroga de la prohibición temporal de exportación de judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (aplicada inicialmente el 5 de octubre de 2020, durante un período de tres meses).	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (25 de mayo de 2021).	En vigor desde el 5 de enero de 2021, durante un período de tres meses.

Medida	Fuente/fecha	Situación
Prohibición temporal de exportación de judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) secas (las cantidades que excedan las necesidades del mercado interno se pueden exportar sobre la base de las estimaciones del Ministerio de Comercio Interno y Abastecimiento y la aprobación del Ministerio de Comercio e Industria).	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (25 de mayo de 2021).	En vigor desde el 4 de abril de 2021, durante un período de tres meses.
Nueva prórroga de los impuestos temporales a la exportación, aplicados en las siguientes cantidades y a los siguientes productos: (EGP 600/t) paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets", excepto paja y cascabillo de arroz; (EGP 700/t) heno, trébol y otros productos forrajeros; (EGP 900/t) salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets", excepto los residuos de arroz, y materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, excepto mazorcas de maíz; (EGP 300/t) forraje ensilado de maíz; (EGP 2.000/t) matas de cobre, cobre precipitado, cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico, cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto, desperdicios y desechos de cobre; barras, perfiles y formas especiales de cobre; manufacturas de cobre, coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo; (EGP 7.000/t) plomo en bruto, desperdicios y desechos de plomo, chapas, hojas y tiras de plomo de espesor superior a 0,2 mm, las demás manufacturas de plomo, y desperdicios y desechos de aluminio; (EGP 1.300/t) desperdicios y desechos de fundición, desperdicios y desechos de acero inoxidable, desperdicios y desechos de aceros aleados, excepto inoxidables, desperdicios y desechos de hierro o acero estañados; desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes; desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero; (EGP 2.600/t) escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan principalmente cinc, matas de galvanización y los demás, cinc en bruto, desperdicios y desechos de cinc, polvo y escamillas de cinc; (EGP 3.600/t) desperdicios y desechos de papel y cartón; (EGP 1.200/t) talco en bloques o triturado; (EGP 500/t) polvo de talco; (EGP 300/t) polvo de talco ultrasuave; (EGP 150/t) cuarzo en bruto; (EGP 150/t) feldespatos en bruto en bloques; (EGP 75/t) feldespatos en bruto, triturado o pulverizado; (EGP 400/t) mármol y granito, en bruto o desbastado; (EGP 100/t) arena; abonos nitrogenados (excepto el nitrato de amonio puro con una concentración de nitrógeno superior al 34,2%); y (EGP 3.000/t) trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.	Delegación Permanente de Egipto ante la OMC (25 de mayo de 2021).	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Estados Unidos</b>		
Orden ejecutiva titulada "Fortalecer las Disposiciones para la Promoción de la Compra de Productos Estadounidenses, Velar porque todos los trabajadores estadounidenses en todos los Estados Unidos forjen el futuro del país".	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de mayo de 2021) y Orden ejecutiva. Consultado en: <a href="https://www.whitehouse.gov/briefing-room/statements-releases/2021/01/25/president-biden-to-sign-executive-order-strengthening-buy-american-provisions-ensuring-future-of-america-is-made-in-america-by-all-of-americas-workers/">https://www.whitehouse.gov/briefing-room/statements-releases/2021/01/25/president-biden-to-sign-executive-order-strengthening-buy-american-provisions-ensuring-future-of-america-is-made-in-america-by-all-of-americas-workers/</a> (25 de enero de 2021).	
<b>Federación de Rusia</b>		
Imposición de derechos de exportación temporales a las habas de soja (soya) (30%, con una cuantía mínima de EUR 165 por tonelada).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (28 de mayo de 2021).	En vigor desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio de 2021.
<b>Federación de Rusia (en nombre de la Unión Económica Euroasiática)</b>		
Aumento temporal de los aranceles de importación (del 10% al 12%) sobre las chapas y tiras, de espesor superior a 0,2 mm, cuadradas o rectangulares, de aleaciones de aluminio.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (28 de mayo de 2021).	En vigor desde el 3 de abril de 2021 hasta el 28 de febrero de 2023.
Imposición de procedimientos para la importación de hidrofluorocarburos.	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (28 de mayo de 2021).	En vigor desde el 16 de abril de 2021.
Imposición de un contingente arancelario temporal (17,5 millones de toneladas) a la exportación de granos (trigo, morcajo (tranquillón), centeno, cebada y maíz).	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (28 de mayo de 2021).	En vigor desde el 15 de febrero hasta el 30 de junio de 2021.
<b>India</b>		
Incorporación de una condición de política sobre la importación con respecto a todos los códigos del SA de los Capítulos 72, 73 y 86 de la clasificación comercial de la India basada en el SA (ITC-HS) de 2017, para exigir el registro obligatorio en el Sistema de Vigilancia y Análisis de las Importaciones de Acero (SIMS). El SIMS exige a los importadores presentar información anticipada en un sistema en línea y obtener un registro automático previo pago de un derecho de registro. El importador puede solicitar el registro no antes de 60 días y no más tarde de 15 días antes de la fecha prevista de llegada del envío de importación. El registro automático tiene una validez de 75 días.	Notificación N° 33/2015-2020 y Aviso Público N° 19/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (28 de septiembre de 2020).	En vigor desde el 16 de octubre de 2020.
Modificación de la política de exportación de semillas de cebollas para introducir una prohibición de exportación.	Notificación N° 43/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (29 de octubre de 2020).	En vigor desde el 29 de octubre de 2020.
Modificación de la política de importación de preparaciones odoríferas. Queda "libre" la importación de preparaciones odoríferas, como ambientadores para hogar y automóvil que no actúan por combustión.	Notificación N° 54/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (1 de enero de 2021).	En vigor desde el 1 de enero de 2021.
Modificación de la política de exportación de cebollas. Se permite la libre exportación de todas las variedades de cebollas.	Notificación N° 50/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (28 de diciembre de 2020).	En vigor desde el 1 de enero de 2021.
Modificación de la política de importación del carbón (antracitas, hullas bituminosas, carbón de coque y carbón de calderas). La política de importación del carbón está sujeta al Sistema de Vigilancia y Análisis de las Importaciones de Carbón (CIMS).	Notificación N° 49/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (22 de diciembre de 2020).	En vigor desde el 1 de febrero de 2021.

Medida	Fuente/fecha	Situación
Aumento del derecho de aduana básico sobre determinados productos, como el algodón sin cardar ni peinar (del 0% al 5%); los desperdicios de algodón (del 0% al 10%); y la seda cruda y los hilados de seda (del 10% al 15%). Imposición de un gravamen (CESS) para la infraestructura y el desarrollo agrícolas (5%) sobre las importaciones de algodón en rama.	Delegación Permanente de la India ante la OMC (8 de junio de 2021).	En vigor desde el 1 de febrero de 2021.
Modificación de la política de importación de cobre y aluminio con respecto a los Capítulos 74 y 76 de la clasificación comercial de la India basada en el SA (ITC-HS) de 2017, Lista I (política de importación)-reg. La política de importación de cobre y aluminio está sujeta al registro obligatorio en el Sistema de Vigilancia y Análisis de las Importaciones de Metales no Ferrosos (NFMIMS).	Notificación N° 61/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (31 de marzo de 2021).	En vigor desde el 1 de abril de 2021.
La política de importación de aparatos manuales (raquetas) antimosquitos se ha revisado de "Libre" a "Prohibida" si el valor c.i.f. es inferior a INR 121/por raqueta.	Notificación N° 2/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (26 de abril de 2021).	En vigor desde el 26 de abril de 2021.
Modificación de la política de importación de semillas de melón. La política de importación de semillas de melón se ha revisado de "Libre" a "Restringida".	Notificación N° 3/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (26 de abril de 2021).	En vigor desde el 26 de abril de 2021.
<b>Indonesia</b>		
Modificación de la lista de productos sujetos a derechos de exportación (cuero; madera; cacao en grano, aceite de palma, aceite de palma en bruto y productos derivados; combinación de aceite de palma en bruto y sus productos derivados; resultado del proceso de transformación de minerales metálicos; y determinados productos minerales).	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (3 de mayo de 2021).	En vigor desde el 23 de octubre de 2020.
Reglamentaciones en materia de contratación pública que exigen el uso de productos y servicios nacionales.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (3 de mayo de 2021).	En vigor desde el 2 de febrero de 2021.
<b>Malasia</b>		
Aumento (del 0% al 15%) de los derechos de exportación aplicados a desperdicios y desechos de fundición, desperdicios y desechos de hierro o acero estañados, torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (29 de abril de 2021).	En vigor desde el 25 de marzo de 2021.
<b>Moldova, República de</b>		
Imposición de impuestos especiales de consumo sobre las importaciones de vehículos automóviles usados.	Delegación Permanente de Moldova ante la OMC (12 de mayo de 2021).	En vigor desde el 1 de enero de 2021.
<b>Montenegro</b>		
Licencias de exportación de materias primas o madera poco elaborada (Capítulo 44 del SA) a fin de: i) proteger la estabilidad del suministro de materias primas para el sector encargado de su elaboración; ii) garantizar la estabilidad de la población del norte de Montenegro que utiliza madera como combustible para calefacción; iii) mantener la estabilidad de los precios de los combustibles; y iv) controlar la preservación del fondo forestal, luchar contra la explotación ilegal, y verificar que las actividades de tala se lleven a cabo de conformidad con el plan correspondiente en esa esfera.	Delegación Permanente de Montenegro (20 de mayo de 2021) y documento G/MA/QR/N/MNE/2 de la OMC, de 10 de diciembre de 2020.	En vigor desde el 15 de abril de 2021 hasta el 1 de mayo de 2023.

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Myanmar</b>		
De conformidad con la Notificación N° 51/2020 del Ministerio de Comercio, publicada el 8 de julio de 2020, 1.224 líneas del SA basadas en el Arancel de Aduanas de 2017 de Myanmar (a nivel de 10 dígitos) figuran en la lista negativa. De conformidad con la Notificación N° 68/2020 del Ministerio de Comercio, la lista negativa para el trámite de licencias de exportación se redujo de 4.613 a 3.931 líneas del SA (códigos de 10 dígitos del SA).	Delegación Permanente de Myanmar ante la OMC (1 de junio de 2021); y documento WT/TPR/S/405/Rev.1 de la OMC, de 8 de abril de 2021.	En vigor desde el 22 de octubre de 2020.
<b>Nepal</b>		
Introducción de contingentes de importación para los guisantes (80.000 toneladas), las nueces (25.000 toneladas), los dátiles secos (5.000 toneladas) y la pimienta negra sin triturar (15.000 toneladas).	Delegación Permanente de Nepal ante la OMC (24 de mayo de 2021).	En vigor desde el 22 de marzo de 2021.
<b>Perú</b>		
Prohibición temporal de importación de determinados productos vegetales y determinadas carnes (como soja (soya), granos y frutos secos) procedentes del Estado Plurinacional de Bolivia.	Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú, Nota de Prensa (20 de enero de 2021). Consultada en: <a href="https://www.gob.pe/institucion/sena/sa/noticias/298487-peru-suspende-importacion-de-productos-agropecuarios-procedentes-de-bolivia">https://www.gob.pe/institucion/sena/sa/noticias/298487-peru-suspende-importacion-de-productos-agropecuarios-procedentes-de-bolivia</a> .	
<b>República Kirguisa</b>		
Prohibición temporal de exportación de petróleo y aceites de petróleo, excepto el mazut. La prohibición será válida hasta la saturación del mercado interno o la creación de mercados comunes para los productos de petróleo y aceite de petróleo de la Unión Económica Euroasiática.	Documento G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.4 de la OMC, de 10 de marzo de 2021.	En vigor desde el 1 de marzo de 2021.
Prohibición temporal de exportación de abonos minerales.	Documento G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.5 de la OMC, de 30 de marzo de 2021.	En vigor desde el 22 de marzo de 2021.
Prohibición temporal de exportación de desperdicios y desechos de metales ferrosos.	Documento G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.6 de la OMC, de 7 de abril de 2021.	En vigor desde el 16 de abril de 2021, durante un periodo de seis meses.
<b>Seychelles</b>		
Modificación del Reglamento de Administración de Aduanas (Mercancías Prohibidas y Restringidas) (Modificación) (N° 3), de 2020, para incluir determinados productos de plástico (globos y juguetes que contengan globos) en la lista de mercancías cuya importación está prohibida.	Delegación Permanente de Seychelles ante la OMC (28 de mayo de 2021).	En vigor desde el 1 de enero de 2021.
<b>Sudáfrica (en nombre de la Unión Aduanera de África Meridional)</b>		
Aumento de los aranceles de importación (del 10% al 15%) sobre las resinas acrílicas (en vigor desde el 24 de diciembre de 2020); (al 15%) sobre determinadas chapas y tiras de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm; y sobre las hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte) (en vigor desde el 31 de diciembre de 2020). Quedan exentas las importaciones procedentes de la Unión Europea, de la AELC y de los miembros de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC).	Avisos de la Comisión de Administración del Comercio Internacional N° R. 1406 - Gaceta Oficial N° 44029 (24 de diciembre de 2020), y N° R.1428 - Gaceta Oficial N° 44049 (31 de diciembre de 2020).	Vigencia: véanse las fechas correspondientes a cada medida.

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Sri Lanka</b>		
Modificación de la Ley de Fomento de las Exportaciones N° 40 de 1979 para aumentar el gravamen CESS sobre determinados productos importados (de los Capítulos del SA 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 59, 64, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 82, 83, 85, 87, 94 y 96).	Delegación Permanente de Sri Lanka ante la OMC (11 de junio de 2021).	En vigor desde enero de 2021.
<b>Suiza</b>		
Aumento de los aranceles de importación (de CHF 850/100 kg a CHF 2.304/100 kg) sobre las preparaciones y conservas de carne de porcino; y (de CHF 638/100 kg a CHF 2.212/100 kg) sobre las preparaciones y conservas de carne de bovino.	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (19 de mayo de 2021).	En vigor desde el 1 de enero de 2021.
Cambio del sistema de gestión de examen simultáneo por el principio de "orden de llegada" para la administración del contingente arancelario de importación N° 20 de frutas para la elaboración de sidra (manzanas y peras); y el contingente N° 21 de productos elaborados a partir de frutas de pepita.	Delegación Permanente de Suiza ante la OMC (19 de mayo de 2021).	En vigor desde el 1 de enero de 2021.
<b>Tayikistán</b>		
Aumento de los aranceles de importación (del 10% al 15%) sobre las aves de corral y (hasta el 30%) sobre los productos del tabaco (Capítulo 24 del SA).	Documento G/MA/W/167 de la OMC, de 25 de febrero de 2021.	
<b>Turquía</b>		
Desde el 1 de enero de 2021, reducción (hasta el 5%) de los aranceles de importación aumentados con anterioridad (35%) sobre determinados productos textiles, prendas de vestir y productos de cuero (Capítulos del SA 30, 42, 43, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67) (aplicados inicialmente desde el 21 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020).	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (26 de mayo de 2021).	En vigor desde el 1 de enero de 2021.
Desde el 1 de enero de 2021, reducción de los aranceles de importación aumentados con anterioridad (45%) aplicados a los siguientes productos: productos de la minería y químicos, plástico, pimienta, hierro y acero, metales, productos eléctricos y electrónicos, maquinaria, vehículos, muebles y productos de iluminación (Capítulos del SA 29, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 44, 48, 49, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 91, 94, 95, 96 y 97) (aplicados inicialmente el 21 de abril de 2020).	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (26 de mayo de 2021).	En vigor desde el 1 de enero de 2021.
<b>Unión Europea</b>		
Establecimiento de una vigilancia retrospectiva de la Unión respecto a las importaciones de etanol renovable para combustible.	Reglamento de Ejecución 2020/1628 de la Comisión (3 de noviembre de 2020).	En vigor desde el 4 de noviembre de 2020.
Cambio del sistema de gestión de examen simultáneo por el principio de "orden de llegada" para la administración de los contingentes arancelarios de importación de cebada; pavo; arroz partido para uso en la producción de preparaciones alimenticias del código 1901.10.00 del SA; y arroz partido.	Información pública de la Comisión transmitida por la delegación de la UE (27 de abril de 2021) y Reglamento de Ejecución 2020/1988 de la Comisión (11 de noviembre de 2020).	En vigor desde el 1 de enero de 2021.

### Información registrada pero no confirmada<sup>3</sup>

Medida	Fuente/fecha	Situación
<b>Bangladesh</b>		
Imposición de derechos reguladores de las importaciones (10%) sobre las cebollas.	<i>Daily Bangladesh</i> (7 de enero de 2021).	En vigor desde enero de 2021.
<b>Bolivia, Estado Plurinacional de</b>		
Prohibición temporal de importación de determinados productos vegetales (como papatas (papas), cebollas y tomates) procedentes del Perú.	<i>El Comercio</i> (20 de enero de 2021).	
<b>Nigeria</b>		
El Banco Central de Nigeria incluyó la leche y los productos lácteos en la lista de productos que no reúnen las condiciones para acceder a divisas para prohibir temporalmente las importaciones.	<i>New Telegraph</i> (Nigeria) (17 de marzo de 2021).	
Finalización de la exención de los impuestos especiales de consumo sobre determinados productos no manufacturados en Nigeria.	Ley de Hacienda de 2020. Consultada en: <a href="https://firs.gov.ng/wp-content/uploads/2021/01/finance-act-2020_signed.pdf">https://firs.gov.ng/wp-content/uploads/2021/01/finance-act-2020_signed.pdf</a> .	En vigor desde el 1 de enero de 2021.
<b>Túnez</b>		
Prescripciones en materia de licencias de exportación de desperdicios y desechos de fundición.	Noticias de prensa en que se hace referencia al Decreto N° 94 - Aduanas (9 de diciembre de 2020).	En vigor desde diciembre de 2020.

Nota: Puede consultarse información detallada sobre los Códigos del SA en la Base de Datos de Vigilancia del Comercio ([https://tmdb.wto.org/es/explore#page=1&members=C032&q20=0&measure\\_type=5&after\\_dt=2018-10-16&before\\_dt=2019-09-01&affected\\_members=&product\\_chapters=](https://tmdb.wto.org/es/explore#page=1&members=C032&q20=0&measure_type=5&after_dt=2018-10-16&before_dt=2019-09-01&affected_members=&product_chapters=)).

Fuente: Secretaría de la OMC.

<sup>3</sup> La información que figura en la presente sección se ha obtenido de fuentes públicas, pero aún no ha sido confirmada por la delegación interesada.

## ANEXO 4 - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS<sup>1</sup>

(MEDIADOS DE OCTUBRE DE 2020 A MEDIADOS DE MAYO DE 2021)

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>MEDIDAS QUE AFECTAN A DIVERSOS SECTORES</b>					
<b>Alemania</b>					
El Gobierno amplió la gama de proyectos de inversión sujetos a examen, que incluye ahora los que afectan al orden público o la seguridad de otro Estado miembro de la UE, así como a los que repercuten en proyectos o programas de interés para la UE. Además, se ha endurecido el criterio en virtud del cual puede prohibirse o restringirse una IED y, en lugar de hacerse alusión a las inversiones que "pongan en peligro (...)", ahora se abarcan las inversiones "que probablemente afecten (...)".	Modo 3	Diversos sectores	16ª modificación de la Orden de Comercio y Pagos Exteriores de Alemania Consultado en: <a href="https://www.gibsondunn.com/update-on-german-foreign-investment-control-new-eu-cooperation-mechanism-and-overview-of-recent-changes/">https://www.gibsondunn.com/update-on-german-foreign-investment-control-new-eu-cooperation-mechanism-and-overview-of-recent-changes/</a>	Con efecto a partir del 28 de octubre de 2020	Sí
Se añadieron nuevas actividades a los proyectos de inversión sujetos a examen, en particular actividades relacionadas con las industrias de alta tecnología, como la inteligencia artificial, los productos de tecnología de la información utilizados para la ciberseguridad, las impresiones 3D destinadas a usos industriales basadas en materiales metálicos o de cerámica, o los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones importantes para Alemania. En el caso de las tecnologías esenciales, se aplicará un umbral del 20%. Además de la adquisición de derechos de voto, la adquisición de derechos de control y gestión también puede activar una obligación de notificación o la realización de un examen de oficio.	Modo 3	Diversos sectores	17ª modificación de la Orden de Comercio y Pagos Exteriores Consultado en: <a href="https://www.engage.hoganlovells.com/knowledgeservices/news/new-rules-german-government-passes-far-reaching-expansion-of-foreign-investment-control_1">https://www.engage.hoganlovells.com/knowledgeservices/news/new-rules-german-government-passes-far-reaching-expansion-of-foreign-investment-control_1</a>	Con efecto a partir del 1 de mayo de 2021	Sí
El Gobierno aplicó una nueva ley que amplía las facultades de la autoridad de defensa de la competencia para hacer frente a una restricción de la competencia por parte de las empresas digitales y nuevas normas antimonopolio que abarcan el abuso de poder y otras limitaciones de la competencia por las plataformas digitales.	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley por la que se modifica la ley contra la limitación de la competencia en favor de una ley de competencia específica, proactiva y digital y otras disposiciones Consultado en: <a href="https://www.bundesgesundheitsministerium.de/fileadmin/Dateien/3_Downloads/Gesetze_und_Verordnungen/GuV/K/GWB-Art_8-Kinderkrankengeld_BGBI.pdf">https://www.bundesgesundheitsministerium.de/fileadmin/Dateien/3_Downloads/Gesetze_und_Verordnungen/GuV/K/GWB-Art_8-Kinderkrankengeld_BGBI.pdf</a>	19 de enero de 2021	Sí

<sup>1</sup> La inclusión de una medida en el presente anexo no implica juicio alguno por parte de la Secretaría de la OMC, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de ninguna de las medidas mencionadas con las disposiciones de ninguno de los Acuerdos de la OMC.

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>Angola</b>					
<p>En virtud del Decreto Presidencial 271/20, de 20 de octubre de 2020, se aprobó el nuevo marco jurídico para la promoción del contenido nacional en la industria del petróleo y el gas y se derogó expresamente la Orden N° 127/03 del Ministerio de Petróleo, de 25 de noviembre de 2003.</p> <p>Todas las empresas que operan en la industria del petróleo (incluidos los proveedores de servicios) deben utilizar materias primas, bienes y equipos fabricados en Angola y servicios suministrados por empresas establecidas en Angola (que sean de propiedad 100% angoleña o se hayan constituido en Angola). Los contratos de servicios de gestión o asistencia técnica extranjera están sujetos a la supervisión del Concesionario y deben incluir un programa detallado de formación, transferencia de conocimientos y tecnología, y desarrollo y mejora de las competencias de la mano de obra nacional.</p>	Modos 1, 3 y 4	Todos los sectores	<p>Decreto Presidencial N° 271/20 sobre las Prescripciones Relativas al Contenido Nacional</p> <p>Consultado en: <a href="https://centurionlg.com/2020/11/03/angola-new-regulations-on-local-content/">https://centurionlg.com/2020/11/03/angola-new-regulations-on-local-content/</a></p>	Con efecto a partir del 20 de octubre de 2020	
<p>Una nueva ley, por la que se modifica la Ley de Inversiones Privadas, introduce un régimen contractual de inversión, en virtud del cual los promotores de proyectos de inversión y el Estado angoleño podrán negociar las condiciones de ejecución de los proyectos y los incentivos y beneficios que se otorgarán en el marco de los contratos de inversión privada. Este nuevo régimen de inversiones se aplica a las inversiones privadas en cualquier sector de actividad. Ya no es necesario demostrar que un proyecto de inversión privada se ha ejecutado por completo como condición para repatriar los dividendos. Los inversores externos ahora pueden acceder a créditos internos sin que se les exija la ejecución de los respectivos proyectos de inversión.</p>	Modo 3	Todos los sectores	<p>Ley N° 10/21 por la que se modifica la Ley de Inversiones Privadas</p> <p>Consultado en: <a href="https://cms.law/en/prt/publication/meet-the-law-angola2">https://cms.law/en/prt/publication/meet-the-law-angola2</a></p>	22 de abril de 2021	
<b>Australia</b>					
<p>Se ha aprobado un paquete de reformas para garantizar que el régimen de control de las inversiones extranjeras en Australia se adapte a los riesgos emergentes y los nuevos acontecimientos mundiales, y al mismo tiempo permita que Australia siga siendo un destino favorable a la inversión extranjera.</p> <p>La Ley mejora y actualiza el funcionamiento del régimen en lo que respecta a la seguridad nacional, la vigilancia y la observancia del cumplimiento, así como la integridad, y simplifica las prescripciones e introduce modificaciones técnicas para mejorar la aplicación de la ley.</p>	Modo 3	Determinados sectores	<p>Ley de Reforma del Régimen de Inversión Extranjera (Protección de la Seguridad Nacional de Australia) de 2020</p> <p>Reglamento de Reforma del Régimen de Inversión Extranjera (Protección de la Seguridad Nacional de Australia) de 2020</p> <p>Consultado en: <a href="https://firb.gov.au/">https://firb.gov.au/</a></p>	1 de enero de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>Canadá</b>					
Se han reducido los umbrales por encima de los cuales los inversores extranjeros de Miembros de la OMC que deseen invertir en empresas canadienses en 2021 deberán obtener una aprobación del Gobierno federal. En 2021, estará sujeta a examen cualquier inversión destinada a adquirir directamente el control de una empresa canadiense que sea igual o superior a CAD 1.043 millones (el umbral es de CAD 415 millones para las empresas estatales de Miembros de la OMC).	Modo 3	Diversos sectores	Valores de los umbrales por encima de los cuales una inversión está sujeta a examen de conformidad con los artículos 14.1 1) y 2) de la Ley de Inversiones del Canadá, Gaceta del Canadá, Parte I, Volumen 155, N° 7: AVISOS DEL GOBIERNO  Consultado en: <a href="https://gazette.gc.ca/rp-pr/p1/2021/2021-02-13/html/notice-avis-eng.html#n15">https://gazette.gc.ca/rp-pr/p1/2021/2021-02-13/html/notice-avis-eng.html#n15</a>  <a href="https://www.ic.gc.ca/eic/site/ica-lic.nsf/eng/h_1k00050.html">https://www.ic.gc.ca/eic/site/ica-lic.nsf/eng/h_1k00050.html</a>	Publicado el 13 de febrero de 2021	
En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Inversiones del Canadá, se publicó una versión actualizada de las Directrices relativas al Examen de Inversiones por Motivos de Seguridad Nacional. En particular, el Gobierno realizará un examen más minucioso de las inversiones extranjeras cuando estas involucren, entre otras cosas, datos personales sensibles (por ejemplo, datos de salud o genéticos que permitan identificar a una persona, datos biométricos, datos financieros, comunicaciones y datos de ubicación geográfica), así como de las inversiones realizadas por inversores estatales extranjeros o inversores privados estrechamente vinculados a empresas que dependen de Gobiernos extranjeros.	Modo 3	Diversos sectores	Directrices relativas al Examen de Inversiones por Motivos de Seguridad Nacional  Consultado en: <a href="https://www.ic.gc.ca/eic/site/ica-lic.nsf/eng/h_1k81190.html">https://www.ic.gc.ca/eic/site/ica-lic.nsf/eng/h_1k81190.html</a>	Publicadas el 24 de marzo de 2021	
<b>China</b>					
La lista negativa para el acceso a los mercados (2020), publicada conjuntamente por la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma (NDRC) de China y el Ministerio de Comercio (MOFCOM), incluye las actividades prohibidas o sujetas a licencias. Se suavizaron o suprimieron las prescripciones relativas a los servicios de inspección de las mercancías exportadas e importadas, los servicios de evaluación de recursos forestales y minerales y emisiones de carbono y la designación de nuevos ejecutivos en sociedades de valores. Se añadieron a la lista restricciones para el establecimiento de sociedades financieras de cartera.	Modo 3	Todos los sectores	Lista negativa para el acceso a los mercados (2020)  Consultado en: <a href="https://www.ndrc.gov.cn/xxgk/zcfb/gbxwj/202012/t20201216_1252897_ext.html">https://www.ndrc.gov.cn/xxgk/zcfb/gbxwj/202012/t20201216_1252897_ext.html</a>	Con efecto a partir del 10 de diciembre de 2020	Sí
La Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma y el Ministerio de Comercio publicaron el nuevo catálogo de las ramas de producción en las que se fomenta la inversión extranjera. Se amplió la gama de actividades en las que se promueve la inversión extranjera. Se ha incluido la investigación y el desarrollo de tecnologías de comunicaciones móviles de quinta	Modo 3	Todos los sectores	Decreto N° 38 de la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma, Ministerio de Comercio: Catálogo de Ramas de Producción en que se Fomenta la Inversión Extranjera (versión de 2020)	Con efecto a partir del 27 de enero de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
generación, el desarrollo de tecnologías de cadena de bloques, el diseño de instalaciones de tratamiento de aguas residuales, el mantenimiento de equipos de alta gama, la transformación e integración de líneas de producción digital, el comercio electrónico transfronterizo al por menor, los centros de distribución para la importación y exportación de productos a granel, la cadena de distribución comunitaria, y la educación y la prestación de servicios de salud y administrativos en línea.			Consultado en: <a href="https://www.ndrc.gov.cn/xxgk/zcfb/fzqgw/202012/t20201228_1260594.html">https://www.ndrc.gov.cn/xxgk/zcfb/fzqgw/202012/t20201228_1260594.html</a>		
Las Medidas para el Examen de Seguridad de la Inversión Extranjera, emitidas conjuntamente por la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma y el Ministerio de Comercio, autorizan al "Mecanismo de Examen de Seguridad de la Inversión Extranjera" a examinar las inversiones extranjeras en determinados sectores relacionados con cuestiones de seguridad (apoyo militar y defensa y actividades conexas), así como las inversiones en determinados sectores que dan lugar a un control extranjero de importantes empresas nacionales en sectores tales como la infraestructura, el transporte, la energía, los productos culturales, los productos y servicios de Internet y en línea, la tecnología de la información, los servicios financieros, las tecnologías esenciales; y otros sectores y esferas importantes.	Modo 3	Todos los sectores	Medidas para el Examen de Seguridad de la Inversión Extranjera Consultado en: <a href="https://www.ndrc.gov.cn/xxgk/zcfb/fzqgw/202012/t20201219_1255025.html">https://www.ndrc.gov.cn/xxgk/zcfb/fzqgw/202012/t20201219_1255025.html</a>	Con efecto a partir del 18 de enero de 2021	Sí
China promulgó la Ley de Control de las Exportaciones para proteger la seguridad y el interés nacional, cumplir las obligaciones que le corresponden en materia de no proliferación y reforzar y regular el control de las exportaciones.	Modo 3	Todos los sectores	Ley de Control de las Exportaciones Consultado en: <a href="http://www.npc.gov.cn/npc/c30834/202010/cf4e0455f6424a38b5aecf8001712c43.shtml">http://www.npc.gov.cn/npc/c30834/202010/cf4e0455f6424a38b5aecf8001712c43.shtml</a>	Con efecto a partir del 1 de diciembre	Sí
El Ministerio de Comercio publicó las "Normas sobre la lucha contra la aplicación extraterritorial injustificada de disposiciones y otras medidas extranjeras", que exigen a los ciudadanos chinos y las personas jurídicas u otras organizaciones chinas que informen a la autoridad competente de los casos en que disposiciones y otras medidas extranjeras les prohíban realizar actividades económicas, comerciales y conexas normales con entidades de un tercer Estado o limiten su capacidad para hacerlo. La autoridad competente puede autorizar al declarante a que no reconozca, no aplique o no cumpla las normas extranjeras en cuestión.	Múltiples modos	Todos los sectores	Normas sobre la lucha contra la aplicación extraterritorial injustificada de disposiciones y otras medidas extranjeras Consultado en: <a href="http://english.mofcom.gov.cn/article/policyrelease/announcement/202101/20210103029708.shtml">http://english.mofcom.gov.cn/article/policyrelease/announcement/202101/20210103029708.shtml</a>	9 de enero de 2021	Sí
El Banco Popular de China, la Comisión de Reglamentación Bancaria y de Seguros de China, la Comisión de Reglamentación de Valores de China y la Administración Estatal de Divisas publicaron un plan para apoyar el desarrollo de Hainan que permite a los no residentes calificados adquirir propiedades en el Puerto Franco de Hainan en función de las necesidades reales,	Múltiples modos	Todos los sectores	Consultado en: <a href="http://www.pbc.gov.cn/goutongjiaoliu/113456/113469/4227077/index.html">http://www.pbc.gov.cn/goutongjiaoliu/113456/113469/4227077/index.html</a>	Con efecto a partir del 2 de abril de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
autoriza a las instituciones financieras no bancarias que cumplan determinados requisitos a participar en el mercado interbancario de divisas con sujeción a ciertas condiciones y fomenta la participación extranjera en el sector financiero de Hainan.					
La Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma publicó una lista de reformas para Shenzhen, entre ellas la eliminación gradual de las restricciones a la propiedad extranjera en el sector de las telecomunicaciones o la promoción de una simplificación de las normas en materia de visados para atraer talentos.	Múltiples modos	Todos los sectores	Consultado en: <a href="https://www.ndrc.gov.cn/xxgk/jd/jd/202010/t20201020_1248448.html">https://www.ndrc.gov.cn/xxgk/jd/jd/202010/t20201020_1248448.html</a>	18 de octubre de 2020	Sí
En el Puerto Franco de Hainan, se ampliará el acceso a los mercados para las inversiones extranjeras en diversos sectores, como las telecomunicaciones, la enseñanza o los servicios prestados a las empresas. En la esfera de los servicios de telecomunicaciones, Hainan suprimirá las restricciones a la inversión extranjera en empresas de procesamiento de transacciones en línea. En el caso de los servicios jurídicos, se permitirá a los inversores extranjeros participar en algunas actividades comerciales no contenciosas en Hainan. Hainan también levantó la prohibición de la inversión extranjera en estudios de mercado, con la salvedad de que los estudios de audiencias de programas de televisión y radio deberán seguir estando controlados por la parte china de la empresa. Los inversores extranjeros también pueden realizar estudios sociales mediante empresas conjuntas de capital. Al menos un 67% de la empresa debe pertenecer a accionistas de nacionalidad china y el representante legal debe ser ciudadano chino.	Modo 3	Sectores seleccionados	Medidas Administrativas Especiales relativas al Acceso de la Inversión Extranjera al Puerto Franco de Hainan (Lista Negativa, edición de 2020)  Consultado en: <a href="https://www.ndrc.gov.cn/xxgk/zcfb/fzqgwl/202012/t20201231_1261607.html">https://www.ndrc.gov.cn/xxgk/zcfb/fzqgwl/202012/t20201231_1261607.html</a>	Con efecto a partir del 1 de febrero de 2021	Sí
El 7 de febrero de 2021, la Comisión Antimonopolio del Consejo de Estado de China publicó las Directrices Antimonopolio en la Esfera de la Economía de Plataformas. Las Directrices ofrecen orientaciones más claras para la aplicación de las leyes antimonopolio chinas y el cumplimiento de estas por parte de las empresas que operan en el sector de las plataformas.	Modo 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Consultado en: <a href="http://gkml.samr.gov.cn/nsjg/fldj/202102/t20210207_325967.html">http://gkml.samr.gov.cn/nsjg/fldj/202102/t20210207_325967.html</a>	Con efecto a partir del 7 de febrero de 2021	Sí
La Administración Estatal de Reglamentación del Mercado publicó las Medidas para la Supervisión y Administración de las Transacciones en Línea. Estas medidas establecen normas específicas para los operadores de plataformas de comercio electrónico y las ventas a través de transmisiones en directo y redes sociales y establece las responsabilidades de los operadores de plataformas, incluso con respecto a la protección de los derechos de los consumidores y la información personal.	Modos 1 y 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Medidas para la Supervisión y Administración de las Transacciones en Línea  Declaración del Gobierno  Consultada en: <a href="http://gkml.samr.gov.cn/nsjg/fgs/202103/t20210315_326936.html">http://gkml.samr.gov.cn/nsjg/fgs/202103/t20210315_326936.html</a>	Con efecto a partir del 1 de mayo de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>Emiratos Árabes Unidos</b>					
<p>Un nuevo decreto introduce modificaciones significativas en la Ley Federal Nº 2 de 2015 sobre las Empresas Comerciales. El decreto permite una participación extranjera de hasta el 100% en empresas de los EAU a menos que se haya establecido una restricción específica. No podrá introducirse ninguna modificación en el memorando de asociación existente de una empresa establecida que se dedique a una actividad de impacto estratégico. Mediante una decisión del Consejo de Ministros se definirán las actividades incluidas en esta categoría.</p> <p>Se ha eliminado el requisito de que el presidente y la mayoría de los miembros del consejo de administración sean nacionales del país (esta modificación entrará en vigor seis meses después de la publicación del Decreto-Ley en la Gaceta Oficial). Se prevé establecer restricciones específicas a este respecto en normas futuras. A las sucursales establecidas en un Emirato ya no se les exige contar con un agente registrado nacional o local de los EAU.</p> <p>El decreto sustituye a la actual Ley de Inversiones Extranjeras Directas (Ley Federal Nº 19/2018) y la Resolución Nº 16 de 2020 del Consejo de Ministros por la que se establecía una lista positiva de actividades en que se autorizaba la inversión extranjera con sujeción a requisitos de capital mínimo, y una lista negativa de sectores en los que se prohibía la propiedad extranjera.</p>	Modo 3	Todos los sectores	<p>Decreto Ley Nº 26 de 2020</p> <p>Consultado en: <a href="https://wam.ae/en/details/1395302889305">https://wam.ae/en/details/1395302889305</a></p>	Con efecto a partir del 2 de enero de 2021	
<b>España</b>					
<p>Una nueva ley introduce un impuesto indirecto del 3% aplicable a los ingresos (excluido el IVA) derivados de la prestación de determinados servicios digitales en los que existe una participación de usuarios situados en España.</p> <p>Los servicios digitales a que se hace referencia se dividen en tres categorías: a) servicios de publicidad en línea, b) servicios de intermediación en línea y c) servicios de transmisión de datos en los casos en que los datos se hayan generado en España. El impuesto se aplica a las entidades cuyos ingresos superen los umbrales siguientes: i) ingresos netos anuales superiores a EUR 750 millones y ii) ingresos imponibles anuales en España superiores a EUR 3 millones. El impuesto se aplica independientemente de la residencia fiscal del proveedor de servicios digitales.</p>	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	<p>Ley Nº 4/2020 del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales</p> <p>Consultado en: <a href="https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-12355#:~:text=El%20impuesto%20sobre%20Determinados%20Servicios%20Digitales%20es%20un%20tributo%20de,territorio%20de%20aplicaci%C3%B3n%20del%20impuesto">https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-12355#:~:text=El%20impuesto%20sobre%20Determinados%20Servicios%20Digitales%20es%20un%20tributo%20de,territorio%20de%20aplicaci%C3%B3n%20del%20impuesto</a></p> <p><a href="https://www.jdsupra.com/legalnews/spain-s-new-digital-services-tax-comes-9578590/">https://www.jdsupra.com/legalnews/spain-s-new-digital-services-tax-comes-9578590/</a></p>	Con efecto a partir del 16 de enero de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>Estados Unidos</b>					
Una nueva Ley obliga a determinados emisores de valores a declarar que no son propiedad de ningún Gobierno extranjero ni están bajo su control. En concreto, un emisor ha de efectuar esta declaración si el Consejo de Supervisión de la Contabilidad de las Empresas que Cotizan en Bolsa no puede realizar una auditoría de determinados informes porque el emisor ha contratado los servicios de una empresa de contabilidad pública extranjera que no está sujeta a inspección por parte del Consejo. Además, si el Consejo no puede inspeccionar la empresa de contabilidad pública del emisor durante tres años consecutivos, se prohibirá la comercialización de sus valores en una bolsa nacional o mediante otros métodos.	Modo 3	Todos los sectores	Ley de Responsabilización de las Empresas Extranjeras  Consultado en: <a href="https://www.congress.gov/bill/116th-congress/senate-bill/945">https://www.congress.gov/bill/116th-congress/senate-bill/945</a>	18 de diciembre de 2020	Sí
El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos modificó los criterios de las declaraciones obligatorias que se han de efectuar respecto de ciertas transacciones de inversión extranjera relacionadas con una empresa estadounidense que produzca, diseñe, pruebe, fabrique o elabore una o más "tecnologías fundamentales".  La medida elimina el análisis anterior y el nexo con los códigos del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y lo sustituye por un análisis de las prescripciones en materia de autorización de control de las exportaciones. Además, introduce modificaciones en la definición de la expresión "interés sustancial" y una disposición conexas.	Modo 3	Todos los sectores	Norma definitiva sobre las disposiciones relativas a determinadas inversiones en los Estados Unidos por personas extranjeras  Consultado en: <a href="https://www.govinfo.gov/contnt/pkg/FR-2020-09-15/pdf/2020-18454.pdf">https://www.govinfo.gov/contnt/pkg/FR-2020-09-15/pdf/2020-18454.pdf</a>	Con efecto a partir del 15 de octubre de 2020	Sí
El Presidente dictó una Orden Ejecutiva por la que se prohíben, por motivos de seguridad nacional, las transacciones con determinadas aplicaciones móviles y de escritorio y otros programas informáticos desarrollados o controlados por empresas chinas. Las empresas abarcadas son Alipay, CamScanner, QQ Wallet, SHAREit, Tencent QQ, VMate, WeChat Pay y WPS Office.	Modos 1 y 3	Aplicaciones móviles, de escritorio y otros programas informáticos	Orden Ejecutiva N° 13971, relativa a la amenaza que plantean las aplicaciones y otros programas informáticos desarrollados o controlados por empresas chinas  Consultado en: <a href="https://www.federalregister.gov/documents/2021/01/08/2021-00305/addressing-the-threat-posed-by-applications-and-other-software-developed-or-controlled-by-chinese">https://www.federalregister.gov/documents/2021/01/08/2021-00305/addressing-the-threat-posed-by-applications-and-other-software-developed-or-controlled-by-chinese</a>	La orden se dictó el 5 de enero de 2021 y entró en vigor 45 días después	Sí
<b>Filipinas</b>					
Una nueva medida elimina las restricciones para ofrecer incentivos a las empresas extranjeras. Asimismo, desde julio de 2020 y hasta 2022, las empresas extranjeras podrán beneficiarse de una reducción del tipo del impuesto sobre la renta de las sociedades, que será del 25% en lugar del 30%. Entre 2022 y 2027, el impuesto sobre la renta de las sociedades	Modo 3	Todos los sectores	Ley de Recuperación Empresarial e Incentivos Fiscales para Empresas (CREATE)  Consultado en: <a href="https://taxreform.dof.gov.ph/tax-reform-packages/p2-corporate-">https://taxreform.dof.gov.ph/tax-reform-packages/p2-corporate-</a>	Con efecto a partir del 11 de abril de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
del 25% se reducirá un 1% cada año, hasta finalmente llegar a un 20% en 2027 en el caso de las empresas extranjeras. Se espera que la Junta de Inversiones finalice las normas y reglamentos de aplicación de la ley para finales de mayo de 2021.			<a href="https://www.dti.gov.ph/news/signing-of-create-act/">recovery-and-tax-incentives-for-enterprises-act/</a> <a href="https://www.dti.gov.ph/news/signing-of-create-act/">https://www.dti.gov.ph/news/signing-of-create-act/</a> <a href="https://taxreform.dof.gov.ph/bills/republic-act-no-11534-create-law/">https://taxreform.dof.gov.ph/bills/republic-act-no-11534-create-law/</a> <a href="https://mb.com.ph/2021/05/24/boi-sees-create-irr-completion-this-month-sipp-in-january-2022/">https://mb.com.ph/2021/05/24/boi-sees-create-irr-completion-this-month-sipp-in-january-2022/</a>		
<b>Finlandia</b>					
<p>La Ley se ha modificado sobre la base del Reglamento de la UE. Se examinarán las inversiones en esferas relacionadas con los intereses nacionales clave siguientes: defensa nacional militar, funciones esenciales para la sociedad, seguridad nacional y objetivos de política exterior y de seguridad y protección del orden público y la seguridad de conformidad con los artículos 52 y 65 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, si existe una amenaza verdadera y suficientemente grave para un interés fundamental de la sociedad.</p> <p>El Ministerio de Asuntos Económicos y Empleo ha sido designado como centro de coordinación nacional para la cooperación y el intercambio de información entre los Estados Miembros de la UE y la Unión Europea.</p>	Modo 3	Todos los sectores	<p>Ley N° 682/2020 por la que se modifica la Ley de Control de las Adquisiciones de Empresas Extranjeras</p> <p>Consultado en: <a href="https://www.finlex.fi/fi/laki/alkup/2020/20200682">https://www.finlex.fi/fi/laki/alkup/2020/20200682</a></p> <p><a href="https://tem.fi/en/-/amendments-to-the-act-on-the-screening-of-foreign-corporate-acquisitions-ministry-of-economic-affairs-and-employment-to-become-a-national-contact-point">https://tem.fi/en/-/amendments-to-the-act-on-the-screening-of-foreign-corporate-acquisitions-ministry-of-economic-affairs-and-employment-to-become-a-national-contact-point</a></p>	Con efecto a partir del 11 de octubre de 2020	Sí
<b>India</b>					
El Gobierno liberalizó aún más la política de IED en varios sectores, entre ellos la fabricación por contrato, los medios digitales, el comercio minorista de una sola marca, los intermediarios de seguros y la aviación civil y la defensa. El Gobierno ha publicado la "Circular relativa a la Política Consolidada sobre IED de 2020", que sustituye a todas las notas de prensa, los comunicados de prensa, las aclaraciones y/o circulares anteriores publicadas por el Ministerio de Comercio e Industria.	Modo 3	Todos los sectores	<p>Circular relativa a la Política Consolidada sobre IED de 2020</p> <p>Consultado en: <a href="https://dipp.gov.in/sites/default/files/FDI-PolicyCircular-2020-29October2020_1.pdf">https://dipp.gov.in/sites/default/files/FDI-PolicyCircular-2020-29October2020_1.pdf</a></p>	Con efecto a partir del 15 de octubre de 2020	Sí
Las nuevas directrices tienen por objeto eliminar las autorizaciones previas, las licencias y otras restricciones para la recolección, generación, preparación, difusión, almacenamiento, publicación, actualización y/o digitalización de los datos y mapas geoespaciales en la India. Las empresas extranjeras pueden obtener de entidades indias una licencia para acceder a mapas digitales y datos geoespaciales de una exactitud y valor	Modos 1 y 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	<p>Directrices sobre la Liberalización de la Adquisición y Producción de Datos Geoespaciales</p> <p>Consultado en: <a href="https://dst.gov.in/sites/default/files/Final%20Approved%20Guidelines%20on%20Geospatial%20Data.pdf">https://dst.gov.in/sites/default/files/Final%20Approved%20Guidelines%20on%20Geospatial%20Data.pdf</a></p>	Publicado el 15 de febrero de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<p>espaciales inferior al valor de umbral únicamente con el fin de prestar servicios a sus clientes en la India. Se han establecido restricciones para la transferencia transfronteriza de datos geoespaciales. Esos datos deben almacenarse y procesarse únicamente en la India, aunque una empresa extranjera haya obtenido una licencia de acceso otorgada por una entidad de la India habilitada.</p>					
<p>La Ley de Finanzas de 2021 modificó determinadas disposiciones relativas al gravamen de equiparación del 2% aplicable a los operadores de comercio electrónico introducido en abril de 2020. De conformidad con la nueva Ley, este se aplicará a los operadores de comercio electrónico respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La venta de mercancías, con independencia de si el operador de comercio electrónico es propietario de las mercancías o no; sin embargo, no se incluirá la venta de bienes pertenecientes a una persona residente en la India o a una persona no residente en la India que haya constituido un establecimiento permanente en el territorio; y</li> <li>- El suministro de servicios, con independencia de si el servicio es prestado o facilitado por el operador de comercio electrónico; sin embargo, no se incluirá el suministro de servicios por una persona residente en la India o una persona no residente en la India que haya constituido un establecimiento permanente en el territorio.</li> </ul> <p>La nueva Ley también aclara que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No están abarcadas las transacciones imponibles como regalías o derechos por la prestación de servicios técnicos en la India en virtud de la Ley del Impuesto sobre la Renta de 1961, leída conjuntamente con los acuerdos destinados a evitar la doble imposición; y</li> <li>- Las actividades de comercio electrónico, la venta de mercancías en línea y el suministro de servicios en línea incluyen las siguientes actividades en línea: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la aceptación de la oferta de venta;</li> <li>b) la realización de la orden de compra;</li> <li>c) la aceptación de la orden de compra;</li> <li>d) el pago; o</li> <li>e) el suministro de bienes o la prestación de servicios, de manera parcial o total.</li> </ul> </li> </ul>	Modo 1	Todos los sectores	<p>Ley de Finanzas de 2021</p> <p>Consultado en: <a href="https://www.india-briefing.com/news/indias-digital-tax-2-percent-not-applicable-foreign-e-commerce-companies-indian-arm-21956.html/">https://www.india-briefing.com/news/indias-digital-tax-2-percent-not-applicable-foreign-e-commerce-companies-indian-arm-21956.html/</a>  <a href="https://www.pmindia.gov.in/en/news_updates/cabinet-approves-amendments-to-the-finance-bill-2021/">https://www.pmindia.gov.in/en/news_updates/cabinet-approves-amendments-to-the-finance-bill-2021/</a></p>	Promulgada el 28 de marzo de 2021	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>Indonesia</b>					
La "Ley General" de creación de empleo simplificó el proceso de concesión de licencias y armonizó diversas leyes y reglamentos, con el fin de racionalizar la adopción de decisiones y atraer inversiones. Las actividades económicas se dividen en tres categorías en función de los riesgos que conllevan: bajo, medio (se requiere una certificación) y alto (se requiere una licencia comercial). La Ley dispone que se permite la inversión, salvo en actividades económicas cerradas o en actividades que solo puede llevar a cabo el Gobierno central. También elimina los requisitos y restricciones aplicables a la inversión extranjera previstos actualmente en diversas leyes que regulan varios sectores económicos y se han modificado en virtud de la Ley General, que se complementará con un reglamento de aplicación. Asimismo, introduce varios cambios en la Ley de Inmigración.	Múltiples modos	Todos los sectores	Ley N° 11 de 2020 relativa a la Creación de Empleo (la "Ley General")  Consultado en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=c6626343-89fa-442d-9ffb-98e16f3f99a5">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=c6626343-89fa-442d-9ffb-98e16f3f99a5</a>  <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=325667ec-4f80-4cba-af93-a540842edaa1">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=325667ec-4f80-4cba-af93-a540842edaa1</a>	Promulgada el 2 de noviembre de 2020	Sí
Un nuevo Reglamento Presidencial liberalizó mediante una lista positiva los límites a la propiedad extranjera en varios sectores de servicios, como las telecomunicaciones, el comercio electrónico, los servicios de medios digitales, el transporte, la energía, la distribución, la construcción o los servicios de salud. Este forma parte de las reformas económicas que se están aplicando en Indonesia a través de la Ley General y sustituye al anterior sistema de lista negativa.  En principio, un sector económico dado está totalmente abierto a la inversión extranjera a menos que se hayan establecido requisitos específicos.  El umbral mínimo de inversión extranjera prescrito es de 10.000 millones de rupias indonesias, con exclusión del valor de las tierras y edificios.	Modo 3	Todos los sectores	Reglamento Presidencial N° 10 de 2021 relativo a las Actividades Económicas Abiertas a la Inversión  Consultado en: <a href="https://www.bi.go.id/id/publikasi/peraturan/Pages/PBI_222320.aspx">https://www.bi.go.id/id/publikasi/peraturan/Pages/PBI_222320.aspx</a>	Con efecto a partir del 4 de marzo de 2021	Sí
<b>Italia</b>					
El Gobierno ha adoptado nuevas medidas que aclaran y amplían el ámbito de aplicación del examen de las adquisiciones que requieren una aprobación previa del Gobierno. El proceso abarca activos y sectores de importancia estratégica para el interés nacional, e incluye sectores como la energía, el agua, la salud, los datos y la información sensible, los servicios financieros, la inteligencia artificial y los medios de comunicación, así como el transporte (puertos, aeropuertos, entre otros) y los servicios de banda ancha y de banda ancha ultrarrápida.	Modo 3	Todos los sectores	Decretos del Presidente del Consejo de Ministros N° 179, de 18 de diciembre de 2020, y N° 180, de 23 de diciembre de 2020:  - Reglamento para la identificación de activos y relaciones de interés nacional en las esferas a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 4 del Reglamento (UE) 2019/452 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 2 1) b) del	Con efecto a partir del 14 de enero de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
			Decreto-Ley N° 21, de 15 de marzo de 2012, convertido con modificaciones por la Ley N° 56, de 11 de mayo de 2012  - Reglamento para la identificación de activos de importancia estratégica en los sectores de la energía, el transporte y las comunicaciones, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 del Decreto-Ley N° 21, de 15 de marzo de 2012, convertido con modificaciones por la Ley N° 56, de 11 de mayo de 2012  Consultado en: <a href="https://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2020/12/30/20G00200/sq">https://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2020/12/30/20G00200/sq</a>  <a href="https://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2020/12/30/20G00199/sq">https://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2020/12/30/20G00199/sq</a>  <a href="https://investmentpolicy.unctad.org/investment-policy-monitor/measures/3665/italy-expands-the-list-of-sectors-and-assets-subject-to-investment-screening">https://investmentpolicy.unctad.org/investment-policy-monitor/measures/3665/italy-expands-the-list-of-sectors-and-assets-subject-to-investment-screening</a>		
<b>Japón</b>					
Han entrado en vigor nuevas medidas para mejorar la transparencia y la equidad en la esfera de las plataformas digitales. La Ley define las "plataformas digitales" e insta al Ministerio de Economía, Comercio e Industria (METI) a que designe como "proveedores de plataformas digitales sujetos a normas específicas" a los proveedores de plataformas digitales que, en relación con los demás proveedores de este tipo de plataformas, deban esforzarse particularmente por mejorar la transparencia y la equidad. La Ley se aplicará a los proveedores de plataformas digitales sujetos a normas específicas, que abarcan los centros comerciales en línea que realicen transacciones directamente con los consumidores (B2C) cuyas ventas anuales en el Japón, medidas desde el 1 de abril hasta el 31 de marzo, asciendan a JPY 300.000 millones como mínimo, y las tiendas de aplicaciones que realicen transacciones directamente con los consumidores (B2C) cuyas ventas anuales en el Japón asciendan a un mínimo de JPY 200.000 millones. La Ley exige que los proveedores de plataformas digitales sujetos a normas específicas i) revelen determinados términos y condiciones a los vendedores y consumidores (por ejemplo, los	Modos 1 y 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley de Mejora de la Transparencia y la Equidad de las Plataformas Digitales  Consultado en: <a href="https://www.meti.go.jp/english/policy/mono_info_service/information_economy/digital_platforms/index.html">https://www.meti.go.jp/english/policy/mono_info_service/information_economy/digital_platforms/index.html</a>	Con efecto a partir del 1 de febrero de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<p>critérios utilizados para el posicionamiento en los motores de búsqueda o las condiciones para denegar el uso de la plataforma digital en cuestión a un proveedor), ii) elaboren procedimientos y sistemas equitativos y iii) presenten al METI un informe anual sobre sus operaciones comerciales.</p> <p>En abril de 2021, de conformidad con la Ley de Mejora de la Transparencia y la Equidad en el Comercio de las Plataformas Digitales sujetas a Normas Específicas, el METI incluyó en esta categoría a los siguientes proveedores de plataformas digitales: Amazon Japan G.K., Rakuten Group Inc., Yahoo Japan Corporation, Apple Inc/iTunes K.K. y Google LLC.</p>					
<b>Malta</b>					
<p>Malta adoptó nuevas medidas para autorizar la inversión extranjera. En la ley se establece que la Oficina Nacional de Control de las Inversiones Extranjeras Directas está facultada para autorizar o rechazar proyectos de IED por motivos de seguridad u orden público, así como para aplicar decisiones relativas al control de estas, presentar informes anuales a la Comisión Europea y colaborar con las autoridades de terceros países sobre cuestiones relacionadas con el control de la IED.</p> <p>Todas las actividades de inversión extranjera enumeradas en la lista establecida en la ley (que abarcan la energía, el transporte, el agua, la salud, las comunicaciones, los medios de comunicación, el procesamiento o el almacenamiento de datos y las actividades financieras) deben notificarse a la Oficina Nacional de Control de las Inversiones Extranjeras Directas cuando la inversión extranjera en cuestión sea igual o superior al 10%. En un plazo de cinco días, la Oficina deberá comunicar al solicitante si la inversión estará sujeta a examen. Los factores que han de tenerse en cuenta son si el inversor extranjero está directa o indirectamente controlado por el Gobierno (incluidos los órganos estatales o las fuerzas armadas) de un tercer país, incluso mediante la estructura de la propiedad o una financiación significativa; si el inversor extranjero ya ha participado en actividades que afecten a la seguridad o al orden público en un Estado miembro de la UE; o si existe un riesgo grave de que el inversor extranjero realice actividades ilegales o delictivas.</p>	Modo 3	Todos los sectores	<p>Ley de la Oficina Nacional de Control de las Inversiones Extranjeras Directas</p> <p>Consultado en: <a href="https://www.nfdismalta.com/wp-content/uploads/2020/12/NFDIS-Act-Publication.pdf">https://www.nfdismalta.com/wp-content/uploads/2020/12/NFDIS-Act-Publication.pdf</a></p>	<p>Publicado el 18 de diciembre de 2020</p> <p>Con efecto a partir del 11 de octubre de 2020</p>	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>México</b>					
<p>México adoptó nuevas medidas respecto del impuesto sobre la renta y el IVA aplicado a los servicios digitales y las transacciones realizadas en plataformas en línea. En particular, el impuesto retenido en la fuente, aplicable a las entidades residentes y no residentes, se aplicará sobre el total de los ingresos que efectivamente perciban las personas físicas, sin incluir el IVA. Los tipos impositivos son del 2,1% para los servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de mercancías, del 4% para los servicios de hospedaje y del 1% para la enajenación de bienes y la prestación de servicios.</p> <p>El incumplimiento de estas obligaciones por entidades jurídicas no residentes sin establecimiento permanente en México dará lugar a que se bloquee temporalmente el servicio digital prestado por dicha entidad, hasta el momento en que esta cumpla con las obligaciones pertinentes. Antes de proceder al bloqueo de su servicio, se comunicará a la entidad su incumplimiento de las obligaciones previstas.</p> <p>Dado que el bloqueo se llevará a cabo a través de los operadores de redes públicas en México, los operadores de telecomunicaciones también pueden estar sujetos a multas por un incumplimiento de los pedidos de bloqueo y desbloqueo o por demoras en responder a estos.</p>	Modos 1 y 3	Servicios de Internet y otros servicios en red	<p>Decreto por el que se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Código Fiscal de la Federación</p> <p>Consultado en: <a href="http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5606951&amp;fecha=08/12/2020&amp;cod_diario=289781">http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5606951&amp;fecha=08/12/2020&amp;cod_diario=289781</a>  <a href="https://mnetax.com/mexico-amends-tax-rules-applying-to-digital-service-providers-online-platforms-42363">https://mnetax.com/mexico-amends-tax-rules-applying-to-digital-service-providers-online-platforms-42363</a></p>	Con efecto a partir del 1 de enero de 2021	Sí
<b>Nueva Zelanda</b>					
Se ha actualizado la Ley de Protección de la Privacidad para reforzar la protección de la privacidad mediante una promoción de la intervención temprana y la gestión del riesgo por los organismos competentes.	Todos los modos	Todos los sectores	<p>Ley de Protección de la Privacidad de 2020</p> <p>Consultado en: <a href="https://www.legislation.govt.nz/act/public/2020/0031/latest/LMS23223.html">https://www.legislation.govt.nz/act/public/2020/0031/latest/LMS23223.html</a></p>	Con efecto a partir del 1 de diciembre de 2020	Sí
<b>Omán</b>					
Una nueva medida prohíbe aceptar solicitudes para obtener participaciones en empresas de tierras y bienes raíces que no sean de propiedad plenamente omaní ubicadas en los lugares prohibidos estipulados en el Decreto Real N° 29/2018. Las empresas pertenecientes a ciudadanos de nacionalidad omaní y las empresas de propiedad exclusiva de ciudadanos de cualquiera de los países del CCG pueden poseer las tierras y los bienes raíces necesarios para llevar a cabo las actividades autorizadas. Ha quedado derogada la decisión N° 41/2017 y todo lo que contradiga la nueva decisión adoptada o contravenga sus disposiciones.	Modo 3	Todos los sectores	<p>Decreto Ministerial N° 45/2021 relativo al Control de la Propiedad de la Tierra y los Bienes Raíces por Empresas para el Ejercicio de sus Actividades</p> <p>Consultado en: <a href="https://mjla.gov.om/eng/legislation/decisions/">https://mjla.gov.om/eng/legislation/decisions/</a>  <a href="https://timesofoman.com/article/100358-ministry-of-housing-and-urban-planning-issues-new-decision">https://timesofoman.com/article/100358-ministry-of-housing-and-urban-planning-issues-new-decision</a></p>	Con efecto a partir del 13 de abril de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
En una nueva medida se enumeran las actividades en las que se prohíbe la inversión extranjera, con el fin de promover los productos locales y el espíritu empresarial, en particular las pymes. La lista incluye la venta al por mayor y al por menor de determinados productos, el transporte y la venta de agua potable, los servicios de reparación de vehículos automóviles, los servicios de carga y descarga, los servicios de despacho de aduana, las agencias de empleo, los agentes de seguros y los agentes inmobiliarios. Esta decisión se basa en la Ley de Inversiones de Capital Extranjero, promulgada por el Real Decreto N° 50/2019. La lista de actividades en las que se prohíbe la inversión extranjera se actualizará para adaptarla al desarrollo económico de la Sultanía.	Modo 3	Sectores seleccionados	Decisión Ministerial 209/2020 por la que se establece la lista de actividades en las que se prohíbe la inversión extranjera  Consultado en: <a href="https://mjla.gov.om/eng/legislation/decisions/details.aspx?Id=1576&amp;type=D">https://mjla.gov.om/eng/legislation/decisions/details.aspx?Id=1576&amp;type=D</a>  <a href="https://muscatdaily.com/Oman/388993/Ministry-issues-list-of-activities--prohibited-for-foreign-investment">https://muscatdaily.com/Oman/388993/Ministry-issues-list-of-activities--prohibited-for-foreign-investment</a>	Con efecto a partir del 14 de diciembre de 2020	Sí
<b>Pakistán</b>					
El Banco del Estado del Pakistán (SBP) introdujo un nuevo mecanismo que permite a las empresas del Pakistán remitir a sus accionistas extranjeros los ingresos procedentes de desinversiones. Ahora, la facultad de remitir los ingresos procedentes de desinversiones incumbe por completo al banco que designe la empresa, y los bancos pertinentes pueden realizar este tipo de operaciones sin solicitar la aprobación del SBP.	Modo 3	Todos los sectores	Circular FE N° 05 de 2020 relativa al Mecanismo de Valoración y Repatriación de los Ingresos Procedentes de Desinversiones  Consultado en: <a href="https://www.sbp.org.pk/press/2020/Pr-27-Oct-20.pdf">https://www.sbp.org.pk/press/2020/Pr-27-Oct-20.pdf</a>  <a href="https://www.sbp.org.pk/epd/2020/FEC5.htm">https://www.sbp.org.pk/epd/2020/FEC5.htm</a>	Con efecto a partir del 26 de octubre de 2020	Sí
El Ministerio de Información y Tecnología publicó normas sobre la eliminación y el bloqueo de contenido ilícito en línea.  Las normas permiten a la Autoridad de Telecomunicaciones del Pakistán (PTA), el organismo de reglamentación de Internet del país, censurar el contenido que se considere objetable.  Las normas permiten al Gobierno prohibir una plataforma en línea determinada si esta no cumple las peticiones de que se elimine un contenido dado, y exigen que todas las plataformas faciliten al organismo de investigación los datos de los usuarios en un formato descifrado, legible y comprensible. A menos que existan limitaciones técnicas justificables, la información que se ha de facilitar podrá incluir información sobre los usuarios, datos sobre el tráfico y el contenido de la página y cualquier otra información o datos pertinentes.	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	Normas sobre la Eliminación y el Bloqueo de Contenido Ilícito en Línea  Consultado en: <a href="https://www.reuters.com/article/pakistan-socialmedia-censorship-idINKBN27Z2KE">https://www.reuters.com/article/pakistan-socialmedia-censorship-idINKBN27Z2KE</a>  <a href="https://www.aljazeera.com/news/2021/1/26/pakistani-government-says-will-review-internet-censorship-rules">https://www.aljazeera.com/news/2021/1/26/pakistani-government-says-will-review-internet-censorship-rules</a>	Notificado el 18 de noviembre de 2020	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>Panamá</b>					
Una nueva ley limita la transferencia de datos personales al extranjero a menos que el país o empresa receptores cumplan las normas de protección de datos definidas en la ley. La ley también prevé procedimientos de consentimiento para la tramitación de datos personales y establece un organismo de reglamentación de los datos con facultades para imponer multas por infracciones.	Múltiples modos	Servicios de Internet y otros servicios en red	Ley 81 sobre la Protección de los Datos Personales, de 26 de marzo de 2019  Consultado en: <a href="https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28743_A/GacetaNo_28743_a_20190329.pdf">https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28743_A/GacetaNo_28743_a_20190329.pdf</a>  <a href="https://www.dataquidance.com/notes/panama-data-protection-overview">https://www.dataquidance.com/notes/panama-data-protection-overview</a>	Con efecto a partir del 29 de marzo de 2021	
<b>Reino Unido</b>					
El Reino Unido adoptó la Ley de Inversiones y Seguridad Nacional, cuyo objeto es reformar el régimen de control de las inversiones en el país.  La nueva Ley introducirá obligaciones de notificación para determinadas transacciones en 17 sectores fundamentales, como la infraestructura de datos, la inteligencia artificial, las comunicaciones y el transporte. El Gobierno podrá examinar las inversiones, incluso en sectores distintos de los 17 sectores previstos, si se considera que una transacción puede poner en riesgo la seguridad nacional.	Modo 3	Todos los sectores	Ley de Inversiones y Seguridad Nacional  Consultado en: <a href="https://www.gov.uk/government/collections/national-security-and-investment-bill">https://www.gov.uk/government/collections/national-security-and-investment-bill</a>  <a href="https://www.gov.uk/government/news/national-security-bolstered-as-bill-to-protect-against-malicious-investment-granted-royal-assent">https://www.gov.uk/government/news/national-security-bolstered-as-bill-to-protect-against-malicious-investment-granted-royal-assent</a>	La Ley obtuvo la sanción real el 29 de abril de 2021	Sí
<b>República Checa</b>					
Una nueva ley permitirá al Ministerio de Industria y Comercio supervisar las inversiones extranjeras en sectores clave. La ley identifica dos tipos de inversiones extranjeras y dos grados de control:  - Las inversiones extranjeras en esferas de riesgo, para las que se requiere una aprobación previa, por ejemplo i) la explotación de infraestructuras esenciales como las comunicaciones y los servicios financieros, de salud y de transporte; ii) la administración de un sistema de TIC de una infraestructura de información clave de un servicio esencial, o la explotación de un servicio esencial; o iii) la fabricación o desarrollo de material militar o de determinados productos de doble uso; y  - Las inversiones extranjeras para las que no se requiere una aprobación previa pero se estima que presentan determinados riesgos pueden ser objeto de un examen de oficio hasta cinco años después de su terminación.  La Ley prevé la posibilidad de solicitar la celebración de una consulta antes de que se efectúe la inversión (es decir, una evaluación preliminar). Las consultas son obligatorias si el receptor de la inversión es titular de una licencia nacional de	Modo 3	Diversos sectores	Ley de Control de las Inversiones Extranjeras Directas (Ley N° 34/2021 Recop.)  Consultado en: <a href="https://foreigninvestment.bakermckenzie.com/2021/03/03/czech-republic-introduces-new-foreign-investment-screening-regime/">https://foreigninvestment.bakermckenzie.com/2021/03/03/czech-republic-introduces-new-foreign-investment-screening-regime/</a>  <a href="https://www.whitecase.com/publications/alert/new-regulation-cross-border-transactions-act-screening-foreign-investments">https://www.whitecase.com/publications/alert/new-regulation-cross-border-transactions-act-screening-foreign-investments</a>	Con efecto a partir del 1 de mayo de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
radiodifusión o televisión o es el editor de una publicación periódica con una circulación mínima global de 100.000 copias impresas al día.					
<b>República Eslovaca</b>					
<p>El Gobierno modificó la Ley de Infraestructuras Esenciales para establecer un proceso de control de las inversiones. Se examinarán las adquisiciones de más del 10% de las acciones o de los derechos de voto de un operador de una infraestructura esencial. Esto abarca las inversiones en los sectores del transporte, la tecnología de la información y las comunicaciones, y los servicios postales, de salud y de abastecimiento de agua, así como los servicios financieros.</p> <p>Si la transacción compromete el orden público o la seguridad nacional, las autoridades pueden proponer que el Gobierno i) prohíba la transacción o ii) apruebe la transacción con sujeción a que se cumplan determinadas condiciones. El Gobierno puede entonces otorgar una aprobación incondicional o condicional en los casos en que los beneficios de la transacción superen los riesgos, o proponer un ajuste que asegure que haya más beneficios que riesgos.</p>	Modo 3	Todos los sectores	<p>Ley de Infraestructuras Esenciales, de 8 de febrero de 2011</p> <p>Consultado en: <a href="https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/march/tradoc_159517.pdf">https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/march/tradoc_159517.pdf</a></p> <p><a href="https://foreigninvestment.bakermckenzie.com/2021/04/13/slovakia-introduces-new-foreign-investment-screening-regime/#page=1">https://foreigninvestment.bakermckenzie.com/2021/04/13/slovakia-introduces-new-foreign-investment-screening-regime/#page=1</a></p>	Con efecto a partir del 1 de marzo de 2021	Sí
<b>Viet Nam</b>					
<p>En un nuevo decreto se establece la lista de las actividades económicas en las que no se permite la inversión extranjera (incluido por parte de empresas con inversión extranjera que se consideran inversores extranjeros en virtud del artículo 23-1 de la Ley de Inversiones de 2020), denominada "Lista de actividades en que se prohíbe la inversión extranjera". También se incluye una lista de las actividades económicas en las que se permite la inversión extranjera, con sujeción a que se cumplan determinadas condiciones de entrada en los mercados ("Lista de actividades abiertas a la inversión extranjera").</p> <p>La lista de actividades en que se prohíbe la inversión extranjera abarca 25 actividades económicas (por ejemplo, la prensa, las encuestas de opinión pública, la recogida de desechos procedentes de hogares, los servicios de seguridad e investigación, los servicios postales públicos, los servicios de turismo, excepto los servicios de turismo internacional para turistas internacionales de visita en Viet Nam).</p> <p>En la lista de actividades abiertas a la inversión extranjera figuran 58 actividades específicas (por ejemplo, las finanzas, los servicios de comunicación, la publicidad, la educación, diversos</p>	Modo 3	Diversos sectores	<p>Decreto N° 31/2021/ND-CP relativo a la aplicación de la Ley de Inversiones</p> <p>Consultado en: <a href="https://vietnam-business-law.info/blog/2021/4/6/new-decree-312021-guiding-the-implementation-of-the-investment-law-2020-on-the-market-entry-of-foreign-investors">https://vietnam-business-law.info/blog/2021/4/6/new-decree-312021-guiding-the-implementation-of-the-investment-law-2020-on-the-market-entry-of-foreign-investors</a></p>	Con efecto a partir del 26 de marzo de 2021	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
servicios profesionales, la salud y la logística) y se incluye una disposición que permite a las autoridades establecer mecanismos experimentales para las actividades económicas consideradas nuevas (es decir, no existentes en la fecha de promulgación del decreto). El Ministerio de Planificación e Inversiones está trabajando en coordinación con otras autoridades para examinar y recopilar todas las condiciones de acceso a los mercados y publicarlas en el Portal Nacional de Inversiones.					
<b>SERVICIOS DE SALUD</b>					
<b>Indonesia</b>					
En virtud de la Ley General, se permite un 100% de propiedad extranjera de los hospitales. El reglamento adoptado por el Gobierno, que constituye uno de los reglamentos de aplicación de la Ley General, exige que todo hospital con participación extranjera cuente con un mínimo de 200 camas. Se siguen aplicando otras prescripciones.	Modo 3	Servicios relacionados con la salud	Reglamento Gubernamental N° 47 de 2021 sobre la Administración de los Hospitales Consultado en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=a956a169-bd73-4acd-bcf4-79ab57c47bcd">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=a956a169-bd73-4acd-bcf4-79ab57c47bcd</a>	19 de marzo de 2021	Sí
<b>SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA</b>					
<b>Indonesia</b>					
La Ley General modifica la disposición pertinente de la Ley de Servicios Postales que establece los requisitos que deben cumplir los operadores de servicios postales extranjeros para realizar actividades comerciales en Indonesia. La Ley prevé que en un reglamento del Gobierno se establecerán más detalladamente las prescripciones aplicables a los operadores de servicios postales extranjeros. La Ley General también suprime el requisito de que los operadores de servicios postales extranjeros cooperen con los operadores de servicios postales nacionales, así como el requisito de que los operadores de servicios postales obtengan una licencia del Ministerio de Comunicaciones y Tecnología de la Información para constituir una empresa pública.	Modo 3	Servicios postales	Ley N° 11 de 2020 relativa a la Creación de Empleo ("Ley General") Consultado en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=94b928d3-4f9a-412a-9e50-3ff8923f73d4&amp;utm_source=Lexology+Daily+Newsfeed&amp;utm_medium=HTML+email+-+Body+-+General+section&amp;utm_campaign=Lexology+subscriber+daily+feed&amp;utm_content=Lexology+Daily+Newsfeed+2021-04-14&amp;utm_term=">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=94b928d3-4f9a-412a-9e50-3ff8923f73d4&amp;utm_source=Lexology+Daily+Newsfeed&amp;utm_medium=HTML+email+-+Body+-+General+section&amp;utm_campaign=Lexology+subscriber+daily+feed&amp;utm_content=Lexology+Daily+Newsfeed+2021-04-14&amp;utm_term=</a>	Promulgada el 2 de noviembre de 2020	
<b>SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES/DE TIC/AUDIOVISUALES</b>					
<b>Arabia Saudita, Reino de la</b>					
La Comisión de Tecnología de la Información y las Comunicaciones publicó una versión actualizada del marco reglamentario para la computación en la nube. En esta se simplifican los requisitos que se han de cumplir para prestar servicios de computación en la nube (se reorganizan las categorías de registro, se aclaran los requisitos del proceso de registro y se explican los mecanismos para tratar los datos y sus clasificaciones) y se establecen las responsabilidades de los abonados de los servicios de computación en la nube y los proveedores de servicios.	Modos 1 y 3	Servicios de informática y servicios conexos	Marco Reglamentario para la Computación en la Nube Consultado en: <a href="https://www.citc.gov.sa/ar/mediacenter/pressreleases/Pages/202012201.aspx#">https://www.citc.gov.sa/ar/mediacenter/pressreleases/Pages/202012201.aspx#</a> <a href="https://www.citc.gov.sa/en/RulesandSystems/RegulatoryDocuments/Pages/CCRF.aspx">https://www.citc.gov.sa/en/RulesandSystems/RegulatoryDocuments/Pages/CCRF.aspx</a>	Con efecto a partir del 3 de diciembre de 2020	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>Brasil</b>					
El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha adoptado una orden que contiene la estrategia que seguirá el Gobierno en materia de inteligencia artificial. En la orden se prevé reforzar la investigación, el desarrollo y la innovación en la esfera de la inteligencia artificial, se establecen las directrices a las que se ajustarán todas las iniciativas gubernamentales por lo que se refiere a la privacidad, la seguridad, la ética y los derechos humanos y se insta a promover la transparencia, la equidad y la no discriminación.	Múltiples modos	Servicios de informática y servicios conexos	Orden 4.617 por la que se establece la estrategia del Brasil en materia de inteligencia artificial y sus ejes temáticos  Consultado en: <a href="https://www.in.gov.br/en/w eb/dou/-/portaria-gm-n-4.617-de-6-de-abril-de-2021-* -313212172">https://www.in.gov.br/en/w eb/dou/-/portaria-gm-n-4.617-de-6-de-abril-de-2021-* -313212172</a>	6 de abril de 2021	Sí
<b>Camboya</b>					
El Gobierno de Camboya emitió un subdecreto por el que se establece un Portal Nacional de Internet (NIG), encargado de gestionar las conexiones nacionales e internacionales de Internet en el país.	Modos 1 y 3	Servicios de telecomunicaciones	Subdecreto N° 23 sobre el Establecimiento del Portal Nacional de Internet (NIG)  Consultado en: <a href="https://data.opendevelopm entcambodia.net/en/dataset/7d273604-61a9-456e-b631-8f73dff13e9b/resource/bfc522d6-9e02-4f5e-a63c-5daaf3181088/download/20210216_no_23-sub_degree.pdf">https://data.opendevelopm entcambodia.net/en/dataset/7d273604-61a9-456e-b631-8f73dff13e9b/resource/bfc522d6-9e02-4f5e-a63c-5daaf3181088/download/20210216_no_23-sub_degree.pdf</a>  <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=37ce4930-c39f-46ab-aa38-4bbf36881ff0">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=37ce4930-c39f-46ab-aa38-4bbf36881ff0</a>	Firmado por el Primer Ministro el 16 de febrero de 2021	
<b>Corea, República de</b>					
El Gobierno promulgó y aplicó modificaciones de la Ley del Sector de las Telecomunicaciones, incluida la prescripción de que los proveedores extranjeros de servicios de telecomunicaciones designen un representante local.	Modo 1	Servicios de telecomunicaciones	Ley del Sector de las Telecomunicaciones (modificada)  Consultado en: <a href="https://www.kimchang.com/en/insights/detail.kc?s ch_section=4&amp;idx=2016#:~: text=An%20amendment%20to%20the%20Korean,10%2C%202020%20(the%20%E2%80%9CAmended">https://www.kimchang.com/en/insights/detail.kc?s ch_section=4&amp;idx=2016#:~: text=An%20amendment%20to%20the%20Korean,10%2C%202020%20(the%20%E2%80%9CAmended</a>	Con efecto a partir del 10 de diciembre de 2020	Sí
<b>India</b>					
La Autoridad de Reglamentación de las Telecomunicaciones de la India (TRAI) ha publicado avisos en los que se ordena a los operadores de telefonía móvil que reanuden el bloqueo de determinados mensajes de texto mediante la utilización de filtros de "depuración de contenido". Las medidas, basadas en un reglamento de 2018 destinado a reducir las comunicaciones comerciales no solicitadas (correo no deseado) y el fraude, obligan a las empresas de telecomunicaciones a verificar el contenido de los mensajes de texto comparándolo con un	Modos 1 y 3	Servicios de telecomunicaciones	Comunicado de prensa N° 24/2021: Aplicación del Reglamento sobre Preferencias de los Clientes respecto de las Comunicaciones Comerciales sobre Telecomunicaciones  Consultado en: <a href="https://www.trai.gov.in/sites/default/files/PR_No.24of2021.pdf">https://www.trai.gov.in/sites/default/files/PR_No.24of2021.pdf</a>	1 de abril de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
modelo registrado anteriormente por el remitente antes de enviar el mensaje.					
<p>El Gobierno adoptó un conjunto de directrices para los intermediarios digitales y un código de ética para los medios digitales. Las normas establecen una nueva categoría reglamentaria denominada "intermediarios de redes sociales de importancia". La inclusión en esta categoría se basa en el número de usuarios registrados, en función de un umbral que determinará el Gobierno. Las entidades comprendidas en esta categoría deben conservar información sobre los usuarios durante seis meses y transmitir la información requerida sobre estos a los organismos de orden público.</p> <p>Deben establecer un mecanismo de tres niveles (oficial de reclamaciones, órgano de autorregulación, comité interdepartamental) para supervisar las operaciones de los "editores de noticias y contenido en línea". El responsable de la conformidad y los funcionarios conexos de los intermediarios de redes sociales de importancia, así como los principales proveedores de servicios y los proveedores de contenidos de noticias, deben ser empleados residentes en la India.</p> <p>Las normas facultan al Ministerio de Información y Radiodifusión a bloquear un contenido determinado en situaciones de emergencia en las que "no sea aceptable ninguna demora".</p>	Modos 1 y 3	Servicios de medios digitales	<p>Directrices para los Intermediarios y Código de Ética para los Medios Digitales</p> <p>Consultado en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=f4c5cf68-5014-467d-94c8-21885824b9bb">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=f4c5cf68-5014-467d-94c8-21885824b9bb</a></p> <p><a href="https://www.meity.gov.in/writereaddata/files/Intermediary_Guidelines_and_Digital_Media_Ethics_Code_Rules-2021.pdf">https://www.meity.gov.in/writereaddata/files/Intermediary_Guidelines_and_Digital_Media_Ethics_Code_Rules-2021.pdf</a></p>	25 de febrero de 2021	Sí
El Gobierno publicó una modificación de su Reglamento sobre Asignación de Competencias que amplía las facultades del Ministerio de Información y Radiodifusión para regular y censurar los contenidos publicados en las redes sociales, las noticias digitales y los servicios de transmisión en línea.	Modos 1 y 3	Servicios audiovisuales	<p>Modificación N° 357 del Reglamento sobre Asignación de Competencias, 2020, CG-DL-E-10112020-223032</p> <p>Consultado en: <a href="http://egazette.nic.in/WriteReadData/2020/223032.pdf">http://egazette.nic.in/WriteReadData/2020/223032.pdf</a></p>	9 de noviembre de 2020	Sí
<b>Indonesia</b>					
Indonesia promulgó un reglamento para completar su marco reglamentario sobre la gestión y la supervisión del suministro de sistemas electrónicos por entidades privadas. El Reglamento aclara las prescripciones en materia de registro (y elimina los requisitos de localización de datos que se incluían anteriormente en el proyecto de medida). Los proveedores de sistemas electrónicos deben proporcionar directrices para el uso de su sistema electrónico en Indonesia y velar por que el sistema i) no contenga información y/o documentación prohibidas, y ii) no facilite la difusión de información y/o documentación prohibidas.	Modos 1 y 3	Servicios de telecomunicaciones	<p>Reglamento N° 5 de 2020 relativo a los Proveedores de Sistemas Electrónicos Privados</p> <p>Consultado en: <a href="https://jdih.kominfo.go.id/produk_hukum/view/id/759/t/peraturan+menteri+komunikasi+dan+informatika+nomor+5+tahun+2020">https://jdih.kominfo.go.id/produk_hukum/view/id/759/t/peraturan+menteri+komunikasi+dan+informatika+nomor+5+tahun+2020</a></p> <p><a href="https://www.hoganlovells.com/~media/hogan-lovells/pdf/2021-pdfs/2021_01_26_corporate_and_finance_alert_indonesian_regulator_set_clearer_terms_for_internet_platforms.pdf">https://www.hoganlovells.com/~media/hogan-lovells/pdf/2021-pdfs/2021_01_26_corporate_and_finance_alert_indonesian_regulator_set_clearer_terms_for_internet_platforms.pdf</a></p>	Con efecto a partir del 24 de noviembre de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
En virtud de la "Ley General", los reglamentos de aplicación relativos a los servicios postales, las telecomunicaciones y la radiodifusión y las actividades económicas abiertas a la inversión (conocida como la "Lista de Sectores Prioritarios"), propone flexibilizar las restricciones a la inversión y a la participación extranjera en los sectores de la tecnología y las telecomunicaciones. El Reglamento 46 del Gobierno prevé también el arrendamiento de espectro y la explotación en común de espectro con otro operador de la red de telecomunicaciones o un operador de telecomunicaciones especial (sin necesidad de obtener una licencia de espectro).	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Reglamento Gubernamental N° 46 de 2021 sobre los Servicios Postales, de Telecomunicaciones y de Radiodifusión  Consultado en: <a href="https://globalcompliance.com/indonesia-building-up-regulations-to-support-digital-economy-18032021/">https://globalcompliance.com/indonesia-building-up-regulations-to-support-digital-economy-18032021/</a>	18 de marzo de 2021	
<b>Japón</b>					
Con el fin de reforzar la eficacia de las medidas destinadas a garantizar el cumplimiento de la ley por las distintas entidades, incluidas las empresas extranjeras, la modificación de la Ley del Sector de las Telecomunicaciones introdujo disposiciones relativas a la obligación de designar al representante nacional o al agente nacional en el momento del registro o la notificación. Asimismo, introduce un sistema de publicación que se aplica también a las empresas nacionales en caso de infracción de la Ley.	Múltiples modos	Servicios de telecomunicaciones	Ley del Sector de las Telecomunicaciones  Consultado en: <a href="http://www.japaneselawtranslation.go.jp/law/detail/?id=3648&amp;vm=04&amp;re=2">http://www.japaneselawtranslation.go.jp/law/detail/?id=3648&amp;vm=04&amp;re=2</a>	Con efecto a partir del 1 de abril de 2021	Sí
<b>Kenya</b>					
Una modificación de las directrices de política en materia de tecnología de la información y las comunicaciones aumentó del 20% al 30% la participación nacional mínima en el capital que se requiere en todas las empresas del sector habilitadas. Todas las empresas habilitadas para prestar servicios de radiodifusión deben seguir cumpliendo las prescripciones en materia de capital que exigen una participación nacional mínima del 30%. La política exige que los titulares de licencias cumplan las nuevas prescripciones en materia de participación nacional en el capital en un plazo de tres años.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Boletín Oficial N° 3192, por el que se modifican las Directrices de Política Nacional en materia de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, 2020  Consultado en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=88c77c37-90e2-41ed-b0e1-68591829e8fb&amp;utm_source=Lexology+Daily+Newsfeed&amp;utm_medium=HTML+email+-+Body+-+General+section&amp;utm_campaign=Lexology+subscriber+daily+feed&amp;utm_content=Lexology+Daily+Newsfeed+2021-04-14&amp;utm_term=">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?q=88c77c37-90e2-41ed-b0e1-68591829e8fb&amp;utm_source=Lexology+Daily+Newsfeed&amp;utm_medium=HTML+email+-+Body+-+General+section&amp;utm_campaign=Lexology+subscriber+daily+feed&amp;utm_content=Lexology+Daily+Newsfeed+2021-04-14&amp;utm_term=</a>	Publicado el 9 de abril de 2021	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>Seychelles</b>					
Se introdujeron nuevos reglamentos sobre la facturación "por segundos" aplicada por los operadores de la red móvil terrestre pública y los registros de clientes de servicios de telefonía móvil de prepago.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Reglamento de Radiodifusión y Telecomunicaciones (registro de clientes de servicios de telefonía móvil de prepago por operadores de la red móvil terrestre pública) (Modificación)  Instrumento legislativo N° 24 de 2021, Reglamento de Radiodifusión y Telecomunicaciones (facturación "por segundos" aplicada por los operadores de la red móvil terrestre pública); Instrumento legislativo 2 de 2021  Consultado en: <a href="https://www.nationalassembly.sc/legislation/statutory-instrument-sis/si-2-2021-broadcasting-and-telecommunications-records">https://www.nationalassembly.sc/legislation/statutory-instrument-sis/si-2-2021-broadcasting-and-telecommunications-records</a>  <a href="https://www.nationalassembly.sc/legislation/statutory-instrument-sis/si-24-2021-broadcasting-and-telecommunication-second-billing">https://www.nationalassembly.sc/legislation/statutory-instrument-sis/si-24-2021-broadcasting-and-telecommunication-second-billing</a>	Promulgados el 22 de enero y el 3 de marzo de 2021	Sí
<b>Tanzanía</b>					
La Autoridad de Reglamentación de las Comunicaciones de Tanzania (TCRA) suspendió las nuevas tarifas ofrecidas por los operadores de telefonía móvil del país para el consumo de datos. Las empresas de telecomunicaciones revisaron los precios cobrados por las llamadas de voz, los mensajes de texto y los servicios de datos a fin de cumplir las nuevas reglamentaciones. Sin embargo, la TCRA ha suspendido temporalmente los nuevos paquetes de datos y los precios ofrecidos a fin de dar tiempo a los proveedores de servicios para que realicen un análisis detallado que permita responder mejor a los intereses de los consumidores.	Modo 3	Servicios de telecomunicaciones	Consultado en: <a href="https://www.commsupdate.com/articles/2021/04/07/tcra-suspends-cellcos-revised-data-tariffs/?utm_source=CommsUpdate&amp;utm_campaign=db64166f38-CommsUpdate+07+April+2021&amp;utm_medium=email&amp;utm_term=0_0688983330-db64166f38-11673382">https://www.commsupdate.com/articles/2021/04/07/tcra-suspends-cellcos-revised-data-tariffs/?utm_source=CommsUpdate&amp;utm_campaign=db64166f38-CommsUpdate+07+April+2021&amp;utm_medium=email&amp;utm_term=0_0688983330-db64166f38-11673382</a>	2 de abril de 2021	
<b>Ucrania</b>					
La nueva ley establece que todos los proveedores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas tendrán los mismos derechos de acceder a la infraestructura existente e introduce un procedimiento de solución de diferencias.	Modos 1 y 3	Servicios de telecomunicaciones	Ley de Ucrania N° 1089-IX sobre Comunicaciones Electrónicas  Consultado en: <a href="https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/1089-20#Text">https://zakon.rada.gov.ua/laws/show/1089-20#Text</a>	Adoptada el 16 de diciembre de 2020  Con efecto a partir del 1 de enero de 2022	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>SERVICIOS FINANCIEROS</b>					
<b>Albania</b>					
<p>La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales aprobó cinco reglamentos (Estatutos del Mercado de Capitales) sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- concesión de licencias a empresas de servicios de inversión y sus sucursales y reconocimiento de empresas de servicios de inversión extranjeras,</li> <li>- actividades de los agentes vinculados de empresas de servicios de inversión,</li> <li>- requisitos para el personal esencial de las empresas de servicios de inversión o que ofrecen servicios de inversión,</li> <li>- evaluación de la idoneidad de los clientes,</li> <li>- procedimiento de registro del memorando de oferta para la emisión de bonos.</li> </ul>	Múltiples modos	Servicios financieros	<p>Reglamento N° 187 sobre la Forma y el Procedimiento de Registro del Memorando de Oferta para la Emisión de Bonos, de fecha 16.12.2020</p> <p>Reglamento N° 188 sobre el Registro y la Actividad de los Agentes Vinculados de las Empresas de Servicios de Inversión, de fecha 16.12.2020</p> <p>Reglamento N° 195 sobre la Concesión de Licencias de Empresas de Servicios de Inversión, el Registro de Sucursales de Empresas de Servicios de Inversión Extranjeras y el Reconocimiento de Empresas de Servicios de Inversión Extranjeras, de fecha 29.12.2020</p> <p>Reglamento N° 196 sobre el Procedimiento de Certificación y las Aptitudes de los Empleados con Funciones Esenciales de las Empresas de Servicios de Inversión, de fecha 29.12.2020</p> <p>Reglamento N° 197 sobre la Evaluación de la Idoneidad de los Clientes, de fecha 29.12.2020</p> <p>Reglamento N° 112 sobre la Concesión de Licencias de Organismos de Inversión Colectiva, de fecha 31.8.2020</p> <p>Reglamento N° 132 sobre la Forma, el Cálculo y la Cuantía de los Recursos Propios Mínimos de las Sociedades de Gestión de Fondos, de fecha 30.9.2020</p> <p>Reglamento N° 133 sobre las Comunicaciones con los Inversores, de fecha 30.9.2020</p> <p>Reglamento N° 156 sobre la Gestión del Riesgo de las Sociedades de Gestión de Organismos de Inversión Colectiva (OIC), de fecha 23.10.2020</p>	16 y 29 de diciembre de 2020	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
			Reglamento N° 189 sobre la Suspensión de Emisiones y el Reembolso de Participaciones en OIC, de fecha 16.12.2020  Reglamento N° 2 sobre la Explotación de Organismos de Inversión Colectiva Autorizadas Establecidos en Albania por Sociedades de Gestión de Fondos y Depositarios de Fondos, de fecha 27.1.2021		
El Parlamento albanio aprobó el 16 de marzo de 2021 una nueva Ley por la que se cumplen las recomendaciones de la Comisión Europea por medio de informes de situación y de las reuniones anuales del Subcomité UE-Albania sobre Mercado Interior y Competencia.	Múltiples modos	Servicios de seguros	Ley del Seguro de Automóviles Obligatorio en el Sector de Transporte	En vigor desde el 1 de julio de 2021	Sí
<b>Arabia Saudita, Reino de la</b>					
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales publicó una resolución para aprobar las modificaciones del Reglamento sobre Fondos de Inversión y el Reglamento sobre Fondos de Inversión Inmobiliaria, así como del <i>Glosario de términos definidos utilizados en los Reglamentos y Normas de la Autoridad del Mercado de Capitales</i> .	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Modificaciones introducidas por la Resolución de la Junta Directiva del Mercado de Capitales de fecha 24 de febrero de 2021  Consultado en: <a href="https://cma.org.sa/en/Market/NEWS/Pages/CMA_N_2865.aspx">https://cma.org.sa/en/Market/NEWS/Pages/CMA_N_2865.aspx</a>  <a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/IFRs%20Regulations-%20Final%20English.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/IFRs%20Regulations-%20Final%20English.pdf</a>  <a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/REAL%20ESTATE%20INVE%20FUND%20REG_.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/REAL%20ESTATE%20INVE%20FUND%20REG_.pdf</a>	En vigor desde el 1 de mayo de 2021 (salvo las modificaciones de las disposiciones especificadas en el anuncio).	Sí
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales publicó una Resolución para aprobar las modificaciones de las Normas sobre la Oferta de Valores y las Obligaciones Permanentes.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Modificaciones introducidas por la Resolución de la Junta Directiva del Mercado de Capitales de fecha 14 de enero de 2021  Consultado en: <a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/OSRC1_en.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/OSRC1_en.pdf</a>	En vigor desde el 28 de enero de 2021 (salvo los subapartados (2) y (8/b) y (8/c) del apartado (a) del artículo 6 y los artículos 8, 9 y 14, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2022)	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales publicó una Resolución para aprobar las modificaciones de las Normas para Entidades con Actividades Especializadas.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Modificaciones introducidas por la Resolución de la Junta Directiva del Mercado de Capitales de fecha 14 de enero de 2021  Consultado en: <a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Market_Conduct_Regulations_En.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Market_Conduct_Regulations_En.pdf</a>	En vigor desde el 28 de enero de 2021	Sí
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales publicó una Resolución para aprobar las modificaciones del Reglamento sobre Conducta en el Mercado.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Modificaciones introducidas por la Resolución de la Junta Directiva del Mercado de Capitales de fecha 25 de enero de 2021  Consultado en: <a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Market_Conduct_Regulations_En.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Market_Conduct_Regulations_En.pdf</a>	En vigor desde el 26 de enero de 2021	Sí
La Junta Directiva de la Autoridad del Mercado de Capitales publicó una Resolución para aprobar la modificación del anexo 1 (Formulario de voto por poderes) de las Normas y Procedimientos Reglamentarios relativos a las Sociedades Anónimas Cotizadas en Bolsa Publicados de conformidad con la Ley de Sociedades, por la que se suprime el requisito de sello oficial cuando el accionista es una persona jurídica.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Modificaciones introducidas por la Resolución de la Junta Directiva del Mercado de Capitales de fecha 18 de noviembre de 2020  Consultado en: <a href="https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Regulatory-Rules-and-Procedures-issued-pursuant-to-the-Companies-Law.pdf">https://cma.org.sa/en/RulesRegulations/Regulations/Documents/Regulatory-Rules-and-Procedures-issued-pursuant-to-the-Companies-Law.pdf</a>	En vigor desde el 24 de noviembre de 2020	Sí
<b>China</b>					
El Banco Popular de China ha emitido nuevas directrices sobre la recopilación y tratamiento de información financiera personal que se aplican a los bancos, instituciones financieras y compañías de seguros sujetos a regulación. La información financiera personal comprende la información recopilada, tratada, generada y protegida con motivo del suministro de productos o servicios financieros en China. La información financiera personal se puede transferir al extranjero, si es necesario, con fines comerciales y bajo ciertas condiciones (por ejemplo, consentimiento, privacidad y evaluación de la seguridad). Se exige, entre otras cosas, que determinada información sensible no se comunique a terceros proveedores de servicios.	Múltiples modos	Servicios financieros	Directrices sobre la Información Financiera Personal  Consultado en: <a href="https://www.mondaq.com/china/security/1018664/stricter-data-localisation-and-security-rules-for-financial-and-insurance-data-in-china">https://www.mondaq.com/china/security/1018664/stricter-data-localisation-and-security-rules-for-financial-and-insurance-data-in-china</a>	20 de diciembre de 2020	
El Banco Popular de China (PBOC) introdujo un Código sobre seguridad que abarca el ciclo de vida completo de la información. El Código constituye la principal directriz para el trato de la información financiera personal y de otro tipo por las instituciones financieras. La información se clasifica en cinco niveles y se especifican diferentes obligaciones en materia de cumplimiento para cada nivel. En consecuencia, las instituciones financieras tendrán que evaluar y	Modo 3	Servicios financieros	Código sobre Seguridad de la Información Financiera durante Todo su Ciclo de Vida (JR/T 0223-2021)  Consultado en: <a href="https://blogs.dlapiper.com/privacymatters/china-navigating-china-episode-16-new-data-lifecycle-guidelines-for-financial-institutions-in-china-detailed-">https://blogs.dlapiper.com/privacymatters/china-navigating-china-episode-16-new-data-lifecycle-guidelines-for-financial-institutions-in-china-detailed-</a>	En vigor desde el 8 de abril de 2021	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<p>clasificar/etiquetar la información financiera con arreglo a los cinco niveles y aplicar a cada nivel las correspondientes obligaciones en materia de cumplimiento.</p> <p>Las instituciones financieras deben aplicar estas medidas adicionales además de las obligaciones en materia de cumplimiento establecidas por la Ley de Ciberseguridad, la Especificación de la Seguridad de la Información Personal, etc. Las aplicaciones y las terminales web de las instituciones financieras no deben retener ninguna información de nivel 3 o superior cuando haya finalizado la transacción de que se trate. La información de nivel 5 (datos importantes, no definidos) debe almacenarse solo en China continental y no puede transferirse al extranjero ni puede accederse a ella desde el extranjero. Para toda la otra información financiera (niveles 1 a 4), la norma general es que debe en principio almacenarse en China continental. La información financiera de nivel 3 o superior (que comprende toda la información personal del cliente) solo puede transferirse a terceros, o los terceros solo pueden acceder a ella (dentro o fuera del país), si: i) es necesario para fines comerciales; y ii) se ha obtenido autorización previa. La transferencia a empresas del grupo también está reglamentada, y se aplican diferentes requisitos para cada nivel.</p> <p>El Código describe detalladamente amplias medidas de seguridad que deben aplicarse a lo largo de todo el ciclo de vida de la información para cada nivel de información. Las instituciones financieras deben llevar a cabo una evaluación adicional del impacto en la seguridad de la información si adquieren datos de un proveedor externo (tercero).</p>			<a href="http://www.360doc.com/content/21/0416/10/70074794_972578115.shtml">assessments-additional-security-measures-and-some-data-localisation-introduced/ http://www.360doc.com/content/21/0416/10/70074794_972578115.shtml</a>		
<p>La Comisión de Reglamentación Bancaria y de Seguros de China (CBIRC) publicó un Aviso sobre Cuestiones relativas a las Inversiones Bursátiles Financieras de las Cajas de Seguros. En síntesis, el objeto del Aviso es suprimir restricciones por sectores impuestas a las inversiones bursátiles financieras de las cajas de seguros.</p>	Modo 3	Servicios de seguros	<p>Aviso sobre Cuestiones relativas a las Inversiones Bursátiles Financieras de las Cajas de Seguros</p> <p>Consultado en: <a href="http://www.cbirc.gov.cn/cn/view/pages/governmentDetail.html?docId=942106&amp;itemId=861&amp;generaltype=1">http://www.cbirc.gov.cn/cn/view/pages/governmentDetail.html?docId=942106&amp;itemId=861&amp;generaltype=1</a></p>	En vigor desde el 12 de noviembre de 2020	Sí
<p>La CBIRC introdujo nuevas normas en relación con las medidas relativas a los servicios de seguros en línea, con arreglo a las cuales solo se permite prestar servicios de seguros en línea a las instituciones aseguradoras con licencia (operadores calificados).</p>	Modos 1 y 3	Servicios de seguros	<p>Medidas relativas a los servicios de seguros en línea</p> <p>(Nuevas medidas relativas a los servicios de seguros en línea)</p> <p>Consultado en: <a href="https://www.cbirc.gov.cn/cn/view/pages/governmentDetail.html?docId=949137&amp;itemId=861">https://www.cbirc.gov.cn/cn/view/pages/governmentDetail.html?docId=949137&amp;itemId=861</a></p>	En vigor desde el 1 de febrero de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
La CBIRC publicó la Decisión por la que se modifican las Normas de Aplicación del Reglamento de la República Popular China sobre las Compañías de Seguros con Financiación Extranjera. Se suprimen las disposiciones que restringen la proporción de acciones extranjeras. Una compañía de seguros extranjera o un grupo de compañías de seguros con financiación extranjera puede ser titular, como accionista de una compañía de seguros extranjera, del 100% de las acciones. El Decreto también aclara las condiciones de acceso para la inversión de grupos de compañías de seguros extranjeros e instituciones financieras extranjeras en compañías de seguros con financiación extranjera.	Modo 3	Servicios de seguros	Decreto de la Comisión de Reglamentación Bancaria y de Seguros de China (Nº 2 de 2021)  Consultado en: <a href="http://www.cbirc.gov.cn/cn/view/pages/ItemDetail.html?docId=971698&amp;itemId=928">http://www.cbirc.gov.cn/cn/view/pages/ItemDetail.html?docId=971698&amp;itemId=928</a>	En vigor desde el 10 de marzo de 2021	Sí
El Consejo de Estado de China promulgó un nuevo Reglamento que dispone que ninguna entidad o persona física puede publicar anuncios publicitarios con contenido relativo a la recaudación de fondos ni distribuir al público de otra forma material publicitario para la recaudación de fondos.  En el caso de que los proveedores de servicios de información en línea incumplan su obligación de impedir y suprimir la información sospechosa de tener por objeto la recaudación ilegal de fondos, las autoridades competentes ordenarán que se rectifique la omisión, emitirán una advertencia o confiscarán los ingresos ilícitos. En lo que concierne a los servicios que ya estén en línea, tales como sitios web establecidos para la recaudación ilegal de fondos, o aplicaciones móviles elaboradas con ese fin, la autoridad competente en materia de telecomunicaciones procederá a su clausura de conformidad con la legislación.	Modo 3	Servicios bancarios Servicios de publicidad	Reglamento sobre Prevención y Trato de la Recaudación Ilegal de Fondos  Consultado en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=fa0e88b2-a27f-4d7a-981d-2ff27b002042&amp;utm_source=Lexology+Daily+Newsfeed&amp;utm_medium=HTML+email+-+Body+-+General+section&amp;utm_campaign=Lexology+subscriber+daily+feed&amp;utm_content=Lexology+Daily+Newsfeed+2021-04-16&amp;utm_term=">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=fa0e88b2-a27f-4d7a-981d-2ff27b002042&amp;utm_source=Lexology+Daily+Newsfeed&amp;utm_medium=HTML+email+-+Body+-+General+section&amp;utm_campaign=Lexology+subscriber+daily+feed&amp;utm_content=Lexology+Daily+Newsfeed+2021-04-16&amp;utm_term=</a>	En vigor desde el 1 de mayo de 2021	
<b>Costa Rica</b>					
El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero introdujo varias reformas de la reglamentación relativa a la oferta pública de valores con el fin de promover objetivos ambientales, sociales y de sostenibilidad en el mercado de valores.	Modos 1 y 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Reforma del Reglamento sobre oferta pública de valores, el Reglamento sobre financiamiento de proyectos de infraestructura, el Reglamento sobre procesos de titularización y el Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión  Consultado en: <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=93220&amp;nValor3=123657&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=93220&amp;nValor3=123657&amp;strTipM=TC</a>	En vigor desde el 16 de diciembre de 2020	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Se publicó un Reglamento que establece las responsabilidades y obligaciones mínimas que se aplican a las sucursales de bancos extranjeros establecidas en Costa Rica.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Reglamento sobre las responsabilidades y obligaciones mínimas de las Sucursales Bancarias domiciliadas en Costa Rica de Bancos Extranjeros  Consultado en: <a href="http://www.pgrweb.go.cr/sc/jj/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=93233&amp;nValor3=123675&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/sc/jj/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=93233&amp;nValor3=123675&amp;strTipM=TC</a>	En vigor desde el 16 de diciembre de 2020	Sí
Una nueva versión del Reglamento relativo a las operaciones con derivados cambiarios establece el procedimiento que debe seguirse ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) para negociar contratos de derivados cambiarios con clientes, que complementa la autorización de la entidad por el Banco Central de Costa Rica (BCCR). También establece disposiciones prudenciales en materia de límites para las operaciones con derivados cambiarios.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Reglamento sobre operaciones con derivados cambiarios (Acuerdo SUGEF 9-20) y reforma del Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras  Consultado en: <a href="http://www.pgrweb.go.cr/sc/jj/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=93230&amp;nValor3=123660&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/sc/jj/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=93230&amp;nValor3=123660&amp;strTipM=TC</a>	En vigor desde el 16 de diciembre de 2020	Sí
Se aprobó una nueva versión del Reglamento relativo a los derivados en moneda extranjera, que establece las condiciones para el uso y la negociación de contratos de derivados en moneda extranjera que realicen las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras y la Superintendencia General de Valores que tienen la condición de intermediario cambiario. La medida también regula las obligaciones y responsabilidades de suministro de información de esas entidades al Banco Central de Costa Rica y a los órganos supervisores que corresponda.	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	Reglamento sobre Derivados en Moneda Extranjera  Consultado en: <a href="http://www.pgrweb.go.cr/sc/jj/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=93227&amp;nValor3=123653&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/sc/jj/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=93227&amp;nValor3=123653&amp;strTipM=TC</a>	En vigor desde el 16 de diciembre de 2020	Sí
Una modificación de la Ley de Regulación de la Actividad de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas permite a las organizaciones cooperativas de ahorro y crédito conceder préstamos a microempresas y pequeñas y medianas empresas para promover la reactivación económica. Además, la reforma elimina una serie de restricciones anteriormente impuestas a las cooperativas respecto del préstamo a las empresas, y amplía el alcance de los servicios financieros que pueden ofrecer a sus asociados.	Modo 3	Servicios de concesión de créditos	Reforma de la regulación de la intermediación financiera de las organizaciones cooperativas  Consultado en: <a href="http://www.pgrweb.go.cr/sc/jj/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=93089&amp;nValor3=123423&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/sc/jj/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=93089&amp;nValor3=123423&amp;strTipM=TC</a>	En vigor desde el 2 de diciembre de 2020 (salvo la modificación relativa a la posibilidad de hacer inversiones en valores emitidos por diferentes instituciones	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
				financieras, que entrará en vigor seis meses después de la publicación)	
Se aprobó un nuevo Reglamento, que rige la gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de otros fondos de garantía (OFG) creados por la Ley 9816 ("Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósitos y de Mecanismos de Resolución de Intermediarios Financieros"). El objeto de la medida es garantizar, hasta cierto límite, los depósitos y ahorros que las personas físicas y jurídicas mantienen en las entidades que contribuyen al Fondo, así como mecanismos de resolución de los intermediarios financieros supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).	Modo 3	Servicios de concesión de créditos	Reglamento de Gestión del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) y de otros Fondos de Garantía (OFG)  Consultado en: <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=93574&amp;nValor3=124296&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=93574&amp;nValor3=124296&amp;strTipM=TC</a>  <a href="https://www.sugef.fi.cr/ver/normativa/normativa_vigente/Sugef%2040-21%20%20(v01%2028%20enero%202021).pdf#.YH9e6ehKjcs">https://www.sugef.fi.cr/ver/normativa/normativa_vigente/Sugef%2040-21%20%20(v01%2028%20enero%202021).pdf#.YH9e6ehKjcs</a>	En vigor desde el 3 de mayo de 2021	Sí
Se introdujeron revisiones en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, que regula las operaciones financieras, comerciales y los microcréditos, con inclusión de los límites de la tasa anual máxima de interés que podrán cobrar las personas físicas o jurídicas que otorguen financiamiento a un tercero.	Modo 3	Servicios de concesión de créditos	Reforma de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor  Consultado en: <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=92971&amp;nValor3=123240&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=92971&amp;nValor3=123240&amp;strTipM=TC</a>	En vigor desde el 18 de noviembre de 2020	Sí
<b>Estados Unidos</b>					
Una nueva norma de la Comisión del Comercio en Futuros sobre Mercancías (CFTC) determinará la aplicación transfronteriza de una parte de la reglamentación de la CFTC relativa a los <i>swaps</i> a los agentes de <i>swaps</i> y los principales participantes en los <i>swaps</i> , en particular los valores de umbral de registro aplicables. La norma amplía el enfoque transfronterizo de la norma transfronteriza de la CFTC de 2016 relativa a la aplicación de depósitos de garantía mínimos para los <i>swaps</i> no sujetos a compensación, y armoniza en grado significativo el enfoque transfronterizo de la CFTC aplicable a la reglamentación de los agentes de <i>swaps</i> con el enfoque transfronterizo de la Comisión de Bolsa y Valores aplicable a la reglamentación de los agentes de <i>swaps</i> basada en la seguridad.	Múltiples modos	Servicios financieros	Aplicación transfronteriza de los valores de umbral de registro y determinadas prescripciones aplicables a los agentes de <i>swaps</i> y los principales participantes en un <i>swap</i>  Consultado en: <a href="https://www.cftc.gov/sites/default/files/2020/09/2020-16489a.pdf?utm_source=govdelivery">https://www.cftc.gov/sites/default/files/2020/09/2020-16489a.pdf?utm_source=govdelivery</a>	En vigor desde el 13 de noviembre de 2020	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>Filipinas</b>					
<p>El Bangko Sentral ng Pilipinas (Banco Central de Filipinas) (BSP) adoptó una serie de nuevas medidas que afectan a los servicios bancarios y demás servicios financieros. Las medidas afectan, por ejemplo, a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la definición de "banco digital" (participación máxima permitida de personas físicas extranjeras o entidades no bancarias extranjeras del 40%, sede central en Filipinas),</li> <li>- requisitos prudenciales (capital mínimo, cobertura de activos de las Unidades autorizadas para realizar transacciones en moneda extranjera),</li> <li>- normas y reglamentación que rigen las operaciones de los proveedores de servicios relacionados con activos virtuales,</li> <li>- reducción de la cuantía mínima de una cuenta y ampliación de los tipos de valores en que pueden invertir los fondos combinados en sus actividades de administración de activos,</li> <li>- prescripciones en materia de notificación de información aplicables a los bancos y cuasi bancos, en el marco de la iniciativa de racionalización de los informes del BSP, y</li> <li>- modificaciones de las Normas y Reglamentos de Aplicación de la Ley de la República N° 10000 ("Ley de Créditos para la Reforma de la Agricultura", destinada a mejorar la financiación de la reforma agraria, la pesca y el sector agropecuario).</li> </ul>	Modo 3	Servicios bancarios y demás servicios financieros	<p>Circulares N° 1102, N° 1104, N° 1105 y N° 1107 a N° 1111; Memorandos N° M-2020-083, N° M-2020-084 y N° M-2021-001</p> <p>Consultado en: <a href="http://www.bsp.gov.ph/">http://www.bsp.gov.ph/</a></p>	Octubre de 2020 - marzo de 2021	Sí
<b>Hong Kong, China</b>					
<p>La Orden sobre Seguros (Modificación) de 2020 y la legislación subsidiaria pertinente prevén, entre otras cosas, un nuevo marco reglamentario para los valores vinculados a seguros (ILS). Los ILS son un instrumento de gestión del riesgo que permite a los aseguradores o reaseguradores trasladar riesgos que hayan suscrito al mercado de capitales mediante titularización y suelen considerarse una forma alternativa de reaseguro.</p>	Múltiples modos	Servicios de seguros	<p>Orden sobre Seguros (Modificación) de 2020 y Normas sobre Seguros (Actividades Especializadas)</p> <p>Consultado en: <a href="https://www.legco.gov.hk/yr19-20/english/ord/2020ord017-e.pdf">https://www.legco.gov.hk/yr19-20/english/ord/2020ord017-e.pdf</a> <a href="https://www.legco.gov.hk/yr20-21/english/subleg/negative/2021In007-e.pdf">https://www.legco.gov.hk/yr20-21/english/subleg/negative/2021In007-e.pdf</a> <a href="https://www.legco.gov.hk/yr20-21/english/subleg/negative/2021In008-e.pdf">https://www.legco.gov.hk/yr20-21/english/subleg/negative/2021In008-e.pdf</a> <a href="https://www.legco.gov.hk/yr20-21/english/subleg/negative/2021In002-e.pdf">https://www.legco.gov.hk/yr20-21/english/subleg/negative/2021In002-e.pdf</a></p>	En vigor desde el 29 de marzo de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
			<a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=70e6237a-844b-4a3a-a457-ca96c83a5fa0">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=70e6237a-844b-4a3a-a457-ca96c83a5fa0</a>		
<b>India</b>					
La Sociedad Nacional de Pagos de la India (NPCI) limitó a un máximo del 30% la participación en el mercado de los proveedores extranjeros de servicios de pago electrónico que procesen pagos en línea efectuados por medio de la Interfaz de Pago Unificada de la India (de propiedad de la NPCI y explotada por esta).	Múltiples modos	Servicios de pago electrónico	Comunicado de prensa N° 216: Comunicado de prensa de la NPCI - <i>UPI balances consumer experience with growth outlook with a 30% volume cap for Third Party App Providers (TPAPs)</i>  Consultado en: <a href="https://www.npci.org.in/PDF/npci/press-releases/2020/UPI-balances-consumer-experience-with-growth-for-TPAPs.pdf">https://www.npci.org.in/PDF/npci/press-releases/2020/UPI-balances-consumer-experience-with-growth-for-TPAPs.pdf</a>	En vigor desde el 1 de enero de 2021	Sí
<b>Indonesia</b>					
El Banco de Indonesia (BI) introdujo cambios estructurales en el marco reglamentario de la concesión de licencias de pago de Indonesia, en particular la reclasificación de las actividades de los operadores de servicios de pago (que pasa del anterior enfoque basado en instituciones al actual enfoque basado en actividades y riesgos). Este Reglamento permitirá al BI mitigar con mayor eficacia los riesgos potenciales en el sistema financiero de Indonesia y, al mismo tiempo, seguir el ritmo del rápido desarrollo de la digitalización y la innovación en el sector de los sistemas de pago. Cabe señalar, con respecto a la propiedad de las participaciones, los siguientes límites:  a) una participación extranjera en el capital máxima del 85%, o del 49% si lleva aparejada derecho de voto, para los proveedores de servicios de pago que no sean bancos;  b) una participación extranjera en el capital máxima del 20%, con o sin derecho de voto, para los proveedores de infraestructura de pago que no sean bancos.	Modo 3	Servicios de pago	Reglamento N° 22/23/PBI/2020 sobre el Sistema de Pago  Consultado en: <a href="https://www.bi.go.id/id/publikasi/peraturan/Pages/PBI_222320.aspx#">https://www.bi.go.id/id/publikasi/peraturan/Pages/PBI_222320.aspx#</a>	Publicado el 29 de diciembre de 2020  En vigor desde el 1 de julio de 2021	Sí
<b>Kazajstán</b>					
A consecuencia de la expiración del período de transición de cinco años previsto en los compromisos consignados en la Lista de compromisos específicos de la República de Kazajstán anexa al AGCS en el sector de los servicios financieros, se han modificado las Leyes pertinentes de Kazajstán para permitir que los bancos, las compañías de seguros (y reaseguros) y los corredores de seguros extranjeros puedan abrir sucursales directas en el territorio de la República de Kazajstán.	Modo 3	Servicios financieros	Ley N° 2444 de la República de Kazajstán de Bancos y Actividades Bancarias en la República de Kazajstán, de 31 de agosto de 1995  Ley N° 126 de la República de Kazajstán sobre las Actividades de Seguros, de 18 de diciembre de 2000	En vigor desde el 16 de diciembre de 2020	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<p>Para poder abrir sucursales, los bancos y las compañías de seguros y reaseguros extranjeros deben cumplir los requisitos y condiciones que se establecen en la Ley de la República de Kazajstán de Bancos y Actividades Bancarias en la República de Kazajstán y en la Ley de la República de Kazajstán sobre las Actividades de Seguros.</p> <p>1) En el sector bancario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la cuantía mínima de los activos totales de un banco no residente que ha presentado una solicitud de apertura de una sucursal no debe ser inferior a USD 20.000 millones;</li> <li>- la cuantía mínima en concepto de depósito que puede ser aceptada de una persona física por las sucursales de bancos no residentes no debe ser inferior a USD 120.000.</li> </ul> <p>2) En los sectores de los seguros y los reaseguros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la cuantía mínima de los activos totales de una compañía de seguros no residente/compañía de reaseguros no residente que ha presentado una solicitud de apertura de una sucursal no debe ser inferior a USD 5.000 millones;</li> <li>- las sucursales de las compañías de seguros no residentes/compañías de reaseguros no residentes están autorizadas a prestar servicios de seguros en determinados sectores únicamente si la casa matriz no residente tiene por lo menos 10 años de experiencia en esos tipos de servicios y esos sectores.</li> </ul>			<p>Código N° 375-V ZRK de la República de Kazajstán para las Empresas, de 29 de octubre de 2015</p> <p>Ley N° 399-VI ZRK de la República de Kazajstán por la que se modifican determinados instrumentos legislativos de la República de Kazajstán relativos al restablecimiento del crecimiento económico, de 2 de enero de 2021</p> <p>Ley N° 168-VI ZRK de la República de Kazajstán por la que se modifican determinados instrumentos legislativos de la República de Kazajstán relativos a la reglamentación y el control cambiarios, la supervisión orientada al riesgo de las actividades de las compañías financieras, la protección de los derechos de los consumidores de servicios financieros y la mejora de las actividades del Banco Nacional de la República de Kazajstán, de 2 de julio de 2018</p> <p>Ley N° 422-V ZRK de la República de Kazajstán por la que se modifican determinados instrumentos legislativos de la República de Kazajstán relativos a los créditos fallidos y los activos de los bancos de segundo nivel, la prestación de servicios financieros y las actividades de las compañías financieras y del Banco Nacional de la República de Kazajstán, de 24 de noviembre de 2015</p>		
<b>México</b>					
<p>El Ejecutivo adoptó una nueva medida que impone ciertos requisitos para las operaciones de instituciones de fondos de pago electrónico con el fin de garantizar la seguridad de las operaciones con sus clientes y salvaguardar sus principales actividades, operaciones internas y procesos, en caso de actos, situaciones o eventos no previstos que puedan bloquear, dañar o limitar esas actividades.</p>	Múltiples modos	Servicios de pago electrónico	<p>Disposiciones aplicables a las instituciones de fondos de pago electrónico a que se refieren los artículos 48, segundo párrafo; 54, primer párrafo, y 56, primer y segundo párrafos, de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera</p>	En vigor desde el 28 de abril de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
La norma exige, entre otras cosas, que las instituciones de fondos de pago electrónico notifiquen a sus clientes una serie de transacciones, entre las que se incluyen las transferencias de dinero, en un período no mayor a cinco segundos. También contiene disposiciones sobre el uso de servicios de cómputo en la nube por instituciones de fondos de pago electrónico.			Consultado en: <a href="http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610487&amp;fecha=28/01/2021">http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610487&amp;fecha=28/01/2021</a>  <a href="https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitada-por-el-banco-de-mexico/reglas-conjuntas-instituciones-de-fondos-de-pago-e/%7BADF42F57-E748-2DBE-AAA2-1988AA7A29FE%7D.pdf">https://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitada-por-el-banco-de-mexico/reglas-conjuntas-instituciones-de-fondos-de-pago-e/%7BADF42F57-E748-2DBE-AAA2-1988AA7A29FE%7D.pdf</a>		
<b>Moldova, República de</b>					
Se aprobó una nueva norma para garantizar la correcta aplicación de la legislación modificando determinados actos legislativos, en particular la Ley del Mercado de Capitales (N° 97/2020), mediante la transposición parcial de las disposiciones del Reglamento (CE) N° 1060/2009, sobre las agencias de calificación crediticia. De este modo se establecen los principios y requisitos relativos al registro, supervisión y actividad de las agencias de calificación crediticia.	Múltiples modos	Servicios financieros	Decisión de la Comisión Nacional del Mercado Financiero N° 56/3, de 23.11.2020  Fuente: Delegación Permanente de Moldova ante la OMC (12 de mayo de 2021)	En vigor desde el 1 de enero de 2021	Sí
Se modificaron el Reglamento por el que se aprueba el establecimiento y la explotación de organismos de inversión colectiva (N° 49/14/2014) y el Reglamento sobre Concesión de Licencias y Autorizaciones en el Mercado de Capitales (N° 56/11/2014).	Múltiples modos	Servicios financieros	Decisión de la Comisión Nacional del Mercado Financiero N° 52/8, de 3.11.2020  Fuente: Delegación Permanente de Moldova ante la OMC (12 de mayo de 2021)	En vigor desde el 20 de noviembre de 2020	Sí
El Parlamento aprobó una nueva Ley para transponer a la legislación nacional el marco de supervisión europeo, en concreto las disposiciones de la Directiva 2009/138/CE, de 25.11.2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).	Todos los modos	Servicios financieros	Ley sobre la Actividad de Seguro y Reaseguro (N° 438, de 5.11.2020)  Fuente: Delegación Permanente de Moldova ante la OMC (12 de mayo de 2021)  <a href="https://www.xprimm.com/MOLDOVA-the-draft-law-on-insurance-and-reinsurance-activities-passed-its-first-reading-in-parliament-articol-2.12.31-16393.htm">https://www.xprimm.com/MOLDOVA-the-draft-law-on-insurance-and-reinsurance-activities-passed-its-first-reading-in-parliament-articol-2.12.31-16393.htm</a>	Adoptada el 4 de diciembre de 2020	Sí
<b>Myanmar</b>					
El Banco Central de Myanmar publicó nuevas normas para las operaciones de las instituciones financieras no bancarias en Myanmar, en particular las actividades de sociedad de financiación, arrendamiento financiero o <i>factoring</i> , que se definen en la Ley de Instituciones Financieras. Las normas prevén el registro de las instituciones financieras no bancarias, prohíben la aceptación de depósitos por esas entidades y abren la posibilidad a una propiedad 100% extranjera.	Modo 3	Servicios financieros	Notificación N° 1/2021 relativa a las instituciones financieras no bancarias  Consultado en: <a href="https://www.cbm.gov.mm/sites/default/files/directive_nbfi_myanmar_website_27-1-2021-1-9">https://www.cbm.gov.mm/sites/default/files/directive_nbfi_myanmar_website_27-1-2021-1-9</a>  <a href="https://www.tilleke.com/insights/myanmar-issues-new-guidelines-for-non-banking-financial-institutions/">https://www.tilleke.com/insights/myanmar-issues-new-guidelines-for-non-banking-financial-institutions/</a>	26 de enero de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>Nueva Zelanda</b>					
Introducción de un régimen de licencias para administradores de indicadores financieros que operen en Nueva Zelanda. La medida tiene carácter voluntario, por lo que solo afecta a los indicadores financieros que se pretende reglamentar.	Todos los modos	Servicios financieros	Ley de Modificación de la Legislación sobre Mercados Financieros (Margen de los Derivados e Indicadores) de 2019 Consultado en: <a href="https://www.legislation.govt.nz/act/public/2019/0046/latest/whole.html">https://www.legislation.govt.nz/act/public/2019/0046/latest/whole.html</a>	En vigor desde el 15 de marzo de 2021	Sí
Introducción de nuevos requisitos para todos aquellos que prestan asesoramiento financiero a clientes particulares.	Todos los modos	Servicios financieros	Ley de Modificación de la Legislación sobre Servicios Financieros de 2019 Consultado en: <a href="https://www.legislation.govt.nz/act/public/2019/0008/latest/whole.html">https://www.legislation.govt.nz/act/public/2019/0008/latest/whole.html</a>	En vigor desde el 15 de marzo de 2021	Sí
<b>Países Bajos</b>					
Un nueva Ley introduce una prohibición de los servicios de seguros directos transfronterizos prestados por aseguradores de terceros países, en consonancia con la política de la Comisión Europea de no permitir esta forma de prestación de servicios. A consecuencia de estas medidas, los aseguradores de vida y de seguros distintos de los de vida de países no miembros de la UE o el EEE ya no pueden prestar servicios de seguros directos transfronterizos en los Países Bajos. Los servicios de reaseguros prestados por aseguradores de terceros países siguen estando permitidos.	Modo 1	Servicios de seguros	Ley por la que se modifica la Ley de Supervisión Financiera de los Países Bajos Consultado en: <a href="https://www.dnb.nl/en/sector-information/supervision-laws-and-regulations/laws-and-eu-regulations/financial-supervision-act/">https://www.dnb.nl/en/sector-information/supervision-laws-and-regulations/laws-and-eu-regulations/financial-supervision-act/</a> <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=6de198ad-1714-4a6b-90f0-9af243d82fb6">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=6de198ad-1714-4a6b-90f0-9af243d82fb6</a>	En vigor desde el 17 de marzo de 2021	Sí
<b>Reino Unido</b>					
La Autoridad de Regulación Prudencial del Banco de Inglaterra publicó una Declaración de Política y una Declaración de Supervisión (SS) definitiva relativas a la subcontratación y a la gestión de riesgos de terceros. La declaración incluye información detallada sobre las obligaciones que deben satisfacerse para cumplir las normas de supervisión bancaria relativas la subcontratación de proveedores de servicios de pago, con inclusión de los datos conexos. Se esperará de las entidades que den cumplimiento a las obligaciones antes del 31 de marzo de 2020.	Modo 3	Servicios financieros	Declaración de Política PS7/21, titulada "Subcontratación y Gestión de Riesgos de Terceros", que incluye la Declaración de Supervisión definitiva SS/21, del mismo título Consultado en: <a href="https://www.bankofengland.co.uk/-/media/boe/files/prudential-regulation/consultation-paper/2021/march/ps721.pdf?la=en&amp;hash=6C70BEE48B89D7965D43894DB848FC41CD5EC6C0">https://www.bankofengland.co.uk/-/media/boe/files/prudential-regulation/consultation-paper/2021/march/ps721.pdf?la=en&amp;hash=6C70BEE48B89D7965D43894DB848FC41CD5EC6C0</a>	Publicado el 29 de marzo de 2020	Sí
La Autoridad de Prácticas Financieras (FCA) publicó nuevas medidas, en las que se exponen el enfoque de la Autoridad para la autorización y supervisión de entidades internacionales y las circunstancias en que estas pueden estar obligadas a establecer una filial británica, en lugar de una sucursal en el Reino Unido. La FCA indica que los bancos (y aseguradoras) pertinentes, al ser entidades sujetas a doble regulación, deben tener en cuenta el documento, ya que la Autoridad deberá otorgar su	Modo 3	Servicios financieros	Manual de la Autoridad de Prácticas Financieras Consultado en: <a href="https://www.fca.org.uk/publication/corporate/approach-to-international-firms.pdf">https://www.fca.org.uk/publication/corporate/approach-to-international-firms.pdf</a>	Publicado en febrero de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
consentimiento respecto de toda solicitud de autorización que presenten a la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA).					
El Reglamento (CE) N° 924/2009, relativo a los pagos transfronterizos, modificado por un Reglamento posterior, fue adaptado a la legislación del Reino Unido, con modificaciones, al finalizar el período de transición del Brexit. Solo se mantienen las nuevas prescripciones en materia de transparencia relativas a las comisiones por conversión de divisas establecidas en los apartados a) y b) del artículo 3 (insertados en el Reglamento de modificación). Por lo tanto, las prescripciones relativas a la igualdad de comisiones no forman parte del régimen en materia de pagos transfronterizos del Reino Unido.	Modos 1 y 3	Servicios financieros	Reglamento sobre Pagos Transfronterizos del Reino Unido Consultado en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=ba2105fb-c321-4101-bd45-b1535ac4dd21">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=ba2105fb-c321-4101-bd45-b1535ac4dd21</a>	1 de enero de 2021	Sí
<b>Suiza</b>					
La Ley trata de aumentar la seguridad jurídica, suprimir obstáculos para la tecnología de registros contables distribuidos (DLT) y las aplicaciones basadas en la cadena de bloques y limitar los nuevos riesgos. La nueva Ley no está concebida como una ley específica, sino que modifica aspectos concretos de varias otras Leyes federales.  Adapta, entre otras cosas, la legislación relativa a los valores con el fin de proporcionar un fundamento jurídico para la negociación de derechos por medio de registros electrónicos e introduce cambios específicos en la legislación relativa a los valores intermediados con el fin de aclarar la relación con la nueva categoría de valores. Esta parte de la Ley relativa a la tecnología DLT entró en vigor el 1 de febrero de 2021.  Las restantes disposiciones principales de la Ley relativa a la tecnología DLT, tales como las que rigen la armonización de las disposiciones de la legislación bancaria relativas a la insolvencia y el establecimiento de una nueva categoría de autorización, para los sistemas de negociación DLT, en la legislación relativa a la infraestructura del mercado financiero, deben entrar en vigor el 1 de agosto de 2021.	Múltiples modos	Servicios financieros	Ley Federal sobre la Adaptación de la Legislación Federal a la Evolución de la Tecnología de Registros Contables Distribuidos (DLT) (RO 2021 33) Consultado en: <a href="https://www.fedlex.admin.ch/eli/oc/2021/33/fr">https://www.fedlex.admin.ch/eli/oc/2021/33/fr</a>	En vigor desde el 1 de febrero y el 1 de agosto de 2021	Sí
<b>Turquía</b>					
Un nuevo Reglamento permite realizar operaciones de verificación de la identidad por medio de una videollamada en línea sin necesidad de que el representante del cliente y el cliente estén presentes físicamente en el mismo lugar. Además, una vez que se ha efectuado la verificación de manera remota por las sucursales, es posible celebrar de manera remota contratos bancarios.	Modos 1 y 3	Servicios bancarios	Reglamento por el que se regulan los métodos de identificación a distancia que deben utilizar los bancos y el establecimiento de relaciones contractuales en el entorno electrónico Consultado en: <a href="https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2021/04/20210401-7.htm">https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2021/04/20210401-7.htm</a>	En vigor desde el 1 de mayo de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>Ucrania</b>					
El Banco Nacional de Ucrania (BNU) adoptó una Resolución por la que se establece el régimen de licencias para la prestación de servicios de arrendamiento financiero (por ejemplo, créditos al consumo) por instituciones financieras no bancarias. La Resolución establece la lista de requisitos y los documentos que deben presentarse y detalla el procedimiento para informar a los solicitantes sobre la decisión de conceder (o cancelar) la licencia para la prestación de esos servicios financieros.	Modo 3	Servicios financieros	Resolución N° 27 de la Junta del Banco Nacional de Ucrania por la que se aprueba el Reglamento por el que se determinan las condiciones para la realización de actividades de prestación de servicios financieros sujetas a licencia (condiciones de la licencia), de 30 de marzo de 2021  Consultado en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=65191d73-e5dc-4d2b-9b9e-52f55db1400b">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=65191d73-e5dc-4d2b-9b9e-52f55db1400b</a>	En vigor desde el 31 de marzo de 2021	Sí
<b>Viet Nam</b>					
El Banco del Estado de Viet Nam (SBV) publicó una medida que establece directrices para la realización de transacciones en moneda extranjera en el mercado de moneda extranjera de las instituciones de crédito autorizadas para realizar tales actividades ("instituciones de crédito autorizadas").	Modos 1 y 3	Servicios bancarios	Circular N° 02/2021/TT-NHNN sobre Directrices para las Transacciones de las Instituciones de Crédito con Licencia en el Mercado de Divisas  Consultado en: <a href="https://www.sbv.gov.vn/webcenter/portal/m_en/home/sbv/prerel/otherpre?_afLoop=21720229457605297#%40%3F_afLoop%3D21720229457605297%26centerWidth%3D100%2525%26leftWidth%3D0%2525%26rightWidth%3D0%2525%26showFooter%3Dfalse%26showHeader%3Dfalse%26_adf.ctrl-state%3D160yugw30n_4">https://www.sbv.gov.vn/webcenter/portal/m_en/home/sbv/prerel/otherpre?_afLoop=21720229457605297#%40%3F_afLoop%3D21720229457605297%26centerWidth%3D100%2525%26leftWidth%3D0%2525%26rightWidth%3D0%2525%26showFooter%3Dfalse%26showHeader%3Dfalse%26_adf.ctrl-state%3D160yugw30n_4</a>	En vigor desde el 17 de mayo de 2021	
<b>SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES</b>					
<b>Albania</b>					
El Gobierno adoptó varias medidas en materia de servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes, destinadas, por ejemplo, a establecer criterios que deben satisfacerse para ejercer la actividad de operador turístico marítimo, o mejorar y simplificar el procedimiento de presentación de solicitudes para diversas actividades (servicios de guías de turismo, complejos turísticos de playa, hoteles).	Múltiples modos	Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes	Decisión del Consejo de Ministros N° 845/2020 sobre la Aprobación de Normas para el Fomento de las Actividades de Turismo Marítimo Realizadas por medio de Embarcaciones con Fines Turísticos y Recreativos  Decisión del Consejo de Ministros N° 521, de 1.7.2020, por la que se introducen determinadas modificaciones y adiciones en la Decisión del Consejo de Ministros N° 692/2016 de aprobación del Reglamento por el que se establecen criterios para la expedición del certificado de ejercicio de la actividad de guía turístico y las tareas,	Aprobadas en julio-diciembre de 2020	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
			responsabilidades y código de ética de los guías turísticos  Decisión del Consejo de Ministros N° 1172, de 24.12.2020, por la que se introducen determinadas modificaciones y adiciones en la Decisión del Consejo de Ministros N° 171 de aprobación del Reglamento por el que se establecen condiciones y criterios para el ejercicio de la actividad de complejo turístico de playa, de 27.3.2019  Orden Ministerial N° 321, de 11.12.2020, por la que se introduce una adición a la Orden Ministerial N° 243 de Aprobación del Procedimiento de Clasificación de las Instalaciones de Alojamiento de Cuatro y Cinco Estrellas Titulares de una Marca Registrada Reconocida Internacionalmente como Nombre de Marca, de 9.7.2019		
<b>Costa Rica</b>					
Una nueva Ley autorizó a las embarcaciones de bandera extranjera y su tripulación a practicar actividades lucrativas de transporte acuático, de buceo, de recreo y turísticas en aguas costarricenses, y permite la contratación de tripulantes nacionales para llevar a cabo esas actividades. La nueva Ley también aumenta la duración máxima de las concesiones de marinas de 35 a 40 años, y la de las prórrogas de 10 a 20 años. La duración inicial de las concesiones para atracaderos puede ser de 35 años y pueden concederse prórrogas de 10 años.	Modos 1 y 3	Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes  Transporte marítimo	Ley de Impulso a las Marinas Turísticas y Desarrollo Costero  Consultado en: <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scjj/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=94128&amp;nValor3=125176&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scjj/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=94128&amp;nValor3=125176&amp;strTipM=TC</a>	En vigor desde el 23 de abril de 2021	Sí
<b>Federación de Rusia</b>					
Los guías y guías intérpretes deben ser ciudadanos de la Federación de Rusia salvo que se estipule otra cosa en acuerdos internacionales.	Modos 3 y 4	Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes	Ley Federal N° 93-FZ por la que se modifica la Ley Federal sobre Aspectos Fundamentales de las Actividades Turísticas en la Federación de Rusia en el marco de la reglamentación jurídica de las actividades de los guías, guías intérpretes y guías instructores  Fuente: Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (3 de mayo de 2021)	Adoptada el 20 de abril de 2020  En vigor desde el 1 de julio de 2022	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS</b>					
<b>Albania</b>					
Se adoptaron nuevas medidas que prevén el establecimiento de contingentes de licencias para actividades comerciales relacionadas con bienes culturales.	Modo 3	Servicios personales, culturales y recreativos	Decisión N° 199 por la que se determinan las condiciones especiales para la concesión de licencias, los documentos correspondientes, los procedimientos para revisar o revocar la licencia, los derechos de solicitud y los contingentes anuales de licencias para actividades comerciales relacionadas con bienes culturales, de 31.3.2021	31 de marzo de 2021	Sí
<b>SERVICIOS DE TRANSPORTE</b>					
<b>Brasil</b>					
<p>El nuevo Decreto prevé las convocatorias públicas relativas al uso de instalaciones portuarias en puertos organizados e introduce los contratos de uso temporal.</p> <p>Se ha modificado el procedimiento de las convocatorias públicas para el arrendamiento de instalaciones portuarias dentro del polígono del puerto organizado; ahora es posible prescindir de la licitación si se constata la existencia de una única parte interesada en la zona. Las concesiones portuarias tienen ahora una duración de hasta 70 años, que incluye la concesión inicial y sus prórrogas. El arrendamiento de instalaciones portuarias puede tener una duración de hasta 35 años, prorrogables hasta un máximo de 70.</p> <p>También se prevé la celebración de contratos de uso temporal con las partes interesadas en las operaciones de carga y descarga con mercado no consolidado, en virtud de los cuales estas pueden hacer uso de las zonas e instalaciones portuarias situadas dentro del polígono del puerto autorizado prescindiendo de la licitación previa.</p>	Modo 3	Servicios de transporte marítimo	<p>Decreto N° 10.672 por el que se modifica el Decreto N° 8.033/2013 de Aplicación de la Ley N° 12.815/2013 (Ley de Puertos)</p> <p>Consultado en: <a href="https://www.mayerbrown.com/en/perspectives-events/publications/2021/04/regulatory-decree-of-brazils-ports-law-changed">https://www.mayerbrown.com/en/perspectives-events/publications/2021/04/regulatory-decree-of-brazils-ports-law-changed</a></p>	Publicado el 29 de abril de 2021	Sí
<b>Hungría</b>					
<p>El Gobierno introdujo medidas para supervisar el uso legal de autorizaciones bilaterales y multilaterales para el transporte internacional de mercancías por carretera y verificar la conformidad de las operaciones de cabotaje.</p> <p>Es obligatorio el registro para todos los envíos internacionales de mercancías sujetas a licencia en Hungría. El envío está sujeto a autorización si el transportista está obligado a disponer de un permiso bilateral o de la Conferencia Europea de Ministros de Transporte (CEMT). El registro es obligatorio para todas las</p>	Múltiples modos	Servicios de transporte por carretera	<p>Reglamento sobre el Sistema de Registro Electrónico Anticipado de Licencias</p> <p>Consultado en: <a href="https://bireg.gov.hu/info/en/orientation.html">https://bireg.gov.hu/info/en/orientation.html</a></p>	En vigor desde el 1 de enero de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<p>operaciones de cabotaje, incluidas las tareas de transporte previas y posteriores a la operación de cabotaje. Hay dos niveles de registro: en primer lugar se registra la empresa (registro de sociedades), con opción de registrar sus vehículos en el sistema y, a continuación, se registra la tarea de transporte específica (registro de transporte). Un usuario de la empresa con derechos de administrador debe registrar la operación de transporte siempre que la actividad sea una operación de cabotaje o esté sujeta a autorización bilateral o multilateral.</p> <p>El sistema se aplica tanto a las empresas de transporte por carretera húngaras como extranjeras que tengan camiones de más de 3,5 toneladas que realicen transporte internacional por carretera, mediante el pago de una tasa en Hungría; camiones con un peso total cargado máximo autorizado superior a 7,5 toneladas para el transporte internacional de carga por carretera; o camiones que realicen operaciones de cabotaje en Hungría. La omisión del registro del transporte puede dar lugar a una multa.</p>					
<b>Indonesia</b>					
<p>La Ley General modifica 68 artículos de la Ley N° 17 de 2008 de Transporte Marítimo. Las principales modificaciones guardan relación con el proceso de concesión de licencias en el sector del transporte y la autorización del uso de embarcaciones extranjeras para determinadas actividades realizadas en aguas indonesias. La Ley General añade a la Ley de Transporte Marítimo una disposición que establece que, si no puede recurrirse a embarcaciones de bandera indonesia, pueden utilizarse embarcaciones de bandera extranjera para realizar actividades especiales en aguas indonesias, con exclusión del transporte de pasajeros y/o mercancías. Una parte considerable de los cambios de la Ley de Transporte Marítimo guarda relación con la centralización de la facultad de concesión de licencias y certificaciones en el Gobierno central.</p>	Modos 1 y 3	Transporte marítimo	<p>Ley N° 11 de 2020 de Creación de Empleo ("Ley General")</p> <p>Consultado en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=94b928d3-4f9a-412a-9e50-3ff8923f73d4&amp;utm_source=Lexology+Daily+Newsfeed&amp;utm_medium=HTML+email+-+Body+-+General+section&amp;utm_campaign=Lexology+subscriber+daily+feed&amp;utm_content=Lexology+Daily+Newsfeed+2021-04-14&amp;utm_term=">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=94b928d3-4f9a-412a-9e50-3ff8923f73d4&amp;utm_source=Lexology+Daily+Newsfeed&amp;utm_medium=HTML+email+-+Body+-+General+section&amp;utm_campaign=Lexology+subscriber+daily+feed&amp;utm_content=Lexology+Daily+Newsfeed+2021-04-14&amp;utm_term=</a></p>	Promulgada el 2 de noviembre de 2020	Sí
<b>Turquía</b>					
<p>Un nuevo Reglamento estableció el marco jurídico para la explotación comercial de patinetes eléctricos de uso compartido. La actividad está sujeta a un procedimiento de registro de dos niveles: 1) certificado de autorización de la actividad comercial expedido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura; 2) permiso para patinetes eléctricos de uso compartido para los patinetes eléctricos que vayan a utilizarse, expedido por el Centro de Coordinación del Transporte en los</p>	Modo 3	Servicios de transporte	<p>Reglamento sobre Patinetes Eléctricos</p> <p>Consultado en: <a href="https://herguner.av.tr/wp-content/uploads/2021/04/64.pdf">https://herguner.av.tr/wp-content/uploads/2021/04/64.pdf</a>  <a href="https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2021/04/20210414-3.htm">https://www.resmigazete.gov.tr/eskiler/2021/04/20210414-3.htm</a></p>	Publicado y en vigor desde el 14 de abril de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<p>municipios metropolitanos y las Comisiones de Tráfico Provinciales en los demás municipios.</p> <p>Cada titular de un certificado de autorización podrá obtener permisos para un número de patinetes eléctricos de uso compartido no superior a la quinta parte del número máximo permitido de permisos para patinetes eléctricos de uso compartido (que no puede ser superior a 1 por cada 200 habitantes, con ciertas excepciones) del correspondiente distrito. Las autoridades pueden establecer condiciones en materia de precios. Al menos el 30% de la flota de patinetes eléctricos debe ser de fabricación nacional para cumplir los principios relativos al contenido nacional.</p>					
<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ENERGÍA</b>					
<b>Filipinas</b>					
<p>Ahora son posibles las inversiones 100% extranjeras en actividades de prospección, desarrollo y utilización de la energía geotérmica a gran escala, en virtud del tercer proceso de selección abierto y competitivo (OCSP3) para la adjudicación de contratos de servicios de energía renovable. El proceso de selección tiene lugar en el marco de la Ley de Fuentes de Energía Renovables de 2008 (Ley de la República N° 9513) y las Directrices por las que se rige el sistema transparente y competitivo de adjudicación de contratos de servicios y de explotación de energías renovables y se prevé el proceso de registro de los promotores de energías renovables (Circular Departamental N° 2009-07-0011, cuya modificación más reciente se publicó en el sitio web del Departamento de Energía en agosto de 2019). Los inversores extranjeros deben cumplir determinadas condiciones, tales como realizar proyectos de gran escala con una inversión mínima de USD 50 millones y estar amparados por el Acuerdo de Asistencia Financiera y Técnica de conformidad con lo previsto en la Constitución.</p>	Modo 3	Servicios relacionados con la energía	<p>Declaración del Departamento de Energía</p> <p>Consultado en: <a href="https://www.doe.gov.ph/press-releases/doe-statement-allowing-foreign-investors-100-ownership-large-scale-geothermal-0?ckattempt=1">https://www.doe.gov.ph/press-releases/doe-statement-allowing-foreign-investors-100-ownership-large-scale-geothermal-0?ckattempt=1</a></p> <p><a href="https://www.thinkgeoenergy.com/philippines-allows-100-foreign-ownership-in-large-scale-geothermal-projects/#:~:text=Philippines%20allows%20100%25%20foreign%20ownership%20in%20large%2Dscale%20geothermal%20projects.-,Makban%20geothermal%20power&amp;text=The%20Philippines%20are%20now%20allowing,investment%2">https://www.thinkgeoenergy.com/philippines-allows-100-foreign-ownership-in-large-scale-geothermal-projects/#:~:text=Philippines%20allows%20100%25%20foreign%20ownership%20in%20large%2Dscale%20geothermal%20projects.-,Makban%20geothermal%20power&amp;text=The%20Philippines%20are%20now%20allowing,investment%2</a></p>	1 de enero de 2021	Sí
<b>Indonesia</b>					
<p>La Ley General modificó la Ley N° 22 de 2001 del Petróleo y el Gas. Las empresas que realizan actividades comerciales de las fases iniciales de la producción de petróleo y gas deben obtener ahora una licencia comercial por medio de un sistema en línea administrado por el Gobierno central. La Ley General simplifica las prescripciones de la Ley del Petróleo y el Gas que exigen la obtención de múltiples licencias para actividades de las fases ulteriores de la producción de petróleo y gas (elaboración, transporte, almacenamiento y/o comercialización). Establece</p>	Modo 3	Servicios relacionados con la energía	<p>Ley N° 11 de 2020 de Creación de Empleo ("Ley General")</p> <p>Consultado en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=94b928d3-4f9a-412a-9e50-3ff8923f73d4&amp;utm_source=Lexology+Daily+Newsfeed&amp;utm_medium=HTML+email+-+Body+-+General+section&amp;utm_campaign=Lexolog">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=94b928d3-4f9a-412a-9e50-3ff8923f73d4&amp;utm_source=Lexology+Daily+Newsfeed&amp;utm_medium=HTML+email+-+Body+-+General+section&amp;utm_campaign=Lexolog</a></p>	Promulgada el 2 de noviembre de 2020	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
una licencia comercial integrada que es válida para todas dichas actividades comerciales.			<a href="#">y+subscriber+daily+feed&amp;utm_content=Lexology+Daily+Newsfeed+2021-04-14&amp;utm_term=</a>		
<p>A raíz de la Ley General, el Gobierno de Indonesia publicó el Reglamento N° 25 de 2021 del Gobierno, relativo a la Administración del Sector de la Energía y los Recursos Minerales, que no solo regula el sector de la energía, sino también los sectores de los recursos minerales y geotérmicos. El Reglamento establece las siguientes licencias comerciales: a) licencia comercial para el suministro de energía de interés público; b) licencia comercial para el suministro de energía de interés propio; c) licencia comercial para servicios auxiliares relacionados con la energía.</p> <p>Las oficinas de representación extranjeras solo pueden prestar los siguientes servicios auxiliares relacionados con la energía: i) consultoría para la instalación; ii) construcción e instalación; y iii) mantenimiento. Las oficinas de representación extranjeras solo pueden prestar servicios auxiliares de costo elevado (igual o superior a los niveles mínimos obligatorios). Están sujetas a determinados requisitos y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- explotación conjunta con una entidad nacional de prestación de servicios auxiliares relacionados con la energía que sea de propiedad 100% nacional, en forma de sociedad limitada;</li> <li>- al menos el 50% de los empleados debe ser indonesio;</li> <li>- el director debe ser indonesio;</li> <li>- debe darse prioridad a los productos nacionales; y</li> <li>- calificación homologable a la norma Indonesia.</li> </ul>	Modo 3	Consultoría, construcción y mantenimiento de instalaciones de energía	<p>Reglamento N° 25 de 2021 del Gobierno relativo a la Administración del Sector de la Energía y los Recursos Minerales</p> <p>Consultado en: <a href="https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=ca91f194-6924-4458-bfe1-89057e3c94a7&amp;utm_source=Lexology+Daily+Newsfeed&amp;utm_medium=HTML+email+-+Body+-+General+section&amp;utm_campaign=Lexology+subscriber+daily+feed&amp;utm_content=Lexology+Daily+Newsfeed+2021-04-16&amp;utm_term=">https://www.lexology.com/library/detail.aspx?g=ca91f194-6924-4458-bfe1-89057e3c94a7&amp;utm_source=Lexology+Daily+Newsfeed&amp;utm_medium=HTML+email+-+Body+-+General+section&amp;utm_campaign=Lexology+subscriber+daily+feed&amp;utm_content=Lexology+Daily+Newsfeed+2021-04-16&amp;utm_term=</a></p>	En vigor desde el 2 de febrero de 2021	
<b>Ucrania</b>					
Una nueva Ley prevé la opción de desagregar el gestor de la red de transporte (GRT) de electricidad ucraniano con arreglo al modelo de desagregación de gestores de sistemas independientes, para su certificación por el regulador de conformidad con el tercer paquete energético de la UE (una vez obtenido el dictamen favorable de la Secretaría de la Comunidad de la Energía sobre la desagregación del GRT).	Modos 1 y 3	Servicios relacionados con la transmisión de electricidad	<p>Ley N° 3364-1-d por la que se modifican determinados actos legislativos de Ucrania relativos a la certificación del gestor de la red de transporte de electricidad</p> <p>Consultado en: <a href="https://portal.rada.gov.ua/en/news/News/206908.html">https://portal.rada.gov.ua/en/news/News/206908.html</a></p>	Adoptada el 15 de abril de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>SERVICIOS SUMINISTRADOS MEDIANTE EL MOVIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS</b>					
<b>Arabia Saudita, Reino de la</b>					
El Gobierno saudita ha introducido un nuevo visado de trabajo de corta duración, denominado visado de visita de trabajo temporal (TWVV). El visado tiene un año de duración y permite realizar múltiples entradas en el país y trabajar en el Reino hasta seis meses durante ese año. Los empleadores deben cumplir varias condiciones para optar al contingente de nuevos visados.	Modo 4	Todos los sectores	Consultado en: <a href="https://www.qiwa.sa/en/vis-it-visa">https://www.qiwa.sa/en/vis-it-visa</a> <a href="https://www.balglobal.com/bal-news/saudi-arabia-duration-of-stay-extended-for-short-term-work-visas/">https://www.balglobal.com/bal-news/saudi-arabia-duration-of-stay-extended-for-short-term-work-visas/</a>	En vigor desde abril de 2021	Sí
<b>Angola</b>					
La nueva Ley de Zonas de Libre Comercio (Ley N° 35/20) tiene por objeto atraer inversiones extranjeras en Angola, en particular en los sectores comercial y de servicios. Además de las disposiciones relativas al contenido nacional vigentes en Angola, la Ley obliga a los inversores a dar preferencia al empleo de angoleños. Los inversores pueden contratar a empleados calificados extranjeros, siempre que el número de empleados angoleños sea superior.	Modo 4	Todos los sectores	Ley de Zonas de Libre Comercio N° 35/20 Consultado en: <a href="http://legalmca.com/en_GB/2020/10/30/angola-approves-free-trade-zones-law/">http://legalmca.com/en_GB/2020/10/30/angola-approves-free-trade-zones-law/</a>	12 de octubre de 2020	
<b>Chile</b>					
El Congreso de Chile ha aprobado una Ley que establece un nuevo marco para la inmigración. La nueva Ley establece, entre otras cosas, un nuevo proceso de autorización para las actividades laborales de corta duración, para el que los nacionales extranjeros deben solicitar un permiso de trabajo especial.  Se han ampliado las categorías de residencia temporaria. Todos los nacionales extranjeros que quieran vivir y trabajar en Chile necesitarán una Visa de Residencia Temporaria, de la que ahora existen 13 categorías diferentes. Los nacionales extranjeros de determinadas categorías podrán trabajar en Chile sin necesidad de contar con el patrocinio de un empleador. Por último, los familiares dependientes de nacionales extranjeros con Visa de Residencia Temporaria recibirán automáticamente permisos de trabajo, mientras que hasta ahora no les estaba permitido trabajar en Chile.	Modo 4	Todos los sectores	Ley de Migración Consultado en: <a href="https://www.mondaq.com/work-visas/1016868/congress-approves-law-for-new-immigration-framework#:~:text=Chile%27s%20new%20immigration%20rule%20will.status%20under%20the%20new%20rule">https://www.mondaq.com/work-visas/1016868/congress-approves-law-for-new-immigration-framework#:~:text=Chile%27s%20new%20immigration%20rule%20will.status%20under%20the%20new%20rule</a>	En vigor desde el 20 de abril de 2021	Sí
<b>Ecuador</b>					
La Asamblea Nacional del Ecuador adoptó el 28 de enero de 2021 una nueva Ley que introduce una nueva visa para nacionales extranjeros que entren en el país para realizar actividades comerciales o empresariales o establecer contacto con empresas y personas físicas; participar en procedimientos administrativos o judiciales; realizar actividades deportivas, actividades de voluntariado, cursar estudios, o realizar	Modo 4	Todos los sectores	Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana Consultado en: <a href="https://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas?leyes-aprobadas=All&amp;title=Ley+Org%C3%A1nica+de+Movilidad+Humana&amp;fecha=">https://www.asambleanacional.gob.ec/es/leyes-aprobadas?leyes-aprobadas=All&amp;title=Ley+Org%C3%A1nica+de+Movilidad+Humana&amp;fecha=</a>	En vigor desde el 5 de febrero de 2021	Sí

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
actividades académicas, científicas, tecnológicas, de innovación, artísticas o culturales. La visa permite a los nacionales extranjeros permanecer en el Ecuador hasta 180 días al año.					
<b>Indonesia</b>					
Un nuevo Reglamento, que desarrolla la Ley N° 11 de 2020 de Creación de Empleo, introduce varios cambios con el fin de simplificar el proceso de contratación de trabajadores expatriados en Indonesia.	Modo 4	Todos los sectores	Reglamento N° 34/2021 del Gobierno Consultado en: <a href="https://www.aseanbriefing.com/news/indonesias-omnibus-law-new-regulation-to-ease-the-hiring-of-foreign-workers/">https://www.aseanbriefing.com/news/indonesias-omnibus-law-new-regulation-to-ease-the-hiring-of-foreign-workers/</a>	En vigor desde el 2 de febrero de 2021	Sí
<b>Omán</b>					
Ya no se permite a los abogados extranjeros defender una causa o comparecer como abogados ante los tribunales. Siguen teniendo permitido ejercer otras funciones, tales como las de empleado o asesor de despachos de abogados.	Modo 4	Servicios jurídicos	Consultado en: <a href="https://www.omanobserver.om/no-expatriate-lawyers-in-courts-from-2021/">https://www.omanobserver.om/no-expatriate-lawyers-in-courts-from-2021/</a> <a href="https://www.zawya.com/mena/en/legal/story/No_expatriate_lawyers_in_Oman_from_January_2021-SNG_196216747/">https://www.zawya.com/mena/en/legal/story/No_expatriate_lawyers_in_Oman_from_January_2021-SNG_196216747/</a>	En vigor desde el 1 de enero de 2021	Sí
<b>Seychelles</b>					
Las autoridades de Seychelles han modificado las disposiciones que rigen la licencia para actividades lucrativas (GOP), un permiso que pueden solicitar los trabajadores extranjeros con aptitudes que no existan en el país para trabajar temporalmente en Seychelles. Ahora se aplica de manera más estricta la prueba del mercado de trabajo. Los empleadores deben probar que se ha anunciado el puesto al presentar la solicitud de licencia al Departamento de Empleo. También deben presentar al Departamento de Empleo una lista de vacantes para las que proyecten contratar trabajadores extranjeros; la lista será cotejada con la base de datos de demandantes de empleo. Además, los empleadores deben presentar un certificado de admisibilidad, que les permite contratar a trabajadores extranjeros si no existen trabajadores calificados nacionales.	Modo 4	Todos los sectores	Permiso para actividades lucrativas Consultado en: <a href="https://resources.envoyglobal.com/blog/seychelles-gainful-occupation-permit-modified-to-benefit-local-workers">https://resources.envoyglobal.com/blog/seychelles-gainful-occupation-permit-modified-to-benefit-local-workers</a>	En vigor desde febrero de 2021	Sí
<b>Singapur</b>					
Se ha introducido una nueva autorización de trabajo para nacionales extranjeros calificados en el ámbito de la tecnología. Se ofrecen 500 autorizaciones de este tipo, que son válidas inicialmente durante un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga durante otros dos años, si el solicitante cumple los requisitos.	Modo 4	Todos los sectores	Tech.Pass Consultado en: <a href="https://www.edb.gov.sg/en/about-edb/media-releases-publications/tech-pass-to-attract-entrepreneurs-and-leaders-to-develop-singapores-status-as-a-tech-hub.html">https://www.edb.gov.sg/en/about-edb/media-releases-publications/tech-pass-to-attract-entrepreneurs-and-leaders-to-develop-singapores-status-as-a-tech-hub.html</a>	En vigor desde el 1 de enero de 2021	

Medida	Modo(s) de suministro	Clasificación sectorial	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
<b>Viet Nam</b>					
<p>Un nuevo Decreto aumentó la duración de la experiencia requerida para algunos trabajadores extranjeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- expertos/especialistas: licenciatura o titulación de grado superior y tres años de experiencia relacionada con el puesto que se desempeñará en Viet Nam, así como experiencia laboral de al menos 5 años y certificado de ejercicio correspondiente al puesto;</li> <li>- técnicos: certificado de formación en su especialidad técnica o una especialidad conexas durante al menos un año, y experiencia laboral de al menos 3 años en la especialidad de su formación; o experiencia de 5 años relacionada con el puesto que se desempeñará en Viet Nam.</li> </ul> <p>No se requiere permiso de trabajo si la visita es de menos de 30 días; no se permiten más de tres entradas por año (se permiten las visitas de menos de 30 días con número ilimitado de entradas, siempre que la estancia acumulada no exceda de 90 días). Los permisos de trabajo pueden prorrogarse una vez, por un máximo de dos años (antes, los permisos de trabajo podían prorrogarse ilimitadamente).</p>	Modo 4	Todos los sectores	<p>Decreto N° 152/2020/ND-CP sobre los Trabajadores Extranjeros que Trabajan en Viet Nam</p> <p>Consultado en: <a href="https://resources.envoyglobal.com/blog/vietnam-new-decree-to-be-published-impacting-foreign-nationals-working-in-vietnam">https://resources.envoyglobal.com/blog/vietnam-new-decree-to-be-published-impacting-foreign-nationals-working-in-vietnam</a></p>	En vigor desde el 15 de febrero de 2021	

## ANEXO 5 - MEDIDAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19 (MERCANCÍAS)<sup>1</sup>

### Información confirmada<sup>2</sup>

Miembro/observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Desde el 29 de noviembre de 2020, expiración de la suspensión temporal de determinados plazos y procedimientos aduaneros operativos, durante la validez de las disposiciones del Decreto N° 298/2020 y sus reglamentos de modificación (suspensión de plazos administrativos) (aplicada inicialmente el 30 de mayo de 2020).	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (18 de mayo de 2021).	
Argentina	Eliminación temporal de los derechos de exportación sobre los cueros y las pieles en bruto, el cuero y la peletería debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (26 de abril de 2021) y Decreto N° 812/2020 (DCTO-2020-812-APN-PTE - Derecho de exportación) - Nomenclatura Común del Mercosur (19 de octubre de 2020).	En vigor desde el 21 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
Argentina	Eliminación temporal de la prescripción en materia de licencias de exportación para determinados productos farmacéuticos, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (26 de abril de 2021) y Decreto 243/2021 - Nomenclatura Común del Mercosur (18 de abril de 2021). Consultado en: <a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/243125/20210419">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/243125/20210419</a> .	En vigor desde el 19 de abril de 2021 y durante todo el período de emergencia debido a la COVID-19.
Argentina	Eliminación temporal de la prescripción en materia de licencias de exportación para el oxígeno y los recipientes para gases comprimidos o licuados, de fundición, de hierro o de acero, debido a la pandemia de COVID-19.	Decreto 286/2021 - Nomenclatura Común del Mercosur (29 de abril de 2021). Consultado en: <a href="https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/243780/20210430">https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/243780/20210430</a> .	En vigor desde el 29 de abril de 2021 y durante todo el período de emergencia debido a la COVID-19.
Australia	Desde el 11 de diciembre de 2020, expiración de las restricciones temporales a la exportación no comercial de equipos de protección personal y productos antisépticos, esenciales para la lucha contra la pandemia de COVID-19 (inicialmente aplicada el 30 de marzo de 2020).	Documento G/MA/QR/N/AUS/4/Add.3 de la OMC, de 18 de diciembre de 2020.	
Australia	Nueva prórroga de la medida de concesión arancelaria temporal para facilitar la importación de determinadas mercancías (mascarillas, guantes, batas/prendas de vestir, preparaciones desinfectantes (excepto los antisépticos de manos), jabones, kits y reactivos para pruebas de COVID-19, y medios de transporte de virus) necesarias para hacer frente a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19 (aplicada inicialmente el 1 de febrero de 2020).	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (26 de mayo de 2021); y documento G/MA/W/165 de la OMC, de 18 de diciembre de 2020.	Prorrogada el 31 de diciembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.
Bahrein, Reino de	Desde el 6 de abril de 2021, expiración de la prohibición temporal de exportación de mascarillas (inicialmente en vigor desde el 8 de abril de 2020 y prorrogada en varias ocasiones).	Documentos de la OMC G/MA/QR/N/BHR/1/Rev.1/Add.1, de 30 de marzo de 2021, y G/MA/QR/N/BHR/1/Rev.1/Add.2, de 20 de abril de 2021.	

<sup>1</sup> Este cuadro ha sido confeccionado por la Secretaría de la OMC y representa un informe no oficial sobre la situación y un intento de aportar transparencia con respecto a las medidas que afectan al comercio de mercancías adoptadas en el contexto de la crisis provocada por la COVID-19. No juzga ni cuestiona el derecho de los Miembros de la OMC a adoptar tales medidas. No es la intención de la Secretaría determinar e indicar si las medidas enumeradas en el cuadro tienen efectos de restricción o de facilitación del comercio. La información de este cuadro no es exhaustiva ni incluye información sobre las medidas de apoyo de carácter general. Las medidas enumeradas en el presente cuadro ofrecen un informe de situación hasta el 15 de mayo de 2020. Una característica constante de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en respuesta a la crisis provocada por la COVID-19 es que han sido objeto de frecuentes cambios, ajustes y en ocasiones se han retirado para tener en cuenta la evolución de la situación. Las listas actualizadas de las medidas aplicadas en el contexto de la actual pandemia se pueden consultar en la página sobre la COVID-19 del sitio web de la OMC: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/trade\\_related\\_goods\\_measure\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_goods_measure_s.htm).

<sup>2</sup> La información que figura en la presente sección ha sido facilitada por el Miembro interesado o confirmada a petición de la Secretaría.

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Bolivia, Estado Plurinacional de	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las vacunas esenciales para la lucha contra la COVID-19.	Decreto Supremo 4438 (30 de diciembre de 2020).	En vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
Brasil	Nueva prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinado equipo de protección personal, debido a la pandemia de COVID-19.	Resoluciones del Ministerio de Economía/Secretaría Ejecutiva de la Cámara de Comercio Exterior N° 144 (6 de enero de 2021), N° 146 (15 de enero de 2021), 162 (22 de febrero de 2021) y N° 182 (29 de marzo de 2021).	Prorrogada en diciembre hasta el 30 de junio de 2021.
Brasil	Nueva prórroga de la suspensión temporal de los derechos antidumping aplicados a los tubos al vacío para tomas de sangre, de plástico, importados de Alemania, los Estados Unidos y el Reino Unido; y a las jeringas importadas de China, debido a la pandemia de COVID-19 (aplicada inicialmente el 26 de marzo de 2020).	Resolución N° 23/2020 del Ministerio de Economía/Secretaría Ejecutiva de la Cámara de Comercio Exterior (25 de marzo de 2020); y Resoluciones N° 145 (6 de enero de 2021) y N° 147 (15 de enero de 2021) del GECEX.	Desde el 7 de enero de 2021, prórroga de la suspensión sobre las jeringas hasta el 30 de junio de 2021. Desde el 16 de enero de 2021, prórroga de la suspensión sobre los tubos al vacío de plástico hasta el 30 de junio de 2021.
Brasil	Licencia de exportación especial para productos esenciales en la lucha contra la COVID-19 (por ejemplo, jeringas y agujas de jeringa).	Documento G/MA/QR/N/BRA/2/Add.2 de la OMC, de 1 de febrero de 2021.	En vigor desde el 1 de enero de 2021.
Brasil	Eliminación de las prohibiciones y de determinadas prescripciones en materia de procedimientos de licencias para la importación de mercancías usadas en relación con medidas en el marco de una emergencia de salud pública nacional, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de abril de 2021) y Portaria N° 79 de la SECEX (11 de febrero de 2021).	En vigor desde el 12 de febrero de 2021.
Brasil	Prescripción en materia de licencias de exportación para determinados productos utilizados para prevenir la COVID-19 y luchar contra ella (por ejemplo, oxígeno y vacunas para la medicina humana).	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (26 de abril de 2021) y Noticia N° 09/2021 de Siscomex Exportación (5 de febrero de 2021).	En vigor desde el 6 de febrero de 2021.
Camboya	Prohibición temporal de importación de carne de animales de la especie bovina, congelada, de orígenes específicos, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Camboya ante la OMC (2 de junio de 2021).	En vigor desde el 1 de mayo de 2021.
Canadá	Prohibición condicional de la exportación de determinados productos farmacéuticos. Orden Provisional sobre la Escasez de Productos Farmacéuticos (Salvaguardia del Abastecimiento de Productos Farmacéuticos). La Orden Provisional no prohíbe las exportaciones, pero prevé que el Ministro de Salud Pública lo haga si una venta pudiera causar o agravar la escasez de productos farmacéuticos esenciales.	Documento G/MA/QR/N/CAN/4/Add.1 de la OMC, de 17 de diciembre de 2020.	En vigor desde el 26 de noviembre de 2020.
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el oxígeno y determinados aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (12 de mayo de 2021).	En vigor desde el 23 de abril de 2021 y durante todo el período de emergencia debido a la COVID-19.
República de Corea	Desde el 23 de octubre de 2020, expiración de la restricción cuantitativa temporal sobre las exportaciones de mascarillas quirúrgicas y mascarillas antiaerosoles, mascarillas autofiltrantes y filtros melt blown.	Documento G/MA/QR/N/KOR/3/Add.1 de la OMC, de 6 de noviembre de 2020.	

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Costa Rica	Debido a la pandemia de COVID-19, Costa Rica limitó temporalmente la entrada de ciudadanos extranjeros, pero siguió permitiendo el ingreso de transportistas por carretera y actualizó los plazos de permanencia máxima autorizados para ese sector conforme a las recomendaciones sanitarias del Ministerio de Salud. Actualmente, para el tránsito de frontera a frontera, los conductores de camiones pueden permanecer en el país un máximo de 72 horas, mientras que para realizar operaciones de carga y/o descarga de mercancías pueden permanecer en el país un máximo de 10 días. Esos plazos están armonizados en América Central. Si los conductores de camiones presentan síntomas de COVID-19, no se les permitirá entrar en el país.	Delegación Permanente de Costa Rica ante la OMC (25 de mayo de 2021), Decreto N° 42690 y RES-D.JUR-67-04-2021-ABM. Consultado en: <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&amp;nValor2=92834">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&amp;nValor2=92834</a> , RES-D.JUR-66-04-2021-ABM y <a href="https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2021/04/28/ALCA83_28_04_2021.pdf">https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2021/04/28/ALCA83_28_04_2021.pdf</a> .	En vigor desde el 7 de abril de 2021.
Estados Unidos	Nueva prórroga y modificación de la norma temporal de la FEMA relativa al uso nacional de determinados materiales escasos o en peligro (aplicada inicialmente desde el 7 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, a menos que se modifique o suprima antes de esa fecha).	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (26 de mayo de 2021) y documento G/MA/OR/N/USA/5/Add.1 de la OMC, de 1 de febrero de 2021.	Modificaciones del 31 de diciembre de 2020.
India	Modificaciones de la política de exportación de guantes de nitrilo o caucho acrilonitrilo-butadieno, debido a la pandemia de COVID-19. La política de exportación de guantes de nitrilo o caucho acrilonitrilo-butadieno ha pasado de "Prohibida" a "Restringida".	Notificación N° 42/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (22 de octubre de 2020).	En vigor desde el 22 de octubre de 2020.
India	Modificaciones de la política de exportación de gafas médicas y guantes de nitrilo o caucho acrilonitrilo-butadieno, debido a la pandemia de COVID-19. La política de exportación de gafas médicas y guantes de nitrilo o caucho acrilonitrilo-butadieno ha pasado de "Restringida" a "Libre".	Notificación N° 47/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (22 de diciembre de 2020).	En vigor desde el 22 de diciembre de 2020.
India	Procedimientos y criterios de presentación y aprobación de las solicitudes de exportación de equipos de diagnóstico y sus componentes/reactivos de laboratorio. Establecimiento de contingentes de exportación para los equipos de diagnóstico entre diciembre de 2020 y febrero de 2021: kits para medios de transporte de virus o sus componentes (66 millones); kits para la extracción de ARN o sus componentes (40 millones); y kits para la RCP-RT (COVID/no COVID) y sus componentes (28 millones).	Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Comercio Exterior, Unidad de Exportación - Avisos Comerciales N° 39/2020-21 (19 de enero de 2021) y N° 45/2020-21 (2 de marzo de 2021).	
India	Se ha prohibido la exportación de Remdesivir inyectable y de ingredientes farmacéuticos activos de Remdesivir comprendidos en los códigos 2934.99 y 3004.90 de la Clasificación Comercial de la India o comprendidos en cualesquiera otros códigos del SA.	Notificación N° 1/2015-2020 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (11 de abril de 2021).	En vigor desde el 11 de abril de 2021.
India	Eliminación temporal de los aranceles de importación (a partir del 10%) sobre: i) ingredientes farmacéuticos activos del Remdesivir; ii) betaciclodextrina (SBEBDCD) utilizada en la fabricación de Remdesivir, con la condición de que el importador siga el procedimiento establecido en el Reglamento de Aduanas (Importación de Mercancías a Tipos de Favor) de 2017; y iii) Remdesivir inyectable, debido a la pandemia de COVID-19.	Notificación N° 27/2021-Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (20 de abril de 2021). Consultado en: <a href="https://www.cbic.gov.in/resources/htdocs-cbec/customs/cs-act/notifications/notfns-2021/cs-tarr2021/cs27-2021.pdf">https://www.cbic.gov.in/resources/htdocs-cbec/customs/cs-act/notifications/notfns-2021/cs-tarr2021/cs27-2021.pdf</a> .	En vigor hasta el 31 de octubre de 2021.
India	Puesta en marcha del "Servicio de asistencia relacionada con la COVID-19" de la DGFT para las cuestiones relativas al comercio internacional. El Departamento de Comercio se ha comprometido a vigilar la situación de las exportaciones y las importaciones y las dificultades a que se enfrentan las partes interesadas en el comercio habida cuenta del incremento de casos de COVID-19. En consecuencia, la DGFT ha puesto en marcha un "Servicio de asistencia relacionada con la COVID-19" para prestar ayuda y buscar soluciones adecuadas a los problemas que se planteen con respecto al comercio internacional. Examinará las cuestiones relacionadas con el Departamento de Comercio y la DGFT, las cuestiones relativas a las licencias de importación y exportación, las demoras en el despacho de aduana y los problemas que se planteen a ese respecto, cuestiones relacionadas con la documentación de importación y exportación y cuestiones bancarias. El Servicio de asistencia también compilará y clasificará cuestiones relacionadas con el comercio que afecten a otros ministerios, departamentos y organismos del Gobierno central y los Gobiernos estatales y colaborará con ellos para solicitar su ayuda y buscar posibles soluciones.	Aviso N° 02/2021-22 del Ministerio de Comercio e Industria - Departamento de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior (26 de abril de 2021).	

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos destinados a luchar contra la COVID-19, por ejemplo, vacunas contra la COVID-19, concentradores de oxígeno, oxígeno médico, bombonas de oxígeno, sistemas de llenado de oxígeno, tanques para almacenamiento de oxígeno, generadores de oxígeno, contenedores ISO para el transporte de oxígeno, cilindros de oxígeno, incluidos los cilindros y tanques criogénicos, respiradores.	Notificación N° 28/2021-Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (24 de abril de 2021). Consultado en: <a href="https://www.cbic.gov.in/resources/htdocs-cbec/customs/cs-act/notifications/notfns-2021/cs-tarr2021/cs28-2021.pdf">https://www.cbic.gov.in/resources/htdocs-cbec/customs/cs-act/notifications/notfns-2021/cs-tarr2021/cs28-2021.pdf</a> .	En vigor desde el 24 de abril de 2021.
India	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre kits de diagnóstico de inflamación (marcadores), a saber, IL6, dímero D, CRP (proteína C reactiva), LDH (lactato deshidrogenasa), ferritina, procalcitonina (PCT) y reactivos de gas en sangre, debido a la pandemia de COVID-19.	Notificación N° 29/2021-Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (30 de abril de 2021). Consultado en: <a href="https://www.cbic.gov.in/resources/htdocs-cbec/customs/cs-act/notifications/notfns-2021/cs-tarr2021/cs29-2021.pdf">https://www.cbic.gov.in/resources/htdocs-cbec/customs/cs-act/notifications/notfns-2021/cs-tarr2021/cs29-2021.pdf</a> .	En vigor desde el 30 de abril de 2021.
India	Reducción temporal del impuesto integrado sobre los bienes y servicios (IGST) sobre concentradores de oxígeno, importados para uso personal, debido a la pandemia de COVID-19.	Notificación N° 30/2021-Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (1 de mayo de 2021). Consultado en: <a href="https://www.cbic.gov.in/resources/htdocs-cbec/customs/cs-act/notifications/notfns-2021/cs-tarr2021/cs30-2021.pdf">https://www.cbic.gov.in/resources/htdocs-cbec/customs/cs-act/notifications/notfns-2021/cs-tarr2021/cs30-2021.pdf</a> .	En vigor desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.
India	Exención temporal para las mercancías especificadas en las notificaciones N° 27/2021-Aduanas y N° 28/2021-Aduanas del impuesto integrado sobre los bienes y los servicios (IGST) aplicado en el momento de la importación con sujeción a las siguientes condiciones: i) cuando esas mercancías son importadas en la India libres de costos a los efectos de la ayuda contra la COVID-19 por un Gobierno estatal o por cualquier entidad, organismo de ayuda u organismo de derecho público facultado para ello por cualquier Gobierno estatal; ii) las mercancías se reciben del extranjero para su libre distribución en la India con fines de lucha contra la COVID-19; y iii) se sigue el procedimiento prescrito en la notificación.	Orden de exención <i>ad hoc</i> N° 4/2021-Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (3 de mayo de 2021). Consultado en: <a href="https://www.cbic.gov.in/resources/htdocs-cbec/customs/cs-act/notifications/notfns-2021/cs-tarr2021/AdHoccs04-2021.pdf">https://www.cbic.gov.in/resources/htdocs-cbec/customs/cs-act/notifications/notfns-2021/cs-tarr2021/AdHoccs04-2021.pdf</a> .	En vigor desde el 3 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.
Indonesia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las vacunas esenciales para la lucha contra la COVID-19, las materias primas utilizadas en la producción de la vacuna y el equipo necesario para su producción y manipulación. Las importaciones también están exentas de otros impuestos.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (3 de mayo de 2021) y Reglamento N° 188/PMK 04/2020 del Ministerio de Hacienda.	En vigor desde el 26 de noviembre de 2020.
Indonesia	Prórroga de la exención del IVA y de los impuestos sobre la renta para las importaciones de determinados productos médicos y farmacéuticos.	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (3 de mayo de 2021) y Reglamento N° 239/2020 del Ministerio de Hacienda.	En vigor desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
Iraq, República de	Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados equipos de protección personal, productos farmacéuticos, instrumentos y aparatos médicos o quirúrgicos, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Iraq (3 de mayo de 2021).	En vigor desde el 14 de febrero de 2021.
Japón	Eliminación de los aranceles de importación sobre los guantes, de polímeros de cloruro de vinilo, de espesor inferior a 0,2 mm.	Delegación Permanente del Japón ante la OMC (25 de mayo de 2021).	En vigor desde el 1 de abril de 2021.
Macedonia del Norte	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de Macedonia del Norte ante la OMC (22 de abril de 2021).	En vigor desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
Madagascar	Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos farmacéuticos, EPP y guantes. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Delegación Permanente de Madagascar ante la OMC (3 de mayo de 2021).	En vigor desde el 25 de enero de 2021.

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
México	Creación de tres nuevas líneas arancelarias, con el resultado de la eliminación de los aranceles de importación de vacunas esenciales para la lucha contra la COVID-19 y recipientes de aluminio para oxígeno.	Delegación Permanente de México ante la OMC (28 de mayo de 2021) y Diario Oficial de la Federación, 22 de febrero de 2021.	En vigor desde el 23 de febrero de 2021 y durante todo el período de emergencia debido a la COVID-19.
Mongolia	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el arroz (alfarfón, mijo), el aceite vegetal, los piensos para animales, la hierba, las semillas forrajeras, el trigo comestible, el germen de trigo, las semillas oleaginosas y el aceite vegetal en bruto, debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Delegación Permanente de Mongolia ante la OMC (18 de mayo de 2021).	En vigor desde diciembre de 2020 hasta el 1 de julio de 2021.
Nepal	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el oxígeno médico (líquido y gaseoso); cascos para respiradores no invasivos; cilindros de oxígeno, contenedores de oxígeno líquido, tanques de oxígeno líquido, bombonas de oxígeno, contenedores ISO para el transporte de oxígeno y tanques criogénicos de transporte por carretera para oxígeno; absorción de vacío por oscilación de presión (VPSA), absorción por oscilación de presión (PSA), plantas de oxígeno y unidades criogénicas de separación oxigénica (ASU); válvulas para cilindros de oxígeno; bombas para jeringas, bombas para infusión, cánulas nasales de alto flujo; monitores UCI; concentradores de oxígeno, mascarillas Venturi, mascarillas reservorio, mascarillas para respiradores, mascarillas para respiradores no invasivos, circuitos de respiradores, conectores y tubos para oxígeno, sistemas de llenado de oxígeno, generadores de oxígeno, compresores, tubos, humidificadores y filtros víricos para respiradores, mascarillas oronasales y mascarillas nasales para respiradores no invasivos; flujómetros de oxígeno y reguladores de oxígeno; analizadores de gases en sangre; y camas UCI, debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones quedan también exentas de otros impuestos y derechos.	Delegación Permanente del Nepal ante la OMC (24 de mayo de 2021).	En vigor desde el 26 de abril de 2021.
Paraguay	Reducción temporal del IVA (al 0,5%) sobre las importaciones de vacunas esenciales para la lucha contra la COVID-19.	Delegación Permanente del Paraguay ante la OMC (28 de abril de 2021).	En vigor desde el 6 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
Reino Unido	Desde el 31 de diciembre de 2020, expiración de la eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinado material y equipo médico y prendas de protección para el personal sanitario, debido a la pandemia de COVID-19. Las importaciones también quedaban exentas del IVA (aplicado inicialmente desde el 27 de marzo de 2020).	Misión del Reino Unido en Ginebra (27 de abril de 2021); GOV.UK: empresas e industria, comercio e inversiones, declaraciones de aduana, derechos y aranceles (importación y exportación).	
Reino Unido	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre determinado material y equipo médico esencial en la respuesta a la COVID-19. Todos los productos designados por la Organización Mundial de la Salud en junio de 2020 como esenciales en la lucha contra la COVID-19 pueden entrar en el Reino Unido libres de aranceles.	Misión del Reino Unido en Ginebra (27 de abril de 2021).	En vigor desde el 1 de enero de 2021, durante 12 meses.
República Dominicana	Controles de importación más estrictos sobre el alcohol etílico, debido a la pandemia de COVID-19.	Delegación Permanente de la República Dominicana ante la OMC (7 de mayo de 2021).	En vigor desde el 28 de abril de 2021.
República Kirguisa	Expiración de la prohibición temporal de exportación de maíz, debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.3 de la OMC, de 18 de enero de 2021.	En vigor desde el 30 de diciembre de 2020.
República Kirguisa	Prohibición temporal de exportación de determinados productos alimenticios (por ejemplo, caballos, animales vivos de las especies bovina, ovina y caprina, aves de corral vivas, trigo y morcajo (tranquillón), cebada, maíz, arroz, harina de trigo, aceites vegetales (excepto el de cártamo), azúcar cristalizado, huevos de gallina, sal de mesa yodada, piensos), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.3 de la OMC, de 18 de enero de 2021.	En vigor desde el 8 de enero de 2021.
República Kirguisa	Prohibición temporal de exportación de determinados medicamentos y productos médicos (Capítulos 28, 29, 30, 39, 48, 62, 63, 84, 85, 90 y 94 del SA), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.7 de la OMC, de 21 de abril de 2021.	En vigor desde el 12 de abril de 2021.

Miembro/observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Sudáfrica	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre las vacunas esenciales para la lucha contra la COVID-19. Las importaciones también quedan exentas del IVA.	Aviso N° 88 de la Comisión de Administración del Comercio Internacional, Gaceta Oficial N° 44152 (12 de febrero de 2021) y Aviso N° 34/2021 del Departamento de Comercio, Industria y Competencia (28 de enero de 2021).	En vigor desde el 12 de febrero de 2021 y durante el período de emergencia declarado por la pandemia de COVID-19.
Tailandia	Desde el 5 de febrero de 2021, prórroga de la restricción temporal de exportación de mascarillas quirúrgicas; mascarillas de protección contra el polvo, el humo o sustancias tóxicas utilizadas con equipos de seguridad y de otro tipo, debido a la pandemia de COVID-19 (la exportación de tales productos está sujeta a aprobación del comité autorizado).	Documento G/MA/QR/N/THA/2/Add.4 de la OMC, de 21 de mayo de 2021.	En vigor hasta el 5 de febrero de 2022.
Turquía	Autorización temporal para la exportación de determinados equipos de protección personal (EPP), debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/TUR/2/Add.1 de la OMC, de 9 de abril de 2021.	En vigor desde el 4 de marzo de 2021.
Turquía	Registro temporal de exportación de tejido meltblown, debido a la pandemia de COVID-19.	Documento G/MA/QR/N/TUR/2/Add.1 de la OMC, de 9 de abril de 2021.	En vigor desde el 18 de marzo de 2021.
Ucrania	Modificación de la lista de productos importados para luchar contra la COVID-19 exentos de IVA (Capítulos 28, 30, 38, 39, 48, 62, 63, 73 y 90 del SA).	Delegación Permanente de Ucrania ante la OMC (13 de mayo de 2021).	En vigor desde abril de 2021.
Unión Europea <sup>a</sup>	Modificación de la Directiva 2006/112/CE en lo relativo a las medidas temporales en relación con el impuesto sobre el valor añadido aplicable a las vacunas contra la COVID-19 y los productos sanitarios para el diagnóstico <i>in vitro</i> de esta enfermedad en respuesta a la pandemia de COVID-19. Los Estados miembros podrán adoptar una de las siguientes medidas: i) aplicar un tipo reducido a las entregas de productos sanitarios para diagnóstico <i>in vitro</i> de la COVID-19 y a las prestaciones de servicios directamente relacionadas con tales productos; ii) conceder una exención con derecho a deducción del IVA pagado en la fase anterior con respecto a las entregas de productos sanitarios para diagnóstico <i>in vitro</i> de la COVID-19 y a las prestaciones de servicios directamente relacionadas con tales productos. Los Estados miembros podrán aplicar una exención con derecho a deducción del IVA pagado en la fase anterior con respecto a las entregas de vacunas contra la COVID-19 y a las prestaciones de servicios directamente relacionadas con tales vacunas. Solo las vacunas contra la COVID-19 autorizadas por la Comisión o por los Estados miembros podrán beneficiarse de la exención.	Comisión Europea, Directiva (UE) 2020/2020 del Consejo (7 de diciembre de 2020).	En vigor desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022.
Unión Europea	Autorización de las exportaciones de vacunas contra los coronavirus relacionados con el SARS (especie SARS-CoV), independientemente de su embalaje. Las autorizaciones se conceden en la medida en que el volumen de las exportaciones no ponga en peligro la ejecución de los acuerdos de adquisición anticipada que la Unión ha suscrito con los fabricantes de vacunas.  Las exenciones de las medidas se enumeran en el apartado 5 del artículo 1 del Reglamento y comprenden las exportaciones a Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Ciudad del Vaticano, Islandia, Islas Feroe, Kosovo <sup>b</sup> , Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, San Marino, Serbia, Suiza o los países y territorios de ultramar que figuran en el anexo II del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como las exportaciones a Büsingen, Ceuta, Helgoland, Livigno y Melilla, y las exportaciones a Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Egipto, Georgia, Israel, Jordania, Libano, Libia, Marruecos, Moldova, Palestina <sup>c</sup> , Siria, Túnez y Ucrania, las exportaciones en el contexto de una respuesta humanitaria, las exportaciones a países de renta baja y media incluidos en la lista del CAM del Mecanismo COVAX <sup>d</sup> , así como las exportaciones de mercancías adquiridas o entregadas a través de COVAX, el UNICEF o la OPS con destino a cualquier otro país participante en el Mecanismo COVAX.	Información pública transmitida por la delegación de la UE. Reglamento de Ejecución (UE) 2021/111 de la Comisión Europea (29 de enero de 2021). Consultado en: <a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32021R0111">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32021R0111</a> . Documento G/MA/QR/N/EU/5/Add.1 de la OMC, de 5 de febrero de 2021.	En vigor desde el 30 de enero de 2021 hasta el 12 de marzo de 2021. La medida ha expirado.

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Unión Europea	<p>Se exigirá una autorización de exportación para la exportación de vacunas contra los coronavirus relacionados con el SARS (especie SARS-CoV), independientemente de su embalaje, así como para los principios activos, incluidos los bancos de células patrón y los bancos de células de trabajo utilizados para la fabricación de tales vacunas.</p> <p>Las autorizaciones se conceden en la medida en que el volumen de las exportaciones no ponga en peligro la ejecución de los acuerdos de adquisición anticipada que la Unión Europea ha suscrito con los fabricantes de vacunas.</p> <p>Las exenciones de las medidas se enumeran en el apartado 9 del artículo 1 del Reglamento y comprenden las exportaciones a Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Ciudad del Vaticano, Islandia, Islas Feroe, Kosovo<sup>b</sup>, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, San Marino, Serbia, Suiza o los países y territorios de ultramar que figuran en el anexo II del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como las exportaciones a Büsingen, Ceuta, Helgoland, Livigno y Melilla, y las exportaciones a Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Egipto, Georgia, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Moldova, Palestina<sup>c</sup>, Siria, Túnez y Ucrania, las exportaciones en el contexto de una respuesta humanitaria, las exportaciones a países de renta baja y media incluidos en la lista del CAM del Mecanismo COVAX<sup>d</sup>, así como las exportaciones de mercancías adquiridas o entregadas a través de COVAX, el UNICEF o la OPS con destino a cualquier otro país participante en el Mecanismo COVAX.</p>	<p>Información pública transmitida por la delegación de la UE. Reglamento de Ejecución (UE) 2021/442 de la Comisión Europea (12 de marzo de 2021). Consultado en: <a href="https://eur-lex.europa.eu/el/reg_impl/2021/442/oj?locale=es">https://eur-lex.europa.eu/el/reg_impl/2021/442/oj?locale=es</a>. Documento G/MA/QR/N/EU/5/Add.2 de la OMC, de 18 de marzo de 2021.</p>	<p>En vigor desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.</p>
Unión Europea	<p>La medida introduce cambios en el mecanismo existente establecido por el Reglamento (UE) 2021/442 (de 12 de marzo de 2021). Se exigirá autorización de la exportación para la exportación de vacunas contra coronavirus relacionados con el SARS (especie SARS-CoV) comprendidos actualmente por los códigos 3002.20.10; ex 2933.99.80; ex 2934.99.90; ex 3002.90.90; ex 3504.00.90<sup>e</sup> de la NC, independientemente de su embalaje, así como para exportación de los principios activos, incluidos los bancos de células patrón y los bancos de células de trabajo utilizados para la fabricación de tales vacunas comprendidos actualmente en los códigos 2933.99.80; ex 2934.99.90; ex 3002.90.90; ex 3504.00.90<sup>e</sup> de la NC. Las autorizaciones se conceden en la medida en que el volumen de las exportaciones no ponga en peligro la ejecución de los acuerdos de adquisición anticipada que la Unión ha suscrito con los fabricantes de vacunas. Las autorizaciones se conceden en la medida en que no supongan una amenaza para la seguridad del suministro dentro de la Unión Europea. Para determinar si se cumple esa condición, la autoridad competente tendrá en cuenta los siguientes factores: 1) si el país de destino restringe sus propias exportaciones de vacunas o sus materias primas, ya sea por ley o por otro medio; y 2) si las condiciones que prevalecen en el país de destino son mejores o peores que en la UE, en particular la situación epidemiológica, la tasa de vacunación y el acceso a las vacunas. Las exenciones de las medidas se enumeran en el apartado 9, letras b), c), d), e) y f), del artículo 1 del Reglamento (UE) 2021/442, así como en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2021/521. Entre ellas se incluyen las exportaciones en el contexto de una respuesta humanitaria, las exportaciones a países de renta baja y media incluidos en la lista del CAM del Mecanismo COVAX<sup>d</sup> y las exportaciones de mercancías adquiridas o entregadas a través de COVAX, el UNICEF o la OPS con destino a cualquier otro país participante en el Mecanismo COVAX.</p>	<p>Información pública transmitida por la delegación de la UE. Reglamento de Ejecución (UE) 2021/521 de la Comisión Europea (24 de marzo de 2021). Prorrogado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/734 de la Comisión Europea (5 de mayo de 2021). Consultado en: <a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R0521&amp;from=ES">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R0521&amp;from=ES</a> y <a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R0734&amp;qid=1625143488837&amp;from=ES">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R0734&amp;qid=1625143488837&amp;from=ES</a>. Documentos de la OMC G/MA/QR/N/EU/5/Add.3, de 31 de marzo de 2021, y G/MA/QR/N/EU/5/Add.4, de 11 de mayo de 2021.</p>	<p>En vigor desde el 26 de marzo de 2021 durante un período de seis semanas, hasta el 6 de mayo de 2021. Prorrogado desde el 7 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021 (se reintroducen exenciones para Islandia, Liechtenstein y Noruega).</p>
Bulgaria	<p>Prohibición temporal de las exportaciones de determinados productos medicinales, debido a la pandemia de COVID-19.</p>	<p>Información pública transmitida por la delegación de la UE.</p>	<p>En vigor desde el 10 de marzo de 2021 hasta el 30 de abril de 2021.</p>

Miembro/ observador	Medida	Fuente/fecha	Situación
Hungría	Prohibición temporal de la exportación de solución Gelofusine para infusión y solución Gelaspan 4% para infusión en actividades de distribución, debido a la pandemia de COVID-19.	Información pública transmitida por la delegación de la UE.	En vigor desde el 11 de diciembre de 2020 hasta el 11 de junio de 2021.
Viet Nam	Suspensión de la importación temporal para reexportación de mascarillas quirúrgicas, guantes destinados a usos médicos y trajes de aislamiento contra epidemias.	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC (1 de junio de 2021).	En vigor desde el 22 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

- a El Reino Unido se retiró de la Unión Europea el 1 de febrero de 2020. Durante el período de transición, que finalizó el 31 de diciembre de 2020, el derecho de la Unión, salvo contadas excepciones, seguía siendo aplicable al y en el Reino Unido. Durante ese período, la información facilitada por la Unión Europea pertinente para este documento sigue abarcando al Reino Unido.
- b Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con el Dictamen de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.
- c No se interpretará como un reconocimiento del Estado de Palestina, y se entiende sin perjuicio de las distintas posiciones de los Estados miembros de la UE sobre esta cuestión.
- d Véase <https://www.gavi.org/news/media-room/92-low-middle-income-economies-eligible-access-covid-19-vaccines-gavi-covax-amc>.
- e El ámbito de aplicación de los productos comprendidos en esta medida es exactamente el mismo que el del Reglamento 2021/111. Para mayor claridad, en el Reglamento 2021/442 se proporcionan los códigos NC de los principios activos, a diferencia del Reglamento 2021/111.

Nota: Para obtener información detallada sobre los códigos del SA, véase *OMC, COVID-19 y comercio mundial*: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/trade\\_related\\_goods\\_measure\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_goods_measure_s.htm).

Fuente: Secretaría de la OMC.

## ANEXO 6 - MEDIDAS COMERCIALES Y RELACIONADAS CON EL COMERCIO RELATIVAS A LA COVID-19 (SERVICIOS)<sup>1</sup>

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Arabia Saudita, Reino de la	Servicios de transporte aéreo	En el contexto de la pandemia de COVID-19, se ha introducido una medida que prorroga la validez de licencias, certificados y otras acreditaciones de tripulaciones, instructores, examinadores y jefes de pista, en condiciones que aseguran los niveles de seguridad.	Consultada en: <a href="https://gaca.gov.sa/scs/Satellite?blobcol=urldata&amp;blobheader=application%2Fpdf&amp;blobheadername1=Content-Disposition&amp;blobheadervalue1=inline&amp;blobkey=id&amp;blobtable=MungoBlobs&amp;blobwhere=1442854983908&amp;ssbinary=true">https://gaca.gov.sa/scs/Satellite?blobcol=urldata&amp;blobheader=application%2Fpdf&amp;blobheadername1=Content-Disposition&amp;blobheadervalue1=inline&amp;blobkey=id&amp;blobtable=MungoBlobs&amp;blobwhere=1442854983908&amp;ssbinary=true</a>	31 de marzo de 2021  Válida hasta el 30 de junio de 2021	Sí
Arabia Saudita, Reino de la	Servicios de transporte aéreo	Las compañías aéreas están exentas de las obligaciones de compensación previstas en el Reglamento sobre protección de los derechos del consumidor en casos de fuerza mayor (de conformidad con el artículo 16). Las compañías aéreas deben seguir prestando servicios adecuados de atención y asistencia.	Misión permanente del Reino de la Arabia Saudita ante la OMC.	20 de diciembre de 2020  Válido durante dos semanas	Sí
Colombia	Todos los sectores	Las nuevas medidas flexibilizaron las prescripciones de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación (SEIEX) con el fin de facilitar la exportación de bienes y servicios. Las nuevas disposiciones se aplican por un período de 18 meses.	Resolución N° 1213 y Decreto N° 1371 sobre disposiciones transitorias relativas a los Sistemas Especiales de Importación-Exportación (SEIEX)  Consultados en: <a href="https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201371%20DEL%2019%20DE%20OCTUBRE%20DE%202020.pdf">https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201371%20DEL%2019%20DE%20OCTUBRE%20DE%202020.pdf</a>  <a href="https://www.mincit.gov.co/getattachment/585a4976-6915-495c-8fd4-91e195ca5b54/Resolucion-1213-del-30-de-noviembre-de-2020-por-me.aspx">https://www.mincit.gov.co/getattachment/585a4976-6915-495c-8fd4-91e195ca5b54/Resolucion-1213-del-30-de-noviembre-de-2020-por-me.aspx</a>	20 de octubre de 2020 - 19 de abril de 2022	Sí
Costa Rica	Todos los sectores	El Ministerio de Gobernación y Policía y la Dirección General de Migración y Extranjería introdujeron nuevas medidas relativas a la migración en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional debido a la COVID-19.	Decretos Ejecutivos N° 42690-MGP-S, N° 42703-MGP-S y N° 42916-MGP-S.  Consultados en: <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/">http://www.pgrweb.go.cr/scij/</a>	Octubre de 2020 - abril de 2021	Sí

<sup>1</sup> Este cuadro ha sido confeccionado por la Secretaría de la OMC y representa un informe no oficial sobre la situación y un intento de aportar transparencia con respecto a las medidas que afectan al comercio de servicios adoptadas en el contexto de la crisis provocada por la COVID-19. No se juzga ni se cuestiona el derecho de los Miembros de la OMC a adoptar tales medidas. La intención de la Secretaría no es determinar ni indicar si las medidas enumeradas en el cuadro tienen efectos de restricción o de facilitación del comercio. La información de este cuadro no es exhaustiva y no se refiere a las medidas de apoyo de carácter general relacionadas con los servicios. Además, el objetivo de este cuadro no es enumerar todas las medidas relacionadas con la COVID que han adoptado los Gobiernos del mundo entero para limitar el movimiento, ni todas las medidas adoptadas para mitigar los efectos de las restricciones en frontera u otras limitaciones impuestas al movimiento. Las medidas enumeradas en el presente cuadro ofrecen un informe de situación hasta el 15 de mayo de 2020. Una característica constante de las medidas comerciales y relacionadas con el comercio adoptadas en respuesta a la crisis provocada por la COVID-19 es que han sido objeto de frecuentes cambios, ajustes y en ocasiones se han retirado para tener en cuenta la evolución de la situación. Las listas actualizadas de las medidas aplicadas en el contexto de la actual pandemia se pueden consultar en la página sobre la COVID-19 del sitio web de la OMC: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/covid19\\_s/covid19\\_s.htm#measures](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/covid19_s.htm#measures).

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Costa Rica	Todos los sectores	La Dirección General de Migración de Costa Rica ha puesto en marcha una plataforma en línea denominada "TramiteYa!" en la que los extranjeros pueden presentar determinadas solicitudes de inmigración y documentos conexos sin necesidad de hacerlo en persona.	Consultado en: <a href="https://www.migracion.go.cr/Paginas/Migraci%C3%B3n-Digital.aspx">https://www.migracion.go.cr/Paginas/Migraci%C3%B3n-Digital.aspx</a>	22 de marzo de 2021	SÍ
Costa Rica	Servicios de transporte por carretera	El Ministerio de Gobernación y Policía y el Ministerio de Salud modificaron las medidas sanitarias en materia migratoria para prevenir los efectos de la COVID-19.  Se suprimió el requisito de rastreabilidad para las personas que participan en el transporte internacional terrestre de mercancías, con el fin de facilitar las condiciones actuales, mientras las autoridades analizan medidas alternativas en materia de rastreabilidad.	Decreto Ejecutivo N° 42651-MGP-S Reforma al Decreto Ejecutivo N° 42238-MGP-S relativo a medidas sanitarias en materia migratoria para prevenir los efectos de la COVID-19, de 17 de marzo de 2020.  Consultado en: <a href="http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=92654&amp;nValor3=122740&amp;strTipM=TC">http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&amp;nValor1=1&amp;nValor2=92654&amp;nValor3=122740&amp;strTipM=TC</a>	9 de octubre de 2020	SÍ
Emiratos Árabes Unidos	Servicios de transporte marítimo	La autoridad de Fujairah anunció con efecto inmediato que si el último puerto de escala del buque está en la India, no se permite desembarcar a la tripulación.	Consultado en: <a href="https://www.seatrade-maritime.com/ship-operations/fujairah-bans-crew-change-ships-arriving-india">https://www.seatrade-maritime.com/ship-operations/fujairah-bans-crew-change-ships-arriving-india</a>	27 de abril de 2021	
España	Todos los sectores	El Real Decreto-ley N° 34/2020 introduce una norma transitoria, hasta el 30 de junio de 2021, en el régimen español de IED, en virtud de la cual se exige autorización para determinadas inversiones realizadas por residentes de otros países de la UE y la AELC.  El RDL N° 34/2020 introduce modificaciones en el artículo 7 bis "Régimen transitorio de suspensión de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas en España".  El RDL N° 34/2020 amplía el régimen de suspensión introducido por el Real Decreto-ley N° 8/2020, de 17 de marzo de 2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado posteriormente por el Real Decreto-ley N° 11/2020, de 31 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.  Durante el periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, las inversiones realizadas por residentes de la UE y la AELC se consideran inversiones extranjeras directas si cumplen las condiciones establecidas en el Decreto, a saber, que los residentes en la UE o la AELC realicen IED en empresas cotizadas en España o en empresas no cotizadas en bolsa cuando el valor de la inversión supere los EUR 500.000.000.	Real Decreto-ley N° 34/2020 Consultado en: <a href="https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/11/17/34/con">https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/11/17/34/con</a>	En vigor desde el 19 de noviembre de 2020	SÍ

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Filipinas	Servicios financieros	El Banco Central de Filipinas (Bangko Sentral ng Pilipinas o BSP) adoptó una serie de nuevas medidas que afectan a los servicios bancarios y otros servicios financieros. Se trata, por ejemplo, de exenciones reglamentarias para las instituciones financieras supervisadas por el BSP afectadas por la situación de la COVID-19 y para los bancos extranjeros establecidos con anterioridad a la promulgación de la Ley de la República N° 10641 (por la que se permite la plena entrada de bancos extranjeros en Filipinas) que hayan incumplido el límite para un solo prestatario, o de la atenuación de determinadas prescripciones en materia de presentación de informes.	Memorandos N° M-2020-079, 081, 085 a 088 y 095; y N° M-2021-002, 011 y 012  Circulares N° 1098, N° 1100, N° 1101 y N° 1103  Circular N° CL-2020-051  Consultados en: <a href="http://www.bsp.gov.ph/">http://www.bsp.gov.ph/</a>	Octubre de 2020 - febrero de 2021	Sí
Hungría	Todos los sectores	Se ha modificado la Ley provisional de control de las inversiones extranjeras y ya no se aplica a las adquisiciones entre empresas afiliadas. Además, ahora se aplica hasta el 30 de junio de 2021.	Consultado en: <a href="https://www.cms-lawnow.com/ealerts/2020/11/hungary-an-extension-to-foreign-investment-control#:~:text=The%20Hungarian%20parliament%20has%20introduced,pandemics%20(%E2%80%9CTemporary%20Act%E2%80%9D)">https://www.cms-lawnow.com/ealerts/2020/11/hungary-an-extension-to-foreign-investment-control#:~:text=The%20Hungarian%20parliament%20has%20introduced,pandemics%20(%E2%80%9CTemporary%20Act%E2%80%9D)</a>	10 de noviembre de 2020	Sí
Indonesia	Todos los sectores	El Gobierno de Indonesia ha puesto en marcha un visado electrónico para simplificar el proceso de solicitud de visados y evitar las colas en la frontera para obtener un visado a la llegada. El visado electrónico se pone en primer lugar a disposición de los viajeros de negocios de determinados países que tienen un acuerdo sobre corredores de viaje con el Gobierno de Indonesia y de inversores, trabajadores cualificados y funcionarios.  El Ministro ha suspendido temporalmente la concesión de exenciones a los visados de visita, así como los visados de visita a la llegada, hasta que el ministerio o la institución encargada de la gestión de la COVID-19 declare que la pandemia ha finalizado. Durante la pandemia de COVID-19 también se ha dado prioridad a los visados electrónicos para agentes comerciales esenciales que pueden fomentar el crecimiento económico y para quienes participan en actividades humanitarias.	Visado electrónico de Indonesia  Reglamento N° 26/2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos relativo a los visados y los permisos de estancia durante el período de adaptación a la nueva normalidad  Consultado en: <a href="https://www.onlinevisa.com/indonesia-visa/">https://www.onlinevisa.com/indonesia-visa/</a>	En vigor desde octubre de 2020	Sí
Indonesia	Servicios financieros	La Autoridad de Servicios Financieros de Indonesia había introducido anteriormente una política anticíclica en virtud del Reglamento N° 14/POJK.05/2020 relativo a la política anticíclica en relación con el efecto de la COVID-19 para las instituciones financieras no bancarias, que entró en vigor el 17 de abril de 2020. Anteriormente, esta política era válida hasta el 31 de diciembre de 2020. El 10 de diciembre de 2020, la Autoridad de Servicios Financieros publicó una modificación del Reglamento mencionado (Reglamento N° 58/POJK.05/2020 de la Autoridad de Servicios Financieros) que entró en vigor el 16 de diciembre de 2020. La modificación proroga el plazo del estímulo para las instituciones financieras no bancarias y ajusta varias disposiciones y, entre otras cosas, incorpora al Reglamento las instituciones de microfinanciación y las empresas de tecnología financiera que ofrecen préstamos entre pares.	Reglamento N° 58/POJK.05/2020 de la Autoridad de Servicios Financieros por el que se modifica el Reglamento N° 14/POJK.05/2020 de la Autoridad de Servicios Financieros relativo a la política anticíclica en relación con el efecto de la COVID-19 para las instituciones financieras no bancarias (POJK 58/2020).  Consultado en: <a href="https://www.ojk.go.id/id/regularisasi/Pages/Perubahan-Atas-Peraturan-Otoritas-Jasa-Keuangan-Nomor-14-tentang-Kebijakan-Countercyclical-Dampak-Penyebaran-.aspx">https://www.ojk.go.id/id/regularisasi/Pages/Perubahan-Atas-Peraturan-Otoritas-Jasa-Keuangan-Nomor-14-tentang-Kebijakan-Countercyclical-Dampak-Penyebaran-.aspx</a> <a href="https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/id/Documents/audit/id-aud-oik-banking-regulations-jan2021.pdf">https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/id/Documents/audit/id-aud-oik-banking-regulations-jan2021.pdf</a>	En vigor desde el 16 de diciembre de 2020	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Iraq (observador)	Servicios financieros	El Banco Central del Iraq (BCI) anunció la puesta en marcha del "Servicio de integración digital", un sistema financiero digital integrado que se espera reduzca la dependencia del país del efectivo, lo que permitirá al Estado combatir la corrupción, la evasión y la burocracia en las transacciones financieras con los bancos que operan en el Iraq.	Consultado en: <a href="https://www.iraq-businessnews.com/2021/02/10/new-electronic-banking-service-launched-in-iraq/">https://www.iraq-businessnews.com/2021/02/10/new-electronic-banking-service-launched-in-iraq/</a>	Puesto en marcha el 7 de febrero de 2021	SÍ
Japón	Servicios financieros	En respuesta a la propagación de la COVID-19, las autoridades competentes han adoptado medidas, entre ellas las siguientes:  i) el Ministro de Servicios Financieros publicó una declaración sobre el mantenimiento de la función del sistema financiero y los mercados financieros en el marco de la Declaración del estado de emergencia en respuesta a la propagación de la COVID-19 el 7 de enero de 2021;  ii) el Organismo de Servicios Financieros (FSA) pidió a las instituciones financieras que adoptaran medidas rápidas y flexibles a fin de aumentar el flujo de caja de las empresas y los particulares teniendo en cuenta la propagación de la COVID-19 mediante la publicación de avisos el 19 de enero de 2021;  iii) el FSA estableció las condiciones para prorrogar el plazo para la presentación de informes anuales sobre valores y otros informes en relación con la epidemia de COVID-19 debido a razones inevitables el 8 de enero de 2021; y  iv) el FSA estableció el grupo de trabajo sobre la divulgación de información, la presentación de informes financieros y la auditoría de las empresas cotizadas en bolsa, teniendo en cuenta el impacto de la epidemia de COVID-19, el 3 de abril de 2020, que ha celebrado algunas reuniones desde entonces.	Consultado en: <a href="https://www.fsa.go.jp/en/ordinary/coronavirus202001/press.html">https://www.fsa.go.jp/en/ordinary/coronavirus202001/press.html</a>	Octubre de 2020 - abril de 2021	SÍ
Myanmar	Diversos sectores	Las autoridades adoptaron una serie de medidas en el contexto de la COVID-19, entre ellas las siguientes:  - reducción temporal, desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021, de la reserva mínima obligatoria (moneda nacional - MMK) para los bancos al 3,5% de los depósitos de los clientes (del 5%);  - exención del 2% del impuesto anticipado sobre la renta sobre las exportaciones hasta el 30 de abril de 2021 (prorrogada del 28 de febrero y el 31 de marzo de 2021);  - concesión de préstamos a bajo interés con un tipo de interés máximo del 2% anual (hasta 500.000 kyats por tienda, con un plazo de un año) a pequeñas tiendas de comestibles de Nay Pyi Taw y otras regiones y estados afectados por la pandemia de COVID-19.	Directiva N° 10/2020 del Banco Central de Myanmar  Notificaciones N° 2/2021, N° 4/2021 y N° 5/2021 del Ministerio de Planificación, Hacienda e Industria, publicadas el 19 de marzo de 2021  Anuncio del Ministerio de Planificación, Hacienda e Industria  Consultados en: <a href="https://www.cbm.gov.mm/sites/default/files/currency_policy/rr_3.5.pdf">https://www.cbm.gov.mm/sites/default/files/currency_policy/rr_3.5.pdf</a> <a href="https://www.mopfi.gov.mm/en">https://www.mopfi.gov.mm/en</a>	Septiembre de 2020 - abril de 2021	SÍ

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Nueva Zelanda	Servicios de transporte aéreo	El Ministerio de Transporte de Nueva Zelanda ha establecido un plan para asegurar la conectividad regional y la continuación de los servicios aéreos esenciales mientras persistan las perturbaciones causadas por la COVID-19.	Mantenimiento del sistema de conectividad aérea internacional, Ministerio de Transporte  Consultado en: <a href="https://www.transport.govt.nz/assets/Uploads/Paper/MIAC-additional-information.pdf">https://www.transport.govt.nz/assets/Uploads/Paper/MIAC-additional-information.pdf</a>	1 de mayo de 2021 - 31 de octubre de 2021	Sí
Paraguay	Transporte marítimo	El poder ejecutivo dictó decretos con el fin de asegurar el suministro de servicios en la cadena logística de puertos, buques fluviales y líneas marítimas de carga.	Decretos N° 4115, N° 4220, N° 4331, N° 4455 y N° 4525/2020; N° 4705, N° 4798, N° 4880, N° 4990, N° 5025, N° 5053 y N° 5071/2021, artículo 2, número 18. Decretos N° 5100 y N° 5118/2021, artículo 1  Consultado en: <a href="https://www.mspbs.gov.py/decretos-covid19.html">https://www.mspbs.gov.py/decretos-covid19.html</a>	Octubre de 2020 - abril de 2021	Sí
Paraguay	Transporte terrestre	El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social estableció prescripciones y directrices en relación con las terminales terrestres, los pasajeros y las empresas de transporte de pasajeros para mitigar el riesgo de contagio de COVID-19 y asegurar el desarrollo de las operaciones comerciales internacionales de transporte de pasajeros.	Protocolo sanitario de terminales, transporte de pasajeros terrestre internacional (ómnibus, vehículos particulares y privados)  Consultado en: <a href="https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/8da5ca-20203112Ingresoterrestre.pdf">https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/8da5ca-20203112Ingresoterrestre.pdf</a>	23 de diciembre de 2020	Sí
Reino Unido	Servicios financieros	El Banco de Inglaterra y la Autoridad de Reglamentación Prudencial han anunciado una serie de medidas que ofrecen a las empresas más flexibilidad operativa para responder a la pandemia de COVID-19 (como orientaciones sobre la presentación de las comunicaciones anuales de 2021 y otros tipos de información reglamentaria, el establecimiento de referencias en relación con los modelos internos de capital o las obligaciones de información y divulgación de exposiciones sujetas a medidas aplicadas en respuesta al brote de COVID-19).	Consultadas en: <a href="https://www.bankofengland.co.uk/coronavirus/information-for-firms">https://www.bankofengland.co.uk/coronavirus/information-for-firms</a>	Octubre de 2020 - abril de 2021	Sí
Reino Unido	Servicios de transporte	Se han publicado varias medidas relativas a los conductores y los marineros, en particular para evitar perturbaciones en la cadena de suministro (flexibilización de las horas de conducción, introducida nuevamente desde el 23 de diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021; exenciones temporales de las horas de conducción y los tacógrafos, en vigor desde el 22 de enero de 2021; flexibilización temporal de los certificados de aptitud médica para los marinos mercantes y los titulares de certificados médicos ML5).	Consultadas en: <a href="https://www.gov.uk/government/publications/covid-19-guidance-on-drivers-hours-relaxations/coronavirus-covid-19-guidance-on-drivers-hours-relaxations">https://www.gov.uk/government/publications/covid-19-guidance-on-drivers-hours-relaxations/coronavirus-covid-19-guidance-on-drivers-hours-relaxations</a>  <a href="https://www.legislation.gov.uk/uksi/2021/58/made/data.xht?view=snippet&amp;wrap=true">https://www.legislation.gov.uk/uksi/2021/58/made/data.xht?view=snippet&amp;wrap=true</a>  <a href="https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/967565/Medical_policy_during_COVID19_pandemic_for_Merchant_Seafarers_and_Fishermen_V3.pdf">https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/967565/Medical_policy_during_COVID19_pandemic_for_Merchant_Seafarers_and_Fishermen_V3.pdf</a>	Diciembre de 2020 - marzo de 2021	Sí

Miembro	Sector	Medida	Fuente	Fecha	Confirmada por el Miembro
Rumania	Servicios financieros	Una Orden de Emergencia (N° 37/2020) aplaza el pago de las cuotas de los préstamos durante un período de 1 a 9 meses. Los beneficiarios de esta iniciativa son las personas físicas y jurídicas afectadas económicamente por la pandemia de COVID-19. Esta Orden ha sido modificada por una Orden de Emergencia y la Ley N° 1 del Anexo al Reglamento (CEE) N° 141, de 21 de julio de 2020.	Orden de Emergencia N° 227 y Ley N° 1 del Anexo al Reglamento (CEE) N° 141, de 21 de julio de 2020, relativa a la aprobación de la Orden de Emergencia del Gobierno N° 67/2020	30 de diciembre de 2020	
Singapur	Servicios de transporte marítimo	La Autoridad Marítima y Portuaria de Singapur ha publicado una nueva circular que hace más estrictas las prescripciones en materia de cambio de tripulación para luchar contra la COVID-19.	Consultado en: <a href="https://www.mpa.gov.sg/web/portal/home/port-of-singapore/circulars-and-notices/port-marine-circulars/detail/afbeaccd-7cb8-43f5-93fa-6b7afd2e08f6">https://www.mpa.gov.sg/web/portal/home/port-of-singapore/circulars-and-notices/port-marine-circulars/detail/afbeaccd-7cb8-43f5-93fa-6b7afd2e08f6</a>	6 de mayo de 2021	
Singapur	Servicios de transporte marítimo	Se prohíbe el cambio de tripulación para los marineros que hayan viajado a Bangladesh, la India, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka en los 21 días anteriores a su llegada a Singapur.	Consultado en: <a href="https://www.mpa.gov.sg/web/portal/home/port-of-singapore/circulars-and-notices/detail/e689cae8-46ab-4f22-8fe8-b30fab33beef">https://www.mpa.gov.sg/web/portal/home/port-of-singapore/circulars-and-notices/detail/e689cae8-46ab-4f22-8fe8-b30fab33beef</a>	8 de mayo de 2021	